

Yndize
Del Libro 3 de Ynformacion[s]. de Colegiales

A

Folios

C

D

F

J

L

M

P.

S

Sevastian Camuñas y Aguila 358

Este Libro lo dispuso y formò siendo Contad.^x^ de este Real Colegio seminar.^o^, y Universidad de Mareantes el año de 1779.

Yo

Juan Antonio de Fuero y Hevia

1º

Año de 1723 — el Sr. D. Matheo

Carlos Perez Navarrete

natl. de Sevilla huerfano de p.e

En

Ada Sa. Sup.a en el 3º Lib.a a fol. 179.

N.º 78

Jesus Maria y Joseph † Año de 1723

Carlos Perez Nauarrete natl. de Seuilla huerfano hijo de

Juan Perez Nauarrete

Juana Antonia Perez ntles. de Seuilla

Abuelos Paternos

Antonio Perez natl. de [illegible]

Da. Maria Nauarrete natl. de Seuilla

Abuelos Maternos

Gregorio Perez

Ysabel Perez ntles. de Galicia

Ynformazn. fha por Carlos Perez Nauarrete natl. de Seuilla huerfano de pe.

Ante

el Sr. Dn. Matheo Pablo Diaz Mayordomo Diputado de este Colegio Ante el Contador de el

feé del Bautismo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El Dr. D. Fernando Bernardo Garcia de Castilla Cura del Sagrario de la S.ta Yglesia Metrop. y Patriarchal de Sevilla certifico y doi fee que en uno de los libros donde se escriven los Baptismos que se hazen en dho Sagrario en la margen consta del thenor siguiente

En Domingo [illegible] de Abril de mil seteci.s y treze as. Yo el Dr. D. Jph florencio Sanz de Rosas Cura del Sagrario desta S.ta Metrop.a Yg.a de Sevilla Baptizé a Carlos hijo de Juan Perez Navarrete y de D.a Manuela Maria Perez su muger, nacio a veinte y nueve de Marzo proximo pasado fue su Padrino D.n Carlos Navarrete vez.o desta Collacion a quien adverti el parentesco Spir.l y sus obligaciones y lo firmé ut supra D.r Jph florencio Sanz de Rosas = Concuerda con su original a que me refiero y de ello doy fee en la presente a diez de Julio de mill sett.s y veinte y tres

Dr. D. Fernando Bernardo de Castilla

Damos fee que el Dr. D.n Fern.do Bern.do Garzia de Castilla

de quen la zerttificazion Antte Escriptta Parece da firm.
el Cura del Sagrario de la Santta Yglesia Metr.
y Pattriarchal de Sta. Ciu.d y como tal Administ.
los Santtos Sacramenttos a dhos feligreses a Unos ze
ttificaziones de las Dadas [illegible] de [illegible]
dichos Christianos y pera [illegible] Ante [illegible] a
Peze [illegible] Certez y [illegible]

[illegible] Thomas Sazeno [illegible] Juan Martin de Guevara

fee de bap del pretend.



4.

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo el Doctor Dn Fernando Bernardo Garzia de Casttilla Cura del Sagrario de la Santta Yglesia Mettropolittana de Seuilla Doi fee que en uno de los Libros donde se escriue los Bauttismo que se asen en dho Sagrario estta una partida del ttenor siguiente = En Viernes quarttos dias del mes de maio de mill y seissientos y settentta y quarttos años Yo el Lizen. siando Diego Jimenes de Sepubedad Capellan y ttenientte de Curra del Sagarrio de Santta Yglesia Maior de Seuilla de Lizencia del Dottor Dn Jazinto Mengia de Bargas Machuca Cura de el dho Sargario Bauttisse a Joan francisco hijo de Anttonio perez y Da Maria de Nauarrette su muger fue su padrino el Capittan Joan Marttines del Casttillo Bessino de estta Collasion fho ut supra = Dottor Dn Jazintto Megia di Bargas Machuca = Diego Jimenes de sepubedar = ttodo lo qual Costta de el dho libro a que me refiero y por Verdad Doi la presentte en Veintte de maio de mill y settessienttos y Veintte y un años ==

Dor D. ferdo Berdo de Casttilla

D. Damos fee que el Dr Dn Ferndo Berndo Garzia de Casttilla

al quien parece esta firmada la zerttificazion antte escrip-
tto Cura del Sagrario de la Santta Yglesia Mettropolittana
y Pattriarchal de esta Ciudad y como tal administra
los Santtos Sacramenttos a sus feligreses, y a sus zerttificaz.s
se les a dado y da enttera fee y credditto en juzio y fue-
ra del dho en Sevilla en veyntte de Mayo de settez.s y seis

Andres Lano deLozada
ess.no pu.co

Lucas de Bega
ess.no pu.co

Juan Marq.z de Guevara
ess.no pu.co

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Cura en esta Yglesia de S. Señor San Vicente de Seuilla certifico que en uno de los libros de Baptismos de dicha Yglesia que empieza año de 1664 y acaba en el de 1674 al folio 204 buelta esta vn Capitulo del thenor siguiente

En lunes Cinco dias del mes de Henero de mill y seiscientos y setenta y un años Yo Alonso Lopez de los Roblos Cura en esta Yglesia de S. Vicente de Seuilla bapticé a [illegible] Maria hija leg.ma de Gregorio Perez y de Ysabel Fernandes su muger fueron sus Padrinos Bartolome [illegible], y Catalina de [illegible] su muger Vez.os de dicha señor San Saluador Aduertiles el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina xptiana y certifico la parte auer nasido esta Criatura a Veinte y Cinco de Diziembre proximo pasado de mill y seiscientos y setenta años y lo firme = Alonso Lopez de los Roblos Cura

Concuerda este Capitulo con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en Seuilla en Veinte y quatro de Mayo de mill setecientos y Veinte y tres años

D.n Manuel Fernz de Cordova
cura

Damos fee que D.n Manuel fernandez de Cordoua de quien la zertificazion antte escriptta pareze Ba firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de Señor San Vizente de esta

Ciudad y Como tal Administra los Santtos Sacramenttos a sus feligreses y a sus zertificaziones: Feles [illegible] y dar entera fee y credito en Juizio y fuera del. [illegible]

En Sevilla en Doze de Abril de [illegible] de mil Settezienttos [illegible] y [illegible]

[illegible] Thomas Barzena Juan Marq. de Guevara

5

[margin:] ...ecedeu Abuelo ... paterno

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Certifico yo D.n Fer.do Diaz Coronado Cura de la Yg.a Colleg.l de nuestro S.r S.n Salvador de esta Ciu.d, que por uno de los libros de Bap.mos que dicha Ygl.a tiene a fol. 152 primera plana, primera partida consta el capitulo de el tenor siguiente

En Martes treze dias de Mayo de mil seiscientos y treinta y seis años yo el Lic.do Pedro Gil Duran Cura de esta Ygl.a Colleg.l de S.r S.n Salvador de esta Ciu.d Baptize a Antonio hijo de Fran.co Perez y de D.a Juana Ortiz su muger: fue su padrino Antonio Fer.n Rriquel vezino de la Ygl.a Mayor; al qual se le aviso el parentesco. Y lo firme ffho ut supra. = El Lic.do Pedro Gil Duran. —

El qual capitulo concuerda fielmente con su original, a que me refiero. Y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla en veinte y dos dias del mes de Mayo de mil sete cientos y veinte y un años. =

D.n Fer.do Diaz Coronado.

Damos fee que D. Fern.do Diaz Coronado de quien parece firmada la zertificacion de ariva es Cura de la Ynsigne Yglesia Collegial de N.ro Señor San Salvador de esta Ciu.d y como tal Administra

los Santtos Sacramenttos a sus feligreses, y a sus zertificaziones
se les a dado y da entera fee y credictto en juizio y fue-
ra del, fhe en Sevilla en veintte y dos de mayo
de mill settezientos y veyntte y ocho a.

Andres Lanno de Prado

Juan Baptista ...

Juan Maria de Guerrero

Fee de su Alta Paterna

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo el Dr. D. Fernando Bernardo Soria de Castillo Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Metropolitana de Sevilla Doi fe que en uno de los libros donde se escriben los Baptismos que se hauen en dicho Sagrario esta una Partida del tenor siguiente

En viernes tres de febrero de mil seiscientos y cinquenta y qua[tro] años yo el Dr. D. Jacinto Mexia de bargas machuca Cura del Sagrario desta Santa Yglesia maior de Sevilla Bapticé a Ma[ria] hija de Xptobal nabarrete y de Doña Catalina de horre[ra] su lexitima muger fue su padrino D. Antonio de Bequera Caballero del abito de Calatraua y veinte y quatro de Sevilla vecino de San estevan Ft. ut supra = Dr. D. Jacinto Mexia de bargas machuca = todo lo qual Consta de el dicho libro a que me Refiero y por berdad di la presente en veinte y tres de Maio de mil y setecientos y veinte y vn años —

Dr. D. Fer.do Ber.do de Castillo

Damos fee que el Dr. D. Fern.do Ber.do Garzia de Castilla de quien paresze ba firmada la zertificazion de arriba es Cura del Sagrario de la Santta Yglesia Mettropolittana y Pattriarchal de esta Ciud. como tal

Administtra los Santtos Sacramenttos a sus feligreses y a sus zerttificaziones se les a dado y da entera fee y credictto en juizio y fuera de el. Fecho en Sevilla en veintte y tres de mayo de mill settezienttos y veintte y una.

H. Marcos [illegible] de Vargas
[illegible] notario

Juan Reyes [illegible]
notario

Juan Marq. de [illegible]
notario

Enlaciud de Seuiª en dos dias del mes de Dize de mil setesientos
y beinte y tres años estando en la contadª del Rl Colº de S
minario titular del Sr. santelmo extramros desta dha ciud. an
te el Sr. Dn Matheo Pablo Diaz del consº de S. M. en
el Tribunal de su contaduria mayor de quentas beintiqua
tro perpectuo del Illmo Cauildo y regimto desta ciud. Al
guacil mayor del Santo oficio de la Ynqq. de ella. y Mayor
Diputado de la Vniud de Mareantes y dho Real Colº
seminario y en presencia de mi Dn Ferndo Joseph de car
denas Contador de el. Sepresento por testigo por parte de
Carlos Perez Nauarrete natl. desta ciud huerfano de pli Vno de los
que estan nominados para ser admitido en el Rl Colº se
minº al numero de su dotacion. para la Ynformazn de limpieza
y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida. a Phe
Ponze natural y vezino desta ciud de Seuiª en la collazion
del sagrario de la Sta Yglesia mayor del qual se rezivio su

ramento. adios y una cruz en forma de dro; y hauien
dolo hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado a
tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las ca
lidades que deven tener los niños que han de ser admitidos en dho
Col.º por hijos de el. ala prim.ª preg.ta dijo

1.ª preg.ta — Que conoce a carlos p.ez Navarrete por cuia parte es pre
sentado. que es natural desta ciu.d y pretende ser admitido en el r.l
Col.º semin.º por uno de los hijos de el. que es huerfano de p.e con
asimismo. conocio. a d.n Juan Perez de Navarrete nat.l y vezino
que fue desta Ciu.d difunto. y a d.ª Ytan.ta Ytr.a Perez su muger n
tural asimismo de seu.ª padres del dho pretend.te Y asimismo c
nocio el testigo al gregorio Perez y a d.ª Ysabel fr.ez su muger
natles del reyno de Galicia. Abuelos Maternos del suso dho. preten
Y tiene not.ª que Antonio Perez nat.l de la villa de Arra Alcan
y d.ª Ytarra Navarrete nat.l de seu.ª su muger fueron Abue

Paternos deldho Carlos Perez Nauarrete = ala segunda

pregunta dixo =

2a preg. — Que saue mui bien que el expresado Carlos perez de Naua

rrete. fue hijo lexitimo. deldho. Juan Perez de Nauarrete y Da.

Manuela Maria Perez. su muger y como a tal. oyo el testigo

nombrar vio criar y alimentar en sus casas y Domicilios du

rante el matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra Sta. Mre.

la Ygla. Catholica Apostolica Romana = a la tercera preg.

dixo =

3a preg. — Le consta y saue que asi el dho pretendte. como sus Padres y Abue

los Maternos (a quienes conocio mui bien) han sido y son christia

nos viejos lim pios de toda mala rraza y no decendientes de Moros

Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamte. Com

bertidos a nra Sta. fee catholica ni castigados ni penitenciados

por el Sto. oficio de la Ynqqon. ni afrentados por la Justa. real. ni por

otro Juez ni Tribunal alguno y que en esta buena opi-

nion y fama han sido hauidos tenidos y Comunmente

Reputados en esta Ciud. sin hauer oydo decir el terz
cosa encontrario de lo que lleua expresado, an de llos, com
de los dhos Abuelos Paternos del mencionado pretendiente
Carlos Perez Nauarrete aq[nes] no conoció = a la quarta pr

quinta resp[de].

4a 5a preg. Que saue muy bien que asi el dho pretend[te] como los re
feridos sus p[es] y Abuelos Paternos no han tenido ni ejercido
oficio alguno vil ni infame determinado en la republica
que le pueda pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni
pedir al dho Carlos Perez Nauarrete el ascender a los e
sinos honrosos de la nauegacion (a cuio fin viene al Col[o].) ni
al ser religioso o sacerdote caso que en tpo alguno determ
nare tomar dho estado. sin hauer oydo el declarante co
encontrario que se oponga a lo que lleua expresado de las Abue
los Paternos del expresado pretend[te] a los que como lleua

Do no conoxco. = A la quinta preg.ta dixo =

5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dicho y depuesto en esta Informacion es cierto, y la publica boz y fama en esta ciudad y la verdad socargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo juntamente con el dho señor Mayordomo Diputado D.n Matheo Pablo Diaz y el expresado Contador y que es de edad de mas de veinte y cinco años y que no es pariente del dho pretendiente ni le tocan las Grales circunstancias de la Ley

Diaz — Phelipe Ramos — Juan Joseph Diaz

2.o testigo. En la Ciud.d de Seu.a en el referido dia mes y año ex-presados ante el mismo señor May.mo Diputado

y en presencia del mencionado Contador se presento por tes
tigo por parte de Carlos Perez Nauarrete natural desta ciu
huerfano de padre Uno de los nominados para ser admitido en el Real
Colegio Seminario al numero de su dotacion; para la Ynfor
macion de limpieza y demas requisitos que para su admicion
tiene ofrecida a don Florencio de Bustos natural y Vezino desta
Ciudad en la Collacion del Sagrario de la Santa Yglesia mayor della
Maestro Platero del qual se resivio Juramento a Dios y una
Cruz en forma de derecho y haviendolo hecho prometio decir ver
dad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que vo
de mostro y leyo para las Calidades que deven tener los niños
que han de ser admitidos en dicho Real Colegio por hijos del a la pri
mera pregunta dixo

1ª pregunta — Que conose a Carlos Perez Nauarrete por cuia parte es presen
tado y pretende ser admitido en el Real Colegio seminario por
hijo de el que es natural desta ciudad huerfano de padre Com

tambien conosio a Dn. Diº Perez de Nauarrete nat. de 11

esta Ciu. difunto y a Dª Fran.ta Mª Perez su muger asimi

mo natural desta Ciu. Padres del dho pretendiente; y

tiene noticia el declarante que Antonio Perez nat. de Asia

Alcazar y Dª Maria Nauarrete su muger nat. de Seuª fue

ron sus Abuelos Paternos, y Gregorio Perez y Dª Isabel

Perez naturales del reyno de Galicia fueron Abuelos Mater

nos del suso dho preten.te a los quales no conosio el declarante pero no

le consta ni a oydo decir cosa en contrario = a la segunda pre

gunta dijo =

2ª preg.ta — Que saue que el expres.do Carlos Perez Nauarrete fue hijo le

jitimo del dho Juan Perez Nauarrete y como a tal dho el tes

tigo criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el ma

trimonio que tubieron en gracia de ntra S. Mª la Yª Ca

tolica Apostolica Romana = a la tercera preg.ta dijo =

3ª preg.ta — Le consta y saue mui bien que asi el dho preten.te como

sus Padres han sido y son christianos viejos limpios

detoda mala Raza y nodecendientes de Moros Moriscos
Judios Mulatos ni Gitanos ni delos nueba mente comber
tidos anra. s.ta fe Catholica ni castigados ni penitenciados
p el Santo oficio dela Inqq.on ni afrentados por la Just.a
R.l ni porotro Juez nitribunal alguno. Y que en esta
buena opinion y fama haniSdo hauidos tenidos y comun
mente reputados enestaCiu.d sin hauer oydo ni tenido not.a
cosa encontrario que se oponga aloquelleua expresado asi dello
como delos Abuelos paternos y Maternos dedho pretend.te assi
noconoso ——— A la quarta pregunta di Jo ——
4.a preg.ta — Le consta y saue muibien que asi el dho pretend.te Carlos Perez
Nauarrete como sus p.es nohan tenido ni exersido oficio al
guno vil ni infame deciestimado en La republica que
les pueda perjudicar alalimpieza de su sangre; ni impedir
al dho pretendiente el acender alos exersisios honrrosos de
la naugazion; (a cuio fin entra en el Col.o) mas ser de

ligioso o sasexdote Cuio y que en tiempo alguno de
terminare tomar dho estado; sin hauer oydo ni tenido
noticia el testigo de cosa en contrario de sus Abuelos Pater
nos y Maternos a lo que como lleva declarado no conosio = ala
quinta pregunta resp.de

5a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informa
sion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciudad y
la verdad so cargo del Juramento que lleva fho en el
qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad
de mas de veinte y ocho años, y que no es pariente del dho
pretendiente Carlos Perez Nauarrete ni le tocan las grales
circunstancias de la Ley =

Dr. Acc. Florencio de Busto Fern.do Perez

3o testigo — En la ciud. de seu.a en el dho dia mes y año espresados ante el
mismo señor May.mo Dip.do Jen presencia del dho con
tador se presento por testigo por parte de carlos Perez de

Nauarrete nat.l destacui.d huerfano de p.e Uno de los
que estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o
seminario al numero de su dotacion p.a la Informacion
limpieza y demas requisitos que para su admicion tien
ofrecida a D.n Joseph de Quiros nat.l de esta misma
Cui.d y vezino della Maestro tonelero en la collazion
del Sagrario de la s.ta Ygl.a m.or del qual se rezivio
Juram.to a dios y una cruz en forma de dro. y haviendo
hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al
tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las
calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en el
R.l Col.o por m.os del . a la primera pregunta dixo

1.a preg.ta — Que conoze a Carlos Perez Nauarrete por cuia parte es pre
sentado que es nat.l desta Cui.d huerfano de p.e Y pretende
ser admitido en el R.l Col.o seminario por uno de los hijos
del como asimismo conozio a Juan Perez de Naua

rrete nat.l de esta Ciud. difunto, y a d.a Man.la Maria Perez
su muger natural asimismo de esta Ciu.a padres del dho pretend.te
como tambien conozio a D. Antonio Perez nat. de Moya
Alcazar y a d.a Maria Navarrete su muger nat. de esta Ciu.a
Abuelos Paternos del suso dho pretend.te Carlos Perez
Navarrete y tiene noticia el testigo que Grego
rio Perez y d.a Ysabel Frez. su muger naturales
del reyno de Galicia fueron Abuelos Maternos de
el suso dho pretend.te a los quales no conozio. pero no
a oido decir cosa en contrario = a la segunda preg.ta
Dixo =

2.a preg.ta — Que saue y le consta que el expres.do pretend.te Carlos
Perez Navarrete fue hijo legitimo del dho Juan
Perez de Navarrete y de d.a Man.la Maria Perez
su muger y como a tal le oyo el testigo nombrar hi(jo) ci
ar y alimentar en sus Casas y domicilios duran
te el Matrimonio que tubieron en gracia de nuestra
S.ta Madre la Igl.a Catholica Apostolica Romana =

A la terz.ª preg.ta dijo

3.ª preg.ta — Le consta y saue que a si el dho pretendiente como sus Pa
dres y Abuelos paternos a quienes conosio hansido y son
christianos viejos limpios de toda mala Raza y no decen
dientes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Gita
nos ni de los nuebamente combertidos a n.ra S.ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de
la Inquisicion, ni afrentados por la Justicia real, ni
por otro Juez ni Tribunal alguno; y que en esta
buena opinion y fama hansido hauidos tenidos y
comunmente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo ni
tenido noticia el testigo de cosa encontrario de los
dhos Abuelos Maternos del dho pretend.te a la quarta preg.ta dijo =

4.ª preg.ta — Saue muibien que el dho pretend.te sus P.es y Abuelos
paternos, no han ejercido ni tenido oficios alg.nos viles, ni
imfames de ese timados en la republica que les sea y

pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impe-
dir a dho pretend.te Carlos Perez Navarrete el acender a los
servicios honrrosos de la navegazion a cuyo fin entra en el
Col.o ni a el ser sacerdote o religioso caso que en t.po alg.no de
terminare tomar dho estado. sin haver oydo el declarante
ni tenido not.a de cosa en contrario que se oponga a lo que lleva
expresado de sus Abuelos Maternos de dho pretend.te aq.nes
como tiene dho no conocio ==== a la quinta preg.ta resp.de

a la 5a preg.ta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta informaz.n es cierto
y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo del jura
mento que tiene fho en que se afirmo y ratifico y no firmo
por decir no saver y que es de edad de quarenta a.s y que no es
pariente del pretend.te ni le tocan las Gen.les circunstancias de la ley

Draz

Juan de Soto [illegible]

Acuerdo — En la Ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año expre

Sados Los S.res Mayor.mo y Dip.dos dela Vnivd de Sultar.es y R.l col.
semin.o hauiendo visto esta Informacion fha por p.te de Carlos Pe
rez de Nauarrete nat. desta ciud. huerfano de p.s Y la fee de
Bap.mo del suso dho presen.da con la de sus p.es y M.e y Abuelos Paternos la Apro
varon y hubieron por bastante en conformid.d de lo determin.do por dha
Vniv.d y lo admitieron por hijo deste R.l Col.o Semin.o dispensandole
la fee de Bap.mo de sus Abuelos Maternos en atencion a su mucha
pobreza y dilatados paraxes donde estos son nat.les y Acordaron que por
la contad.a de dho semin.o se le ne entre dup.sa en los libros della

Tirado

Principe

Qda
Rez y As.da dup.sa en los libros
dela contaduria deste colegio

Cardenas

15

Año de 1783 — el Sr. D. Matheo

Juan Tadeo de Benegas natural de Sevilla huerfano

Hda. sa. res. dup. en el 3º Lib.º a f.º 175

N. 79

S. M. S. † Año de 1723 16.

Juan Tadeo de Benegas nat. de Sev.a huerfano hijo de

Luis Benegas

D.a M.a de Almeda nat.es de Sev.a

Abuelos Paternos

Luis Benegas nat. de la Villa de Palma Arzp.do de Sev.a

D.a Alvira Mensillan nat. de la Villa de Alcala del Rio

Abuelos Maternos

Dom.o de Almeda nat. de Lisboa en portugal

D.a M.a de la concep.on Martinez nat. de Sev.a

Informacion fha p.r parte de D.n tadeo de Benegas de su limpieza de sangre y bajos oficios. de n.ro S.to

Ante

el S.r D.n Matheo Pablo Diaz Mayor do. Inqq.dor del Secol.o Tenp reverencia del Santo Oficio[illegible]

D.r D.n Fernando Bernardo Garcia de Castilla Cura del Sagrario de la S.ta Ygl.a Metropolitana y Patriarchal de Sevilla certifico y doi fee q. en el Libro 54 de Baptismos que se an hecho en dho Sagrario al fol. 81 esta la partida sig.te

En Domingo catorce de Maio de mill y setecientos y treze a Yo el D.r D.n Manuel Guarin Presbitero con licencia del S.r D.r D.n Jph Lopez Bravo Cura mas antiguo del Sagrario de la S.ta Ygl.a Metrop.a de Sev.a Baptize a Juan Thadeo de la Cruz hijo de Luis Benegas y de D.a Maria de Almeda su muger; fue su Padrino Juan Garcia Romero y D.a Cathalina Benegas vezinos de la Collacion advertiles el parentesco Spiritual: nacio el dia ... de dho mes fho ut supra = D. Jph Lopez Bravo D.r Manuel Guarin = Concuerda con su original a q. me refiero y p.a q. conste doi la pres.te en Sev.a a treinta de Noviembre de mill setecientos veintitres

D.r D. Fern.do Berd.o de Castilla

Yo el ynfrascripto Notario app.co en esta ciud.
Certifico q. el Dr. Dn. Fern.n de Espinar
de Cartagena q.n parece estar firmada la Certificaz.on
de Castilla de q. [illegible]
antecedente es Cura del Sagrario de la Santa Yglesia desta
Ciudad y como tal administra los Sacram.tos y a sus
fees y Certificaz.s se a dado y da entera fee y Credito en
Juicio y fuera del: y la firma q. esta al pie de esa fee
es muy parecida a la q. acostumbra hazer y p.a q. conste
de la presente En Sevilla en treinta de Nove de mill
seiscientos y veinte y tres a.s =

[illegible] Velez de Aragon
Notario

18

Fue [illegible] Como Cura enesta Yglesia de Sr. S. Vicente de Sevilla certifico que en uno delos libros de Baptismos de dicha Yglesia que empieza enel año de 1675 y acaba enel de 1687 al folio 93 plana primera esta vn Capitulo del thenor siguiente

En Lunes quinze de Abril de mill i seiscientos i ochenta años, Yo el Licdo. Dn. Alonso Albarez de Bohorques, Cura enesta Yglesia Parroqal. del Sr. San Vicente de Sevilla Baptize a Luis Bernardo hijo lexmo. de Luis Banegas i de Da. Albira Menzillan su mugeres Fue su Padrino Dn. Bernardo de Pineda Ponze de Leon Vecino a Santa Cruz, alqual aduerti el parentesco espiritual i obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana a esta Criatura, la qual certifico la parte auer nacido en sinco deste dicho mes, i lo firme = Licdo. Dn. Alonso Albarez de Bohorques Cura

Concuerda este Capitulo con su Original aque me refiero i para que Conste donde combenga doi la presente en Sevilla en beinte y nueue dias del mes de Nobiembre de mill setecientos, i beinte i tres años =

Dn. Manuel Fernz. de Cordova
Cura

Los Infrascriptos Notario[s] [illegible] del Juzgado dela S. Dgn. de esta Ciudad Certifico y doi fee q. Dn. Manuel Fernandez de Cordova de qn. parece estar firmada la Certificacn. de [illegible] es Cura dela parrochial de S. [illegible] de esta Ciudad como tal administra los Stos. Sacramtos. a sus feligreses i a sus Certificaciones y fees del dicho año siempre se ha dado entera fee en Juicio y fuera del y la firma de arriba

la R.l hazienda ala q.e se acostumbra hacer y para q.e conste doi la pres.te en Sevilla en treinta de Nov.e de mill setecientos y veinte y tres a.s =

[illegible] Bonderas dela Plana

[illegible]

Fee de Bautis.mo

Como Cura mas antiguo de la Parroq.l de S.ta M.a Mag.na de Sevilla certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos de dha yglesia que da principio y desde el año de 1669 a fojas trecientas y doce primera plana esta un capitulo del tenor sig.te =

En Miercoles prim.o de en.o de este año de mil seiscientos y ochenta yo D.n Fern.do Alvarez de toledo Cura de esta ygl.a Parroq.l de S.ta M.a Mag.na de Sevilla Baptize a Maria Manuela hija legitima de Domingo Almeda y de Maria de la Concepcion. Fueron Padrinos fernando de Perea y Juana de Perea su Muger. a los qua les amoneste el parentesco Espiritual y lo demas que manda el S.to Concilio de trento y verdad lo firme fho ut supra = D.n Fernando Alvarez de toledo. Cura =

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente. Sev.a y Nov.e veinte y nueve de mil seiscientos y veinte y tres años =

D.n Juan Damaso de la Rosa
Cura

Los q.e aqui signamos Notarios app.cos del Juzg.do de la s.ta yglesia metropolitana de Sevilla damos fee q.e el D.n Juan Damaso

Y la Letra de q.e parese estar firmada la
Zertificaz.n antecedente es Cura dela parrochial de
la Magdalena deesta Ciudad y como tal Adminis-
tra los santos Sacram.tos a sus feligreses, y a las fees y
Zertificaz.nes del dicho siempre se les a dado y da
entera fee y Credito en Juicio y fuera de el, y la
firma q.e esta al pie de dicha fe es la mesma
q.e acostumbra hazer, y para q.e conste doi la pres.te en
Sevilla en treinta de Nov.e de mil seteci.tos y veinte
y tres a.s =

Melchor Reies dela Barrera
Not.o

Fee de huerfano.

Certifico Yo D. Antonio Fernando Guerra Presbitero Beneficia-
do Propio y Colector de la Iglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag.na de
esta Ciu.d, que en el Libro de entierros que empezo por los años de
Mill Setecientos y Uno y finaliza por Agosto de Mill Setecientos y
veinte y dos; al folio 221 esta un Capitulo que es del tenor
siguiente = En diez y ocho dias del Mes de Jullio de Mill Setecientos y veinte y
dos años, se enterro en esta Iglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag.na
en la Bobeda de los Hermanos del S.mo Sacramento, Luis
Vanegas Marido que fue de D.a Maria de Olmedo su legitima
muger, Pobre de Solemnidad, no testo por no tener de que, vi-
via en la Rabeta = Todo lo qual consta de dho Capitulo a que
me refiero; y para que conste donde convenga doy la presen-
te en Sevilla en veinte y nueve de Nobiembre de Mill Setecien-
tos y veinte y tres años =

D. Antonio Fern.do Guerra
Colector

Los Infrascriptos Notarios App.cos del Juzgado de la S.ta
Iglesia de esta Ciudad Zertificamos y damos fee q. D.n Antonio
Fern.do de Guerra, de q.n parese va firmada la Zer-
tificaz.n de arriba, es Beneficiado propio y Colector de
la Parrochial de la Mag.na desta Ciudad, y a las fees
y Zertificaz.s de d.ho siempre se les a dado y da
entera fee y credito en Juicio y fuera del; y la firma
de d.ho es muy parecida a la q. acostumbra hazer

Y para q. conste doi la pres.te En Sevilla en
veinte y tres de Nov.re de mill setecientos y
treinta y tres a.s

Melchor Ecies de la Lana
Ess.no Pp.co

13

En la ciud. de Lima en primero dia del mes de Julio de
mil setecientos y veinte y tres años estando en la contad.ª
del R.l col.º seminario titular de S.r santissimo Toribio
mayor della ante el S.r D.n Mattheo Pablo Diaz
del cons.º de S. M.t en el tribunal de su contad.ª mayor de
quentas veinti quatro perpectuo del Ex.mo Cavildo y
regim.to desta ciud. Alguacil mayor del S.to Off.o de la
Inq.on della y Mayordomo Perp.do de la Univ.d de S.n Ma
rcos y dho R.l col.º semin.º y en presencia de mi
D.n Fran.do Joseph de cartagena Contador del y presento por
testigo por parte de Juan Fran.co de Venegas natural
desta dha Ciud. huerfano de p.s Pobres que estan
nominados para completar el numero de los niños que
han de ser recib.dos en dho R.l Col.º al cumplim.to de su dotazion
p.a la informacion de limpieza y demas requisitos q.e
p.a su admicion tiene ofrecida a D.n Fran.co Pabon
nat.l y vezino desta Ciud. en la Calle de la Mag.na

Maestro de san Salvador delqual recivio juramento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los ministros que han de ser admitidos en este Rl. Colegio por hijos del. a la prima pregunta dixo =

1a preg. A la 1a Dixo conose a Juan Tadeo de Benegas por cuya parte es presentado que es nat. desta Ciud. de Sevilla huerfano de p.e y pretende ser admitido en el Rl. Col.o seminario como de los hijos del: como asimismo conocio a Luis Benegas; difunto y a d.a Maria de Almeda su muger naturales desta dha Ciud. padres del dho pretend.te Y tiene noticia el declarante q Luis Benegas nat. dela Villa de Palma Arzobispado desevi.a y d.a Alvira Maria Gillan su muger nat. dela Villa de Alcala del Rio. vesinos que fueron desta Ciud. fueron Abuelos Paternos de dho pretend.te alos quales no conosio. como tanpoco. a Dom. de

Almeda natural de Lisboa enel Reyno de Portugal.

y Dª. Ataria dela Concepcion Martinez sumuger natl. desta

Ciud. sus Abuelos Maternos; pero no a oydo el declarante Cosa

en contrario = alaseg.da preg.ta dixo =

2ª preg.ta — Que saue que el referido pretend.te Juan Tadeo de Benegas fue hijo lexitimo del expresado Luis Benegas

y Dª. Ataria de Almeda sumuger y como a tal oyo el testigo nombrar hijo criar y alimentar en sus casas y do

micilios durante el matrimonio que tubieron en

Gracia de nra santa Madre la Iglesia Catholica Apostolica

romana = alla tercera pregunta resp.de

3ª preg.ta — Le consta y saue muy bien que asi el expresado pretend.te

como sus p.es han sido y son christianos viejos limpios de

toda mala rraza; y no decendientes de Moros, Moriscos, Ju

dios Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuevam.te conber

tidos anra S.ta fee catholica ni castigados ni peniten

ciados por el S.to oficio dela Inqq.on ni afrentados

porla Justicia R.l ni por o Juez ni Tribunal alguno
y que en esta buena opinion y fama han sido havidos te
nidos y comun mente reputados en esta Ciud. sin haver te
nido noticia el testigo de cosa en contrario de los Abuelos
paternos y Maternos del expres.do pretend.te a los que como lleva
dho no conocio = a la quarta preg.ta dijo =

4.a preg.ta — Que sabe muibien que asi el dho pretend.te Juan Fadeo de
Benegas como sus Padres no han tenido ni ejercido ofici
alguno vil ni infame desestimado en la republica que le
pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir
a dho pretendiente el acender a los exercisios honrrosos de
la navegacion (a cuio fin entra en dho R. Col.o) ni al ser Rel
giosso o sacerdote caso que en tpo. alguno quisiere tomar
dho estado, sin haver oydo ni tenido noticia el testigo
de cosa alguna en contrario de lo que lleva declarado, de
sus Abuelos Paternos y Maternos de dho pretend.te a

quienes como tiene dho noconoció = ala quinta

pregunta respde

5a preg.ta — Que todo loquellevadho y depuesto enesta Informa

sion escierto y lapublica voz y fama enesta Ciudad y

la verdad socargo del Juramento quellevafecho enque

seafirmo y ratifico y lofirmo Juntamente conel dho se

nor Mayordomo Diputado y dho Contador y queesde

edad detreinta y unaños. y queno es pariente del ex

presado pretendiente. nileTocan las Generales circunstan

cias delaley =

Dura — Juan Laurencio Rem pres.dosand

tertigo — Enlaciud.d desevilla enel expresado dia mes y año Zita

do ante eldho señor Mayordomo Diputado y en

presencia del mencionado Contador se presento portes

tigo porparte de Juan Tadeo de Venegas huerfano

nat.l desta Ciud. vno delos questan nominados
para completar el numero delos niños que handeser ad-
mitidos en dho R.l colegio. por hijo de el. para la in-
formacion delimpieza y demas requisitos que para su admi-
cion tiene ofrecida. a d.n Pedro Lopez de Arteaga
natural dela Villa de Vtrera Arzobispado desta ciud. de
sino desevilla enlacollacion desanta Maria Magdalena
delqual serezivio juramento a Dios y vna cruz segun
forma dedro. y haviendolo ~~hecho~~ prometio decir verdad y
siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que sele demos-
tro y leyo sobre las calidades quedeven tener los niños que
handeser rezevidos en el expresado R.l Col.o al numero
dela dotacion. ala primera pregunta dijo.
1.a pregta. Que conoce a Juan Tadeo de Venegas por
cuia parte es presentado. que es nat. desta Ciudad

de seu.^a huerfano de padre. Y pretende ser admitido en el Real colegio seminario por uno de los hijos de el. como asimismo Conosio a Luis Benegas, difunto y á D.ª Maria Almeda su muger naturales y vezinos de esta dha Ciu.^d Padres del expresado pretendiente; Como tambien conosio el declarante á Luis Benegas natural de la Villa de Palma. Arzobispado de esta ciu.^d y vezino que fue della Maestro de Albamileria. Abuelo paterno del mencionado pretendiente; Y tiene noticia el testigo que D.ª Alvira Mendsillan natural de la Villa de Alcala del Rio. fue su Abuela paterna, y muger de el citado luis Benegas. ala qual no conosio, como tanpoco a Domingo de Almeda nat.^l de Lisboa en el reino de Portugal. y D.ª Maria de

dela Concepcion Martinez. su muger nat.l
de sevilla. Abuelos Maternos del d.ho pretendien
te. pero no le consta. ni a oydo decir cosa en contra
rio = ala segunda pregunta dixo =

2.a preg.ta — Que saue que el expresado Juan tadeo de
Benegas fue hijo lexitimo de Luis Benegas
y de d.a Maria de Almeda su muger, y que como
a tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimen
tar en sus casas y domisilios durante el matrimo
nio que tubieron en gracia de nuestra santa
Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana
a la tercera pregunta dixo =

3.a pregunta — Que le consta y saue muy bien que asi el expre
sado pretendiente como sus padres y Abuelo pu
tativo (aquien conosio) han sido y son christianos

dellos limpios detoda malaraza q no decen
dientes de Moros Moriscos Judios Mu
latos ni Gitanos, ni delos nuebamente com
bertidos a nuestra santa fee Catholica, ni
castigados ni penitenciados por el s.to oficio de
la Inquisicion, ni afrentados por la Justicia
r.l ni por otro Juez ni tribunal alguno, Y
que en esta buena opinion y fama han sido ha
vidos tenidos y comun mente reputados en
esta ciu.d sin hauer oydo ni tenido noticia el
testigo de cosa alguna en contrario deloque lleva
declarado delos Abuelos Maternos y Abuela
paterna del dho pretente. a quienes como lleva de
puesto no conocio = Ala quarta preg.ta di jo =

8ª pregᵗᵃ — Dize sabe muy bien y le consta que el dho
Juan Tadeo de Venegas como los expresa
dos sus padres y Abuelo paterno, no han te
nido ni exercido oficio alguno vil ni infame
de los estimados en la republica que les pueda per
judicar a la limpieza de su sangre; ni impedir
al dho pretendiente el atender a los estudios hon
rosos de la Navegacion (a cuyo fin entra en dho
Rl. Colegio) ni a ser religioso o Sacerdote Cato
que en tiempo alguno determinare tomar dho
estado. sin haver tenido el testigo noticia de
cosa en contrario que se oponga a lo que lleva declarado
de la Abuela paterna y Abuelos Maternos del expre
sado pretendᵗᵉ a quienes como tiene dho no conoció = a

5.a quinta preg.ta respo.

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informazion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y ocho a.s y que no es pariente ni le tocan las grales dela ley —

D.r Pedro Lopez de Arteaga — Ante mi Juan Joseph Maza

1.o Test.o — En la ciu.d de sevilla en el dho dia mes y año referidos ante el mismo señor May.mo D.r P.do y en presencia de mi el dho contador se presento por testigo por parte de Juan thadeo de Benegas nat. de esta dha ciu.d huerfano uno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Col.o seminario al cumplim.to de su dotazion para la Informazion de limpieza y demas requisitos que para ser rez.do tiene ofrecida a D.a Justa Ramirez nat. de esta misma ciud.d y vezina della en la collazion del S.r S.n Ysidro de la qual

serez.[dos] Juram.[to] a Dios y una cruz enforma de
derecho y hauiendolo hecho prometio decir verdad y
siendo preguntada al tenor del Interrogatorio quesele
demostro y leyo sobre las Calidades quedeuen tener los
q.[ue] hande ser rez.[dos] en dho r.[l] Col.[o] por hijos de esta
ciud.[d] a la prim.[a] preg.[ta] dijo

1.[a] preg.[ta] — Que conose a Juan Tadeo de Benegas por
cuia parte es presentada; que es nat.[l] desta ciud.[d] huerfano de
p.[es] y pretende ser admitido en el R.[l] Col.[o] Semin.[o] por
uno de los de su dotacion; como asi mismo conoce a Luis Be
negas y a D.[a] Maria de Almeda su muger padres del suso
dho pretend.[te] nat.[les] y vezinos desta ciud.[d] Como tambien
conosio la declarante a D. Dom.[s] de Almeda nat.[l] de Lisboa
en el reyno de Portugal y a D.[a] Maria dela concep.[on] Mar
tinez su muger nat.[l] desta ciud.[d] de seu.[a] Abuelos Mater
nos del susodho pretend.[te] Juan Tadeo de Benegas
Y tiene noticia que Luis Benegas nat.[l] dela Villa

de Palma Arzobispado de Jaen. y D.a Monica Atenzillan su muger q fue nat. de la Villa de Alcala del Rio vezinos de esta ciu.d eran Abuelos Paternos del susodicho a los quales no conocio. pero no le consta ni a oydo decir cosa en contrario == a la segunda preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Le consta y save muy bien que el dicho pretend.te Juan Tadeo Benegas fue hijo legitimo del dicho Luis Benegas di-funto. y de D.a Maria Almeda su muger, y como a tal hijo la declarante cria y alimentar en su casa y Domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra santa M.e la Ig.a Catholica Apostolica Roma-na == a la tercera preg.ta dixo ==

3.a preg.ta — Que sabe muy bien que assi el dicho preciado preten-diente como sus Padres Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente Combertidos

auria s fee Catholica ni an sido penitenciados por el santo oficio dela Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal algun y que en esta buena opinion y fama han sido havidos, tenidos y comunmente reputados en esta Ciu.d sin tener noticia ni haver oydo decir cabeclamente cosa encontrario delo que lleva expres.do asi dellos como delos Abuelos paternos del dho pretend.te aq.s como tiene dho no conoció

a la quarta preg.ta dixo =

4.a preg.ta — Que sabe y le consta que asi el expres.do Juan Tadeo de Benegas como sus Padres y Abuelos Paternos (a quienes conoció) no han tenido ni exercido oficio alg.o Vil ni infame detertim.do en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre; ni impedir al dho pretend.te el acender a los exercicios honrrosos dela navegación (acuio fin viene al col.o) ni a ser sacerdote o religioso caso que en tpo alg.o determinare

tomar dho estado. sin tener noticia la declarante de
cosa en contrario de lo que lleva expres.do de los Abuelos
paternos de dho pretend.te aq.nes no conoce = a la quinta pre
gunta resp.de =

5.a preg.ta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta imformaz.on
es cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y la
verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en el que se afir
mo y ratifico. y no firmo por decir no saber y que es
de edad de treinta años y que no es pariente del preten
diente ni le tocan las Grales circunstancias de la ley —

Villa

Fran.co Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciud. de Sevil.a en dho dia mes y año expresd.os Los Ill.mos
Ss.res Diput.os de la Univ.d de Ss.ar y Real Col.o Semd.
haviendo visto esta Imformaz.on fha por p.te de D. Juan
Tadeo de Benegas nat.l desta Ciud. huerfano de p.e Y
las fees del Bapt.mo del suso dho pres.das con las de sup.e y M.e
y fee de huerfano. la Aprobaron y hubieron por bas-
tante en comform.d de lo determinado por dha Univ.d

lo admitieron por hijo deste dho R.l Col.o de
min.o dispensandoles las fees de Bapt.mo de su Abuelos
que se vio haver presentado tambien endha ynforma.
mediante a su pobreça. e im[redacted]vilidad de poderlo ejecutar
por lo remoto de los parajes donde estos son nat.les Dho
razon que por la Contad.a deste dho Col.o se le asiente su
plaza en los lib.s de ella

Principe

Deza

R.do D.a Sup.a
en los Libros desta cont.a
Cardenas

Dyc.e 2 de 1725

Fees de Baptismo de Seuasttian Gregorio Ruiz natural de Seu.a y herm.o de Joseph fran.co Ruiz hijo actual del Co.l.o q.e tiene hechas sus Inf.nes y formaz.n

Padres del Pretend.te

d.o Bernabe Ruiz

Eusebia M.a Rodriguez de Luque nat.s de Seu.a

Abuelos Paternos

Diego Ruiz nat.l de Seu.a Bap.do en S. Gil

Cathalina de Rivera nat.l de Seu.a

Abuelos Maternos

Bart.me Rodriguez de Luque

Ana M.a Perez

fol.o 176.

D. Juan Ruiz Cerezo cura de esta yglesia parroquial de S. Martín de
Sevilla certifico que en uno de los libros de bauptismos
que estan en esta dicha yglesia al folio 129 buelta ay un
capitulo del tenor siguiente
En [illegible] dias del mes de Mayo de mill setecientos
y veinte y tres años yo el Br. Anto. Vazquez con licencia de D. Juan Ruiz
Cerezo cura de esta yglesia parroquial de S. Martín de Sevilla baptizé a
Sebastian Gregorio Joseph hijo de D. Bernabé [illegible] y de Dª Mª
[illegible] su ligitima muger fue su padrino [illegible]
an Joseph de Viera de la collazion de S. Lorenzo a quien le adverti el
parentesco espiritual y la obligazion de enseñarle la doc-
trina christiana fecho ut supra = Br. Anto. Vazquez = D.
Juan Ruiz Cerezo.
Concuerda con dicho capitulo que esta en el legalmente a que me refiero
y para que conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de
Agosto de mill setecientos y veinte y tres años.

D. Juan Ruiz Cerezo

El Pretendiente es Ahi-
jado de D.n Adrian Del-
gado -

Pe. Guarnan y Respanio Ruiz

para ... de officio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

D.n P.o de [illegible] Cura de [illegible] Doy fee que D.n
Juan de [illegible] la satisfacion de [illegible]
[illegible] deuda [illegible] es [illegible]
de [illegible] Paxas quien ha de [illegible] Sacramentos
[illegible] de [illegible]
[illegible] Sacramentos [illegible] y satisfa-
cion [illegible] y [illegible] en
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] de Oct.e de mil
setecientos y veinte y tres años =

[illegible] [illegible]

Certifico Yo D. Alonso de Soto Cura de esta Yglesia parrochial del Señor S.to Gil de Sevilla que en uno de los libros de baptismos que dicha Yglesia tiene que se empieza el año pasado de 1667 a fojas 259 plana segunda esta un capitulo del tenor siguiente =

En martes beinte y seis dias del mes de octubre de mil y seisçientos y setenta y tres D. Alexo de Aguilar Cura de esta parroquia del Señor S.to Gil de Sevilla baptize a Juan Bernabe, hijo de Diego Ruiz, y de Cathalina de Rivera, su legitima muger fue su Padrino Juan Andres, a los quales advertí el parentesco espiritual, nacio esta criatura, a quinze de este mes de Octubre a las siete de la mañana, y no lo firmo su Padre, en fe de lo qual lo firme ut supra = D. Alexo de Aguilar Cura =

Como consta de dicho libro a que me refiero fecho en Sevilla en primero de Diziembre de mil settecientos y beinte y tres, años =

D. Alonso de Soto
Cura





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible] Doy fee q. el L[illegible] [illegible] Alonso de [illegible]
[illegible] santificacion de esta [illegible] forma [illegible]
[illegible] firmaron con el dho. [illegible]
[illegible] dicho [illegible] Comisa[illegible]
[illegible] los Santos Sacramentos
[illegible] confesion [illegible]
[illegible] y fecha de el
[illegible] ante [illegible]
[illegible] dos de [illegible] de mil
setecientos y veinte y tres [illegible]

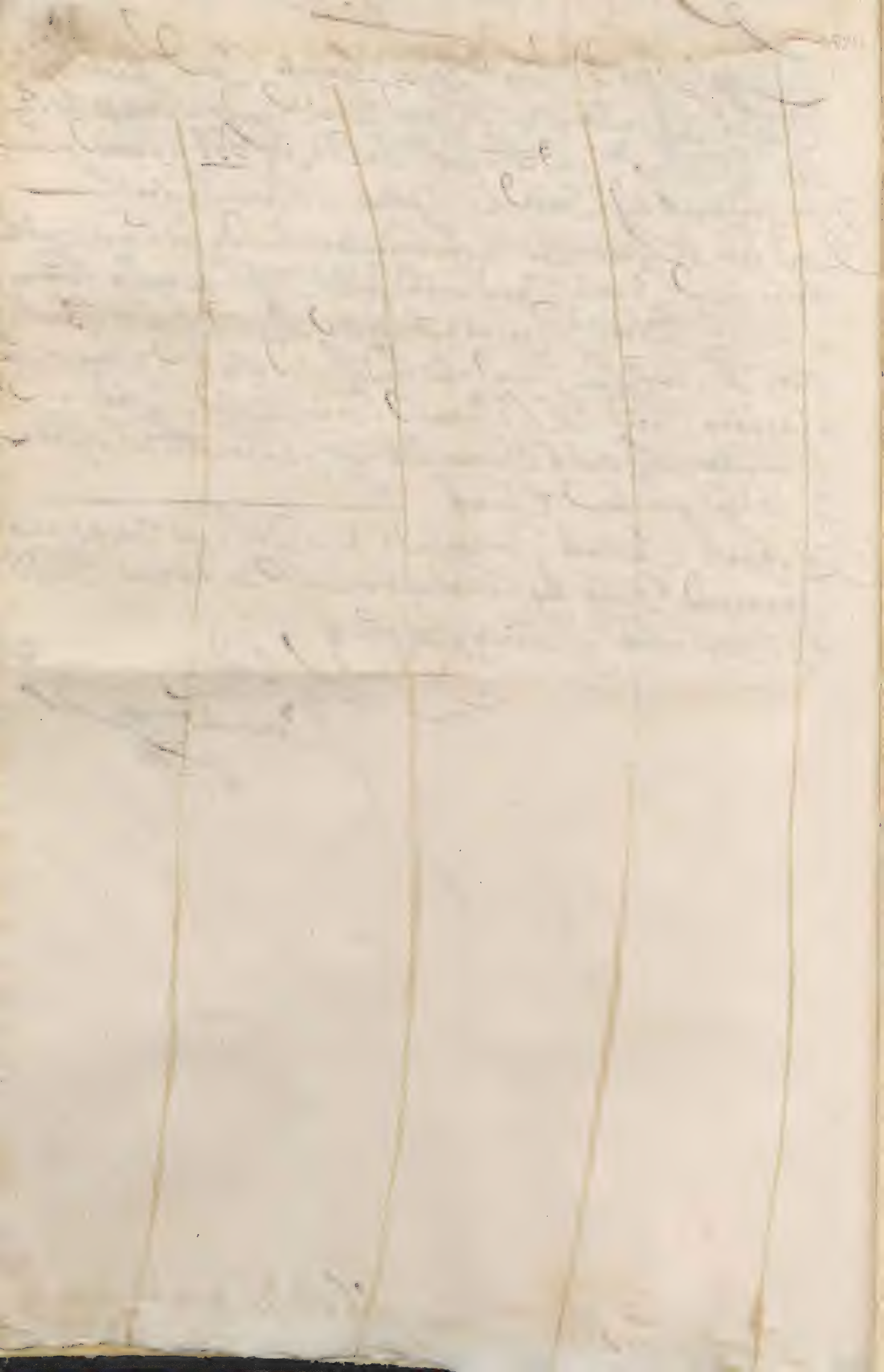
[illegible signatures]

Certifico yo Dn. Alex.do Diaz Coronado Cura de la Sta. Ygl.a Colleg. de nuestro Sr. Salvador de Sevill.a que por uno de los libros de Bap.mo que esta Ygl.a tiene a fo. 334 primera plana tercera partida consta el capitulo de menor siguiente —

En diez y ocho de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y seis años yo Xpobal Sanchez Carrelo Cura en esta Ygl.a Colleg. de nuestro Señor Salvador de Sevill.a bapticé a Eusebia Maria hija de Barthome Rodrig.z de Luque y de Ana Maria Fernz. su muger: fue su padrino Juan de Villanueba vecino de esta Ciudad en S. Ysidro. Advertile el parentesco espir.l y obligacion ut supra. Xpobal Sanchez Carrelo

El qual capitulo concuerda con su orig.l a que me refiero y para que conste lo firmé en Sevill.a en primero de Dic.e de mil setec.tos y veinte y seis años. =

Dn. Alex.do Diaz Coronado



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible] Cm [illegible] Por [illegible]
[illegible] Coronado [illegible]
[illegible] Antonio [illegible]
[illegible] firmaron [illegible]
[illegible] San Salvador [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Mil y Setecientos
y Veinte y tres [illegible]

El Br. Dn. Thomas Anto. Lopez Cura mas
antiguo y Secretario deste Hospital del Amor de
Dios de esta Ciud. de Zacatecas y doy fee que en su libro de los
difuntos donde se apuntan las personas q. mueren
en dho Hospital a fojas [illegible] y [illegible]
numero onze ay una partida del tenor sigte.

Juan Bernardo Ruiz natl. de Italia cas.do
con Josepha [illegible] de aquel murio
en este Hospital del Amor de Dios
de esta Ciud. en primero de henero
de mil setez. y veinte y dos [illegible]
a fojas [illegible] y a la vuelta numero [illegible]
de dicho libro Encomendados de Enterramiento
de dho hospital

todo lo qual Consta de dho libro a que me refiero y para
que Conste donde mas Combenga doy la presente en [illegible]
en primo. de Abre. de mil setez. y veinte y [illegible]

Br. Thomas Antonio
[illegible]

Acuerdo

En la Ciud. de Sevill.a en diez [?] dias del mes de Junio de
mil setecientos y veinte y tres años Los Cap.nes Don Ma-
theo Pablo Diaz del consej.o de S.M. en el Tribunal
de la contaduria mayor de quenta Alguazil m.or del S.to oficio
de la Inquis.on Don Manuel sanchez Duran secretario del S.to
oficio de la Inquis.on y Don Ju.o eusebio Garcia Principe [?]
Cavallero del orden de santiago. Veintiquatros del Ill.mo Ca-
bildo y regim.to desta dha ciud. y Ma.y y Dip.dos de la
Univ.d de Mareantes y R.l Col.o semin.o Aviendo
visto la fee de Bapt.mo pres.da por Seuastian Greg.rio
Ruiz natt. desta ciud. y huerfano. para que se le admita
al numero de la dotacion deste R.l Col.o y las fees que an mismo
pres.to de inf.e Lic.e [?] Le nombraron por uno de los ynposi[?]-
de este dho Col.o y acordaron que por la Contad.a del se le siente
su plaza en los Libros della. y respecto de que el dho Se-
uastian Gregorio Ruiz es herm.o de Joseph Pan-
Ruiz (como consta de las fees de Bap.mo pres.da y del Infor-
me que hizo la diputacion) quien tiene hechas las Informa-
ciones de limpieza y demas requisitos que estan mandados
observar quando se reci.vio por hijo deste Col.o el

dado pruebas de ser persona y de legitimidad, los
hizieron de hacer muchas informaciones al dicho Juan Chan
Gregorio Ruiz. agregando este Acuerdo y feé de
Bap[mo] citadas a los del dicho libro. para que se pre con-
haueramp[do] con lo que esta previniendo en este punto dan-
mismo atendiendo a la mucha pobreza de el
pretend[te] le dispensaron las fees de Bapt[mo] de
su Abuelos Paternos y Maternos. Santo-
Acordaron y firmaron

Luis de Sissoro y La Rinage

Bartholome Pablo Dias

Rdo. Ad[a] se Rep[se] en los lib[s] de
esta Contaduria

Cardena

38

Año de 1723 +

Al Sr. D. Mateo

2

Juan Andrés Velázquez nat. de Seu[a] huerfano.

Recz.do a 8 da Sup.sa en el 3º Lib.o a 177

N. 80:

Sto. Año de 1723

Dn. Andres Velasquez huerfano natl. de Sevilla hijo de

Pedro Velasquez

y de Franca. de los Stos. natles. de Sevilla

Abuelos Paternos

Lazaro Velasquez

Luisa Leal

Abuelos Maternos

Diego Almodobar

Franca. Garcia natles. de Sevilla

Informazn. fha por parte de Dn. Andres Velasquez ante el Sr. Dn. Matheo Pablo Diaz Mayordomo Diputado deste Colo. y en presencia del Contor. deel

fee de Bau[tismo]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico io el D.r D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura Beneficiado de esta Iglesia del S.r S. Bernardo extramuros de Sevilla, que por uno de los libros de los Baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dicha Iglesia, i esta en mi poder, a fol. 175. consta, i parece, que io el dicho Cura, en Martes, veinte de Diziembre de mill setecientos, i once años, baptice a Andres Joseph, hijo de Pedro Velazquez i de Fran.ca de los Santos, su mug.r fueron sus Padrinos Joan Alonso de [illegible] ... i Lemos de Salas, Vez.os de esta Collac. a quienes adverti el p. espiritual como todo consta mas largam.te por el libro, i folio, cita-dos, a que me refiero, i para que conste, assi lo firme en Sevilla en veinte i tres de Nov.re de mill, setecientos, i veinte i tres años.

D.r D.n Thomas Rubio de Rivas

fee de entierro

Certifico io el sussodicho Cura que por el libro corriente que de registro ... las partidas de los entierros que se hacen en esta Igl.a, a fol. 20. consta i parece, haverse enterrado en esta Igl.a a Diego de Pedro Velazquez, i ... Fran.ca Garcia, en 31 de Agosto de 1718. ... 1723.

D.r D.n Thomas Rubio de Rivas

feced Pl del exer

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico io el Br. Dn. Thomas Rubio de Rivas, Cura Beneficiado de esta Iglesia del Sr. Sn. Bartolomé, extramuros de Sevilla, que en uno de los libros de los Baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dicha Iglesia, i esta en mi poder, a fol. 150, plana 1, esta un capitulo del thenor siguiente. ——

En Domingo, veinte, i tres dias del mes de Noviembre de mill, seiscientos, i cinquenta, i nueve años, io el Br. Dn. Juan Carvallo Gamero, Cura Beneficiado de esta Iglesia del Sr. Sn. Bartolomé extramuros de Sevilla, baptice a Pedro, hijo de Lazaro Belasquez, i de Lucia Leal, su legitima muger, fueron sus Padrinos Pedro Fernandez, i Leonor Perez, su muger, advertiles el parentesco Espiritual, i sus obligaciones = Br. Dn. Juan Carvallo Gamero. ——

Concuerda con su original, a que me refiero, i para que conste, doi esta en Sevilla en veinte, i tres de Noviembre de mill, setecientos, i veinte, i tres años.

Br. Dn. Thomas Rubio de Rivas

fee dela Mde del pre tend

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico io el Lic.do D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura Beneficiado de esta Igl.a del S.or S.n Ber.do extram.s de Sev.a que en uno de los libros de los Baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dha Igl.a i esta en mi poder, a fol. 19. plan. 1. esta un capitulo del thenor sig.te: — En veinte, i un dias del mes de Octubre, Jueves, de mill, seiscientos, i sesenta, i seis años, io Antonio Carranza Sarfan, Cura Beneficiado de esta Igl.a del S.or S.n Ber.do extram.s de Sev.a baptice a Francisca de los Santos, hija de Diego de Almodovar, i de Fran.ca Garcia, su muger, fue su Padrino Alonso de los Santos, vez.o de esta Collacion; advertile el parentesco espiritual, i sus oblig.s fho ut sup.a = Antonio Carranza Sarfan. = Concuerda con su original, a que me refiero, i para que conste, doi esta en Sev.a en veinte, i tres de Nov.e de mill, setecientos, i veinte i tres años.

Lic.do D.n Thomas Rubio de Rivas

En la ciud. de sevilla en dos dias del mes de Diz.re de mil sete
cientos y veinte y tres años estando en la Contad.a del R.l
Col.o seminario titular del S.r san telmo extramuros
della ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del Cons.o de
S. M. en el Tribunal de su Contaduria maior de quentas Veinti
quatro perpectuo del Ill.mo Cauildo y regim.to desta dha ciud.
Alguacil maior del S.to ofizio de la Inqq.on della y Atay.mo D.
putado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y
en presencia de mi el S.r Fernando Joseph de Cardenas
Contador de el. se presento por testigo por parte de Juan
Andres Velazquez natural desta ciud. huerfano. D.no Velazquez
estan nominados para ser admitidos en el R.l Col.o semi.
al cumplimento de su dotacion, para la Informacion
de Limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene
ofrecida; a Joseph Estacio nat. de esta ciud. y Vezino de
ella en la collazion del S.r san Bern.do del qual se rezibio
Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y hauien-

enaviolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado
al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las
calidades que deven tener los niños que han de ser rez^dos en d^ho
R^l Col^o por iv^ijos deel. a la prim^a preg^ta d^ho =

1ª preg^ta — Que conoce a Juan Andres Velasquez por cuia parte es
presentado que es natural desta ciu^d. huerfano de p^e. y pretende
ser admitido en el R^l. Col^o seminario por uno de los hijos
deel. como tambien conocio a Pedro Velasquez; difunto y a d^a
Fran^ca de los santos su muger naturales y vezinos desta d^ha
ciu^d. en d^ha collacion de s^n. Bernardo. padre del d^ho preten
diente; como tambien a Diego de Almodabar y a d^a. Fran^ca
Garcia su muger nat^les y vezinos que fueron desta ciu^d. Abue
los Maternos del suso d^ho pretend^te. Asimismo tubo not^a.
el declarante que Lazaro Velasquez y Luisa Leal su muger
fueron Abuelos Paternos del suso d^ho Ju^o. Andres Velasq.

estos generales nouenta pero no ... alcanza ...

cosa encontrario = a la segunda preg.ta dixo =

2.a preg.ta — Que sabe muy bien que el d.ho Juan Andres Velazquez fue hijo lexitimo del expresado Pedro Velazquez y d.a fran.ca delos santos su muger y como a tal oyo el testigo nom brar vio criar y alimentar en su casa y domisilios du rante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra s.ta Madre la Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la tercera pregunta resp.de =

3.a preg.ta — Responde y sabe que an el referido pretend.te Juan Andres Velazquez como sus padres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decienden de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos; ni de los nuebamente combertidos a n.ra s.ta fee Catholica ni casti gados ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.on ni afren tados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno; Y que en esta buena opinion y fama han sido y son hauidos tenidos y comun mente reputados en esta Ciudad sin hauer oydo ni tenido not.a el testigo de cosa en contra rio de los Abuelos Paternos del d.ho pretend.te a quienes

pareçenoo = asa quartapreg.ta dijo =

4.a pregunta — Que sabe muy bien que aví el expres.do pretend.te como sus padres y Abuelos Maternos aq.nes conose no han tenido ni ejerçido ofizio alguno Vil ni infame de los estimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre. ni impedir a dho Juan Andres de la q.es el acender a los eserçiçios honrrosos de la Naueg.a cion (aunq. no viene ael caso.) ni a ser Religioso o sacer dote caso que en alguntiempo determinare tomar dho estado sin hauer tenido noticia. el testigo de cosa en contrario de lo referido de sus Abuelos Paternos de dho pretend.te a los que como lleva depuesto no conoçe = a la qu.ta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y declarado en esta Informa.on es cierto y la publica boz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico. y no firmo por decir

no saber y que es de edad de quarenta años y que no es

parte del pretend.te ni le tocan las grales de la ley

D. Ulloa   Juan Joseph de Lazo

3º testigo

En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes y año los pres.dos ante el dho señor Mayordomo Diputado y en presencia del men cionado contador se presento por testigo por parte de Juan Andres Velasquez nat. desta ciud. huerfano uno de los que estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o seminario al cumplim.to de su dotacion; para la imformacion de limpieza y demas requisitos que tiene ofrecida a Juan Ponze nat. de esta dha ciud. y vezino della en la collazion del S.r S. Bern.do del qual se rrezi.vio juram.to a Dios y una cruz en forma de dro y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregunt.do al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o por hijos de el a la prim.a preg.ta dijo =

1ª preg.ta — Dixo conoce a Juan Andres Velazquez por cuya parte es presentado que es nat.l desta Ciud. huerfano de p.e y pretende ser admitido en el R.l Col.o semin.o por vno delos hijos del

como asimismo conocio a Pedro Velazquez difunto y a D.a Fran.ca delos santos su muger naturales desta misma Ciud. padres del dho pretend.te y tiene noticia que Lazaro Velazquez y Luisa Leal su muger fueron Abuelos Paternos del suso dho pretend.te y a Andres de Almodabar y D.a Fran.ca Garcia su muger nat.les desta misma ciud. sus Abuelos Maternos a los quales no conocio el declarante pero no a oydo decir ni tiene not.a alguna que se oponga a lo que lleva referido = a la seg.da pregunta dixo =

2ª preg.ta — Le consta y saue muy bien que el expresado Juan Andres Velazquez fue hijo leg.mo del dho Pedro Velazquez y D.a Fran.ca de los s.tos su muger y como a tal oyo el testigo nombrar, criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra S.ta M.e la Ygl.a Catolica Apostolica Romana: a la ter.ra preg.ta dixo =

3ª preg.ta — Que saue muy bien que asi el dho pretend.te como todos los expresados sus ascend.es han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros Moriscos

Judios ni Mulatos ni Gitanos ni delos nuebamente com
bertidos anuestra fee Catholica ni Castigados ni penitenciados
pel S.to oficio dela Inqq.on ni afrentados porla Justicia R.l
ni porotro Juez ni tribunal alg.no Jque enesta buena opi-
nion y fama han sido hauidos tenidos y Comunm.te reputados
enesta Ciud. sin hauer oydo ni tenido not.a el test.o decosa al
guna encontrario deloque lleua declarado delos Abuelos Paren
nos y Matarenos del dho pres.do pretend.te alos q.les noconoçio como
lleua dho = A la quarta pregunta resp.de

a la 4.a preg.ta — Que sabe y le consta que asi el dho pres.do pretend.te Juan Andres
Velas quez como su p.es nohan tenido ni exerzido ofi-
cio alguno vil ni infame ni deshonrrado enla republica que
lespueda perjudicar alalimpieza desu sangre ni que le impida
adho pretend.te el atender alos exercicios honrrosos dela nacion
(caso que sin entrar endho R.l Col.o) ni ael ser Sacerdote ô religioso
caso que en tpo. alguno determinare tomar dho estado
sin hauer oydo el test.o cosa alguna que se oponga aloque lleua
dho y expresado desus Abuelos paternos y Matarenos deldho pre
tend.te alos quales como lleua referido noconoçio = alaquinta
preg.ta resp.de

a la 5.a preg.ta — Quelo que lleua dho y depuesto enesta Informaz.n

escrito y la publica voz y fama en esta ciud. y la ve-
dad socargo del Juram.to que tiene fho en el qual se afirmo
y ratifico y no firmo por decir no saber y q̃ es de edad de trei
nta y quatro años y que no es par. del dho pretend. te
tocan las Grales de la ley =

Dra. [illegible] — Juan Joseph [illegible]

3.º testigo } En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes y año expres.do ante el
dho señor Illmo. Dip.do y en presencia del ex.mo pres.do cont.
se presento por testigo por parte de Jn.º Andres de la [illegible]
nat. de esta ciud. huerfano de p.e uno de los que estan nominados
p.a completar el num.ro de los niños que han de ser rez.dos en
dho r. col.º al cump.to de su dotazion: p.a la Informa.
de limpieza y demas requisitos que p.a su admicion tie
ne ofrecida. a thomas Ruiz nat. de esta ciud. en
la colla.on del s.r san Bern.do del qual se rec.io Juram.to
a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho
prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor
del Interrogatorio que le demos tro [illegible]

las calidades que deben tener los niños que han de ser

admitidos en dho R.l Col.o por hijos del. a la primera

preg.ta dixo. ==

9a preg.ta — Que conoce a Juan Andres Velasquez por cuia

parte es presentado que es nat.l desta ciu.d de Seu.a y pretende

ser admitido en el R.l Col.o semin.o al num.o de su dotazion; co-

mo asimismo conocio a Pedro Velasquez, difunto, y a d.a

Fran.ca de los santos su muger nat.les desta ciu.d y vezinos que

fueron della y de dha collazion del S.r s.n Bern.do padres

del mencionado pretend.te y tiene not.a que Lazaro de Ve-

lasquez y Lucia Leal su muger fueron Abuelos Paternos

del suso dho a quienes no conocio, como tanpoco a Diego de

Almodovar y a d.a Fran.ca Garcia su muger nat.les que fueron

desta ciu.d Abuelos Maternos del suso dho. Pero no le consta

ni a oydo decir el testigo cosa en contrario == a la seg.da

preg.ta resp.de

9a preg.ta — Que saue y le consta que el expres.do Juan Andres

Velasquez fue hijo legitimo del dho Pedro Velasquez y

d.a Fran.ca de los S.tos su muger; y como a tal oyo el decla-

diese nombrar hijos criar y alimentar en sus casas y Do-

micilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de

nra s.ta Madre Igl.a Catholica Apostolica Romana = a la

terrera preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Que saue muy bien que asi el dho pretend.te como sus Padres

y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, y no de

zendientes de Moros, Moriscos; Judios, Mulatos, ni Gita

nos, ni de los nueba mente combertidos a nra S.ta fee catholica

ni Castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.n ni

afrentados por la Justicia R. ni por otro Juez ni tribunal

alguno; y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos

tenidos y comun mente reputados en esta Ciu.d sin hauer te

nido noticia el declarante de cosa alg.na en contrario de lo que

lleva expres.do de los Abuelos Paternos y Maternos de dho pre

tend.te a los quales como lleva dho no conoció = a La quarta pre

gunta dixo =

4.a preg.ta — Que le consta y saue que asi el dho di.o Andres Velazquez

como sus P.es no han tenido ni exercido oficio alguno vil,

ni infame de determin.do en la republica que les pueda per

dicte nombrar lo criar y alimentar en sus casas y Do-
micilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de
nra s.ta M.e la Ig.a Catholica Apostolica Romana = a la

3.a preg.ta — terzera preg.ta dixo = Que sabe muy bien que assi el dho. pretend.te como sus Pes. han sido
y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza, y no de-
zendientes de Moros, Moriscos; Judios, Mulatos, ni Gita-
nos, ni de los nueba mente combertidos a nra S.ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.on ni
afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal
alguno; y que en esta buena opinion y fama han sido havidos
tenidos y comun mente reputados en esta Ciu.d sin haver te-
nido noticia el declarante de cosa alg.na en contrario de lo que
lleva expres.do de los Abuelos Paternos y Maternos de dho pre-
tend.te a los quales como lleva dho no conoció = a la quarta pre-
gunta dixo =

4.a preg.ta — Que le consta y sabe que assi el dho di.o Andres Velazquez
como sus P.es no han tenido ni exercido oficio alguno vil,
ni imfame de determ.do en la republica que les pueda per-

Judicar a la limpieza de su sangre; ni impedir al dho pretendte el acender a los empleos honrrosos de la Naveg.on Tamuo sin entrar en dho Real Col.o ni a los religiosos Caso que en tpo alguno determinare tomar dho estado. sin haver oydo decir el testigo Cosa en contrario de lo que lleva declarado de los referidos Abuelos paternos y maternos de dho pretendte aquienes no conoció ==== A la quinta preg.ta respde

5a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informazn es Cierto y la publica voz y fama en esta Ciud y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de cinquenta años y que no es pariente ni le tocan las Grales circunstancias de la ley ====

[firma] [firma]

Acuerdo — En la Ciud de Sev.a en dho dia mes y año expresados los S.res Illmo y Dip.os de la Univd de Mareantes y dho R.l Col.o sem.o haviendo visto esta Informaz.on fha por parte de Juan Andres Velasquez huerfano nat.l de esta dha Ciud; Las fees de Baptmo

brei^dor ^el del dicho como dexup^l Illt^e y la dehuer
fano. la hubieron por bastante en cump^m de toda
termin^do por dha Univ^d y lo admitieron por hijo deste
Col^o R^t sem^d y le dispenzaron las fees de Bap^mo desu abuel
que devio hauer pres^do atento ala suma pobreza del dho Juan de
brei velasquez. y Acordaron que por la Contad^a de dho Col^o se
le reciba y asiente en los Libros della

Dr Principe

Dr Luis

Pdo da y sa. Rez^a y se dup^ enlos Lib^s
dela Contad^a deste R^t Col^o sem^d

Cardenas

2/ Año de 1723 + el Sr. Dn. Matheo 12

Joseph Franco. Benito Rodriguez Ramirez de Arellano n.l de Monzon en el Reyno de Aragon

Fernando Pedro Rodriguez Ramirez de Arellano su hermo. natl. de su ma.

huerfanos = deponen los testigos de conocimto. de otro hermo. nomdo.

Juo. Anto. Augn. Rodriguez Ramirez de Arellano n.l de la Villa de Huelva

Autos en el 3o. Libo. a f. os. 178 = 179 = 205 =

Nº 81:

12

3 Mª 3. ~~Est.~~ Año de 1723 50.

Joseph Fran.co Benito Rodriguez Ramirez de Arellano nat.l de Monzon en el reino de Aragon.

Fern.do Pedro Rodriguez Ramirez de Arellano n.l de Sev.a hermanos huerfanos hijos de

D.n Man.l Ant.o Ramirez de Arellano nat. del reyno de Milan y Comisario Gral de Guerra

D.a Cathalina Asnar y Ximeno nat. del reino de Aragon

Informazion fha ante el S.r D.n Mateo La Colo Mayor.mo Dip.do deste Col.o y ante el Contador del

Muy S.or mio el molestar a Vm. es el mo-
tibo que el dador de esta. que se allaba
en ese Seminario Con Otro hermanito
suio. que son mis hijos. I de el Comisa
rio Real de Guerra D.n Manuel Rodri
guez que s.ta Gloria aia. I a quien ten
go notizia Conozio Vm: me balgo de
su fabor. y Garbo para que fazilite el
que traiendome a el Maior de los dos
que esta en dho seminario por aberle
a Comodado el Rei; entre en su lugar
Otro ermano suio mas pequeño. que
por allarme Con la Cortedad de me
dios que es notorio. y quedarme Otros
dos en mi conpañia espero deber a Vm.
este alibio tan justo. a los meritos de mi
Marido: Vie reconozida a el fabor

Que espero merezer a Vm a quien
deseo q. D.s g.de m.s a.s Moguer y Diz.e
28 de 1721

B.s M.s de Vm su serbidora

D.a Cathalina
Hosnar y Simeno

S. D.n Fran.co de la Barreda

Mui Señor mio. Recivi la favorezida de V.m. con fecha de 20. del Corriente respuesta y suplica de mi antezedente y doy a V.m. las devidas gracias por sus atencion y Cuidado Correspondientes a sus muchas obligaciones; y en vista de lo que V.m. me previene en la suia, de los buenos oficios que a echo con los demas Compañeros Diputados para que se reciva en el Seminario del Colegio de los Niños de S.n Telmo, a otro hijo mio que se llama Juan Ant.o Rodriguez, hijo del Comisario Real de Guerra, D.n Man.l Rodri guez mi Marido, y en el hueco que queda del maior de los dos que tengo en ese mismo Co legio que se llama Fran.co Rodriguez, el que el Rey se a servido dar le Plaza de Guarda Marinas de la Ciudad de Cadiz y a mi

mi

tiempo seme prebiene, que entiendo
heredad suficiente de 15 años los de á mi
que me quedaron de dicho mi Marid
se mantuviran en dichas Plazas, por los meri
tos de su Padre, y V.m. sea de serbir, de con
tinuar su fabor dispensando se le dé Lizª
a dicho mi hijo Franco Rodriguez para que
se venga, y que en su lugar se mantenga, al
remito que es el dicho mi hijo Juan Anto
Rodriguez, y de la Continuazion deste fabor
de V.m. quedaré reconocida, á su expecial
atencion y Caridad, y si mi ynutilidad
fuere algo del servicio de V.m. me Manda
rá con el seguro de mi obediencia.

Nro. Señor gde á V.m. ms. as. que
deseo: Moguer y henero: 25 de 1728 —

Bl. l. m. de V.m. Su mr. servidora

Da. Catalina de Asnar
y Jiménez

La Carta adjunta
es del Cavallero Intendte
de Marina de Cadiz
y la remito, para que
V.m. se entere de ta ser
tesa de lo auisado, y me la
debolverá, dicha Carta con
mi hijo porqe Importa: y
V.m. perdone ═

S. Dn. Franco gomez de Barreda

Mui Sra

Muy Sra mia. Enuiome de la certificazn que Vm embia de Dn Thomas Corualano de hauer sido Comissario de Guerra su Marido y de la orden que aqui ay para asentar plaza de Guarda Marina a Dn Franco puede Vm desde luego embiarle a seruirla, solizitando nueba orden para que se le admita a el sego que Vm tiene pues para este todavia no a hauido preuencion alguna.

Vuelbo a Vm el despacho de Armas y blazon de su marido porque aca no es menester y quedo pa seruirla deseando que Ds a Vm nro Sr m. a. como pde Cadiz 22 de henº de 1728 = Señora = B. L. P. de Vm su sr = Esteuan Phe Fanales = Sra Da Cathalina de Aznar y Ximeno =

Es copia de la dha Carta orig. del Intend. de Marina Dn Esteban Phe Fanales que boluio a lleuar la dha Da Cathalina Aznar y Jimeno Sevª 28 de henº de 1728 —

Cardenas

Yo Dn Joseph, Peiro Canonigo, y Vicario perpetuo de la yglesia Colegial, insigne de Sancta Maria de el Romeral desta Villa de Monzon Reino de aragon, Certifico y doy fee Como en uno de los libros donde se asientan y escriben los que en dicha yglesia se Baptizan; esta un Capitulo a fol. 96 de tenor siguiente =

Joseph Fran.co Ben.to } En la Villa de monzon Reino de aragon, en veinte y tres dias de el mes de marzo, de mil setecientos y doce años; yo el Razionero Joseph Mor, Razionero Beneficiado de dicha yglesia exorcize; Catequize, y Baptize; a Joseph Fran.co Benito, Antonio; hixo legitimo, de Dn Manuel, antonio, Rodriguez, Ramires, de arellano; y de Dña Chatalina, lazaro, de ximeno, su muger, fue su Padrino, Domingo, Soria Montz; todos vezinos de dicha villa; y le aperzebi, la Cognazion, espiritual, y lo firme =

Yo el Razionero Joseph Mor

El qual dicho Capitulo bien y fielmente, sacado; hadse de Remision, y a pedimento, de el Referido, Dn Manuel, Antonio, Rodriguez, Ramires, de arellano, su Padre; doy la presente; para que Conste donde combenga, lo firme en monzon, a veinte y quatro de marzo, de mil setecientos y doce años.

Dn Domingo, Joseph, Peiro, Vicario perpetuo de esta yglesia



fern.do Pedro



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo el Dr. D. Fer.do Ber.do Garzia de Castilla Cura del Sagrario desta S.ta Igl.a Metropolitana y Patriarchal desta Ciud. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno delos Libros donde estan escriptos los baptismos que sean hecho en dho Sagrario esta la partida del thenor siguiente —

En Jueves Veinte y ocho de Abrill de mill setezientos y catorze años, yo el Doctor D. Fernando Bernardo Garzia de Castillo Cura del Sagrario desta Santa Iglesia mayor de Sevilla Baptise a Fernando Pedro Antonio Benito Soteras hijo de D. Manuel Antonio Rodriguez y de D.a Catalina de Asnar y Ximeno su muger. Fue su padrino D. Pedro Sanchez de Soto Capitan de Dragones Españoles a quien adverti su obligazion ut supra — D.r D. Fer.do Ber.do Garzia de Castilla —

Concuerda con su original a que me remito y para que conste doy la pres.te en Sev.a en seis dias del mes de Nov.e de mill setecientos y veinte y seis a.

Dr. D. Fer.do Ber.do Garzia de Castilla

Testifico y doy fee como esc.no de S. M.t Conosco a
fernando Pedro Contenido en la de Bapp.ta
dela buelta: Hijo leg.mo y delex.mo Matrimonio
de D.n Man.l Ant.o Rodriguez Comisario R.l
de Guerra: ia difunto. y de D.a Cathalina
asnar y asimismo dic muger, aquien asimismo
Conosco. da Seis hijos que se han quedado de
dho Matrimonio y para los efectos q.e Convenga
doy la pres.te en Ceuta a tres dias del mes
de nov.e de mill Setez.s y veynte y tres =

Fern.do Sanz dela Cueba
es.no
p.co

yo D. Antonio de frias de la Cruz Cura [illegible]
[illegible] Parrochiales desta villa de San Salvador [illegible]
fico Como en vno de los libros que paran en el archi-
vo de la Parrochial de esta [illegible] se halla [illegible]
de esta villa esta una partida de Baptismo [illegible]
que es del tenor siguiente ——

En la villa de San Salvador en veinte y nueve dias del mes de [illegible]
nio de mill Setecientos y diez y seis años yo Don An-
tonio de frias de la Cruz Cura [illegible]
las Parrochiales desta villa [illegible]
[illegible] Baptize a Juan Antonio [illegible]
[illegible] Antonio Rodriguez y de [illegible] Cathalina de
[illegible] Jimeno [illegible] su muger [illegible] veinte
[illegible] padrinos [illegible] Antonio
[illegible] Carrillo y administradores de [illegible]
[illegible] todos vezinos desta villa [illegible]
[illegible]
[illegible] en tener la doctrina christiana [illegible] ——
D. Antonio de frias de la Cruz

Concuerda Con su original que para en el libro del archi-
vo de esta [illegible]
Conste [illegible] esta villa de San Salvador en veinte
y cinco dias del mes de enero de mil Setecientos y
veinte y ocho años

D. Antonio de frias de la Cruz

[illegible] Juan Suarez notario publico [illegible]

Sertifico y doy fee que el Dr. Antonio Frias de la Cruz
Es cura de las Yglesias parrochiales de esta Ciu.d y Como tal
administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses y
la letra y firma de la Buelta Es la que a el parecer
a Costumbra haser En todos Sus Escriptos a quien
Se le da toda fee y Credito En Juicio y fuera del y
para que Conste doy El press.te En Havana En Veinte
y Cinco dias del mes de Enero de Mill Setecientos
y Veinte Ocho años

Juan Suarez
Not.o app.co

En la ciud.d de Seu.a en dos dias del mes de Dize. de mil setecien
tos y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l Co
legio seminario titular del s.r santelmo extram.os
della ante el s.r d.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de
S.M. en el tribunal de su contad.a m.or de q.tas Veinticua
tro perpetuo del cau.do Tesso.r im.to desta dha ciu.d y
Alguazil maior del s.to oficio de la Inqq.on della: Ma
yordomo y Dip.do de la Univ.d de Mareantes y dho R.l
Col.o seminario. y en presencia de mi d.n Fern.do Joseph
de cardenas Contador de el. se presento por testigo por parte
de Joseph Fran.co Benito Rodriguez Ramirez de Arella
no. nat.l de la Villa de Monzon en el reino de Aragon; y
por Fern.do Pedro Rodriguez Ramirez de Arellano. nat.l
de Seu.a hermanos huerfanos dos de los que estan nomina
dos para completar el numero de los niños que han de ser
rez.dos en dho R.l Col.o por hijos de el para la Im

formacion de limpieza y demas requisitos que para su a
mision tienen ofrecida. a D.r Antonio Gutierrez n
de las montañas de Burgos vezino desta ciu.d en la col
den.o señor san salv.or de ella Cav.ro del orden de S. santiag
y Vista de la R.l Aduana desta ciu.d de quien se rezivio ju
mento a dios y una cruz en forma de d.o y haviendolo hech
sobre la cruz de su avito. prometio decir verdad y siendo pregun
do por el tenor del Interrogatorio que se le demostro y ley
para las calidades que deven tener los niños que han de ser rez
bidos en el col.o al num.ro de su dotacion. a la prim.a preg.ta dixo

1.a preg.ta — Que conoce a Joseph. fran.co Benito. Rodriguez Rami
de Arellano. nat.l de la villa de Monson. en el reyno de Aragon
y a fern.do Pedro Rodriguez Ramirez de Arellano. su herm.o
tural. desta ciu.d huerfanos y pretenden ser admitidos en el R.l col
semin.o Como asimismo Conocio a D.n Man.l Ant.o Rodrig
Ramirez de Arellano nat.l del reyno de Milan. y a D.a Catha

lina Asnar y Ximeno sumuger nat.l delreyno de Aragon. Y tiene noticia el declarante delos Abuelos paternos y Maternos delos suios dhos pretend.tes que fueron naturales del reyno de Milan, y dé el de Aragon. alos quales no conosio: ala segunda preg.ta dr Jo. =

2.a preg.ta — Que sabe muibien que los expres.dos Joseph Fran.co Ben.to y fernando Pedro Rodriguez Ramirez de Arellano. fueron hijos lexitimos delos suios dhos D.n Man.l Antonio Rodriguez Ramirez de Arellano y de D.a Cathalina Asnar y Ximeno sumuger y como atales oyo el testigo nombrar dio criar y alimentar en su casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de ntra S.ta M.e La Y.a Catolica Apostolica Romana = A La terzera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Le consta y saue muibien que asi los suios dhos pretend.tes como su herm.na D.a Ant.a Aug.na Rodriguez Ramirez de Arellano. n.l de la Villa de Huelva (aq.n conoze tambien muibien) como su Padres han sido y son christianos Viexos limpios de toda mala raza, y no decendientes de Moros Moriscos

Judios Mulatos ni Gitanos ni delos nuebam.te Conv
tidos anra s.ta fee catholica nicastigados ni penitenciado
porel santo oficio dela Ynqq.on niafrentados por la Justi
R.l ni porotro Juez nitribunal alguno. Y que enesta
buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comun m.te
putados portales christianos viejos y nobles; en esta cud. sin
hauer oydo decir el testigo cosa alguna que se pueda oponer a lo
lleva declarado asi dellos como desus Abuelos paternos y ma
nos aquienes noconoçio como lleva dho. = a la quarta preg.

resp.de =

4.a preg.ta — Saue muy bien que assi losdhos Pretend.tes como
herm.o y Padres nohantenido oficios algunos viles ni
fames desestimados enla republica queles pueda per Judi
a la limpieza desusangre; ni impedir alosdhos Joseph fran
Benito; y fern.do Pedro rodriguez Ramirez de Arellan
el acender alos esercisios honrrosos dela nauegacion (a cu
fin entran eneldho Col.o) ni elser sacerdotes oreligio

59

Caso queentiempo alguno deteriminarento mas dho estado sin hauer oido el declarante cosa alguna que se oponga a lo q̃ lleva de puesto asi de ellos como de sus Abuelos Paternos y Maternos aquienes noconosio. y solo si tiene noticia es vna familia mui principal de calidad y nobleza y q̃ han ser sido cargos honorificos enel seruicio de S. M. pues el Padre dedho pretend.te obtubo el empleo de comisario R.l de Guerra encuio exersisio murio [tachado] ala aquinta preg.ta dixo

Que todo lo quelleva dho y depuesto enesta informacion es cierto y la publica voz y fama enesta Ciu.d y la verdad socargo del juramento quelleua fho enque se affir mo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y tres años y que no es pariente delos pretend.tes ni le tocan las Grales circunstancias dela Ley

Sa tª [rúbrica]

Diaz [rúbrica] Jusepe Juste [rúbrica] Fern.do Joseph Hard.a [rúbrica]

2.º testigo — Enla Ciu.d de Seuill.a enel dho dia mes y año zitado

ante el mismo señor Mag^mo Diss^do en presencia de
mi el d^ho Contador se presento por testigo por parte de
Joseph Fran^co Benito y Fernando Pedro Rodrig^s
Ramirez de Arellano hermanos; dos de los nombrad^os
para completar el numero de los niños que han de ser re^s
en d^ho real Col^o por hijos de el; para la Informazion
de Limpieza y demas requisitos que para su admicion
tienen ofrecida. al Capitan D^n Pedro de Soto San^a
nat. y vezino desta Ciu^d. en la Collazion de Sta Marta
Mag^na de ella. del qual se rrezivio juram^to a Dios y a
cruz en forma de d^ro. y haviendolo hecho prometio dezir
Verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que se le demostro y leyo sobre las Calidades que deven tener
los niños que han de ser rez^dos en d^ho r^l Col^o al cumplim^to de
su dotacion a la primera preg^ta de el d^ho J^o =

1ª preg^ta — Que conoze a Joseph Fran^co Benito Rodriguez
Ramirez de Arellano que es nat. de la Villa de Monzo^n

enel reyno de Aragon. y asexn.do Pedro Ro
driguez Ramirez de Arellano hermanos. nat. de
esta ciud. de Sev.a por cuia parte es presentado. Y asi-
mismo conose a Juan Antonio Aug.n su herm.o
nat. dela villa de huelva. huerfanos. como tambien
conosio a d.r Atan. Ant.o Rodriguez Ramirez
de Arellano. difunto nat. del Reyno de Milan
y a d.a Cathalina Asnar y Ximeno nat. del reyno
de Aragon. su muger. padres delos expresados pre
tendtes ===== ala seg.da pregunta dixo =

2.a preg.ta — Que saue mui bien que los expres.dos Joseph Fran.co
Benito; y fernando Pedro Rodriguez Ramirez de
Arellano. pretendtes. y el suio dho su herm.o fueron hijos
lexs.mos delos mencionados D.n Atan. Ant.o Rodriguez
Ramirez de Arellano. y de d.a Cathalina Asnar y Ximeno
su muger Y como a tales oyo el testigo nombrar hijos
criar y alimentar en sus casas y domisilios durante
el matrimonio que tubieron en Gracia de nra S.a

Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la
tersera pregunta dixo.

3a preg.ta — Le consta y sauemuí bien que a los suios d.hos pretend.tes
como su hermano y Padres hannido y son christianos biejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros ni Morricos Judios Mulatos, ni Gitanos. ni de los nuebamente combertidos a n.ra santa fee catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la S.ta Inqq.on ni aprentados por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama hannido hauidos tenidos y comun mente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario an de ellos como de los Abuelos Paternos y Maternos de d.hos pretend.tes a quienes no conoxio. pero tiene noticia hannido todos tenidos por personas de toda distincion y calidad y noblesa; Y que el referido D.r Manuel Anttonio Ramirez de Arellano obtubo el empleo de comisario General de Guerra en el qual murio. a la quarta preg.ta respde

4a preg.ta — Sauemuí bien que a los referidos Joseph Fran.co

Benito, y Fernando. Pedro Rodriguez Ramirez,
de Arellano. como los dhos sus Pes no han tenido, ni
han exercido oficio alguno vil ni infame de estimado
en la republica que les pueda per ducar a la limpieza de
su sangre, ni les pueda impedir a los dhos pretendtes mal dho su
hermano el azender a los exercicios honrrosos de la naue ga
cion (a cuyo fin entran en el colego) mas ser sacerdote o religio
so caso q en tiempo algno quisieren tomar dho estado
sin hauer oydo el testigo cosa alguna que se oponga a lo que
lleva declarado de sus Abuelos Paternos y Maternos q nes
no conoció como lleva dho = a la quinta pregta respde =

5a pregta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta Informazion es
cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo
del juramto que tiene fho en el q se afirmo y ratifico y lo firmo y
que es de edad de treinta y ocho años y q no es parte ni le tocan las gnales de la ley =

Pedro de Soto Sanchez

Juan de Josep de Cardenas

3to testigo — En la ciud. de Seuilla en el dho dia mes y año citados ante

el dho Sr. Mayr.mo Dipdo y en presencia del dho

contador se presento por testigo por parte de Don Josef

Franco Benito Rodriguez Ramirez de Arellano na-

tural dela Villa de Monzon enel reino de Aragon

y de Fernando Pedro Rodriguez Ramirez de Arella-

nat. desta ciud de Seua. huerfano hermos dos delos nom-

nados para completar el numero delos niños que han de ser

recdos en dho Colo. al cumplimto. de su dotacion pa. la Ynfor-

macion de limpieza y demas requisitos que para su adm-

cion tienen ofrecida. a Dn. Juan Gonz. natl. desta ciud.

de Seua. y vezino della en la collazion del Sagrario de la Sta. Ygla.

mor. Mercader del qual se recivio juramto. a Dios y una

cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir

verdad. Y siendo preguntado al tenor del Ynterroga-

torio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deven

tener los niños que han de ser rez.dos en dho Colo. por su tenor

a la primera pregta. dijo.

1a preg.ta — Que conoce a Joseph Fran.co Benito Rodriguez
Ramirez de Arellano que es nat.l de la Villa de Monzon
en el reino de Aragon. y a D. Fernando Pedro
Rodriguez Ramirez de Arellano su herm.o nat.l de esta
Ciud. huerfanos por cuia parte es presentado y pretenden
ser rez.dos en el r.l col.o semin.o por hijos de el: como asi-
mismo conoce a D. Juan Antonio Aug.n Rodriguez
Ramirez de Arellano nat.l de la villa de Huelva her-
mano asimismo de los dos expres.dos pretend.tes Y tam-
bien conocio a D.n Juan. Ant.o Rodriguez Ramirez de
Arellano. nat.l del reino de Milan difunto; y a D.a Cha-
talina Asnar y Ximeno nat.l del reyno de Aragon
su muger padres de los dos dhos pretend.tes y de el dho D.n Ant.o
Aug.n su herm.os = a la seg.da preg.ta dijo =

2a preg.ta — Que le consta y save que los dhos dos pretend.tes y su herm.o
fueron hijos Leg.mos de los dhos D.n Juan. Ant.o Rodri-
guez Ramirez de Arellano y de D.a Cathalina Asnar y
Ximeno su muger. Y como a tales oyo el testigo nombrar

dio criar y alimentar encucaras y domsilios dur
te el matrimonio que tubieron en gracia de nra S.ta
M.e la Iglesia Catholica Apostolica romana = a la
terzera pregunta dixo =

3.a preg.ta — Que saue mui bien que asi los suios dhos pretend.tes como su
hermano y Padres han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala rraza y no decend.tes de moros Morisc.
Judios, Mulatos, ni Gitanos; ni de los nuebamente conv.
tidos a nra S.ta fee Catholica; ni castigados ni penitenciados
por el S.to oficio de la Ingg.on ni afrentados por la Justicia
r.l ni p.r otro Juez ni tribunal alg.no, y que en ...
buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunm.
reputados en esta ciu.d sin hauer oydo el testigo cosa algu.
que se oponga a lo que lleva declarado asi de ellos como de sus Ab.
los paternos y Maternos a quienes el testigo no conoçio. p.
tiene noticia que esta familia es noble y todas personas
de excecion = a la quarta preg.ta dixo =

4.a preg.ta — Le consta y saue mui bien que asi los suios dhos

Joseph fran.co Benito y Dn. Fern.do Pedro Rodriguez Ramirez
de Arellano como su herm.o y Padres no han tenido ni
exercido oficio alguno vil ni infame desestimado en la
republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre
ni les impida a dhos pretend.tes el ascender a los sagrados
honrrosos de la navegacion (a cuyo fin vienen al col.o) ni
ael ser sacerdotes o religiosos caso que en tpo al.no determina
ren tomar dho estado sin haver oydo el declaran.te cosa alg.na
en contra de lo que lleva expresado ni de ellos como de sus Abue
los Paternos y maternos de los expres.dos pretend.tes neg.tes aq. no
conocio antes si le consta que han exercido empleos honori
ficos y de estimaz.on Lq. el dho Dn. Man.l Ant.o Rodriguez
Ramirez de Arellano p.e de los citados pretend.tes obtubo el
empleo de Comisario Gral de Guerra de S.M. en cuio ser
vino falleçio — a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta imformacion es
cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad
so cargo del juram.to que lleva fho en el que se afirmo y
ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad —

de treinta y ocho años, y q̃ no es part.te ni le tocan

las q̃les circunstancias dela ley

Dias

Fern. Joseph Ozcariz

Acuerdo

En la ciud. de seuilla en el dho dia mes y año citados los S.res Mro.

y Dip.os de la Vniu.d de Mar.tes y R.l col.o semin.o haviendo

visto esta información fha por p.te de Joseph fran.co Benito y

fern.do Pedro Rodriguez Ramirez de Arellano herm.os hu

fanos de L.es Tarfees de Bap.mo de los suos dhos pres.des en

la Aprovaron y hubieron por vastante en comform.d de lo dispuesto

p.r dha Vniu.d; dispensandoles el no haver pres.do tarfees de Bap.o

sup.les I Abuelos atento alo rem.to de los parajes de donde son estos

y la suma estrechez de dhos pretend.tes p.a poderlo executar. disp

endoles esta circunstancia con la notoriedad de su nobleza y franca

y los admitieron p.r hijos de dho Col.o y Acordaron que por la

Contad.a de el se le tiene su plazas en los libros della

Dias

Elunage

Rez.do y q̃ da disp.sa en los libros de sta cont.a

Cardenas

Guardo. En veinte y ocho de enero de mil setecientos y veinte y ocho años. Los Capitanes Don Pedro Man[ue]l Colarte y Rosas Cau[aller]o del orden de S[antia]go Don Juan Clemente Fernandez Duran y Don Fran[cis]co Gomez de Barreda Cau[aller]o an[ti]guo del orden de S[antia]go Mayordomo y diputados de la Uniu[ersida]d de Mar[eant]es y R[ea]l Col[egi]o Sem[inari]o estando en la contaduria de el, dijeron que por D[oñ]a Cathalina Aznar y Ximeno Viuda Muger que fue del Comisario R[ea]l del puerto D[on] Man[ue]l Rodriguez se a representado como S. M. a hecho merced de una de las plazas de guardia Marina de la ciu[da]d de Cadiz a Joseph Fran[cis]co Rodriguez menor de los dos hijos de la suso dha y del dho su marido que actualmente se halla en este dho R[ea]l Col[egi]o en el numero de su dotazion por cuio motibo solizita sacarlo de el para q[ue] vaya a seruir dha plaza; y que en su lugar se rezziua a Juan Ant[oni]o Rodriguez hermano del dho Joseph Fran[cis]co Rodriguez y hijo de los dhos D[oñ]a Cathalina y D[o]n Man[ue]l Rodriguez; Y en conform[ida]d de todo lo referido exhiuio la carta original del Intend[en]te de Marina D[o]n Esteban Phe[lipe] de Fanales en que le auisa remita al dho su hijo para q[ue] se le asiente la plaza de guardia Marina; Y en su vista atendiendo a todas las circunstancias que concurren en este caso, y que cede en m[ay]or adelantam[ien]to de los hijos de este Col[egi]o le conzedieron lic[encia] al dho Joseph Fran[cis]co Rodriguez para que vaya a cumplir su destino; Y en su

Como admitieron al dicho Juan Antº

y Rodriguez su hermº al del Numero Celesti

mas de este semº. Y Acordaron que por la

Contadª de el se le siente su plaza en los libros

de ella Y le relevaron de presentar la Ynforma

sion que se acostumbra mediante que los dos Herm

hijos del Referido Comisario tienen ya Justifi

cado por informacion que hizieron al tpo que

fueron Rezevidos en este coljº las circunstan

sias de limpieza y demas que se le tiene man

do p.r S. M. y Acuerdo Con la Univ. de Mar de

Castilla Acordaron y firmaron y que se aque la

pna de la carta del Intendente la qual con la

de la dcha Dª Cathalina de Aznar y fee de Bap

Ultima mtel presentda y este Acuerdo todo se pon

gue a las dchas Ynformaciones de los expresados

su herm.s p.ª que en todo tpo. Conste.

D.n Pedro de Maz... Martin Sanchez ... Juan Gomez

Colantez Vorda ... Barrio

Rdo Dª Rez. y s. su plaza en los li

bros de esta Contª y fho lo demas que

ordena el Acuerdo antez.

65

+ Año de 1723 llls ceuelro

Antt.º Ynoçencio Rodriguez
huerfano natt.l de Seu.a

Rez.do da s.a sup. en el 3º Lib.o a folio 180

N.º 82

Año de 1733

18

S. M. S. Año de 1723

Antonio Ynocensio Rodriguez huerfano de P.e de L.a n. de sev.a hijo de

Jn.o Rodriguez nat.l de sev.a Bap.do en S.n Martin

D.a Ana M.a Ramirez nat.l de sev.a en S.n Pedro.

Abuelos Paternos

Fran.co Rodriguez Fragoso

Aug.na de la Paz

Abuelos Maternos

Christoval Ramirez nat.l de la Villa de Moron

D.a Ysabel de S.n Frago n.l de Valdepeña Arzp.do de Jaen y hermana del Pablo Carrillo Guitarre Cap.n q fue de la mo.

Ynforma.on fha ante el S.r D.n Eusebio y en presencia del Contador de el

[signature]

Certifico yo el [illegible] Cura [illegible] de la
Yglesia Parrochial de Sn. Lorenzo dela ciud. de Sevilla
q en el libro corte. de Baptismos a fojas ciento y cinquenta
y una plana primera donde ay un capitulo q es como se sigue
En Miercoles diez de Henero de mill setezientos y Catorze años yo el
Dor. Dn. [illegible] Gutierrez dela Peña theniente de Cura mas antiguo
desta Yglesia de Sn. Lorenzo de Sevilla Bapthize a Anto.
Joseph Ynnocencio hijo de Juo. Rodriguez y de Anna Maria
Ramirez su legma. muger fue su Padrino Anto. Gamez [illegible]
[illegible] a quien adverti el parentesco espiritual
q contraxo y la obligacion q le resulto de enseñar
la doctrina Christiana a su ahijado dixo el padre
deste niño tener quinze dias quando se le bapthizo lo
firme fho ut supra — assi mesmo certifico q el dho Anto.
Joseph Ynnocencio es huerfano de padre y q su madre es muy
pobre
todo lo qual consta y parece de dho libro original a que
me refiero y ser el suso dho pobre como de hecho propiamte.
consta y para q conste donde convenga doy la presente
firmada en Sevilla en diez y siete dias del mes de otte.
de mill setezientos y veinte y tres años

Dor. Dn. [illegible] Gutierrez
dela Peña

y el dho Anto. Joseph Ynnocencio es huerfano [illegible]
menor [illegible] — [illegible]

[illegible] los [illegible] vuestro reyno [illegible]

[illegible] de Sevilla [illegible]

[illegible]

[illegible] Reyno [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] y como tal [illegible]

[illegible] a su [illegible]

[illegible]

[illegible] para que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ana Rodriguez

En la Ciud. de sevilla en dordias del mes de dho. se tenia sete
cientos y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l
Col.o seminario del S.r santelmo extramuros della ante
el S.r D.n Juan eusebio Garcia Principe Cavallero del
orden de S.n Tiago. veintiquatro perpetuo del Ill.mo Ca
vildo y reximiento desta Ciu. y Diputado de la Univ.d de
Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y en presencia de mi
D.n Fernando Joseph de cardenas Contador del sopresento
por testigo por parte de Antonio Ignacio Rodriguez
natural desta Ciu.d huerfano de P.e Uno de los que estan
nominados para completar el numero de los niños que han
de ser admitidos en este Col.o al cumplimiento de su dotacion
para la Informacion de limpieza que para su admicion
tiene ofrecida a D.n Sevastian Arcadio Duran nat.
Vezino desta ciu.d en la collazion del señor San Lorenzo de
ella de quien se recivio juram.to a Dios y una cruz en
forma de dro y haviendolo hecho prometio decir ver
dad y siendo preguntado al tenor del Interroga

torio que ele de mortro y leyo para la aicalidades que
deuen tener los niños que han de ser recidos en dho col.º
hijos de el. ala prim.ª preg.ta dixo =

9ª preg.ta — Que conose a Antonio Ynosensio Rodriguez por cuia
parte es presentado que es natural desta ciu.d huerfano; y pre
tende ser admitido en el r.l col.º semin.º por hijo de el; com
asimismo Conosio a Julian Rodriguez difunto y a d.ª
Ramirez su muger naturales desta ciu.d padres de dho pre
y asimismo Conosio a fran.co Rodriguez Fragoso y a d.ª Ana
de la paz su muger Abuelos paternos del su dho y a d.ª
Ramirez nat.l dela Villa de Moron y a d.ª Ysabel de sant
su muger nat. de Valdepeña Arzobispado de Jaen. Abuelos ma
ternos del referido Ant.º Ynosensio Rodriguez = a la
seg.da preg.ta dixo =

2a preg.ta — Quesaue que el referido Antt.o Inosencio Rodriguez fue hiso lexitimo del expresado Juan Rodriguez y D.a Ana Maria Ramirez su muger y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en Gracia de nra S.ta M.e la Ygl.a Catholica Apostolica Romana — a la terzera preg.ta dixo

3a preg.ta — Le consta y saue muy bien que asi el dho pretend.to como sus Padres y Abuelos paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no deszendientes de moros Moriscos, Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en

esta buena opinion y fama havido havidos ten
dos y comun mente reputados en esta ciu.d sin haver oi
el declarante cosa alguna que se oponga a lo que lleva
refferido. a la quarta pregunta dijo.

4.a pregunta — Que le consta y save muy bien que assi el susodho Ant.o
Ynocencio Rodriguez como los refferidos sus Padres
y Abuelos paternos y maternos havido y son christia
viejos y que no han tenido ni han exercido oficio alguno
ni infame desestimado en la republica que les pueda perj
dicar a la limpieza de sangre, ni le impida a dho pre
tendiente el atender a los exercicios honrrosos dela navegacion
(a cuyo fin entra en el col.o) ni a el ser sacerdote o religio
caso que en tiempo alguno determinare tomar dho esta

sin hauer oydo el testigo cosa en contrario de lo que 10.
lleva declarado = A la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — que todo lo que lleva dho y depuesto en esta In
formacion es cierto y la publica voz y fama en esta
ciudad y la verdad so cargo del juramento que lleva
fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo junta
mente con el dho señor D.n Juan Eusebio Garcia Prin
cipe y el citado Contador D.n Fernando Joseph de Cardenas
y que es de edad de cinquenta y cinco años y que no es
pariente del dho pretendiente ni le tocan las genera
les circunstancias de la ley =

Principe — Sebastian Machado — Duran — D.n Joseph de Cardenas

9.o testigo — En la Ciud.d de Seui.a en el mismo dia mes y año citados ante

elmismo señor Dip.do y en presencia de dho Contador s
presento por thestigo porparte de Antº Ynocencio Rodri
guez nat. destaciud. huerfano dep.a Vno delos que estan nomi
dos para completar el numero delos niños quehan deser rez.dos en
dho real colº alcumplim.to desudotacion para la Informacion
delimpieza y demas requisitos que para su admision tien
ofrecida. a D.r Damian De Aualos vezino y natural destta
misma ciud. enla collazion des.ta Marina deella delqual se
zivio Juram.to adios y vna cruz enforma dedro. y hauiendolo hec
prometio decir verdad y siendo preguntado altenor del Ynt
rrogatorio que sele demostro y leyo sobre la Calidades quedeve
tener los niños que han deser rez.dos en dho Col.to por hijos
ala primera preg.ta dixo =
1a preg.ta — Que conose a Antonio Ynosencio Rodriguez por

4.

Cuia parte es presentado que es nat.l destacui.d huerfano de p.es y pretende ser admitido en el R.l Col.o Semin.o p.r uno delos hijos de el. Como asimismo conocio a su p.e Juan Rodriguez y a d.a Ana M.a Ramirez su muger nat.s y vezinos destacui.d. Y tiene not.a que Fran.co Rodriguez Fragoso y d.a Aug.na dela Paz fueron Abuelos Paternos de dho pretend.te y Ant.o Ramirez nat. dela Villa de Moron y d.a Ysabel de santiago nat. de Valdepeña en el Arzobisp.do de Jaen fueron sus Abuelos Maternos alos quales el susodho no conocio pero no a oydo decir cosa en contrario = ala seg.da pregunta resp.de =

2.a preg.ta — Saue que el dho Ant.o Ynosencio Rodriguez fue hijo lex.mo delos referidos Juan Rodriguez y d.a Ana Maria Ramirez su muger y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en su casa y domicilios durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nra S.ta M.e la Yg.a Catholica Apostolica Romana

A la Terz.ra preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Le consta que asi el suso d.o pretend.te como sus Padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos ni de los nuebamente combertidos a n.ra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Inq.on ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta buena opi.on y fama han sido havidos tenidos y comunm.te reputados en esta ciud.d sin haver el thestigo oido decir cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado asi dellos, como de sus Abuelos paternos y Maternos aqui en el suso contenido como lleva dicho = a la quarta preg.ta di Jo =

4.a preg.ta — Que saue mui bien que asi el d.o Ant.o Lanciero Rodriguez como sus P.es no han tenido ni ejercido ofi.o alguno vil ni infame de estimado en la republica. Y

12

que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni le impida al pretendiente el acender a los servicios honrrosos de la nauegacion, la cual fin entra en el colegio, ni a el ser sacerdote o religioso, caso que en tiempo alguno deter minare tomar dicho estado: sin hauer oydo el declarante cosa alguna en contra de lo que lleua expresado, asi dellos como de los Abuelos Paternos y Maternos de dicho Pretendiente, a quienes no conoció como lleva dicho === A la quinta pregunta respondio

5.ª pregunta — Que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciudad, y la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmo y ratifico, y no firmo por decir no saber, y que es de edad de treinta y quatro años, y que no es pariente ni le tocan las generales de la ley.

Ldo. Principe — Fran.co de Jospeh Galvez

3.º Testigo — En el dicho dia mes y año referidos ante el mismo señor

Dip.do y en presencia del referido contador se
presento por testigo por parte de Dn Antto. Ynocen
cio Rodriguez nat.l desta ciud. Uno de los que estan
nombrados para completar el numero de los niños q
han de ser rez.dos en dho real Col.o al cumplim.to de su obraz.o
para la informacion de limpieza y demas requisitos
que para su admicion tiene ofrecida a Dn Juan de
Avalos vezino y nat.l de Sev.a en la collazion del Sr. San
Roman de ella. de quien se rezivio juram.to a Dios y una
cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio
decir verdad y siendo preguntado al tenor del Interro
gatorio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deven
tener los niños que han de ser admitidos en dho real col.
por hijos del. a la prim.a preg.ta dijo. =
1a preg.ta — Que conoze a Dn Antonio Ynocencio Rodriguez

porcuia p.te espresado queer nat.l desta Ciud. huerfano de 3
p.e y pretende ser rez.do enel r.l Col.o semin.o P.n hijodeel
como asimismo conoce a Juan Rodriguez y a D.a Ana
Maria Ramirez su muger nat.les desta Ciud. padres deel
dho pretend.te Y tiene noticia el testigo que Fran.co Ro
driguez fragoso y D.a Aug.na de la Paz su muger fueron
su Abuelos Paternos y D.n Christoval ramirez nat.l dela
Villa de Moron y D.a Ysabel des.n Frago su muger nat.l de
Valdepeña enel Arzobispado de Jaen fueron Abuelos
Maternos deldho pretend.te a Losquales el declarante no
conoce pero no a oydo decir Cosa encontrario; a la seg.da
preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Leconsta queeldho Antonio Ynocencio Rodriguez fue hijo lex.mo deeldho Juan Rodriguez difunto y de D.a Ana Maria Ramirez su muger y como a tal oyo el testigo nombrar vio Criar y alimentar ensu casa y domicili os durante el Matrimonio quetubieron en gracia denra S.ta M.e La Yglesia Catholica Apostolica Ro mana a la tercera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Save mui bien que asi eldho pretend.te Como

de su p.es haviido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza y no decendientes de Moros Moris
Judios Mulatos ni Gitanos. ni delos nueba m.te Conb
tidos ana s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenc
dos porel s.to oficio dela Ynqq.on ni afrentados porla
Justicia r.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no sin ha
oido el testigo cosa alguna que se oponga alo que lleva decl
rado de sus Abuelos paternos y Maternos dedho pretend.te
aq.nes como lleva dho no conoçio. pero saue haviido teni
havidos y comun m.te reputados todos enesta Ciu. portale
christianos viejos sin cosa en contrario = a la quarta p
guntadixo =

4.a preg.ta — Que saue muy bien que eldho pretend.te Ant.o Ign
cio Rodriguez y los expresados sus p.es no han tenido
han exercido oficio alg.no vil ni infame de estimaci
en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza
de su sangre, ni impida aldho pretend.te elacender ala

exersisios honrrosos dela nauegacion acuio fin senta
en el cot.^o) ni alser saserdote oreligioso Casoque
en tiempo alguno determinare tomar dho estado; sin
hauer oido el testigo cosa alguna queseoponga aloque
lleua declarado desus Abuelos paternos y Maternos de dho
pretend.^te ag.^nes noconoseo comolleva dho = ala quinta
preg.^ta resp.^de

5.ta preg.^ta — Que todo loquelleva referido y depuesto enestaimfor
mar.^on es Cierto y la publica voz y fama enestaCiu.^d y
laverdad socargo del Juram.^to quellevafho enelque
seafirmo yratifico y nofirmo pordecir nosaber y que
es deedad de veinte ynuebe anos; y q.^e noespar.^te nilecom
prehendenlas Grales circunstancias delaley =

J. Zuniga — Joseph de Ferm.^n [?]

Acuerdo — EnlaCiu.^d desev.^a enel dho dia mes y ano zitados los S.^res
M. ay.^mo y Dip.^os dela Univ.^d de Mar.^tes y r.^l Col.^o sem.^o
hauiendo visto esta imformazion fha porp.^te de Ant.^o
Ynosencio Rodriguez nat.^l destaCiu.^d huerfano dep.^e

y las fees de Bap.mo del sucodho y de su p.e y M.e presen
tadas en ella. la Aprovaron y hubieron por bastante
en conform.d delo determinado por esta Univ.d y lo Admitio
por hijo de este r.l col.o sem.o dispensandole las fees de sus
Abuelos y Abuelas paterna y Materna que devia presentar a la
Univ.d mediante su gran pobreza; Y Acordaron que por la Con
tad.a deste semin.o se le asi.te sup.da en los Libros de ella

Duq... Principe

Rez.do da S. Sup.da en los
Libros de esta Contad.a

Cardenas

Año de 1723 — el S.r D.r Mateo — 75

Don

Quen Informaz. f.ha por parte de Pedro Policarpo Gonz.les nat.l de esta ciud. deponen en ella Loi testigos de Joseph Gonzales Su hermano.

Ped.do da Sa Rez. y ss. Sup. en el 3.º Lib.º a foho 181

d.s 83.

176

E. D.ⁿ Fernando de Cardenas Reciva Vm.
ese Niño llebando las Zircumstancias que
previenen las Ordenanzas: Sevilla Nov.ᵉ 20 de 1723.

Diaz

Pasado al S.ʳ Ynq.ʳ Prado

Pedro Policarpo Gonz.s pretend.te hijo de

Andres Lopez Gonz.s

D.a Michaela Nicolasa Zevallos natt.les de Sevi.a

Abuelos Paternos

Joseph Gonz.s natt.l de Sevi.a Bap.do en san Bart.me

D.a Ana de Medina natt.l de Sevi.a Bap.da en el sagrario.

Abuelos Matternos

Joseph Zevallos

D.a Thereza Montanez natt.les de Sevi.a

tiene el pretend.te otro herm.o nom.do Joseph Gonz.les cuia fee de Bap.mo esta aqui. Y tambien an de puesto del los Feligos

Informazion fha por parte del dho Pedro Policarpo Gonz.s ante el S.r D.n Mattheo Pablo Diaz May.mo Imp.do de esta Col.o y ante el Cont.or de el

Sp^{to} Ph^{e} Gonz^{les}

Muy S^{or} y am^{o} embio a
V^{m} los papeles de el nin^{te}
para Santelmo con vn Memo
rial de su M^{e} para que
V^{m} le fauorezca y a mi en
ello, y si el no saliere pron
Maestre por lo menos yo
ya he cumplido con serlo por
el por lo que sobre eso he
merecido a V^{m} pues va ya
de tres veces quando sabe
V^{m} hacer de medio.

Luego a la obb[ed]a de V[uestra] S[eñoria] C...
Vida [que] de Dios m[uchos] a[ños] qu...
deseo de V[uestr]a de V[uestra] S[eñoria] oy ...
nes 21 de Junio

B[eso] l[a] m[ano] de V[uestra] S[eñoria]
Su mas afecto s[ervi]dor y a...

Que fran[cis]co Pere...
de Prado ...

S[eño]r D[o]n Matheo Lazo Diaz

Fee del Pretend.te

Certifico, yo el L.do D.n Joseph Patricio de Cardenas Cura que soy desta Ygl.a Parr.l de S.r S.n Nicolas de esta Ciu.d de Sevilla que en uno de los libros en donde se toma la razon de los q. se Baptizan en d.ha Ygl.a a folio veinte y siete, esta una part.da del thenor sig.te

En Lunes, primero de febrero de mill sett.s y catorse a. Yo el Lic.do D.n Joseph Patricio de Cardenas, Cura q. soy de esta Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Nicolas de esta Ciu.d de Sevilla, Baptizé a Pedro Policarpo, Antonio Salvador, hijo de Andres Lopes Gonzales y de D.a Fran.ca Micaela Cevallos, su legitima muger, fue su padrino D.n Salvador de Salamanca vezino de esta Ciu.d en la collacion de S.n Bartholome, a el qual adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a el ahijado la Doctrina Christiana, nacio este Niño el dia veinte y seis de Henero proximo pass.do y p.a q. conste lo firme en d.ha Ciu.d fho ut supra = D.n Joseph Patricio de Cardenas = Cura =

Concuerda la preinserta part.da con la q. esta en d.ho libro a q. me refiero, y p.a q. conste donde convenga Doy la pres.te en Sev.a a trece de Octubre de mill setezientos y veinte y tres a.s

Joseph Patricio de Cardenas
= Cura =

Yo Andres Lazo de Estrada es.no pp.co del numero desta ciu.d doy fee que la zertificaz.on antecscripta que ba firmada del L.do D.n Joseph Patricio de Cardenas es tal cura de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Nicolas de esta d.ha ciu.d y como tal administra los santos

sacramentos, y a las fees que siempre a dado y da
se le a dado entera fee y credito en juicio y fuera
de el y tha firma es suia propia y la que acos-
tumbra hazer en todos sus escriptos y para
que conste donde convenga doy la presente
en sevilla a dies y seis dias del mes de octu-
bre de mill setecientos y veinte [illegible] años





Fee del Baptismo de el pretendiente

80

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Zerttifico yo el ynfraescripto Cura dela Yglesia parrochial de S.or S.n Yldephonso de Sevilla que en el Libro corriente de Baptismos de esta dha Yglesia a folio ochenta y uno Capittulo prim.o esta la partida siguiente ——

Partida

En Miercoles quattro de Marzo de mil settezientos y diez y seis años yo D.n Fran.co de Angulo Cura y beneficiado de esta Yglesia parrochial de S.or S.n Yldephonso de Sevilla Baptize à Joseph Phelipe Domingo hijo de Andres Gonzalez y D.a Therezia Michaela Zevallos su muger que nacio el dia Veintte y uno del mes de Febrero de dho año entre las seis y siette de la tarde, fue su padrino D. Juan Cabrera Vezino de esta dha Ciudad en esta parrochia, à quien amonestte el parenttesco espiritual que havia contrahido, y obligacion de enseñarle la Doctrina, en fee de lo qual lo firme, ffho vt supra = D.n Fran.co de Angulo, Cura ——

La qual partida Concuerda con su original à que me remitto y para que consste Doy la presentte en Sevilla en onze de Junio de mil settezienttos y Veintte y tres a⁰ ——

Franc.co de Angulo
Cura

[illegible] escrivano publico del numero desta ciudad de Sevilla que aqui firmamos damos fee que Don Fran.co de Angulo de quien la certificazion parese firmada Cura dela Yglesia parroquial de señor San Yldefonso de esta ciudad [illegible] y vsa el dho cargo bien y fielmente y a sus [illegible] certificaziones se les da entera fee y credito ffho [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Aguirre [illegible]

Thomas de Sarzerga

[illegible] Muñoz Moraes

Feecee ... del Guerrero

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

... solo Dn Joseph Badillo de Cardenas cura Rector ... de la yglesia parrochial de San Nicolas de esta ciudad ... que en uno de los libros donde se toman la razon de las personas que se baptizan en dicha yglesia ... a fojas ... siendo ... esta una partida del tenor siguiente ... nueve de mayo de mil y seiscientos y ... Don Diego ... cura de la yglesia parrochial de ... y ... a Andres ... [illegible]

... Joseph Badillo de Cardenas ...

Concuerda con el original de esta ... Augustin Antonio Guerrero ... Dn Joseph Badillo de Cardenas de la certificacion de arriba ... la qual parece esta firmada ... y como ... cura de San Nicolas de esta ciudad ... y a las ... administrando los santos sacramentos ... certificaciones ... se a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del ... en Sevilla en diez y siete de ... de mil setecientos y veinte y tres años.

Guerrero

Augustin Antonio Guerrero



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

fee

El Dr Dn Juan Romero Cura y Beneficiado en la Ygla Parrl de Sr Santiago de Sevilla Certifico y doy fee que en un libro de Bapm.s de dha Yglesia que principia año de 1665 y termina año de 1712 al folio 122 ... se halla una Partida del tenor sigte =

Partida = En seis dias del mes de Março de mil seiscientos y ochenta y nueve años Yo el Lizdo Domingo Delgado Romero Cura de la Yglesia Parrl de Sr Santiago ... Baptizé a Mª Josepha Nicolasa hija de Dn Josephe ... y de Dª ... Antonia su legitima muger, fue su Padrino Dn Balthasar ... ... de dha Parroquia ... el parentesco ... y nació esta niña en quatro de dho mes ... y lo firmé fho ut supra = Lizdo Domingo Delgado Romero Cura =

Concuerda con su original que queda en mi poder donde ... me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en ... dias del mes de ... de mil setecientos y veinte y tres =

Dr. D. Juan Romero
Cura

Yo Juan Baptista de Salas escrivano publico del numero desta ciudad de Sevilla doy fee que conozco al Doctor Don Juan Romero de Quiñones por quien parece esta certificacion firmada y que es cura de la Yglesia parroquial del señor Santiago desta ciudad y como tal administra los Santos Sacramentos y a sus certificaciones se le da entera ...

entera fee y credito en juisio y fuera del y para que conste doy el
presente en Sevilla en diez y seis de junio de mil seis
sientos y veinte y tres años

Vicente

Juan Bap(tis)ta Salamis [illegible]

fe de Muerte del Pe del Pretend.

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Cura de la Ygla Parroq. de S. Bartt. de la Ciud. de Sevi.
Certifico q. Pedro Gonzales pretendiente a entrar en la Casa Seminario de S. Telmo, hijo legítimo de Andres Gonzales, y de Da. Michaela Zevallos, es huerfano de Padre respecto de q. haviendo el dho Andres Gonz. saldo de esta Ciud. p. los Reynos de las Indias se tubo noticia abra quatro años poco mas ó menos de q. havia fallecido en la navegacion, y q. la suso dha Da. Michaela Zevallos es tenida y conocida por Viuda del suso dho, y para q. conste di esta en Sevilla en primero de Diziembre de mil e sets. y veinte y tres as.

Br. Dn. Geronimo de Rivera
Cura

Thomas de Sazeaga escrivano publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla doy fee q. el Br. Dn. Geronimo de Rivera de q. parece firmado el escrito de arriba es Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. San Bartholome de esta Ciudad y como tal administra los Sacramentos a los Feligreses, y a dicho Cura y a sus firmas se a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Fecha en Sevilla en primero dia del mes de Diziembre de mill setecientos y veinte y tres.

Thomas de Sazeaga
escno. pubco.

En la ciudad de sevilla en veinte y cinco dias del mes
de noviembre de mil setecientos y veinte y tres años estan
do en la contaduria del R.l Colegio seminario titular
de s.r sant elmo extramuros de ella. ante el s.r D.n Matheo
Pablo Diaz del cons.o de s. M.t e nel tribunal de su contad.ria
mayor de quentas veinti quatro perpetuo del cavildo y re
jimiento desta dha Ciu.d Alguacil mayor del s.to ofizio de
la Ynq.on della. y Mayordomo Diputado de la dha
de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o Y en presencia
de mi el s.r D.n Fernando Joseph de cardenas Contador de el
Se presento por parte de Pedro Policarpo Gonzales nat.l y
vezino desta ciu.d Uno de los que estan nominados para
completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho
Col.o al cumplim.to de su Dotazion. a D.n Salvador Ygnacio
de Arteaga nat.l y vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on

del dr. Dn. Nicolas della del qual se recivio Juram.to a

Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho p.

metio decir verdad y siendo preguntado al tenor del

Interrogatorio que se le de mostro y leyo sobre las calidades qu

deven tener los que han de ser admitidos en dho R.l Col.

hijos del; a la primera preg.ta dijo

1.ra Preg.ta — Que conose a Pedro Policarpo Gonzales por cuia part

es presentado. y pretende ser rez.do por hijo del R.l Col.o sem.

que es nat. desta ciu.d como tambien conose a Joseph Gonz

su hermano. hijos de Andres Lopez Gonz.les y de d.a Mich

Nicolasa Zevallos nat.les desta Ciu.d a quienes conosio mui bi

como tambien a Joseph Gonz.les y d.a Ana de Medina

naturales y vezinos que fueron desta ciu. Abuelos Patern

de dho pretend.te y a Joseph Zevallos y d.a Theresa Ron

rez nat.les asimismo desta ciu.d su Abuelos Maternos

a La segunda preg.ta resp.de

2a preg.ta — Q. sabe y le consta que el d.ho pretend.te Pedro Policarpo Gonzales y el referido Su hermano Joseph Gonzales son hijos lexitimos de los expresados Andres Lopez Gonz.les y d.a Micha ela Nicolasa Zevallos su muxer. y como tales vio el testigo criar y alimentar en su Casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra S.ta Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera pregunta resp.de

3a preg.ta — Le consta y saue mui bien que el d.ho pretend.te su herm.o Padres y Abuelos Paternos y Mathernos han sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza y no desendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos y Gitanos, y que no han sido de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta fee catholica, ni castigados ni peniten ciados por el S.to oficio de la Ynq.on ni afrentados por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribu nal alguno; y que por tales Xptianos viejos

hauido hauidos y comun mente reputados
esta ciudad sin hauer oydo decir el thestigo cosa
en contrario. a la quarta preg.ta dijo
4.a preg.ta Que save que el referido Pedro Policarpo pon-
que en lo presenta; su hermano Padre; y Abuelos
paternos, y maternos no han tenido ni eserido ofi-
alguno vil ni infame desestimados en la republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, n-
le impida al pretendiente el acender a los e-
otros honrrosos de la nauegacion (a cuio fin viene
al colegio) ni el ser sacerdote o religioso caso que e-
tiempo a alguno quiere tomar dho estado. a la
quinta pregunta responde.
5.a preg.ta Que lo que lleva dho y depuesto en esta Infor-

macion es cierto y la publica voz y fama
enesta Ciudad sin haver tenido noticia ni oydo de
sircosa encontrario; y la verdad socargo del Jura
mento que lleva fho enque se afirmo y ratifico y
lo firmo Juntamente conel referido señor Mayordomo
Dipdo y Contador y que es de edad de sesenta y seis
años poco mas amenos y queno es pariente
del dho pretendiente ni le tocan las Generales
circunstancias de la ley

Juan Joseph de [illegible]

Testigo — En el dho dia mes y año Citados ante el referido
señor Mayordomo Diputado en presencia del

mismo Contador. se presento por parte de Pedro Poli
carpo Gonzales natural y vezino desta ciud. uno delos que
estan admitidos para completar el numero delos niños
que han deser reçeuidos en dho Col.o para la imformazion
de limpieza de sangre y demas requisitos que tiene ofrecido
para su admicion. a dn Pedro Garcia [illegible] nat. desta
Ciud. y vezino della en la collazion de s.t [illegible] Mag.na della
y ofizial dela Contad.a de fabricas dela s.ta Ig.a mayor [illegible]
de quien se reçeuio juramento a Dios y una cruz segun
forma dedro: y hauiendolo hecho prometio deçir verdad
y siendo preguntado por el tenor del Interrogatorio [illegible]
sele demostro y leyo para las calidades que deven tener
los niños que han deser re.dos en dho Col.o y a la primera
pregunta de el dixo.

1.a preg.ta — Que conoçe a Pedro Policarpo Gonz. por cuia
parte es presentado que es natural desta Ciudad

Como asimismo a Joseph Gonzales natl. desta dha Ciud.

su hermano hijos de Andres Lopez Gonzales y de

Da. Michaela Josepha Nicolasa Zevallos su mujer natles. y

vezinos desta dha Ciud. a quienes conoce mui bien como

tambien a Joseph Gonzales y Da. Ana de Medina Abuelos

paternos del dho pretendte. natles. desta dha Ciud. y a Dn. Joseph

Zevallos y Da. therezа Montanez vezinos y naturales de Sevilla

sus Abuelos Maternos: y tiene noticia el decla

rante que el referido Andres Lopez Gonzales Padre del

dho pretendte. es muerto en los Reynos de las Indias = a la

seguda. pregta. respde.

2a pregta. — Saue y le consta que el dho Pedro Policarpo Gonz. que lo

pretа. y el dho su hermo. son hijos legitimos de los dos expres.

Andres Lopez Gonz. y Da. Michaela Josepha Nicolasa Ze

vallos; y ~~como~~ a tales vio el thestigo criar y alimentar

en sus Casas y Domicilios durante ~~el Matrimonio~~

que tubieron en gracia de nra. Sta. Me. La Iglesia Catho

lica Apostolica Romana. a la terzera preg.ta dijo.

3.a preg.ta — Que le consta y saue muy bien que el dho Pretend.te su hermano. Padres y Abuelos paternos y Maternos han sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos; y que no han sido delos nuebamente combertidos anuestra s.ta fee Catholica ni Castigados ni penitenciados por el santo oficio dela Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro dicg. ni tribunal alg.no. Y que de esta buena opinion y fama han sido tenidos y comunmente reputados, en esta Cui.d sin hauer oydo el dechlarante cosa encontrario delo que lleva referido = a la quarta pregunta responde =

4.a preg.ta — Le consta que el dho pretend.te ni su herm.o Padres y Abuelos paternos y Maternos no han tenido ni han ejerzido oficio ~~alguno~~ vil ni imfame deresttimado en

la republica que le pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre: ni le impida a dho Pretend.te el acender a
los exercicios honrrosos de la nauegaz.on (a cuio fin entra
en dho Colegio) ni a el ser sacerdote o religioso caso q.
en tiempo alguno determinare tomar este estado = a la
quinta pregunta respondio:

5.ta pregunta — Que todo lo que lleua referido y depuesto en esta In
formacion es cierto y la publica voz y fama en esta
Ciu.d y la verdad socargo del Juram.to que lleua
fho en que se afirmo ratifica y lo firmo junta
mente con dho señor Mayordomo Diputado. Y que es de edad
de mas de veinte y cinco años. y que no es pariente de dho pre
tendiente ni le tocan las generales circunstancias de la ley =

Dn. … Pedro Garcia Bueno … Ante mi Joseph de …

Tercer testigo — En la Ciu.d de Seuilla en el dho dia mes y año expresado(s)
ante el referido señor Mayordomo Diputado y en presencia

de mi el S.r fernando Joseph de cardenas; se presento p.r
parte de Pedro Policarpo Gonz.s natural desta Ciu.d h.o
fano vno de los nominados para completar el numero de
testigos que han de ser rezeuidos en dho Col.o a D.n
Joseph sanchez natural y vezino desta dha Ciu.d en la ca
ll.e de D.n Bar.me y contador del Ill.mo Cau.do ec.o
siastico de la s.ta Iglesia m.r desta dha Ciu.d de quien re
zeuio Juramento a dios y una cruz en forma de
d.o y haviendolo hecho prometio decir verdad y s.re
do preguntado al thenor del Interrogatorio que ele
demonstro y leyo sobre las Calidades que deven tener los
alumnos que han de ser rezeuidos en dho Col.o a la primera

pregunta de el dho Jo.

1.a preg.ta — Dixo conose a Pedro Policarpo Gonzales
que lo presenta y pretende ser rez.do por hijo de este
R.l Col.o Semin.o que es nat.l desta Ciu.d de

182

de Sevilla huerfano de Padre como asimismo

conoce a Joseph Gonz.[s] su herm.[o] hi[j]os leg.[mos] de

Andres Lopez Gonzales difunto en los reinos de las Indias

y de d.[a] Micaela Josepha Nicolasa Zevallos su muger

naturales y vezinos desta dha ciud.[d] aq.[nes] esta testigo conoze

mui bien. como tambien a Joseph Gonz.[s] y d.[a] Ana de

Medina sus Abuelos Paternos; de dho pretend.[te] y a d.[n] Joseph

Zevallos y d.[a] Theresa Montanez sus Abuelos Maternos.

todos vezinos y naturales de Sev.[a] = a la seg.[da] preg.[ta] resp.[de]

A la 2.[a] preg.[ta] — Saue que el dho pretend.[te] Pedro Policarpo Gonz.[s] y el

referido su herm.[o] son hijos leg.[mos] del suso dho Andres

Lopez Gonz.[s] y de d.[a] Michaela Josepha Nicolasa Zevallos

y como a tales oyo el testigo nombrar, y los vio criar y ali-

mentar en sus casas y domisilio durante el Matrimonio

que tubieron en gracia de n.[ra] s.[ta] Madre la Yglesia

Catholica Apostolica Romana = a la tercera

pregunta de fe.

3ª preg.ta — Se consta y sabe muy bien que el dho Pretend.te su hermano Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza, no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos y Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no que en esta buena opinion y fama han sido havidos y tenidos y Comunmente reputados en esta Ciu.d sin haver oydo el testigo Cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado

a la quarta pregunta resp.de

4ª preg.ta — Que sabe muy bien que el dho Padre Policarpo Goniz por quien es presentado, su hermano Padres Abuelos

ternos y Abuelos Maternos nohantenido ni-
han exercido oficio alguno Vil ni Infame deis ti-
mado enla republica que les pueda per Judicar
a la limpieza de su sangre, ni leimpida al dho Pre-
tendiente elacender alos exercisios honrrosos dela
navegacion (acuio fin viene aelcol.º) ni aelser
religioso osasendote caso queen algun tiempo de-
terminaxe tomar dho estado = a la quinta
pregunta responde. =

a preg.ta — Que todo loquellevra dicho y depuesto enesta In-
formacion es cierto y lapublica voz y fama en
verdad y la Verdad so cargo del Juramen-
to quellevra fecho enquese afirmo y Ratifico y
lo firmo. Juntamente coneldho señor Mayor.

domo Dip.do y Contador y que es de edad de mas

de veinte y cinco años y que no es pariente del

tendiente ni le tocan las Generales circunstancias de

la ley

Diaz

Joseph Sanchez

Dean Joseph Xaden

Acuerdo

En la cul. de esta en dho dia mes y año expres. los ss.res Ma...

Dip.os de la Ymd. de Mar.te y dho R.l Col.o sem.o haviendo visto ...

Informa.on hecha por parte de Pedro Policarpo Gonz. ... les ...

esta cu.d. Ilas fees de Dip.mo pres.das del suio dho ... R.l y M. ...

hubieron por bastante en conform.d de lo Acordado y lo Admit...

por hijo deste R.l Col.o semn.o y Acordaron que por la Contad.

el teniente su plaza en los Libros della

Principe

Mat...

Rez.do y s.da su plaza en los

Libros desta contaduria

Cardenas

Año de 1723 — 7 — 91 — el 8 de Marzo

Martin Perez natl. de la Villa de Villarriasa huerfano

Asda. sa. dep. en el 3º Libº à folio 182

84:

92

E. Sor Fernando de Cardenas Reciva Vm.^d
ese Niño llevando las Zircumstancias que pre-
vienen las Ordenansas Sevilla y No.^re 26 de 1723.

[illegible]

Ofizio del Sr D.^n
[illegible] Carrer[o]

Ma S.   Año de 1723   93.

Martin Perez. natl. de la Villa de Villarrasa huerfano hijo de
Di.o Perez natl. de Sevill.a Bap.do en S. Vizte. de la Sevilla
Leonor Ramirez natural de Villarrasa

Abuelos paternos

Andres Perez de Benito natl. de Escazena
Josepha M.a Perez natl. de Sevill.a

Abuelos Maternos

Lorenzo Dias
Cathalina Gomez natles. de Villarrasa

Informazion

por parte del dho Martin Perez ante el S.or Dr. Dias
teo Pablo Dias Mayor mo. Dign.do de Thesol. y en
presencia del cont.or de el

[signature]

fee del Pretendiente

Juan Dominguez de la Mora cura Beneficiado mayor Antiguo de la Parrochial de S.r Sn Martin Martir de la Patro chia de Sr Sn Sebastian Martir desta villa de Villarrasa Ser tifico y doy fee que en uno de los Libros que tiene dicha Parrochial en que se escriben las Personas que en ella se bapti san a folio ciento setenta y seis esta un capitulo que su tenor es como se sigue

En esta villa de Villarrasa en dos Dias del Mes de henero de Mill setecientos y onze años Yo Juan Dominguez de la Mora cura de la Parrochial de señor San Vicente Martir desta dicha villa catequise exorcise y Baptize a Martin hijo lexitimo de Juan Fernandez y de Leonor Ramirez su Muger fueron sus Padrinos Pedro Matheos calbo y Ma ria Dominguez su Muger todos vecinos y naturales de esta villa esepto el Padre que es natural de la villa de Manzanilla a los quales adverti el Parentesco espiritual que contraxeron con el Baptizado y sus Padres segun el San to concilio de trento y la obligacion de enseñarle la Doctrina christiana y nacio dicho Baptizado segun declaro su Padre en beinte y siete de Diziembre proximo Pasado y en fee dello lo firme Juan Dominguez de la Mora cura

Todo lo qual esta fielmente sacado de dicho Libro a que me refiero el qual queda en el Archibo de dicha Parrochial y pa ra que conste donde combenga doy la presente a pedimento de el dicho Pedro Mateos calbo villarrasa y febrero beinte y dos de Mill setesientos beinte y nuebe y en fee dello lo firme

Ju.o Dominguez de la Mora
cura

Bartholome de Leon Esc.o pu.co Ap.co por autoridad Appca ordina ria Servicio y doy fee que la firma y Rubrica supra scripta

es Lasuma de que u[illegible] D.n Juan Dominguez de la Mota Cura

Beneficiado de la Parrochial de S.r S.n [illegible] Marina de esta Villa

de Villarrubia, a la qual [illegible] Fee y Cuatro en Junio y [illegible]

fecho y [illegible] mayor Antigua [illegible] administrar los San[tos]

Sacramentos y hacer [illegible] pertenen[ciente]s a su officio y para

que conste donde convenga doy la presente en esta Villa de[l]

llamara en Beinte y dos dias del Mes de Febrero de Mil

setecientos Beinte y un años lo firmo y [illegible]

Christi [illegible] Santidad

Bartholome [illegible] de Leon

95

fee de
bretendo

[illegible] ... quatro m[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Mr. Dn Marcos Andres Rubio de la fuente cura de esta Yga. Parrochial de Sr. S. Ju. de la palma q en el libro de Baugtismos q empieza el año de mill seiscientos y setenta y uno al folio ciento y veinte y cinco ay una partida del thenor siguiente=

En lunes diez y ocho dias del mes de Marzo de mill y seiscientos y ochenta y dos años. Yo el Br. Vbalabonto de contreras. cura mas antiguo en esta Parrochial de S. Juan de la palma. Bauptise a Juan Culagorio. hijo de Andres fernandez de Be... y de Josepha Maria fernandez fue su padrino Pedro Nicolas Moreno vezino de la collacion de Sn. Martin de esta ciudad el qual adverti el parentesco espiritual, y no lo contenido at... de este presente mes, em fe de lo qual, lo firme= Br. Vbalabonto de contreras= cura=

Todo lo qual consta, y parece del dho libro a dho folio de me refiero, y para q conste donde convenga dy la presente Sa. y fecha de mill setecientos y veinte y tres años=

Dr. Dn Marcos Andres Rubio de la fuente
Cura

Yo Manuel Martinez Briceño Es.no Pu. del Nº. de esta Ciu. de Sevilla Doy fee q el Sr. Doctor Don Marcos Andres Rubio de la fuente de quien la... [illegible]

[illegible] nuestra Sra. Pedro Cardel
Vicaria Hermanos [illegible] Cura de Nab[illegible]
regulas de San Juan de la Palma
de esta dicha Ciudad y como tal Not[illegible]
dicho Caso y [illegible] dichos los Sant[os]
Sacramentos y [illegible] Certifico
y Compete [illegible] de la Iglesia [illegible]
dicho en [illegible] fuera [illegible] Para
que Conste [illegible] en Seu[illa]
[illegible] de Diciembre de mil y
Setecientos [illegible]

[illegible]

Manuel [illegible]

96

En la ciud.d de sevilla en tres dias del mes de Dize de mil sete
cientos y veinte y tres años estando en la Contaduria
del R.l Col.o seminario titular del señor santelmo ex
tramuros della ante el s.r D.n Matheo Pablo Diaz
del consej.o de s.M. en el Tribunal de su contaduria mayor
de quentas veinti quatro perpetuo del Ill.mo Cauildo y
regim.to de esta dha Ciu.d Alguazil maior de el santo
officio de la Inqq.on de ella y Mayordomo Diputado de la
Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o seminario Jen
presencia de mi D.n Fernando Joseph de caxd.s Contador
de el se presento por testigo por parte de Martin Frez
natural de la villa de villarrazá huerfano vno de los q
estan nominados para completar el numero de los niños
que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o por hijos de el para
la informacion de limpieza y demas requisitos q
para su admicion tiene ofrecida a Luis de Vinas. nat.

dela Villa de Md. y recidente enesta ciud. de mas de treinta
años aestaparte enlacollacion del Sr. san Juhan delqual
se rrezivio Juramento adios y vnacruz en forma de dro. y a
viendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado
altenor del Interrogatorio quesele demostro y leyo para las
calidades quedeven tener los niños quehandeser rezdos. en
dho Col.o por hijos del. alaprimera preg.ta dijo =

1.a preg.ta — Queconose a Martin fernandez porcuia parte es pres.
quees nat. dela Villa de Villarrasa huerfano. y pretendeser rez.
eneeldho Col.o seminario porhijodeel.; como asimismo cono
a Juan fernandez nat. destaciud. desevi.a difunto y ado.
nor ramirez nat. dedha Villa de Villarrasa sumujer padres
del dho pretend.te Y tiene noticia que Andres frez. de la Bo
nat. de escarena y d.a Josepha Maria frez nat. desevi.a
mujer fueron Abuelos Paternos del suso dho pretend.

mente aquienes noconozio; Como tampoco a Lorenzo
Lozano y a dª. Cathalina Gomez sumujer natles. de la Villa
de Villarrazza sus Abuelos Maternos; pero no a oydo el
testigo decir cosa encontrario = ala segunda pregta. respde.

2ª pregta. — Quesaue queel dho. Martin Perez fuehijo lexitimo
de el expresado Juan fernandez y dª. Leonor Ramirez
sumujer y como atal oio eldeclarante nombrar Vio Criar
y alimentar ensus Casas ydomisilios durante el ma-
trimonio quetubieron engracia denra. Sta. Mre. Ygla. Ca-
tolica Apostolica romana = ala Terzera pregta. respde.

3ª pregta. — Le consta queasi eldho. pretendte. como sus ps. hannido
y son christianos Viejos limpios detoda mala rraza y no
decendientes demoros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos
ni delos nueba mente combertidos anra. Sta. fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el Sto. oficio dela In-
quisision ni afrentados porla Justa. real ni porotro Juez

ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opinio
y fama han sido havidos tenidos y comun mente repu
tados en esta ciud. sin haver oydo el testigo cosa alguna q
se oponga a lo que lleva declarado de los Abuelos Paternos y
Maternos del dho pretend.te aquienes como lleva dho no co
no= a la quarta pregunta dixo=

4.a preg.ta — Que sabe muy bien que asi el dho pretend.te como sus p
dres no han tenido ni exersido oficio alguno vil ni infa
de estimado en la republica que les pueda perjudicar a la lim
de su sangre; ni que le impida a dho Martin Perez el aten
der a los exersisios honrrosos de la navegazion (a cuyo fin
entra en el col.o) ni el ser sarsedote o relijioso caso que ent
alguno determinare tomar dho estado; sin haver oydo ni te
do noticia el declarante de cosa alguna que se pueda oponer

a lo que lleva declarado de los Abuelos paternos y Ma- 98
ternos de dho pretendiente a quienes como lleua dho no cono-
sio — a la quinta pregunta resp.de
5a pregta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta imformazion
es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad
so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y
ratifico y lo firmo; y que es de edad de mas de quarenta y
quatro años y que no es pariente de dho pretend.te ni le tocan
las Generales circunstancias de la ley

Dr. ... Luis Viñas Juan de Cardenas

10.o Testigo — En la ciud. de scu.a en el referido dia mes y año citados
ante el mismo señor Mayordomo Diputado y en

presencia del dho Contador se presento por testigo

por parte de Martin fernandez natural dela Villa de Vil

araza huerfano uno delos que estan nominados para comple

tar el numero delos niños que han de ser rez.dos en dho Co

legio seminario al cumplim.to de su dotacion; a D.a Maria

Dominguez dela Torre natural dela Villa de Peas rezide

te en esta Cui.d de mas de diez y seis años a esta parte en la

parroquia del señor san Vi.te deella, dela qual se rezivio

Juramento a dios y una cruz en forma de dro y haviendol

hecho prometio decir verdad y siendo preguntada por

el tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre

las calidades que han de tener los niños que han de ser rez.dos en

dho s.r Col.o al num.ro de su dotaz.on a la primera preg.ta di Jo=

1.a preg.ta — Que conose a Martin frez. por cuia parte es presentada

queel natural dela villa de villarrara huerfano y pretende ser admitido enel R.l col.o semin.o por uno de los hijos deel. como asimismo conoció a Juan fernandez nat.l desta ciud. y a d.a Leonor Ramirez natural dela villa de villarraza su muger padres dedho pretend.te como tambien conoció a Lorenzo [illegible] y a d.a Catthalina Gomez su muger nat.les dedha villa de villarraza Abuelos Maternos del suo-
dho pretend.te y tiene noticia que Andres Perez de Benito natural dela villa de escarena y ~~d.a Leonor Ramirez~~ Ypha Maria fernandez [illegible] ~~natural dela villa de villarraza~~ fueron Abuelos pa-
ternos deldho pretend.te aquienes noconoció el testigo pero noa oydo decir cosa encontrario = A la segunda pre-
gunta resp.de

Q.ta pr.ta — Que sabe muy bien queel suodho Martin Perez fue hijo legitimo deldho Juan Perez y d.a Leonor Rami-
rez. y como atal. oyo la declarante nombrar dho Juan y alimentar enducarlos y domisilios durante el Ma-
trimonio que tubieron en gracia de [illegible] M.l [illegible]

Catholica Apostolica romana = ala Tercera pre-
gunta resp^de

3a preg^ta — Leconsta y saue muibien queaneldho pretend^te comosus
Padres y Abuelos Maternos hansido y son christianos
Viejos limpios detoda malarraza y no decendientes deMoros
Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni delos nueba-
mente combertidos anra fee catholica, ni castigados, ni pe-
ni tenciados porel santo oficio dela Inqq^on ni afrenta-
dos porla Justicia real ni porotro Juez ni Tribunal al-
guno; Y que enesta buena opinion y fama hansido ha-
uidos tenidos y comun mente reputados Enestacui^d sin
hauer oydo eltestigo cosa alguna encontra deloque lleva
declarado deius Abuelos paternos del Exopres^do pretend^te
aquienes noconoció comolleuadho = alaquarta preg^ta dixo=
4a preg^ta — Saue muibien y leconsta queaní eldho pretend^te Man^l
fernandes como los Exopresados sus Padres y Abuelos

ttaternos nohantenido ni exerçido ofiçio alguno vil ni m
fame deestimado enla republica queles pueda perjudicar
ala limpieza deuangre; ni le impida aldho pretendiente
el acender alos exerçiçios honrrosos delanauegaçion (acuyo fin
tiene alcol.º) ni al ser religioso o saserdote caso que en tpo
alguno determinare tomar dho estado. sin hauer tenido la
declarante cosa alguna en contrario delo quelleua depuesto de
los Abuelos Paternos deldho pretendte aq. como lleua dho
noconoçio = ala quinta pregunta respde

5a preg.ta — Que todo loquelleua dho y declarado en esta imformaçion
es çierto y la publica voz y fama en esta Çiud. y la verdad
socargo del juramento quelleua fho enque se afirmo y ra
tifico y no firmo por deçir no saber y que es de edad de treinta y
dos años y queno es parienta del pretendte ni le tocan las
grales circunstancias dela ley = testado = Dª Leonor Rami
res Josepha Mª
xer. natl de Villarrara = no valga = entrerreng = Jo
frer natl de Seuilla Va

Juan Joseph de Cardenas

3.º testigo — Enla Çiud. de Seuª. enel dho dia mes y año citados ante el

mismo señor Mayordomo del dho. y en presencia del
preciado contador se presento por testigo por parte de Martin
Perez nat. dela Villa de Villarrasa uno delos nominados para
completar el numero delos niños que han de ser rez.dos en dho. r. Co.
al cumplim.to de su dotacion; para la informacion de limpieza
y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida. a Ju.
Suarez nat. de Escacena y vezino desta Ciud. de Sevil.a en la
collacion del sagrario dela santa yglesia maior dellla. del
qual se rresivio juram.to a dios y una cruz en forma de dr.
y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun-
tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y res-
sobre las calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.
en dho r.l Col.o por hijos de el. ala primera pregunta dijo

1a. preg.ta — Que conoze a Martin Perez por cuia parte es presentado
que es nat. dela Villa de Villarraza. huerfano; como tambien
conocio a Juan Fernandez nat. que fue desta Ciud. de Sevi.
difunto. y a d.a Leonor Ramirez nat. dela Villa de Villarrasa
su muger padres del expreciado pretend.te Como tambien

angq. ni afrentados poria Justicia R. ni por otro Jue
ni tribunal alguno; y queenesta buena opinion y fam
hannido hauidos tenidos y comun mente reputados enesta
Ciud. y dha Villa de Villarrara. sin hauer oydo ni tenido
noticia el testigo deccia encontrario delo quellleua declara

a La quarta pregunta dixo =

4ª Preg.ta — Leconsta y saue muibien queaneldho pretend.te Mar
tin frez comosus padres y Abuelos paternos y Maternos;
hantenido ni e Jercido oficio alguno Vil, ni imfame q
les pueda perjudicar alalimpieza desusangre; ni impeda
adho pretendiente el atender alos esercicios honrrosos dela
nauegacion (acuio fin viene alcor.te) ni ael ser religio
osa cerdote caso que entpo alguno determinare toma
dho estado; sin hauer oido eldeclarante cosa encontrario
queie pueda oponer aloquellleua exxpresado; Y ansi
leconsta y saue queeldho pretend.te tiene entro. cum

dela parroquial dela villa decarrion. que fue her-
mano del dho Supp.te aquien el testigo conoscemui bien

ala quinta pregunta dixo =

5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto enesta infor-
macion es cierto y la publica voz y fama enesta
ciudad y dha villa de villarraza y la verdad socargo
del juramento que tiene fho enel que se afirmo y ra-
tifico y lo firmo y que es de edad de seisenta y dos años
y que no es pariente dedho pretend.te ni le tocan las grales
circunstancias dela ley

Lic.do ... Juan ... Juan Joseph ...

Acuerdo — en la ciud de Sevi.a enel dho dia mes y año e[sto]s preciados los
s.res May.mo y diputados dela Univ.d de Mar.tes ...

sem.º haviendo visto la informacion fha por parte
de Martin Perez nat.l dela Villa de Villarrara huerfano y la
fe del Bapt.mo del suso dho presentada y la de su p.e y la Apro
varon y hubieron por bastante en comformid.d de lo Acordado p.r
dha Junta y lo admitieron por hijo deste dho R.l Col.o dispen
sandole las fees que havia asimismo de presentar de sus Padres y
Abuelos paternos y maternos en atencion a su gran miseria y
cortos medios para poderlo esecutar. Y acordaron que por la
Contad.a deste dho semin.o se le siente sup.da en los libros della

Ducci

Principe

Rez.do y s.da sup.da en los
libros desta Contaduria
Cardenas

1.3.

Año de 1728 el 8 enerbro

Ynformaz[on] fha de p[ur]te[s]

de Antonio sauino Gonz[ale]s nat[ura]l de

seu[ill]a huerfano.

Ass[enta]da en el B[ecerr]o Lib[r]o a folio 183

N° 85.

B M. 3.ª Año de 1723 [104]

Ant.º Sauino Gonz.s huerfano nat.l de Sev.ª hijo de

Alex.dro Joseph Gonz.s

D.ª Maria Fran.ca de Vega nat.les de Sev.ª

Abuelos Paternos

Lucas Gonzales nat.l de Mad.d

M.ª Rodriguez n.l de Antequera

Abuelos Maternos

Ju.º Gordo

M.ª Rodriguez nat.les de Sev.ª

Informazion fha por parte de Ant.º Sauino Gonz.les ante el S.r D.n Ju.º Eusebio Garz.ª Principe Cau.ro del orden de S.n Tiago 24 desta Ciu.d y Diputado deste Col.º Semin.º y ante el

Contador deel



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Cura En esta yglesia parroquial de señora Sta Chatalina desta ciud zertifico, Que en ocho de hene ro del Año pasado de Mil setecientos y treze Bap ptizé a Antonio savino Alexandro yjo legitti mo, de Alexandro gonzales, y de Maria francisca de Vega, fue su padrino Antonio dela mota, y madrina su Muger Ana Rodriguez, Naçio el dia treinta de Diziembre proximo pasado, todo consta Mas larga mente del libro corriente de Bauptismos desta dha yglesia A que me Refiero, Al folio. 125 Buelta Sevilla y Julio treynta y uno de Mil setecientos y veinte y tres Años

Dn Gregorio Bernardo Gonzalez Bexarano
Cura

Asimesmo zertifico Que el contenido es huerfano de padre y madre, sevilla y Julio treynta y uno de Mil setecientos y veinte y tres años

Dn Gregorio Bernardo Gonzalez Bexarano
Cura

Doi fee que Don Gregorio Bernardo Gonzales Bexno de quien esta Certificazion parece firmada a quien Conosco es Cura de la Iglesia parroquial de Señora Santa Cathalina de esta Ciudad Administra los Santos Sacramentos y a sus Certificasiones se a dado

y a la Rey Cuarto en Juicio y Juez de S [illegible]
y Diziembre Doce de mill Setecientos y Veinte y tr
años =

[illegible]

fe del



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Cura desta yglesia parroquial de señora Sta. Cha talina desta Ciud. certifico que en uno de los libros de Bauptismos, desta sancta yglesia que es el nono, a fojas 16 buelta esta un capitulo del tenor sigiente ———

En lunes cinco dias del mes de Abril de mil seiscientos y ochenta y tres años yo el Bachiler D. Antonio Bas de Armas Cura desta yglesia parroquial de señora Sta. chatalina de sevilla Bauptize a Antonio Jose hijo de lucas gonzales y de Maria Rodriguez su Mu ger, fue su padrino Joseph ysidro, vezino de la colla zion de Sta. Maria la Mayor al qual se amoneste lo dispuesto por el Sto. Conzilio de trento, y lo firme Bachiler Dn. Antonio Vas de Armas ———

Concuerda con su original a que me Refiero el qual queda en mi poder y para que conste doy la presen te sevilla y nobienbre veinte y ocho de mil setecien tos y veinte y tres años

Gregorio Bernardo Gonzalez Bexarano
Cura

Doi fee que Don Gregorio Bernardo Gon zales Bexaxano de quien esta Certificacion parece firmada a quien conosco es Cura de la Yglesia parroquial de Señora Santa Cathalina de esta Ciudad Administra los Santos Sacramentos y a sus Certificasiones se a dado y da fee y credito

en Juicio fuera de R Sevilla y [illegible]

de mill setecientos y veinte y tres años =

[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Don Juan Pixon Cura de esta yglesia parroquial de Sr San Martin de Sevilla certifico como en otro de los libros de Bauptismos de ella que empieza el año de Mil seis cientos y setenta y quatro, y fenece el de setenta y ocho al folio cien y cinquenta y uno, ay un capitulo del thenor sigiente

En Biernes Veinte y nueve dias del mes de Junio de Mil seis cientos y setenta y cinco Años yo el lizenciado Dn Carlos Bidal cura mas Antiguo y Beneficiado de esta parroquial de Sr San Martin de Sevilla Bautize A maria Bitoria hija de Juan Rodriguez y de Maria Rodriguez fue su padrino Juan ynfante moreno Vezino a San Loren zo Al qual Amoneste lo dispuesto por el Sto conzilio de trento y lo firme fecho Ut supra = Lizdo Dn Carlos Bidal = Cura

El qual dho capitulo saque fiel y legalmte A que me Re fiero y para que conste doy la presente en Sevilla A Veinte y seis de nobiembre de mil setecientos y veinte y tres años

D. Juan Pixon
cura

Doy fee que Don Francisco Pixon de quien esta Certificazion paresse firmada a quien Conozco es Cura de la Yglesia parroquial de Señor San Martin de esta Ciud. Administra los Santos Sa cramentos da sus Certificaziones Y a todo se da fee y credito en juicio y fuera de el Sevilla y Dizre

embre de mill setesientos y treinta y tr
años =

[illegible] Tamenos
[illegible]

En la Ciud.d de Seu.a en dos dias del mes de Dize.e de mil se
tecientos y veinte y tres años estando en la Contad.ria del R.l
Col.o Semin.o titular de S.r Santelmo extram.ros de ella
ante el S.r D.n Juan eusebio Garcia Principe Cavallero de
el orden de Santiago Veinti quatro perpectuo del Ill.mo Ca
uildo rexmiento desta Ciud.d y Diput.do de la Univ.d de Mar.tes
y d.ho R.l Col.o Seminario y en presencia de mi D.n Fern.do
Joseph de cardenas Contador de el. se presento por testigo por par
te de Antonio sauino Gonzales natural desta ciud.d huerfano
uno de los que estan nominados para completar el numero de los
niños que han de ser admitidos en d.ho R.l Col.o al cumplim.to de
su dotacion para la Informacion de limpieza y demas requi
sitos que para su admicion tiene ofrecida a D.n Juan de Urizar na
tural del señorio de Viscaya vezino desta ciud.d de Seu.a en la Colla
zion de S.ta Cathalina de ella de quien se rezeuio Juram.to a Dios y
una cruz en forma de d.ro y hauiendolo hecho prometio decir

verdad y siendo preguntado al tenor del interroga
torio que se le de mostro y leyo sobre las calidades que deben tener
los niños que han de ser admitidos en dho R.l col.o por hijos
del. a la primera pregunta dixo =

1.a pregta — Que conose a Antonio sauino Gonz.les por
cuia parte es presentado que es nat. desta ciu.d de seu.a huerfa
no. como asimismo conosio a Alex.dro Sph Gonz.les di
to. y a d.a Maria fran.ca de vega su muger nat.les desta ciu.d p.
dres del dho pretend.te como tambien conosio a Lucas Gonz
nat. de la villa y corte de Md. vezino que fue desta ciu.d Abue
paterno del dho Ant.o sauino Gonz.les. y a Juan Gordo nat
de la misma ciu.d su Abuelo Materno: Y tiene noticia el
testigo que Maria Rodriguez nat. de Antequera fue su Abue
la paterna y Maria Rodriguez nat. de seuilla su Abuel
Materna de dho pretend.te a las quales no conosio pero no a o

decir cosa en contrario a la seg.da preg.ta dixo.

2.a preg.ta — Se consta que el referido Antonio Savino Gonz.s fue hijo legitimo del suiodho Alexandro Joph Gonz. y de d.a Maria francisca de Vega su muger y como a tal vio criar y alimentar en su casa y domicilios durante el Matrimo-nio que tubieron en Gracia de nuestra S.ta Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana: a la tercera preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Save mui bien que an el suio dho pretend.te como sus padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala rraza y no desendientes de Moros Morricos Judios Mulatos ni Gitanos ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catholica ni Castigados ni penitenciados por el Santo officio de la Inquisicion ni afrentados por la Just.a Real ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente

reputados enesta Ciud. sin hauer oydo decir
cosa encontrario asi dellos como dela Abuela paterna
Materna dedho pretend.te aq.nes Comollleva dho noconocio = a la
quarta preg.ta dixo =

4.a preg.ta — Quesave mui bien queelsuso dho Antonio Sauino Gon
zales su Padres y Abuelos Paternos y Maternos
nohantenido ni han exercido oficio alguno vil ni m
me desestimado enla republica queles pueda perjudic
ala limpieza desusangre ni impedir adho pretendien
te elazender alos exercisios honrrosos de la nauegaz
(acuio fin entra enel Colegio) ni el ser sacerdote o relig
so caso queentiempo alguno determinaretomar dho est
do; sin que eltestigo aya oido decir cosaalguna queseopon
a loquelleva declarado desu Abuela paterna y Matern

Reputados enesta Ciud. sin hauer oydo decir

cosa encontrario asi dellos como dela Abuela paterna

Materna dedho pretend.te aq.nes como lleva dho noconono = a

quarta preg.ta dixo =

4.a preg.ta — Quesaue mui bien queelsuio dho Antonio Sauino Gon

zales su Padres y Abuelos Paternos y Maternos

nohantenido ni han exercido oficio alguno bil ni m

me determinado enla republica queles pueda perjudic

ala limpieza desusangre ni impedir adho pretendie

te elazender alos exercisios honrrosos de lanauegar

(acuio fin entra enel Colegio) ni elser sacerdote o relig

so caso queentiempo alguno determinaretomar dho est

do; sinque eltestigo aya oido decir cosaalguna queseopong

a loquelleva declarado desu Abuela paterna y Matern

Reputados enesta Ciud. sin hauer oydo decir
cosa encontrario assi dellos como dela Abuela paterna
Materna dedho pretend.te aq.nes Como lleva dho noconono = a la
quarta preg.ta dixo =

4.a Preg.ta — Que sabe mui bien que el suso dho Antonio Sauino Gon
zales su Padre y Abuelos Paternos y Maternos
no han tenido ni han exercido oficio alguno vil ni mi
me desestimado en la republica que les pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre ni impedir adho pretendien
te el azender alos exercicios honrrosos de la naueg.
(a cuio fin entra enel Colegio) meher sacerdote o religio
so caso que en tiempo alguno determinare tomar dho est
do; sin que el testigo aya oido decir cosa alguna que se oponga
a Lo que lleva declarado de su Abuela paterna, Materna

aquien es como tiene depuesto no conosio = a la 110

quinta pregunta resp.de

5.a preg.ta

Que todo lo que lleva d.ho y declarado en esta ynformacion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciudad y la verdad so cargo del juramento que lleva fho en que se reafirmo y ratifico y lo firmo juntamente con el referido señor D.n Juan eusebio y el esspresado Contador y que es de edad de mas de treinta y dos años y que no es pariente del d.ho pretendiente ni le tocan las Generales circunstancias de la ley —

Principe

Rodriguez

Ferm.n joseph de ...

2.o testigo

En la Ciu.d de seuilla en d.ho dia mes y año referidos

anteel mismo S.r Dip.do y en prezencia de dho Contador se

presento por testigo por parte de Ant.o Sauino Gonz.s nat.l de

esta ciu.d y huerfano vno de los que estan nominados para

Completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho

R.l Col.o al cumplim.to de su dotacion para la Informacion

de Limpieza y demas requisitos que para su admicion tie

ne ofrecida. a Juan Aug.n Perez nat. desta Ciu.d y vez.o

della en la collacion del S.r S.n Pedro de ella de quien recebi

Juramento a Dios y vna cruz en forma de dro. y hauiendo

hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al ten.r

del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las Calida

des que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho Co

legio por hijos de el. a la prim.a preg.ta dixo =

1.a preg.ta — Que conoce a Antonio sauino Gonz.s por cuya parte

es prez.do el qual es nat.l desta ciu.d huerfano y pretende ser

admitido en el real Col.o semin.o por hijo de el: Como

asimismo conocio a Alex.dro Joseph Gonzales difuntos

y a D.a Maria fran.ca de Vega su muger nat.les que fueron de

esta dha Ciu.d sus p.es Como tambien conocio a Juan Gonz.s

y a dª Maria Rodriguez natˡᵉˢ Abuelos Maternos de
dho pretendᵗᵉ Y tiene noticia que Lucas Gonzˡᵉˢ natˡ de
la Villa y Corte de Madᵈ y dª Maria Rodriguez natˡ de
Antequera vezinos que fueron de esta ciudᵈ fueron sus Abuelos
paternos aquienes no conoció pero no â oydo decir cosa en contra
no = A la regᵈᵃ pregunta respᵈᵉ

2ª pregᵗᵃ = Sabe y le consta que el dho Antº Saturno Gonzˡᵉˢ fue
hijo lexmº de los dhos Alexandro Joseph Gonzˡᵉˢ y dª Maria
Franᶜᵃ de Vega su muger y como a tal oyo el testigo nombrar
vio criar y alimentar en sus casas y domisilios durante
el matrimonio que tubieron en Gracia de nra Sᵗᵃ Mᵉ la Igª
Catholica Apostolica Romana = A la tercera pregᵗᵃ
dijo =

3ª pregᵗᵃ — Le consta muí bien que asi el suso dho pretendᵗᵉ Como
susPˡᵉˢ y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala rraza y no decendientes de Moros Moris
cos Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamᵗᵉ Comber
tidos a nra Stᵃ fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el Sᵗᵒ oficio de la Ynqq. ~~ni~~ afrentados por la Justicia real
ni por otro Juez ni tribunal algᵘⁿᵒ Y que en esta

enesta buena opinion y fama hanido hauido te
nidos y comun mente reputados enesta Ciud. sin
hauer oydo el testigo cosa alguna que se oponga a lo dechi
rado an dellos como delos Abuelos Paternos de dho pre
tendte. aqnes noconoçio = a La quarta pregta. dixo

4a. pregta. — Que sabe mui bien que assi el suso dho pretendte. como sus
Al
y Abuelos Maternos no han tenido ni ejerçido ofiçio alguno
vil ni infame desestimado en la republica que les pueda
perjudicar a la limpieza de su sangre; ni le impida a dho
Antonio Sauino Gonz.les el acender a los esercanos honrosos
dela nauegacion / a cuio fin viene al colo. / ni a ser religioso
o sacerdote caso que en tpo. alguno determinare tomar dho es
tado: sin hauer oido deçir el testigo cosa alguna que se oponga
a lo que lleva declarado delos Abuelos Paternos del dho
pretendte. a los que como lleva dho noconoçio = a La quinta
pregunta respde.

5a. pregta. — Que todo lo que lleva dho y depuesto enesta Informaçion

escrito y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad
so cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo y rati-
fico y no firmo por decir no sauer y que es de edad de setenta
y siete años y que no es par.te ni le tocan las gñales de la ley

Principe Fern.do Joseph de Lara

testigo

En la ciud. de Sevi.a en el dho dia mes y año citados ante
el mismo señor Juez y en presencia de dho Contador
se presento por testigo por parte de Antonio Sauino Gon
zales natural desta ciud. huerfano vno de los nomina
dos para completar el numero de los niños que han
de ser rez.dos en dho Col.o al numero de su dotacion para
la Informacion de limpieza y demas requisitos que para
su admicion tiene ofrecida a Aug.n de Montes nat.l de
S.n Lucar de Barrameda, vezino desta ciud. en la coll.n
de S.ta Cathalina della del qual se rez.vio juram.to a dios
y vna cruz en forma de dro y hauiendolo hecho pro

metio decir verdad y siendo preguntado al thenor

del Ynterrogatorio que se le demostro y leyo para

las calidades que deuen tener los niños que han de ser re-

zeuidos en dho r.l Col.o por hijos de el a la prim.a preg.ta

di Jo. 9 ——

1a preg.ta —— Que conose a Antonio Sauino Gonz.s por quien es

presentado que es nat.l desta ciu.d huerfano y pretendiente

rez.do en el r.l Col.o seminario por hijo de el: como asimis-

mo conosio a Alexandro Joseph Gonz.les difunto; y

a d.a Maria fran.ca de Vega su muger nat.les desta ciu.d pa-

de dho pretend.te Y tiene noticia este testigo que Lucas

Gonz.les nat.l de la villa y corte de M.d y d.a Maria Rod-

riguez nat.l de Antequera vezinos desta ciu.d fueron Abuelos

paternos de dho pretend.te y Juan Gordo y d.a Maria Rod-

riguez nat.les de seuilla fueron sus Abuelos Maternos a los quales

no conosio este testigo pero no saue ni a oydo decir cosa en con-

trario —— a la segunda preg.ta di Jo.

2a preg.ta —— Que saue que este dho pretend.te fue hijo lex.mo de los espo-

sados Alex.dro Jph Gonz.les y d.a Maria fran.ca de Vega su

muger y como a tal vio criar y alimentar en su casa

y domicilios durante el matrimonio que tubieron en
gracia de nras. S.ta M.e la Yglesia Catholica Apostolica
romana ——— a la tercera preg.ta dixo ———

3.a preg.ta — Le consta y saue que assi el dho pretend.te Ant.o Sauino Gon
zales como sus padres; hauido y son christianos viejos lim
pios de toda mala raza y no decendientes de Abuelos Moriscos
Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los nueba mente combertidos
anra. S.ta fee catholica ni castigados, ni penitenciados por el S.to
officio de la Ynqq.on ni afrentados por la Just.a real. ni por otro
Juez ni tribunal alguno: Y que en esta buena opinion y
fama hauido hauidos tenidos y comunm.te reputados en esta
ciu.d sin hauer oydo el testigo cosa alguna que se oponga
a lo que lleva declarado ansi de ellos como de sus Abuelos pater
nos y maternos de dho pretend.te a quienes como lleva dho no
conoció ——— a la quarta preg.ta dixo ———

4.a preg.ta — Saue muibien que assi el susodho pretend.te como sus Padres no
han tenido ni han exercido oficio alguno Vil. ni infame de ser es
timado en la republica que les pueda perjudicar a la Limpieza
de su sangre. ni le impida a dho Ant.o Sauino Gonz.s el azender
a los exercisios honrrosos de la nauegazion sacuro sin tieneacto
legio) ni a el ser religioso o sacerdote caso que en tpo alg.no
determinare tomar dho estado: sin hauer oydo el declarante,

Conocal g.na que se oponga a lo que lleva ref.do de los Abuelos paternos y maternos de dho pretend.te aq.nes como tiene dho no conoció ——— a la qu[ ] preg.ta Rep.de

S.a ta. preg. — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informaz.on es cierto y la publica Voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico; y no firmó por decir no saber y que es de edad de veinte y ocho a.s y q. no es par.te ni le tocan las Grales de la ley ———

Principe

Pedro Joseph ...

Acuerdo — En la ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año estando pres.tes los S.res Diputados del Juzgado de Mar.tes del R.l Col.o Semin.o haviendo Visto esta Informaz.on fha por p.te de Ant.o Sauino Gonz.les nat.l desta Ciu.d huerfano y la fee del Bap.mo pres.da de el n.ro dho y la de su p.e y M.e la hubieron por bastante en comformidad de lo determinado y la Aprobaron y admitieron por hijo de dho R.l Col.o al n.ro dho. y Acordaron que por la Contad.a de el se le asiente su plaza en los libros de ella

Diaz

Principe

Assent.do y su plaza en los libros desta Contaduria

Cardenas

el 8º Duarteo

Año de 1723

Josef Antº timoteo espinosa de los Monteros.

Asdo en el 3º Libº y Folio 184

Nº 86.

115

Jesus Maria y Joseph año de 1723

Phelipe Ant.^o Timoteo. nat.^l de esta ciudad huerfano hijo de

Dn Salvador de espinosa de los Monteros n.^l de esta ciudad

D.ª Getrudis Maria Yniquez nat.^l de s.^n Juan de Alfarache

Abuelos Paternos

Dn Joseph Ant.^o espinosa de los Monteros

D.ª Gregoria Rico nat.^les de esta ciudad

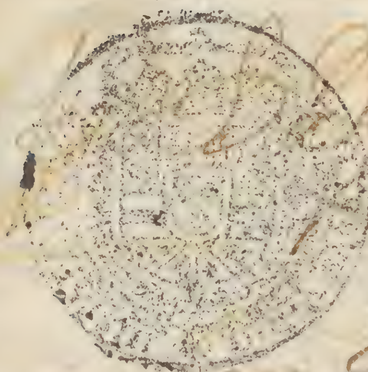
Abuelos Maternos

Dn Juan Yniquez nat.^l de s.^n Juan de Alfarache

D.ª Jacinta Carroso nat.^l de esta ciudad

Ynformaz.^n

Ynformaz.^n fha Ante el s.^r Dn Mateo Pablo Mayordomo Diputado deste col.^o y ante el cont.^or de el



SELLO QUAR[TO] [A]ÑO DE MIL SETECIENTOS Y [V]EINTE Y TRES.

[Co]mo Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla certifico que en uno de los libros de Baptismos de dha. Ygª que empezara dia de [illegible] en el año de 1716 al folio 318 buelto esta una partida del tenor siguiente —

En Veinte y [illegible] y uno de Agosto de mil setecientos y [illegible] el Lizdo. D. Juan de Aleman Theniente de Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize a Jorge Antonio Jimenez hijo legitimo de Salvador de [illegible] y de Dª Geronima [illegible] su muger fue su Padrino Joseph de Morales Vecino desta Collacion a quien advertí el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana a esta criatura y certifico la parte averse nacido en Veinte y dos deste dho mes y lo firme D. Juan de Aleman y Lozada Cura —

Concuerda esta partida con su original a que me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en tres de Diziembre de mill setecientos y veinte y tres años — testado fue no vale —

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Doy fee que D. Basilio Antonio de la Peña [illegible] certificacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

311

[illegible] dos junto [illegible] [illegible] [illegible] ese [illegible]
dicho oficio que fue [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y se entrego y [illegible] [illegible] [illegible]
en tres de [illegible] diziembre de mill seiscientos y [illegible]
veynte y [illegible] años

[illegible]

✝

117

Para despachos de oficio que

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico que el Br. D. ... Gutierrez de ... cura de la Iglesia Parrochial del S. Sn. Lorenzo de la ciudad de Sevilla que en uno de los libros que se ... en el archivo de dha Iglesia de Baptismos ... a fojas treze vuelta donde ay un capitulo que ... Sabado Catorze de Agosto de mill y seiscientos y ochenta y tres años yo el Br. Dn. Franco. de Salas cura en esta Iglesia de S. Lorenzo de Sevilla Bapticé a Salvador hijo de Joseph Anto. de Espinossa ... y de Gregoria Ruiz ... su muger fue su Padrino Franco. Ruiz ... de la ... de S. ... a quien adverti el parentesco spiritual que contraxo y lo ... del ... el padre dijo el niño tener nueve dias quando le Bapticé Br. Dn. Fran. de Salas ...

Todo lo qual consta y parece de dho libro original a que ... me refiero y ... conste donde convenga de ... firmada en Sevilla ... dias del mes de Dize. de mil setecientos y veinte y tres años —

Br. D. ... Gutierrez
de la ...

Doy fee que el Bachiller ... de quien ... es Cura ... de la ... de S. Lorenzo desta ciudad ... que ... y ... de ... a ...



D[illegible] [illegible] de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

fecha

Fr. Joseph de la Natiuidad Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Juan Bap.tas de Alfarache Certifico y doy fee q en uno de los Libros q dha Yglesia tiene donde se toma la razon de las personas q en ella se Baptizan esta una partida del tenor siguiente, a fojas treinta y ocho, segunda plana

Bap.ta
Geronima

En treinta y uno de Diziembre de mill seiscientos y ochenta y cinco años, yo Fr. Alonso Ramires Cura de la Villa de S.n Juan de Alfarache, en esta Yglesia de S.n Juan

1 Bap.ta Parroquial de dha Villa, Bapticé a Geronima Ma-
ria hija de Manuel Vasquez y de D.a Jacinta Carrasco su
legitima muger, vezinos de dha Villa. fueron sus Padrinos
Juan Fernandes y D.a Laura Maria vezinos de Sevilla. a
quienes aduerti el parentesco espiritual. y lo firme fecho
ut supra = Fr. Alonso Ramires Cura = Entre renglones, Diciembre =

La qual dha partida bien y fielmente saque a la letra de dho Libro, que en mi poder queda, a que me refiero y por verdad doi la presente en S.n Juan de Alfarache en quatro dias del mes de Diziembre de mill setecientos y veinte y tres años

Fr. Joseph de la Natiuidad

[illegible] [illegible] de la orden de [illegible] [illegible] [illegible] de S.n Fran.co, Certifico y doi fe como la firma de arriba [illegible] [illegible] que dice [illegible] el P.e Fr. Joseph de la Natiuidad Teniente de Cura que es en ausencia del Vicario del Conv.to de S.n Juan de Alfarache que es de este mismo Orden a quien conosco y [illegible] [illegible] [illegible] Conv.to y por [illegible] lo firme en [illegible] en quatro de Diz.re de 1723 años

Fr. Diego Ferrandez [illegible]

Visto que Frai Diego Peron de quien es
certificazión paraceffirmada a quien Conozco es
nistro del Convento de nra. Sra. de Consolazión
es del Orden Terzero de nro padre san Franco.
esta Ciud. Y a sus Certificaziónes se a dado y da fe
y Credito en Juicio y fuera de el Sevilla y Veinte
quatro de mill setezientos y veinte y tres años

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El Bachiller Don [illegible] Guzmán Gutiérrez de la Peña Cura y Colector de la parroquia de Señor San Lorenzo de esta Ciudad [illegible] Libro [illegible] de los Entierros [illegible] Oyarzun [illegible] Castro [illegible] de [illegible] y dies y nueve a los [illegible] de esta yglesia del Señor San Lorenzo de esta Ciudad [illegible] el cuerpo [illegible] de [illegible] Espinoza marido que fue de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y la dixo ——

Todo lo qual consta y parece de dicho Libro original a que me [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y para [illegible] [illegible] [illegible] firmada en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

B.r [illegible] Guz.n Gutierrez de la Peña Cura y Colect.r

Doy fee que el Bachiller Don [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tomas Lloredan

Sanchez

En la ciud.d de Sevill.a en seis dias del mes de Dez.e de mil setecientos y veinte y tres años estando en la contadu.a del R.l Col.o seminario titular del S.r San Telmo extramuros della ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en el tribunal de su contaduria m.or de quentas Veintiquatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y regim.to desta dha Ciud.d Alguacil maior del S.to oficio de la Inqq.on de ella Mayor.mo di-putado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Card.s Contador de el = y presento por testigo. por parte de Joseph Antonio timoteo espinosa de los Monteros. natural desta ciud.d huerfano y modelos nombrados para completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho Col.o al cumplim.to de su dotazion para la Informacion de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a D.n Sevastian Frez de rebolledo natural de Sevill.a en la collaz.on del S.r San Lorenzo della

de quien se rrecivio Juram.to a Dios y S.ta Cruz en

forma de dro y haviendolo hecho prometio decir verdad

Y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le

demostro y leyo sobre las calidades que deven tener los niños

que han de ser rezevidos en dho R.l Col.o por hijos de el. a la pri-

mera pregunta di Jo.

1a pregunta — Que conose a Joseph Antonio Timoteo espinosa de los

Monteros por cuia parte es presentado. que es nat.l desta ciud. de

sevilla huerfano. como tambien conoçio a D.n Salvador de es-

pinosa de los Monteros difunto nat.l que fue desta ciud. y a D.a

Geronima Basquez natural de S.n Ju.o de Alfarache vez.s

desta ciud. padres de dho pretend.te Y tiene noticia que

D.n Joseph de espinosa de los Monteros y D.a Gregoria Rico

nat.les desta ciud. fueron sus Abuelos Paternos de dho pre-

tend.te y D.n Manuel Basquez nat.l de S. Juan de Alfa-

faxache y Dª Jazinta Carrero nat. de seu.ª su muger

fueron sus Abuelos Maternos a los quales no conocio el tes-

tigo. pero no a oydo decir Cosa en contrario = a la seg.da pre-

preg.ta dixo.

a 2.ª preg.ta — Que saue que el dho Joseph Ant.º Timoteo espi-

nosa de los Monteros fue hijo lex.mo de los expresados Dr. Sal-

vador espinosa de los Monteros y Dª. Geronima Basquez

su muger y como a tal oyo el testigo nombrar dho Cuar y

alimentar en sus casas y dommsilios durante el Matri-

monio que tubieron en gracia de nra. S.ta M.e la Ygl.ª Ca-

tolica Apostolica romana = a la tera. preg.ta resp.de

a 3.ª preg.ta — Le consta y saue mui bien que el referido pretend.te y sus

padres havido y son christianos viejos limpios de toda

mala raza y no decendientes de moros Moriscos Judios Mu-

latos ni Gitanos ni de los nuebam.te Combertidos a nra. S.ta

fe catholica ni castigados ni peni tenciados por el S.to oficio

de la Inquisicion ni afrentados por la Justicia real

ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que

en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos

comunmente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo e

tenido cosa que se oponga a lo declarado an de ellos Como de

sus Abuelos paternos y maternos aquienes no conocio = a la

quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta — Saue muy bien que ansi el suso dho. Josephe Ant.o Jimenez

espinosa de los Monteros que lo presenta, como los referidos

sus padres no han tenido ni ejercido oficio alguno vil ni infame

de estimado en la republica que les pueda per-judicar a la limpieza

de su sangre pues solo tubo el dho. D.r Salv.or de espinosa el

ejercicio y Arte de la seda el que como es notorio es noble. por

que al dho. pretendiente no le puede impedir el azender a los es

tados honrrosos de la nauegazion (que es al fin que entra en el

col.o) ni el ser religioso o sacerdote caso que en tiempo al

determinarse a tomar dho estado. sin que el declarante aya oydo decir cosa alguna que se oponga a lo que lleva referido de sus abuelos Paternos y maternos a quienes no conoçio. antes si tiene noticia de que todos an sido sujetos de distincion en esta Ciud. y que oy tiene dho pretend.te muchos par.tes de la prim.a nobleza de esta ciud. — a la quinta preg.ta resp.de

a la 5.ta preg.ta

Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informaz. es cierto y ella publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo de su Juram.to que tiene fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y quatro años. Y que no le tocan las Grales de la ley —

Sebastian fernandez de bolledo

[signature]

Ante mi
Juan Joseph de Haro [rubric]

Testigo 5

En la ciud. de Sevilla en el dho dia mes y año expresados. ante el mismo señor Mayordomo diputado y en presencia de dho Contador se presento por testigo por parte de Don Antonio Timoteo espinosa

delos Monteros natl. destacud. huerfano. Uno delos q
estan nominados paracompletar el numro. delos niños quehan
deser recevidos endho Colo. porhijos deel. para la Ymforman
delimpieza ydemas requisitos quetiene ofrecida a dn. Fern
frez. de Rebolledo natural dedha Ciud. deseua. enlacollacn
el señor san Lorenzo deella del Arte yeserrisio dela seda
dequien serezivio juramento a Dios yunacruz enforma
madedro. yhaviendolo hecho prometio decir verdad; Ysien
preguntado althenor del Ynterrogatorio queseledemostro
leyo sobrelas calidades quedeven tener losniños quehan de
admitidos endhoColo. porhijos deel. Ya la prima. pregta. dijo
1a pregta. — Queconoze a Joseph Antonio Timoteo espinosa delos
Monteros porquien espresentado. y pretende ser admitido en
Rl. Colo. semino. quees natural destacud. huerfano; Como
mismo conocio a dn. Salvador de espinosa delos Monteros ntl.
destamismaciud. deseua. y a da. Geronima Vasquez natl. de
Sn. Juan de Alfarache. sumuger padres deldho pretendiente
Como tamien tiene noticia el testigo que dn. Joseph

Antonio espinosa delos Monteros y Dª. Gregoria
Rico naturales desta dha ciud. de Seuª. fueron sus Abuelos
Paternos y Dn. Manuel Baquez natural de S. Juan de
Alfarache y Dª. Jacinta Carroso nat. de Seuª. fueron sus Abue-
los Maternos deldho pretendte. aq. nocomoro pero noa oydo de-
sir el thestigo cosa en contrario = ala segunda pregunta
dixo =

2ª pregta. — Que saue y le consta que el dho Joseph Antonio thimoteo
espinosa delos Monteros por quien es presentado fue hijo lexmo.
delreferido Dn. Salvador de espinosa delos Monteros y Dª. Ferma.
Baquez su muger y como a tal oyo el testigo nombrar dho
criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el Ma-
trimonio que tubieron en gracia de nra Sta. Madre la Yglesia
Catholica Apostolica romana = ala terzera pregta. dixo =

3ª pregta — Que saue mui bien que an eldho pretendte. como los referidos
sus Padres hanido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos

Judios. Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebam.te Combern

tidos anra. Santa feecatholica ni Castigados ni peniten

ciados porels.to oficio dela Inquisicion. ni afrentados por

la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno; Y q

enestabuena opinion y fama hannido hauidos tenidos y co

mun mente reputados enestacui.d sin hauer oydo decir Cosa

encontrario deloquellena declarado delos dhos Abuelos Pate

nos y maternos del expresado pretend.te aq.nes comolleva di

noconocio; pero leconsta altestigo que es Vnafamilia de distin

on. y que tiene eldho pretend.te tiene muchos par.tes enest

Cui.d de Grandes prendas y calidad — A La quarta pre

gunta resp.de

4.a preg.ta — Sauemui bien queaneldho pretend.te Como sus p.les no h

tenido ni exercido oficio alguno Vil ni infame cleexercit

do enla republica queles pueda perjudicar A La limpie

dedusangre; ni queleimpida adho Joseph Ant.o Jimen

Espinosa de los monteros et acender a los exercicios

honrrosos dela nauegacion (a cuio fin entra enel Col.o) ni

aelser religioso o Sacerdote caso que en tpo alguno deter

mmnare tomar dho estado; sin hauer oydo el testigo Cosa

alguna que se pueda oponer a lo declarado de sus Abuelos

Paternos y Maternos dedho pretendiente aq. Como lleua dho no

Conosio ——— ala quinta preg.ta Resp.de

5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta imformazion

es cierto y la publica voz y fama enesta Ciud. y la Verdad

socargo del Juramento que lleua fho enel que se afirmo

e ratifico y lo firmo y que es de edad demas de veinte y

sinco años y que no es pariente ni le tocan las grales de

la ley ——— Geronimo Hernandez Retortillo

Dean Joseph de Cardenas

Diaz

8.o testigo — Enla ciud. de seuilla en el dho dia mes y año referidos

ante el mismo s.r Al mayordomo Dip.do Jer.

presencia del dho Contador se presento por parte de Josep

Antonio Timoteo espinosa de los monteros nat.

desta Ciu.d huerfano uno de los nominados para comple-

tar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho Col.o

cumplimiento de su oracion para la Informazion de

limpieza y demas requisitos que tiene ofrecida; a fernan

Joseph Vidal natural desta misma Ciu.d en la collaz.on de s.r

san Lorenzo de ella de exercisio Curtidor; del qual se rez.o

Juram.to a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo

hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado al

tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre

las calidades que deuen tener los niños que han de ser adm.

dos en dho r.l Col.o por hijos de el. a la primera preg.ta dijo

1.a preg.ta — Que conoce a Joseph Antonio Timoteo espinosa

de los Monteros porque en es presentado que es natu-

alonso de ... Como dominico Canonico de

salvador espinosa y dn Aos Monteros nat. quienes echa

mismacuir difunto. y dª Ger. mª Barquer nat. deladitta

desan Juan de Alfarache su muger padres del referido pretend.

y tambien conosio a dn Joseph Antonio de espinosa delos Mon

teros y a dª Gregoria Rico su muger nat.les desta mi macuir Abue

los Paternos de dho pretend.te y dn Juan Barquer nat. dela

villa de S.n Juan de Alfarache y a dª Jacinta Carrosio nat. de sev.ª

su muger abuelos Maternos del suso dho. = ala seg.da preg.ta resp.

2ª preg.ta — Lo contta y sabe que el dho pretend.te Joseph Antonio

Simoteo fue hijo del expresado D. Salv.or de espinosa delos

Monteros y de dª Ger. mª Barquer Lo mo vetal oyo el testigo nom

brar lo criar y alimentar en su casa y dormir los durante

el matrimonio que tubieron en Gracia de nra S.ta M.e la Ygl.ª

Catholica Apostolica Romana = a la tercera preg.ta Dijo =

3ª preg.ta — Que sabe muy bien que asi el dho Pretend.te como sus

padres y Abuelos Paternos y Maternos nacidos y son

christianos viejos limpios detoda mala raza

Y ni decendientes de Moros Moriscos Judios Mula-
tos ni Gitanos ni delos nuebam^te combertidos anra
santa fee catholica ni castigados ni penitenciados por
santo oficio dela Ynqq^on ni porotro Juez ni tribunal
alguno. Y queenesta buena opinion y fama han
sido hauidos tenidos y comun mente reputados enesta
Ciu^d sinhauer oydo decir cosa encontrario dello
queltteua declarado = ala quarta pregunta de lo =
4^a pregu^ta — Dixo que sabe muibien que an eldho Joseph Anton^o
timoteo espinosa delos Ato riteros qualo presenta
como los expresados sus padres y Abuelos Paternos
Y Maternos nohan tenido nihan exercido oficio al-
guno Vil ni infame desestimado enla re publica
que les pueda perjudicar ala lim pieza desuia neg re-

126

pues solo ocupubieron el de exercicio de tirar

delaseda que como es notorio es onorifico. por lo que

no le puede perJudicar al dho pretendiente el aceder

alos exercicios o oficios dela nauegacion (que es al fin

quenta en el col.º) ni a el ser sacerdote o religioso caso

que en tiempo alguno determinare tomar estado.

pues es notorio tiene muchos parientes el citado pre

tend.te dela primera distincion y calidad ~~en esta ciud.~~

ala quinta pregunta resp.de

pregta 9 Que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta

8 Informacion es cierto y la publica voz y fama

en esta ciud. y la verdad so cargo del Juramento

que tiene fho en el que se afirmo y ratifico

y lo firmo Juntamente con el dho señor

muy Ill.mo Diput.do y contador y que es de esta dequ...
xenta y vna años; Y que no es pariente y le compr...
henden las Grales circunstancias dela Ley ————

D. Ruiz
fern.do Joseph Vidal

Sec.rio D.n Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de ciu.a en el d.ho dia mes y año; Estando los señ...
yendo me y los Dip.dos dela Univ.d de Maestre... Al Col.o Semin.o ...
hauiendo visto esta Informaz.n hecha de parte de Joseph...
timoteo espinosa de los Monteros; y las fees del Bap.mo pre...
del nuevo d.ho Dip.o y los la aprouaron y hubieron por b...
tante en conform.d delo Acordado Y lo admitieron por...
hijo del d.ho R.l Col.o Semin.o Y acordaron q. por la Con...
se ponga entre en plaza en los libros della

D. Ruiz

Principe

Secr.o de la R.l Dip.n en los libros
della Contad.

Carreras

127

Año de 1723 | Ess.no D. Mattheo

Ynformazion fha p.r Lartre de

Manuel Thomas de Atoron

natural de sev.a huerfano.

Rez.do q.s da sup.a en el 3.o Lib.o a 185

87

S. D. Fernando de Cardenas Des Su Mag.d en el
Conse.o llevando las Licencias q̃ presentaron
Sus Ocxemanos: Sevilla y Nov.e 20 de 1523.

Por mandado de mi s.r D. Luys Mendez
Lazo

Por d.n Matheo Vazquez

el Aviso q̃ tiene mu.ta razon de poner a puntado
es Anto. de Leiva y el que viene ahora es Don Juan de
Moron. vea Vm a q.n e de rezevir.

... de la Provincia de Yne... solano de Leiny, el Manuel de Mend... Jun° 25 de 1823

Manl. Lopez Perm...

Jesus Maria y Joseph 1723

Man.l Thomas de Moron natl de Sev.a huerfano hijo de

Fran.co Rodriguez de Moron n.l de la Villa de Utrera

D.a Ant.a de Cuellar y Diaquez nat.l de Sev.a Bapt.da en S.n Roman

Abuelos Paternos

Fr.co de Leon Rodriguez

D.a Ju.a Matheos natl de Utrera Bap.da en la parroq. de S.n tiago

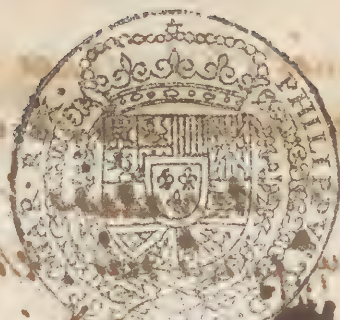
Abuelos Maternos

D.n Salv.or de Cuellar nat.l de la ciu.d de Granada

D.a Ju.a Florentina Diaquez natural de Constantina

Y

Informazion fha por Man.l thomas de Moron ante el S.r D.r Matheo Pablo Diaz del Consej.o de S.M. en su cont.a m.or de q.tas 24 desta Ciu.d Alguazil m.r del S.to oficio de la Inq.on della Z Maj.or Dip.do deste Real Col.o semin.o y ante el Contador de el



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico yo ... Thomas ... [illegible]

... en Ayamonte ... en ... de ... mil setecientos ... i quince ... a Manuel Thomas ... de ... i de ... Antonia de ... Thomas Ximenez; i D.ª Fran.ca de ... Romano ... como consta ... de ... en ... de mil setecientos veinte i tres.

Thomas ...

Pedro Velloso ss.no publico ... que el ... Don Thomas Rubio de ... de quien ... la certificación de arriba ...

231 ... fundado ... [illegible] ...
[illegible] ...
m.to y mas testificaciones que a dado y dara se le de a ya dado entera fe y
credito en juicio y fuera del. fecho en ... dias del mes de
[illegible] de mil seis.tos y veinte y tres a.s =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo D.n Juan de Escobar y Yagüe [illegible]

[illegible] D.n [illegible] de [illegible] mas [illegible]

de [illegible] quenemos [illegible] los libros de Baptismos [illegible]

[illegible] donde [illegible] los nombres de [illegible]

[illegible]

[illegible] como se sigue

[illegible] de mil quinientos y

[illegible] Juan Ximenez Espinosa Cura [illegible]

quinquagesima [illegible] Baltasar [illegible]

[illegible] Juana Matheos su muger

[illegible] Fernandez [illegible] Manuel [illegible]

[illegible] Espiritual [illegible] lo firme =

Juan Ximenez Espinosa

[illegible] y para que

[illegible] presente

[illegible] de mill [illegible] quinze [illegible] Año

D.n Juan de Escobar

y Yagüe [illegible]

Compro

Los Notarios publicos Apostolicos vezinos de esta Villa de Ocaña que aqui firmamos Certificamos y damos fee que el Lizen.do D.n Juan de Escobar y Yagüe [illegible] de quien parece esta fir mada la certificacion de esta foxa es Clerigo Presvit.o y Cura [illegible] [illegible] que al de [illegible]

Santos Sacramentos ... aqui fen...

Sacrificaciones se acabase y da ...

y credito en juicio fuera de el y para q ...

conste damos el presente en ... a

cinco dias del mes de diziembre de mill

seteçientos y veinte y tres ...

... Juan de Toledo ... Juan ... Domingo

... Nº 94

...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico yo Dn. Juan Joseph de [illegible] y Monsalve Cura y Benefdo. de esta Yglesia Parrochial del Sr. Sn. Roman de Sevilla q. en uno de los libros de Bautismos q. ai en esta Yglesia ai un Capitulo a fojas 222 y a la letra assi —

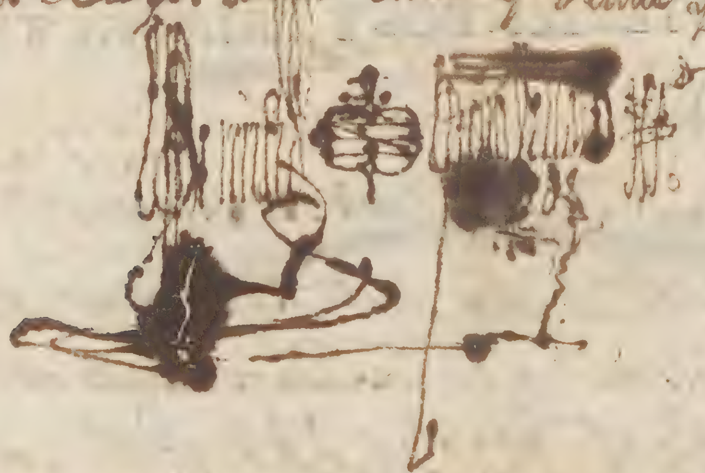
En Domingo nueve dias del mes de Enero de mill setecientos y setenta y siete años Yo el Licdo. Gabriel de Segura Camacho Cura y Benefdo. de esta Yglesia Parrochial del Sr. Sn. Roman de Sevilla Baptice a Antta. Maria Rosa hija de Salvador de Cuellar y de Da. Juana Vazquez su muger fue su Padrino Lucas de Acebedo vno. de esta collacion a quien adverti la cognacion spiritual y lo firme de mi nombre. El Licdo. Gabriel de Segura Camacho = Cura —

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla en veinte y ocho de Setiembre de mill setes. y veinte [illegible] —

Dn. Juan Joseph de [illegible]
y Monsalve
Cura

Pedro [illegible] escrivano publico del numero de esta Ciud. de Sevilla Doy fee que el Sr. Don Juan Joseph de [illegible] y Monsalve de quien la certificacion de arriba parece firmada es Cura Beneficiado de la Parrochial del señor San Roman de esta Ciud. y como tal administra en ella los santos Sacramentos

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y cada [illegible]
[illegible] y fuerza de [illegible] en Sevilla en seis dias del
mes de Sepre. de mill seis^{os}^ y veinte y tres años



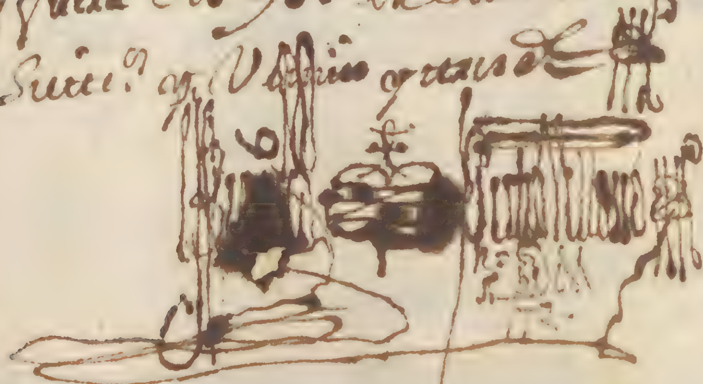
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

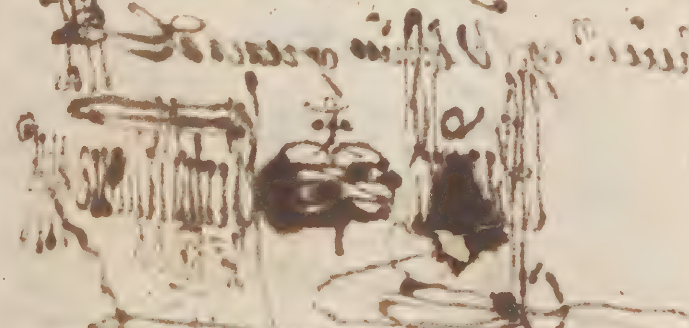
Certifico io el D. D. Thomas Rubio de Rivas, Cura desta Sala del S.or S. Ber.do extram. de Sev.a que en el libro, corriente de las partidas de los entierros, que se hacen en d.ha Sala, i esta en mi poder, a fol. 108 y lan. 1. esta una del tenor siguiente.

En 13 de Nov.re de 1723 a. se enterro en esta Sala del S.or S. Ber.do extram. de Sev.a el cuerpo de Fran.co de Moron, marido, que fue de Antonia Maria; recibio los S.tos Sacramentos, no testo por pobre, vivia en el Molinillo de S.to Thomas &. Concuerda con su original, a que me refiero, i para que conste, doi esta en Sev.a en veinte, i ocho de Noviembre de mill, setecientos, i veinte, i tres.

D. D. Thomas Rubio de Rivas

Pedro Alonso Escrivano publico del numero desta Ciu.d de Sev.a Doy fee que el D.r D.n Thomas Rubio de Rivas de quien la certificacion de arriba parese firmada Es cura de la Parrochial del Señor San Bernardo extramuros desta Ciu.d y como tal administra en ella los santos sacramentos y a sus certificaciones que a dado y da se les a dado entera fee y credito en juicio y fuera del. Fho en Sev.a en [illegible] dias del mes de Nov.re de mill setez.os y veinte y tres





En la ciud.d de sevilla en quatro dias del mes de Dizre de mil sete
cientos y veinte y tres estando en la contaduria del r.l Col.o se
minario titular del s.r santelmo extramuros della ante
el s.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de s.M. veintiquatro per
pectuo del Ill.mo cavildo y regimiento desta ciud.d Alguacil
mayor del s.to oficio de la Inquisicion de ella. Mayordo
mo Diputado de la Universidad de Mareantes y dho R.l Col.o
seminario. y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de car
denas contador de el. represento por parte de Manuel Tho
mas de Moron natural desta ciu.d huerfano vno de los que estan
nominados para completar el numero de los niños que han
de ser recevidos en dho Col.o para la Informacion de lim
pieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofreci
da. al M. R. P. fr. thomas Jimenez Lector de

theologia moral y predicador enelcombento de

nra señora del Valle destaciud delorden recoleto de

nro. Padre sanfran.co dequienserreciuio Juramento a

dios y Vnacruz enformadedro. el que hizo. deru espontanea

Voluntad. y siendo preguntado porel tenor del Interroga

torio quesele demostro y leyo sobrelas calidades quedeuen

tener losminos quehandeser admitidos porhijos desteco

col.o alaprimera pregunta deeldi.o Jo.

1a pregunta. Dijo conoze a Man. thomas deMoron. porquienes presen

tado. queesnatural. deestaciu.d deseu.a huerfano, comotam

bien conozio. afran.co Rodriguez Moron nat. dela Villa

de Utrera difunto. y a d.a Antonia decuellar y draques

nat. deestaciudad deseu.a padres del referido pretendiente

y tiene noticia que fern.do Rodriguez y D.a Juana Matheos nat.les y vezinos dela dha Villa de Utrera fueron sus Abuelos Paternos; y D.n Salvador decuellar nat. delaciu.d de Granada y D.a Juana florentina Idiaquez nat. dela Villa deconstantina fueron sus Abuelos Maternos aquienes noconoçio. pero notiene noticia ni a oydo decir cosa alguna queseoponga aloquelleva declarado ala sig.da pregunta resp.de

2.a pregta. — Saue mui bien que elsuso dho Juan thomas deMoron fue hijo leg.mo delos suso dhos fran.co Rodriguez Moron y deD.a Ant.a decuellar Idiaquez y como atal oyo nombrar. vio criar y alimentar en sucasas y domicilios durante elmatrimonio quetubieron en Gracia denra S.ta Madre la yglesia Catholica Romana: ala terzera pregunta dixo —

3.a pregta. — Leconsta queasi eldho Juan thomas deMoron comolos susodhos sus padres hansido y son christianos viejos limpios

de toda mala raza no dezendientes de Moros Moriscos
Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nueba mente combertidos
anrras^ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el s^to oficio
dela Inquisi^on ni afrentados por la Just^a r^l ni por otro Juez
ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion y fama han sido
hauidos tenidos y comunm^te reputados en esta Ciu^d sin hauer oydo
el declarante cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado de sus
Abuelos Paternos y Maternos a q^nes no conoçio; Pero se le consta
al thestigo que el dho pretend^o tiene Un tio hermano de su M^e
dho Combento del Valle que se llama fr Juan Man^l religioso profeso
y que asimismo tie^ne dho pretend^o otros tios por p^te de su padre
religiosos en la orden de n^ro p^e s Aug^n = ala quarta pregunta dijo.

4^a preg^ta —— Que sabe que an el dho Man^l thomas de Moron como
su p^les no han tenido ni han eJercido ofizio de p^no vil, ni de

ymfame desestimado enla republica quele impida
perjudicar alalimpieza desusangre; ni le impida al
dho pretendiente el azender alos empleos honrrosos dela
nauegacion (acuio fin viene adho Col.o) ni el ser sacerdote o re
ligioso caso queentiempo alguno determinare tomar dho esta
do; sin hauer oido decir cosa alguna que seoponga aloquelleva
declarado desus abuelos Paternos y Maternos aq. noconoció = ala
quinta pregunta resp.de

5.ta preg.ta — Queles quelleva dho y depuesto enesta informaz.on es cierto y lapublica
voz y fama enesta ciu.d y laverdad socargo del juram.to quedesu volun
tad hizo inverbo sacerdotis enelquese afirmo y ratifico y lo firmo
y quees de edad detreinta y tres años. y queno es pariente ni le
tocan las Grales dela ley ————————

Dzul — fr. Thomas Ximenez — Joan Joseph de Soles

10.o testigo — Enlaciu.d desevill.a = enel dho dia mes y año zitados ante

el dho señor Dn Mattheo Pablo Diaz y en presencia del expresado Contador se presento por parte de Manuel Tomas de Moron natural desta ciud. huerfano vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser rezeuidos en dho real colº por hijo de el: a dn Juan eusebio Garcia natural de la Villa de Vtrera y vezino desta ciud. en la collazion del sr. san Martin de ella. Clerigo de menores ordenes de quien se rezeuio Juramto que de su voluntad hizo a Dios y vna cruz en forma de dro. y segun el prometio decir verdad. y siendo preguntado al thenor del Interrogatorio se le demostro y leyo sobre las calidades que deuen tener los niños que han de ser rezdos en dho Rl colº por hijos de el

a la primera pregunta dixo =

9

Pregunta — Que conoce a Manuel Thomas de Moron que lo

presenta que es natural desta ciud.d de Sevilla huerfano; y

pretende ser recevido en el real Col.o seminario por

hijo de el: como asimismo conocio a Francisco Rodriguez

Moron nat.l de la Villa de Utrera difunto. y a D.a Antonia

de Cuellar y Idiaques su muger natural desta ciud de Sevilla

y tiene noticia que Fern.do Rodriguez y D.a Juana Matheos

fueron sus Abuelos Paternos y fueron vezinos y naturales de

dcha Villa de Utrera de los quales no conocio mas que a la dcha

D.a Juana Matheos: y asimismo tiene noticia el testigo

que D.n Salvador de Cuellar nat.l de la ciud.d de Granada y D.a

Juana Florentina Idiaques nat.l de la Villa de Constantina

fueron Abuelos MatheRnos de dcho pretend.te a quienes no

conocio = a la segunda preg.ta resp.de

2a preg.ta — Que sabe que el suso dho Manuel Thomas de Moron es hijo lexitimo del referido Fran.co Rodriguez Moron y D.a Antonia de Cuellar Idiaquez y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra santa Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera pregunta resp.de

3a preg.ta — Que le consta y saue que el dho Man.l Thomas de Moron que lo presenta y sus Padres hannido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no dezendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos; ni de los nueba mente combertidos a nuestra fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la

Inquisiscion ni afrentados por la Justicia Real
ni por otro Juez ni tribunal alguno; sin que al testigo
le conste ni aya oydo decir cosa en contrario de lo que lleva
declarado de sus Abuelos Paternos y Maternos a quienes
no conocio. pero saue que todos han sido hauidos tenidos
y comun mente reputados asi en esta Ciud. como en dha Villa
de Utrera por tales Christianos Viejos. y Una de las familias
Ilustres de dha Villa. pues le consta al thestigo que el dho Juan
Thomas de Morón tiene un tio relixioso en el combento
de nuestra señora del Valle y otros dos o tres Parientes Sa-
cerdotes y relixiosos en diversas ordenes como son en S.to Dom.o
san Fransisco. y los Morenos y asimismo tiene un par.te
Comisario del S.to oficio de la Inq.on recidente en dha Villa de
Utrera. a q.n Conoce mui bien el declarante como tambien

al Padre fr. Fran.co Pastor calificador del s.to oficio

de dha santa inquisision. pariente mui sercano de fran.co

Rodriguez Moron padre del expresado pretend.te = a la

quarta pregunta responde.

4.a pregunta. Le consta que asi el dho Manuel Thomas de Moron

como sus padres. no han tenido ni han ejersido oficio

alguno vil ni infame de estimado en la republica

que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre

ni le impida a dho pretendiente el azender a los ejersisios

honrrosos de la nauegacion (a cuio fin entra en dho col.o)

ni a el ser sacerdote o religioso caso que en tiempo al

guno determinare tomar dho estado; sin que aya

oydo el testigo decir cosa alguna que le oponga a lo.

quelleva declarado delos Abuelos Paternos y Mater-
nos de dho pretendiente Manuel Thomas de Moron
aqui en ei noconosio ——— alaquinta pregunta resp.de

a pregta — Que todo loquelleva dho y depuesto enesta Ynformazn.
escierto y lapublica boz y fama enesta ciud. ydha Villa
de Utrera y laverdad socargo del Juramento quelleva
fho enel quese afirmo y ratifico. y lofirmo. y queesde
deedad de quarenta y dos años. y queno es pariente ni
lecomprehenden las Grales circunstanzias de la ley

Dvacl.

Dn. Juan Eusebio Garcia

Ante mi Joseph de Cardenas

3o. testigo — Enlaciud. de Sevilla enel referido dia mes y año

Citados ante el mismo señor Mayordomo Diputado y en
presencia del referido Contador se presento por parte de
Juan Tomas de Moron natural desta Ciudad huerfano uno
de los nominados para completar el numero de los niños que
han de ser rezevidos en dho R.l Col.o por hijo de el para
la imformacion de limpieza y demas requisitos que
para su admicion tiene ofrecida a D.n Joseph de obrego
natural de la Villa y Corte de Madrid y vezino desta ciu
en la collacion del S.r san Roman della de quien se rezivio ju
ramento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo he
cho prometio decir verdad; y siendo preguntado por el te
nor del Interrogatorio que se le demostro y leyo p.a las ca
lidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en
dho R.l Colegio al num.ro de su dotacion; a la prim.ra preg.ta

deel dicho

9ª pregta — Que conoze a Juan Thomas de Moron que se presenta y pretende ser rezeuido en dho Rl colegio por hijo deel que es natural desta ciud de seu.a huerfano. Como asimismo conozio a franSico Rodriguez Moron natural dela Villa de Utrera difunto. y a dª Antonia de Cuellar Idiaquez su mujer natural de esta ciud padres del referido pretendiente; y tiene noticia el declarante que fernando Rodriguez y dª Juana Mauseos vezinos de dha villa de Utrera fueron sus Abuelos Paternos y D. Salvador de Cuellar nat. dela ciud de Granada y dª Juana florentina Idiaquez nat. dela Villa de Constantina fueron sus Abuelos Maternos a quienes no conozio; pero no a oydo nada en contrario a la dha pregta y rresp.de

10ª pregta — Saue que el suso dho Juan Thomas de Moron

es hijo lex.mo del referido fran.co Rodriguez Rivero
difunto. y de d.a Antonia de cuellar Idiaquez su muger
y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar
en sus casas y domisilios durante el matrimonio que
tubieron en gracia de nuestra S.ta Madre la Yglesia Catho
lica Apostolica Romana. ala tercera pregunta resp.de

3.a preg.ta Que le consta y saue que asi el suso dho pretendiente como sus
padres han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala rraza y no decendientes de Moros Moriscos Ju
dios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente Con
bertidos a nra. S.ta fee catholica ni castigados ni penitte
ciados por el santo ofizio de la Inquisicion ni afren
tados por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal
alguno; Y que en esta buena opinion y fama han

sido hauidos tenidos y comunmente reputados.
en esta Ciud. y la dha villa de Utrera sin hauer oydo el
testigo cosa en contrario de sus Abuelos Paternos y Ma
ternos del expresado pretend.te a quienes no conosio. A la
quarta pregunta resp.de

4.ta pregunta — Se consta y saue muy bien que asi el referido Fran.co
Tomas de Aroxon por quien es presentado como los dhos sus
padres no han tenido ni han exercido oficio alguno vil, ni
infame que les pueda perjudicar a la limpieza de su
sangre, ni le pueda impedir a dho pretendiente el azen
der a los exersisios honrrosos de la nauegacion, a cuio fin
tiene al col.o ni a el ser religioso o sacerdote caso que
en tiempo alguno determinare tomar dho estado; sin
hauer oydo el testigo cosa alguna que se oponga a lo

Testigo

quellevadeclarado. delos dhos Abuelos Paternos

y maternos aquienes como llevadho noconoce; antes si reco

ta y tiene noticia queel dho pretend.te tiene muchos par.tes

ligiosos dedistintas religiones y tios y tios calificadores del

oficio de dha S.ta Ynqq.on alaquinta pregunta resp.de

5.a pregunta. Que todo loquellevadho y depuesto enesta Ynfor

macion es cierto y lapublica voz y fama enesta Ciu.d y

la verdad socargo del juramento quelleva fho enel

se afirmo y ratifico. y lofirmo y que es de edad de quarenta

años y queno es pariente nile tocan las gñales dela ley

[signature]

d. Joseph Man.l de Obregon

Diego Fern.z de Joseph de Cardenas

4.o testigo. En la ciu.d de Sevilla, enel referido dia mes y año

ditador ante el referido S.r Illm.o Dip.do y en presencia
del dho Contador se presento por testigo por parte de Man.l
thomas de Atoron natural desta ciud. y uno de los nominados p.a
completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en el d.o
R.l Col.o por hijo de el p.a la Informacion de limpieza que
para su admicion tiene ofrecida a D.n Joseph Gonz. Sanabria
natural de la estremadura vezino desta ciud. de su ex.a en la Colla
cion de S.ta Cathalina de ella de quien se recivio Juram.to a
Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio
decir verdad y siendo preguntado por el thenor del Inte
rrogatorio que se le demostro y leyo sobre las Calidades que deven
tener los niños que han de ser admitidos en dho Col.o por hijos
de el a la prim.a pregunta dijo ——

1.a preg. Que conoce a Man. thomas de Atoron que lo pres. que
es nat. desta ciud. huerfano. Como a su madre Conocio a fran.co
Rodriguez de Atoron nat. de la Villa de Atrera difunto

y a Dª Antonia de Cuellar Ydiaquez nat.l de Sev.a su muger padres del dho pretend.te Y tiene noticia que

fernando Rodriguez y Dª Juana Matheos Vezinos de la

Villa de Utrera fueron sus Abuelos Paternos; y D.n Salv.

de Cuellar nat.l de la ciud.d de Granada y Dª Juana Florentina

Ydiaquez nat.l de la Villa de Constantina sus Abuelos

Maternos a quienes no conoció = a la seg.da preg.ta Dijo =

2ª preg.ta — Que sabe muy bien que el referido Man.l Thomas de la

... es hijo leg.mo del referido fran.co Rodriguez de ...

y Dª Antonia de Cuellar Ydiaquez su muger; y como a tal

... nombrar vio criar y alimentar en sus casas y Domin...

durante el Matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra

M.e la Ygl.a Catholica Apostolica Romana = a la

terzera preg.ta resp.de

3ª preg.ta — Le consta y sabe muy bien que asi el dho pretend.te como

sus padres ... christianos viejos limp...

detoda mala Raza y no desendientes de Atoros
moriscos Judios Mulatos na Gitanos ni delos nuebam.te com
bertidos anra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados
porel santo oficio dela Inqq.on ni afrentados porla Justa
real ni por otro Juez ni tribunal alguno. I que enesta
buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comun
mente reputados enesta Ciu.d sin hauer oydo ni entendido
noticia decosa encontrario ansi deellos como delos Abuelos
Paternos y Maternos deldho pretend.te a quienes noconoxio
como lleva dho alaquarta preg.ta res.de

4.a preg.ta A la quarta preg.ta Dixo quele consta y saue que Juan elcho Martin thomas de
Atoron comolos referidos su Padre nohan tenido ni
han exercido oficio alguno Vil ni imfame queles pueda
perjudicar ala limpieza desu sangre, ni leimpida
alpretend.te elacender alos exercicios honrrosos delanaueg.on
a cuyo fin entra enel Col.o ni ael ser sacerdote ore,

ligroso caso que en tiempo alguno determina
retomar dho estado. Sin haver oydo nada que rezeo por
… a alo que lleva declarado de los Abuelos Paternos y
Maternos de dho pretend.te aq.nes como lleva dho no conoció; a
si le consta al thestigo que el dho Man. Thomas de Alvar.
tiene diversos parientes y tios religiosos en distintas reli
nes y que son hombres de toda distincion y grandes prendas
y que entre ellos ay uno que es Calificador del S.to oficio de la
Ing.n = a la quinta preg.ta resp.de

5a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informacion
es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y verdad so cargo
del juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo fir
mo y que es de edad de cinquenta y dos años y q. no es par
te de dho pretend.te ni le tocan las grales circunstancias de la ley

[firmas] Joseph Garcia … panavia — Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la ciu.d de Sevilla en el referido dia mes y año

de 15 de Mayo y de 1650 años acordaron los señores del Real Consejo
mano haviendo visto esta informacion fecha por parte de
de Manuel Gomes de Moron natural desta ciudad traslado de Bautista
de su derecho presentada en ella con la que su señoria y merced la hu-
bieron por bastante en conformidad de lo acordado y le ad-
mitieron por hijo deste Real Colegio seminario y acor-
daron que por la contaduria del se le asiente su plaza en
los libros della

Principe

Dean

Registrada en los libros desta contaduria

Cardena

Año de 1723

Ynformazion fha por parte de Antonio Joseph Garzia huerfano, nat.l de Zeu.a Castellana

Rexdo. a f.o 186 del Reg.ro libro 2o. N.: 88:

115

SELLO QUARTO, [...] DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Ant.o Joseph Garzia natt. de esta ciu.d entramana huerfano hijo de Pedro Garcia y

D.a Maria Sophia de Urbina natt.les de esta ciu.d entramana

Abuelos Paternos

Christoual Garzia natt. de la Villa de fuente

Isauel de Vargas natt. del Arahal

Abuelos Maternos

Pedro de Leon natt. de esta ciu.d entramana

Maria de Urbina natt. del reyno de Galizia

Informazion fha por p.te de Ant.o Joseph Garzia de su limpieza y exclusion de ofizios. Ante el S.r D.n Mathео Pablo Diaz May.mo Dip.do deste Ill.e Col.o y el contador deel

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Sello quarto

Certifico yo D. Gaspar de Torres Cura de la Yglesia parrochial de Señora Santa Anna de Triana que en Uno de los libros donde se toma razon de los Baptismos que en dicha Yglesia se hacen consta Una partida del tenor siguiente —

En Domingo Primero dia del Mes de Henero de mil setecientos y tres a. Yo el Bachiller D. Alonso de Peralta Cura de Señora Santa Anna de Triana Baptize a Antonio, Joseph, Vitorino hijo de Pedro Gaspar y de Maria Josepha de Urbina su legitima Mujer fue su Padrino Juan Perez Joseph vecino de esta collacion a quien se advirtio el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina christiana, nacio el dia veinte de Diciembre proximo pasado y lo firme fecho ut supra —

Br. D. Alonso de Peralta = Cura =

Concuerda con su original que esta en dicho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en Triana en quatro de Diciembre de mil setecientos y veinte y tres años =

D. Gaspar Delgado de Torres Cura

Asi mismo doi fee como el niño contenido en la fee de desuso es quien tanto de Padre a quien asisti a su muerte y administre los santos Sacramentos y me halle presente a su entierro en Triana Diciembre quatro de mil setecientos y veinte y tres as. =

D. Gaspar de Torres Cura

Doy fe que D. Gaspar de Torres de quien las dos certificaciones de arriba parecen estar firmadas es Cura de la Parrochia de Señora Santa Anna de Triana

Como los dhos otorgantes Cuenta los ducados da-
cramentos a los siguientes Juan Fernandez Simon de
Seris adado y fue Quarenta seis y Quatro Julio y
fuera del oficio en Sevilla de treinta de Sima
Cinquenta de Diziembre de mill setecientos y ...

Josef Remigio

Thomas Ant. de Zuniga

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico yo Dn. Gaspar Delgado de Torres Cura asisttente Yglesia Parrochial de mi Señora Santta Anna de triana Que ene uno de los libros donde Se toma la razon de los Baptismos que en dha. Yglesia Se assientan Consta yesta un Capittulo que ala letra es Como se sigue ——

En Domingo ttres de Jullio de mil Seisçientos y Settentta y ocho años yo el Lizdo. Dn. Lorenso Arias de Rueda Cura mas anttiguo de Señora Santta Anna detriana Baptize a Lazaro Joseph hijo de Christoual Garçia y de Ysauel de Bargas Su lexittima muger fueron sus padrinos Pedro Ximenes y Maria Matheo Vecinos detriana alos quales aduertti la Cognaçion espirittual y lo firme fha. vtt supra

Dn. Lorenso Arias de Rueda = Cura ——

Con Cuerda Con su Original que que da En dho. libro a que me refiero y para que consste donde Combenga doi la presentte En triana En quattro de Dissiembre de mil Setteçienttos y Veintte y ttres años ——

Dn. Gaspar Delgado de Torres
[illegible]

Doy fe que Dn. Gaspar Delgado de Torres [illegible]

[illegible] dha [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] de
dha [illegible] [illegible] de S. M. [illegible] anna de Triana y con
tal [illegible] Dominga [illegible] por [illegible] [illegible] a
[illegible] para [illegible] [illegible] se lo ha dado y da
entera fee [illegible] en juizio y fuera del [illegible] en
[illegible] en Triana en quatro de Diziembre
de mill setez[ientos] y veinte y tres años

[illegible] [signature]

Thomas Ant[onio] de Zuñiga [signature]

Zertifico Yo D.ⁿ Gaspar de Torres Cura deesta Yglesia Parroquial de S.ᵗᵃ Anna de triana, que por vno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dicha Yglesia se hazen consta vn capitulo del tenor siguiente =

En nuebe de Marzo de mill setecientos y ochenta y nuebe treinta y Vno de Marzo de mill setecientos Yochenta ... Yo el P.ᵉ Joan Gutierrez de la Peña Cura mas antiguo deesta Yglesia de S.ᵗᵃ Anna de triana Baptize a Maria Josepha hija de Pedro de Leon y de Maria de Villalba su legitima Muger fue su Padrino Domingo Sanchez vecino de triana, aquien aduerti el parentesco espiritual, y demas obligaciones ... dia quinze de dho mes y lo firme fho vt supra = P.ᵉ Joan Gutierrez de la Peña = Cura =

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero y para que conste doi la pres.ᵗᵉ en triana en quatro de Diziembre de mill setecientos y veinte y tres a.ᵒ =

D. Gaspar de Torres
Cura

Doy fee que D.ⁿ Gaspar de Torres de quien la zertificazion de arriua parece estar firmada es cura de la d.ᵃ Parroquia de Señora S.ᵗᵃ Anna de triana y como tal administra en ella los Santos Sacramentos a cuios ... y ... zertificaz.ᵉˢ ... ...

dado en la Cuesta de un Cuchillo en Sevilla y Tierra
el sr. en Bemia Derrandis en Sevilla Enque
de Diziembre de mill de diez y seys años

Ffremi Pio

Tomas Ant de Zuniga

En la ciud.d de Sev.a en seis dias del mes de Diz.e de mill setecientos y veinte y tres años estando en la contad.a del R.l Col.o Semin.o titular del S.r Santelmo extramuros della; ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S. M. en el tribunal de su contaduria maior de quentas veintiquatro perpectuo del Cauildo y rexim.to desta ciud. Alguazil maior del santo oficio de la Inqq.on della y Mayordomo Dip.do de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de caro, contador del. se presento por parte de Antonio Joseph Garcia natural y vezino desta dha ciud. en Triana huerfano; uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o al cumplim.to de su dotazion; para la Informazion de limpieza y exclusion de viles oficios que tiene ofrecida; a D.n enrrique

de Ulloa nat.l destadha Ciu.d entriana del qual se rrezi.

Juramento a Dios y una cruz enforma de dro. y hauiendolo

hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al te

nor del Interrogatorio queselede mostro y leyo sobrelas cali

dades quedeventener los min.os quehan deser rez.dos endho col.

la primera pregunta deel dicho.

1.a preg.ta — Dixo conose a Antonio Josef Garcia por cuia

parte es presentado quees nat.l destadha Ciu.d en Bruna

huerfano. como asimysmo conosio a Pedro Garcia y

D.a Maria Josepha de Urbina su muger Padres deel

espresado pretend.te nat.les destadha Ciu.d y vezinos de dha S...

Y tiene noticia el declarante que christoval Garzia natu...

dela Villa defuentes y d.a Ysabel de Vargas nat.l dela Villa

del Arahal fueron sus Abuelos Paternos aquien

noconosio; como tanpoco a Pedro Leon nat.l de

estadha Curt. entriana. y dª Maria de Urbina nat. del
reino de Galicia su Abuelos Maternos dedho pre
tendiente pero no a oido decir mi a ve el thestigo Cosa encon
trario = a la seg.da pregunta resp.de

2ª preg.ta — Que saue muibien que el dho Antonio Joseph Garcia
que lo presenta es hijo lexitimo del expresado Pedro
Garcia y dª Maria Josepha de Urbina su mu jer y como
a tal vio el testigo Criar y alimentar en su casa y domi(ci)lios
durante el Matrimonio que tubieron en gracia de
nra. santa Madre la Iglesia Catholica Apostolica Ro
mana. a la terzera pregunta resp.de

3ª preg.ta — Le consta y saue que el referido P(re)tente y sus pa
dres han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala Raza. y que no son decendientes de Moros Moriscos
Judios ni Mulatos ni de los nueba mente combertidos

anuestra s.ta fee Catholica ni castigados ni peniten

ciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni assentados por

la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno. sin

tener noticia ni hauer oydo decir el declarante cosa

alguna en contra de sus Abuelos Paternos y Maternos

aquienes no conocio, pues por tales christianos viejos an

Spre hauido y tenidos en esta Ciud.d sin cosa en contrario

A la quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta Saue muy bien que el susodho pretendiente y sus

Padres no han tenido ni han exercido oficio alguno

vil ni infame desestim.do en la republica que les pueda

perJudicar a la limpieza de su sangre. ni le impida no

al dho Antonio Joseph Garcia el azender a los exer

Sirios honrrosos dela Mag. ....

Sirios honrrosos dela Magestad .... sacrifisio en ora
en el col.o) ma el ser sacerdote o rrelijioso Caso que en tpo al
guno determinare tomar dho estado. sin tener noticia
el thestigo de cosa encontrario que se oponga a lo que lleva de
clarado de sus Abuelos Paternos y Maternos aqui nes como
llevadho notorio ═══ a la quinta preg.ta resp.de
Que lo que lleva dho y depuesto en esta Ynformazion
es cierto la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad.
so cargo del Juramento que lleva fecho en el que se
afirmo y ratifico. y lo firmo; y que es de edad de qua
renta años y que no es par.te ni le tocan las G.rales de la ley

Enrrique ferrnz de Ulloa — Ger.n de Jose pdo sar.

Oliva

4.a ta. Pregta.

Enla ciu.d de Sevi.a enel referido dia mes y año zitado s
ante el dho señor Mag.tro Ay.mo Diputado y en

4.o testigo

presencia del mencionado Contador: se presento por
parte de Antonio Joseph Garcia natural desta ciud.
fano Uno delos que estan nominados para completar el
numero delos niños que han de ser Seuidos en dho real col.
la Ynformacion de limpieza y demas requisitos que
p.a su admicion tiene ofrecida; a Matthias de Yglesias
vezino y natural desta ciud. en la collaz.n del señor S.n Esteuan
Maestro de Aluanileria y Arquitectura. desta misma ciud.
quien se rrezivio Juramento a Dios y Una cruz en
forma de derecho. y hauiendolo hecho prometio decir verdad
siendo preguntado al tenor del Ynterrogatorio que se le
de mostro y leyo sobre las Calidades que deven tener los que
han de ser rez.dos en dho R.l col.o a la primera preg.ta
dixo

dixo
1.a preg.ta — Que conoce a Antonio Joseph Garcia

porcuia parte es presentado; queeei natural
destacud. entrmana huerfano; comoanmismo Conocio.
a Pedro Garcia natural destamismacud. difunto y Dª.
Maria Josepha de Urbina. sumuger vezina y nat. anmismo
destacud. entriana. Y tiene noticia el testigo queexpso.
Garcia. nat. dela Villa defuentes y Dª Manuel. de Vargas nat.
dela Villa del Arahal. fueron sus Abuelos Paternos deldho
pretendte aquienes noconocio. Comotampoco a Pedrodeleon
nat. desta cuda entriana y Dª Maria de Urbina nat. delreyno
de Galicia vezina desta cuda. sus Abuelos Maternos; pero noaoi
do dezir cosa encontra deloquellevo declarado = Ala

2ª preg. segunda pregunta dixo
Leconsta y saue queeldcho pretendte es hijo lexitimo
delos referidos Pedro Garcia y Dª Maria Josepha de
Urbina y como tal vio elthestigo Criar yalimentar

en sus casas y dominilios durante el ma
trimonio que tubieron en gracia de nuestra
Madre la Iglesia Catholica Apostolica Roma
na = a la tercera pregunta resp.

3a pregta. Sabe muy bien que el dho Antº Soberro Garcia
que lo presenta. y sus Padres hauido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza. y no decendientes
de moros, Moriscos, Judios, Mulatos ni Gitanos; ni
los nueba mente combertidos a nra sta fee Catholica; ni
Castigados ni penitenciados por el sto ofiçio de la Ingqon
ni afrentados por la Justa real ni por otro Juez ni tribunal
alguno. y que en esta buena opinion y fama han sido
hauidos y tenidos por tales christianos viejos

y Comunmente reputados enesta Ciud. sin
hauer oido el testigo cosa alguna encontra delo que
lleva declarado delos Abuelos Paternos y Maternos
dedho pretend.te aq.nes como lleva dho noconoçio = ala

quarta pregunta dixo =

4.a
preg.
Que saue y tiene noticias que ansi el dho Pretendiente
como sus Padres. nohan tenido. niexerçido oficio alguno
vil ni imfame desestimado enlarepublica. que les pueda
perjudicar alalimpieza desusangre; nileimpida al
pretendiente elacender alos exerçiçios honrrosos dela
nauegacion (acuyo fin entra enel Col.o) ni del ser
sacerdote orreligioso; cosaque entiempo algo quisiere
tomardho estado; sintener eldeclarante noticia decosa
alguna queseoponga alo referido delos Abuelos Paternos
y Maternos dedho pretend.te aq.nes como lleva dho

Noconoció = A la quinta pregunta resp.^de

5.ª preg.^ta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta Informa.^on es cierto y la publica voz y fama en esta ciud.^d y la verdad so cargo del juramento que lleva fho en que se reafirmo ratifico y afirmo y que es de edad de mas de veinte y cinco años y que no es pariente ni le tocan las gr.ales de la ley.

Dr. [illegible] — Mathias de [illegible]

Ferz.^n de Joseph [illegible]

3.º testigo — En la ciud.^d de Sevilla en el referido dia mes y año estando ante el mismo señor Al.^de may.^or Dip.^do y en presencia de mi el citado contador se presento por parte de Anttonio Josep.^h Garzia natural de esta dha Ciu.^d [illegible] triana huerfano, uno de los que estan nominad.^os p.^a completar el numero de la Dota.^on del col.^o [illegible]

la Informazion de limpieza y demas circunstan
cias que tiene ofrecida a Mattheo Rodriguez
natural dela villa de Villalva del Alcor y vez.no desta ciu.d
en triana ofizial de Albañileria de ella: del qual se re
zivio juramento a Dios y vna cruz segun forma de dro
y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le de
mostro y leyo sobre las calidades que deven tener los
que han de ser rez.dos en dho Real col.o Semin.o al numero
de su dotazion. ala primera preg.ta de el dixo.

1a pregunta. Que conoze a Antonio Joseph Garcia por cuia parte
es presentado y pretende ser rez.do por hijo deste R.l Col.o
Semin.o que es nat.l desta ciu.d de Sev.a en triana huer
fano. Como asi mismo conozio a Pedro Garcia y a
Maria Josepha de Orbina su muger vezinos asi mis
mo y naturales desta Ciu.d en triana padres de el

referido pretend.te Y tiene noticia el declarante

te y a oido decir que Christoval Garcia natural de

la Villa de fuentes y D.a Ysauel de Bargas nat.l de la Villa

del Arahal fueron sus Abuelos Paternos aquienes

no conoció. Como tanpoco a Pedro de Leon natural

desta ciud. en triana y D.a Maria de Urbina natural

el reino de Galicia sus Abuelos Maternos pero

no a oido decir ni tiene noticia el declarante de

en contrario = a la segunda pregunta resp.de

2.a preg.ta — Le consta y saue que el dho Antonio Joseph Garcia

es hijo lexitimo del referido Pedro Garcia y

D.a Maria Josepha de Urbina y como a tal lo vio el

declarante nombrar, Criar y alimentar en su casa y

domisilios durante el matrimonio que tubieron

en gracia de ntra. S.ta M.e la Yglesia Catholica Apos

tolica Romana = a la tercera pregunta dijo =

3.a preg.ta — Saue mui bien que el dho pretendiente y su

Padres hanrido y sonchristianos viejos Limpios de toda mala Raza, nidecendientes de Moros Mori cos Judios Mulatos ni Gitanos; ni delos nueba mente combertidos anuestra S.ta fee Catholica, nicas tigados ni penitenciados porel S.to oficio dela Ynqq.on ni afrentados porla Justicia R.l ni porotro Juez nitribunal alguno y que enesta buena opinion y fama hanrido hauidos. tenidos y comun m.te repu tados enesta Cui. sin hauer oydo nitenido not.a el testigo decosa encontrario delos Abuelos Paternos y maternos dedho pretend.te aquienes comollevadho no conoció = alaquarta pregunta resp.de

Pta. preg.ta Quesabe y leconsta queeldho Antonio Joseph Gar cia. ni sus Padres. nohantenido niexercido oficio alguno. vil. ni Infame queles pueda perjudicar alalimpieza desusangre, nileimpida adho pre

tendiente el atender a los efectivos honrosos de

la navegacion (a cuyo fin viene al col.º) ni el ser

sacerdote ó religioso caso que en algun tpo dete

rminare tomar dho estado; sin hauer oydo el decl

rante cosa alguna que se oponga a lo referido de los dhos

abuelos paternos y maternos del expresado preten

Sa. Pres.ta — a q.nes no conocio — A la quinta pregunta resp.de

q. es todo lo que lleva dho y depuesto en esta Inf

macion es cierto y la publica voz y fama en esta c

la verdad so cargo de su juram.to que lleva fho en que

afirmo y ratifico y no firmo por decir no sauer y di

es de edad de cinquenta años y que no es pariente m.

tocan las generales circunstancias de la Ley —

Duca

Ferm.do de Sotomayor

Acuerdo

En la ciud.d de Sevi.a en el dho dia mes y año

Los S.res May.mo y Diputados de la Univ.d de Mareantes

y el R.l Col.o semin.o de s.n Ph.e Neri haviendo
visto esta Informacion fha por parte de Antonio
Joseph Garcia nat.l desta misma Ciu.d huerfano de
S.r Pe Hafee del susodho y demas ps presentadas la hubieron
por bastante en comform.d de lo que tienen Acordado
y admitieron por hijo deste R.l Col.o semin.o y acor
daron que por la Contad.a deel se le asiente su plaza en los
Libros deella

El Principe

Diaz

Pdo de da su plaza en los Libros desta Contad.a

Cardenas

Año de 1723 el 8 enero 158.

Ynformaz.on fha por parte de Pedro Joseph nat. de seu.a huerfano.

Ledo da Sa Rez. y ss. sup. en el 3o Libo a 187

N: 83.

Sr. Fern.do de Cardenas; El muchacho portador de este es el ahijado de mi S.ra D.a Cathalina de Villar. [illegible] ... en la Cas. [illegible] y [illegible]ncias [illegible] en las [illegible], [illegible] ... bre 1.o de 1723.

[signature]



Jesus Maria y Joseph

Pedro Joseph natt. de Sevª huerfano. hijo de

Alexandro Joseph. natl. de Sevª hijo de la cuna

Dª Franca Martin natl. de la villa de la Algaba

Abuelos Mathernos

Dn. Alonso de Osuna

Dª Ysabel Martin Vezinos de la Algaba

Ynformacion fha por parte de Pedro Joseph de su limpieza y demas requisitos para entrar en el Colº

Ante

el Sr. Dn. Juan Eusebio Garcia Principe cavº del orden de Sn. Tiago 24 deesta ciud. y Diputado deeste Rl. Semnº y ante el Contador de el

feel [illegible] El pretendiente

D.n Fran.co Ypolito Ortiz y fuentes Cura mas antiguo, y Collector de esta Ygl.a parr.l del Señor San Gil de Sevilla Certifico, y doy fee, que en uno de los libros de Bap.mo q. el d.ho Zag.o tiene, que empiesa en diez, y nuebe de Junio del año passado de mil sett.os y seis a foxas docientas, y quarenta, y seis plana primera Consta, y parece q. en beinte, y tres de Jullio de el año passado de mil settecientos, y quinze, yo el d.ho Cura baptize a Pedro, Joseph. hijo de Joseph. Alexandro, y de Fran.ca Martin su legitima mugex: q. nacio el dia beinte, y dos de el d.ho mes a la una de la mañana, y fueron sus Padrinos Pedro de Roxas, e Ysabel Maria mugex de Joseph. de Herrera Vezinos de esta Collacion, a quienes abverti la cognacion espiritual, segun q. mas extenso Consta de el referido libro a que me refiero, y para q. Conste doy la presente en Sevilla en Ocho de Diziembre de mil sett.os, y beinte, y tres a—

D.n Fran.co Ypolito Ortiz y fuentes
Cura

Y assi mismo yo el d.ho Cura Certifico, q. el d.ho Joseph. Alexandro Contenido en la Certificasion de arriba, y en la fee de muerte dada por mi en d.ho dia de la fha es el mismo, q. se Contiene en la fee de Bap.mo [illegible] a Alexandro Joseph. en [illegible] Marzo de el año passado de mil seiscientos, y [illegible] dada por D. Pedro de Aguilar, y Sajora [illegible] de Cura de la Parroquia [illegible] de esta Ciudad [illegible] mes, mediante lo qual no se [illegible] xo alguno [illegible] estar antepuesto, o pospuesto el uno, o el otro nombre, q. [illegible] esto procendria de la devocion de el d.ho [illegible] q. querria, y podia usarlo [illegible] beniendo, Como tenia puesto el uno, y otro nombre, por los quales era tenido, y Conocido en esta parrochia, y por sus Padres. Sevilla, y Diz.e dies de mil sett.os y beinte, y tres a=

D.n Ortiz
Cura

Yo [illegible] Joseph Ortiz [illegible] del numero de [illegible] de Sevilla [illegible] Don Fran.co Ypolito Ortiz de quien parece firmadas las dos certificaciones de arriba es Cura y Collector de la Ygl.a parrochial

[illegible]
[illegible] Alex [illegible]
fue exadiuro en [illegible] fuenadee [illegible]
del Diziembre de mill [illegible]

[illegible] Bertrand [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Zertifico yo Dn Pedro de Aguilar y Pastora then.te de cura desta Yglesia Colegial de nro Sr. S.n Salvador de Sevilla que en uno de los Libros donde se sientan los que se batizan en dha Yglesia esta un Capitulo al folio nobenta y uno del tenor siguiente =

En lunes treinta de Marzo de mil seisientos y setenta y seis años yo el ynfrascripto cura desta yglesia Batize â Alexandro Joseph Hijo de la Cuna fue su Padrino Juan Gerardo vezino desta Colegial a hize le la conazion espiritual y la obligazion de enseñarle la doctrina cristiana y lo firme = Alonso Muños Pan y Agua ————

el qual capitulo concuerda con su original â que me Refiero y para que Conste donde conbenga doy la presente en nuebe de Nov.re de mil setezientos y veinte y tres años ————

Dn Pedro de Aguilar y Pastora

[illegible] Jos.ph [illegible] Dios [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] Aguilar y [illegible]
[illegible]

15

[illegible]

[illegible] Jue.s y Nueva [illegible]

[illegible]

Franco [illegible] de [illegible] Angulo

†

el D.or D. Joseph Ant.o del Castillo Cura de la Igl.a
Parroq.l desta Villa del Algaua Certifico, que en uno
de los lib.s donde se ha tomado la razon de los que en
dha Igl.a se ha Bautisado esta un Capitulo del tenor
Siguiente

En la Villa de el Algaua en Lunes diez, y siete dias
del mes de febrero de mill seiscientos, y setenta, y
seis años Yo el Bach.r francisco Ruiz de Aragon
Cura de la Igl.a desta dha Villa Bauptize a francisca
Hija de Alonzo de Osuna, y de Ysabell Martin
su lex.ma Muger, fue su Padrino Gabriel Hernandez,
todos vez.s desta dha Villa, al qual sele adbirtiô
la cog.n espirit.l y lo firme, fecho, ut supra —
Bach.r fran.co Ruiz de Aragon Cura —

El qual Capitulo Concuerda con su Original que
esta en dho libro, a que me refiero, que por aora
parâ en mi poder, y para que Conste donde combenga
doy la presente en el Algaua, en siete dias del mes
de Diz.re de mill set.s y veinte, y tres a —

el D.or D. Joseph Ant.o del Castillo
Cura

Yo Matheo Diaz Menendez Valdes

fecho dixo ella madre y quien su



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Escrivano Pu.co del Cauildo y Rentas deesta Villa del Algaua; doy fee, que el S.r D.n Joseph. Ynz.l del Castillo, de quien esta firmada la zertificazion de la foxa antes deesta esta el Cura dela Yglesia Parrochial deesta Villa Como se Yntitula, y la dha. firma es suya propia, y la misma deque Usa y a Costumbra hazer En firmas, Y a todos sus escriptos, Zertificaziones, y demas autos siempre seles ha dado, y da entera fee, y Credito asi Judizial Como extra Judizialmente, y para que Conste de pedimento de fran.co martin Bruda de Alexandro, Joseph. Vez.o quefue deesta Villa y la suso dha. al presente Vez.e delaCiudad de seuilla doy el presente en la Villa del Algaua en nueve dias del mes de Diz.e de mill setezientos y Veinte y tres años = en testimonio de Verdad

Matheo Diaz menendez
Ess.no Pu.co Valdes

fee [illegible]

[illegible] despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El Ldo. Dn. Juan Ypolito Ortiz y Fuentes Collector y Cura mas antiguo de esta Yga. parrochl. del Sr. San Gil de Sevilla Certifico y doy fee que en el libro corrte. de entierros [illegible] en esta dha Yga. consta y parece que en quinze de Agosto de este presente año de la fha se enterro en esta dha Yga. en la boveda de los Pobres el cuerpo difuncto de Joseph Alexandro marido de Franca. Martin, vivia en Calle de Moredero en el Corral nuebo de esta Collacion, segun q. assi consta del dho libro a que me refiero, y para q. conste doy la presente en Sevilla en ocho de Diziembre de mil settos. y beinte, y tres.

Ldo. Dn. Juan Ypolito Ortiz y Fuentes
Collor.

[illegible]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Sequn.to en 9 de Dbre. del 1723

Ana Maria Reina vecina de esta Ciudad de Sevilla y biuda de D. Alexandro Josef como mejor proceda paresco ante Vmd. y digo que por el mucho trato y communicacion que el dho mi marido tubo en esta Villa con mis parientes por ser yo natural de ella fue muy conocido en este Pueblo y conviene a mi dro. probar y justificar como siempre fue tratado y conocido por D. Alexandro Josef y como se equivocaban los nombres llamandole algunas veces Josef Alexandro y como tambien es verdad que del matrimonio que conmigo contraxo tube diferentes hijos y uno de ellos fue D. Pedro Josef que oi tiene Vmd. de edad de poco mas de ocho años = Por lo que a Vmd. supp.co mande que informe la dha

ynformazⁿ hecha anteriormente, conde[...]
su auttoridad, y decreto Judicial, y mandar
se me entregue original a los efectos que m[...]
convengan pido Just.ª hago el pedimᵗᵒ de lo
convenga protesto lo neces.ᵒ y p.ª ello &.ª

L.ᵈᵒ D.ⁿ Juan Josef
Alvarez Almendro

auto — por pres.ᵈᵃ esta petizion admitese quanto a lugar en
dro. y esta parte dela Informazion que ofrece y
sse le resiva, mandolo su md. el señor d.ⁿ Bizente
ortega then.ᵗᵉ de corregidor desta Villa del Algaua
su term.ᵒ y Jurisdizion, y asilo probeyo y firmo dequ[e]
doi fee — en nueve de Oct.ʳᵉ de mill setezientos y
veinte y tres años — ante mi

D.ⁿ Bizᵗᵉ
de Ortega

Matheo Diaz menendez
ess.ⁿᵒ
Valdes

Informaz.ⁿ — En la Villa del Algaua en el dho. dia nueve
de Oct.ʳᵉ de mill setezientos y veinte y tres años. fran.ᶜᵒ
marin Bueda de Alexandro Joseph. Berina de
la Ciudad de sevilla para la Informazion que tiene
ofrezido. y esta mandado. dea. presente por testig[o]



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

ha Matheo de Alua vez.no desta Villa del qual su md. el
señor D.n Bizente Ortega then.te de Corregidor. decella por
ante mi el ess.no Recivio Juramento a dios y la señal de
Cruz segun forma de dro. y hauiendolo echo prometio
dezir Verdad. Y siendo preguntado por el tenor dela petiz.n
que esta por Cauesa destos autos dixo que es Berdad.
que a conocido, a Alexandro Joseph. marido y con
Junta persona de fran.ca marin Bezinos que fueron de
esta Villa, y saue que siempre se hallamado Alexandro
Joseph. y asi le a oydo nombrar siempre, y asimismo saue
que durante su matrimonio los susodhos. tubieron quatro
hijos, y el uno de ellos es Pedro Joseph. que esta bivo
y que esta es de edad. de ocho años poco mas o menos. y que esta es
la Verdad. socargo de su Juramento y que es de edad. de sesenta
años. Y no firmo porque dixo no sauer escribir lo firmo
su md. de que doy fee =

Matheo Diaz menendez
ess.no Valdes

Luego Incontinenti dela dha presentacion su
md. dho. señor then.te de Correg.or par ante mi el ess.no

D.n fran.co Marquez Fiom

Recivio Juramento a Dios y a la Cruz segun forma de
dro. de fran.do Marquez figueroa Vez.o de esta Villa
el qual haviendole echo. prometio dezir Verdad. Y
siendo preguntado por el tenor de la dha peticion
que está por Caveza de estos autos dijo que es Verdad
que ha conocido de Vista trato y Comunicazion
ma. Hordinaria a Alexandro Joseph. marido
que fue de fran.ca martin y Vezinos que fueron
de esta Villa. el qual siempre se ha llamado como
va nombrado, y asimismo save que los suso dhos.
durante su matrimonio han tenido quatro hijos
y que el uno de ellos es Pedro Joseph. que esta
Vivo y es de edad de ocho años poco mas o menos
y que esta es la Verdad so cargo de su Juramento
y que es de edad de cinquenta y ocho años poco
mas o menos. Lo firmo con su md. de que doy
fee =

fran.co Marquez
figueroa

Matheo Diaz Menendez
ess.no Valdes

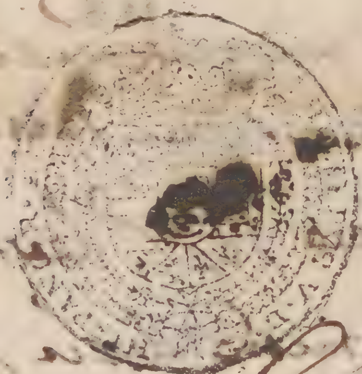
d. Pedro
Joseph. Cava
Nero —

En dho. Incontinenti en el referido dia mes y
año parte y lugar dhos. de la dha. presentacion

dho. señor then.te de Corregidor por ante mi el ess.no
Rezivio Juramento a Dios y la Cruz segun forma de
dro. de Pedro Joseph. Cavallero vez.o de esta villa
el qual haviendole echo prometio dezir verdad
y siendo preguntado por el tenor del dho. pedimen
to. dixo que desde que tiene uso de Razon ha
conozido, ha Alexandro Joseph. marido de
Fran.ca martin, vez.s que fue de esta villa, y que
save se llama el mismo nombre que lleva
dho. y que durante su matrimonio tubieron quatro
hijos que el uno de ellos se llama Pedro
Joseph. y esta vivo y es de edad. de ocho años
poco mas o menos lo qual save por haverlo visto
y es la verdad. asi y la verdad. so cargo del Juramento
que fho. tiene y que es de edad. de veinte y seis años y
no firmo porque dixo no saver escrivir lo firmo su
md. de que doy fee

Matheo Diaz menendez
ess.no
Valdes

auto En la villa del Havana en nueve dias del mes
de Oct.re de mill setezientos y veinte y tres años



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El señor Dn. Vizente ortega then.te de Corregidor en ella y su Jurisdizion, haviendo Visto estos autos e Informacion fha. por parte de franzisca martin Biuda de Alexandro Joseph. Vez.no dela Ciudad de seuilla. y que la tiene fha. por aora no pues. mas testigos por parezerle tener Justificado su pretension. dijo que la aprouaba y aprobo. y que en ella Interponia e Interpuso su autoridad. y decreto Judicial quanto puede y a lugar en dro. para que Valga y haga fee. Judicial y extraJudicialmente. y mando que original se le entregue a esta parte para que use della como le conbenga. y por este su auto, asi lo proueyo. y firmo de que doi fee.

D. Vz. Ortega

ante mi

Matheo Diaz menendez
Escr.o Valdes

169

En la ciud. de Sevil.a en once dias del mes de Nou.e de mil setecien

tos y veinte y tres años, estando en la contaduria del R.l

Col.o seminario titular del S.r santelmo extramuros della

ante el S.r D.n Juan eusebio Garcia Principe Cavallero del

orden de santiago Veinti quatro perpetuo del Ill.mo ca

vildo y regimiento desta ciud. y diputado de la Unid.d de

Mareantes y dho real Col.o seminario; y en presencia

de mi el S.r D.n Fernando Joseph de cardenas Contador deel; se

presento por parte de Pedro Joseph nat.l desta ciud. y vezino de

ella en la collazion del S.r san Gil, huerfano. uno de los que

estan nominados para completar el numero de los niños q.e

han de ser rezeuidos en dho R.l Col.o para la Informa.on de

limpieza y demas circunstancias que para su admiçion tiene

ofrezida a christoval Garrido nat. y vezino de la Villa

del Algaua. del qual se rezeuio juram.to a Dios y una

Cura en forma dedro. y haviendolo hecho prometio dem

verdad, y siendo preguntado porel Señor del Interro

gatorio, queseledemostro y leyo sobrelas calidades quedeven

tener lossujetos quehan deser Resevidos endho Rl. Col.o Semi

nario alaprimera pregunta deeldixo

1a preg.ta — Queconose a Pedro Joseph porcuia parte espresentado qu

esnatural destacui.d huerfano. como ansimismo conoso a Ale

sandro Joseph. vezino y natural destacui.d y hijo dela Iglesia

difunto. y ad.a fran.ca Martin sumuger natural dela Villa

delavilla dela Algava vezina destadha Cui.d desea a Itam

bien conoso. el testigo a Alonso deosuna y d.a Isabel Mar

tin vezinos deladha Villa dela Algava Abuelos Mater

deldho pretend.te alasegunda pregunta dixo

2a pregunta — Quesave y leconsta queel dho pretend.te Pedro Joseph

eshijo lexitimo deldho Alex.dro Joseph y d.a fran.ca Martin

su muger y como tal oyo nombrar y vio Criar y alimen-
tar en vicasas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nuestra S.ta Madre la Iglesia
catholica Romana: ala tercera pregunta resp.de

3.a pregunta Le consta y saue mui bien. que ansi el dho pretend.te como el suo dho
Alejandro Joseph. sup.e y D.a fran.ca Martin su M.e y los dhos sus
Abuelos Maternos hansido y son christianos viejos limpios
de toda mala rraza., no decendientes de Moros Moriscos Judios
Mulatos ni Jitanos y que no hansido de los nuebamente comber-
tidos anuestra santa fee catholica ni que ayan sido castigados
ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrenta-
dos por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno
hauiendo sido tenidos hauidos y comunm.te reputados en dha
Villa. y estaeud. portales Cristianos viejos. sin hauer oydo el
testigo cosa alguna que se oponga contra lo que lleua declarado
pues aunque el referido Aleo.dro Joseph como es notorio fue hijo
de la Iglesia no se le descubrio. ni tenia defecto alguno que se pu-
diera oponer a su limpieza a la quarta pregunta resp.de

4ª pregta — Que lecomlla y sabe que au eldho pretendte como sus a...
y Abuelos Maternos no hantenido ni han exercido oficio
alguno vil ni infame que les pueda perjudicar a la lim...
pieza de su sangre ni le impida al dho Pedro Joseph el
atender a los exercicios honrrosos de la naueparzion (a cuio fin
viene al colº) ni de ser sacerdote o religioso caso que en
tiempo alguno determinare tomar dho estado — a la
quinta pregunta respde
5ª pregta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informazion es cier...
to y la publica voz y fama en esta ciud y la dha villa de la Algaba
y la verdad so cargo del juramto que lleva fho en que se afirm...
y ratifico y no firmo por decir no sauer y que es de edad de se...
tay siete años y que no es pariente ni le tocan las grales de la l...
Principe

2º Testigo — En la ciud de seuilla en el expresado dia mes y año ...

171.

ante el dho señor y en presencia de mi el dho Contador se presento por testigo por parte de Pedro Joseph nat.l desta ciud.d huerfano uno de los que estan nominados para conpletar el num.ro de los niños que han de ser rez.dos en dho col.o para la imformazion de lim pieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a fran.co Roman nat.l y vezino de la villa de la Algava de quien se rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y ha uiendolo hecho prometio decir verdad. Y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho col.o al numero de su dotacion a la prim.a preg.ta de el d.so

1.a preg.ta — Que conose a Pedro Joseph porquien es presentado y pre tende ser rez.do en dho Col.o semin.o por hijo de el: que es nat.l de esta ciud.d huerfano; como tambien conosio a Alex.dro Joseph nat.l desta ciud.d hijo de la casa de los niños expositos della, difun to y a d.a fran.ca Martin su muger nat.l de la dha villa de la Algava vezina desta ciud.d padres del dho pretendiente; Y asimis mo conosio el declarante a Alonso de Osuna y a d.a Isabel Martin sus Abuelos Maternos vezinos de dha villa de la Algava: a la segunda pregunta resp.de

2.a preg.ta — Que sabe mui bien que el dho Pretend.te es hijo lexittimo de los espresados Alexandro Joseph y d.a fran.ca Martin

y como a tal oyo el testigo nombrar y criar y ali-
mentar en su casa y domicilio durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nuestra S.ta M.e la Iglesia Catho-
ca Apostolica romana: ala tercera pregunta resp.de
3.a preg.ta — Le consta y saue que assi el dho Pedro Joseph como sus Pa-
dres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de Moros Moriscos Judios Con-
latos y Gitanos y que no han sido de los nuebam.te Combertidos
a nuestra S.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados
por el santo oficio de la Inqq.on ni afrentados por la dha.
R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en esta buena
opinion y fama han sido hauidos y comunm.te reputados en
dha villa de la Alpaua y esta ciu.d: pues aunque el dho Alejan-
dro Joseph fue hijo de la Ig.a no tenia ni se le descubria de-
fecto alguno que le pudiere obstar a su limpieza de sangre, como
es notorio — a la quarta pregunta resp.de
4.a preg.ta — Que saue muy bien que el referido Pretend.te Pedro Joseph
su Padre y Abuelos Maternos no han exercido ni tenido
do oficio alguno vil ni infame de estimado en la republica
que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre; ni le
impida al dho pretend.te el acender a los exercicios honrrosos

dela nauegaz.on (acuiio fin entra enelcol.o) ni del sacerdote
oreligioso caso queentiempo alguno quisiere tomar dho
estado = a La quinta pregunta respde

5a pregunta — Que todo lo quellena dho y depuesto en esta Ynformacion es
cierto y la publica voz y fama enesta ciud. y dha villa de La
Algaua y la uerdad so cargo de su juramto quellena fho en
que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que
es de edad de quarenta años y que no es pariente de dho pre
tente ni le tocan las grales dela ley ————————

Principe

Juan Josef ...

Terzer testigo

En la ciud. de seua. en el dho dia mes y año referidor ante
el mismo señor Diputado y en presencia del expresado
Contador se presento por parte de Pedro Joseph natl.
desta ciud. huerfano vno delos questan nominados para
completar el numro delos niños que han de ser rez.dos en dho colo
legio al cumplimiento de su dotazion para la Ynformacion
de limpieza que tiene ofrecida a Joseph Sanchez natl. y
vezino desta ciud. de seua. en la collacion del sagrario dela sta

yglesia maior della Maestro de ensamblador. de quien se rre
sivio juram^to a Dios y vna cruz en forma de d^ro. y haviendo
hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado por el
tenor del Ynterrogatorio que se le demostro y leyo para las ca
lidades que deven tener los niños que han de ser rez. en dos
R^l Col^o a la prim^a pregunta de el d^ho

1ª pregunta — Que conose a Pedro Joseph que lo presenta que es nat^l desta
Ciu^d huerfano. como asimismo conosio a Alesandro Jo
nat^l y vezino que fue desta ciu^d y hijo de la Ig^a y a d^a Fran^ca
tin su muger nat^l de la villa de la Algava padres de dho
pretend^te y tiene noticia el declarante que Al^o de osuna
y d^a Ysabel Martin vezinos de dha villa de la Algava
fueron sus Abuelos Maternos a q^nes no conosio. pero no a
oydo nada en contrario. a la segunda preg^ta resp^de

2^a preg^ta — Le consta y saue que el dho pretend^te es hijo lex^mo de los referidos
Alexandro Joseph. y d^a Fran^ca Martin y como a tal vio
criar y alimentar en sus casas y domisilios durante
el matrimonio que tubieron en gracia de nra. Sa. Ma. la
Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera pre
gunta resp^de

3^a pregunta — Que sabe mui bien que asi el dho Pedro Joseph porque

expresado como los susodhos sus Padres hannido y
son christianos viejos limpios de toda mala raza. y q
no son decendientes de Moros, Moriscos, Judios Mulatos, ni
Gitanos ni delos nueba mente combertidos anra s.ta fee ca
tolica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de
la ynq.on ni afrentados por la Justicia real ni por otro
Juez ni tribunal alguno = Y que en esta buena opinion
y fama anndo hauidos tenidos y comunm.te reputados
en esta ciud.d sin hauer oydo cosa en contra delo que lleva de
clarado delos Abuelos Maternos del dho pretend.te aq.nes no cono
sio. como lleva dho: Y asimismo aunque el dho Alejandro
Joseph como va declarado fue hijo de la casa delos niños exp
positos desta Ciud.d no tubo cosa que fuera reparable que le
pudiera ser defecto a la limpieza de su sangre, como es notorio =

a la quarta pregunta dijo =

a
pregunta — Que sabe que asi el dho expresado pretend.te como sus Padres
no han tenido ni han exercido oficio alguno vil ni infa
me de estimado en la republica que les pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre; ni impida al dho Pedro Joseph

el atender a los exercicios honrrosos dela nauegacion (a cuyo fin viene al col.º) ni a el ser sacerdote o religioso caso q en tpo alguno determinare tomar dho estado; sin hauer oydo cosa alguna que se oponga a lo que lleva aqui declarado de los Abuelos Maternos de dho pretend.te a q.nes no conoció = a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta informazion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la Verdad so cargo del Juramento que lleua fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no sauer y que es de edad de mas de quarenta años y que no es pariente ni le tocan las Gen.ales dela ley

Principe

Lexn Joseph [illegible]

Acuerdo

En la ciu.d de seu.a en el dho dia mes y año dhos Lois s.res May.res y diputados dela Vniu.d de Mar.tes y R.l Col.º seminario hauiendo visto esta Informazion fha por parte de D.n Pedro Joseph natt.l desta Ciu.d huerfano y la fee del Bapt.mo del susso dho pres.da la de su p.e y M.e y fees de entierros de s[...]

La hubieron por bastante en conform.d de lo Acordado y lo admitieron por hijo de dho R.l Col.o semin.o y declararon que por la contaduria de el se le siente su plaza en los libros della

Diaz

El Principe

R.do y ss. da su plaza en los libros della Contad.a

Cardena

Año de 1723 — el s.r d.r Mattheo. 175

Lorenzo Man.l Garcia

nat.l de Seu.a huerfano de p.e

F

L.s da dip.sa en los Lib.s de sta Contad.a en el 3.o de ellos a folio 188

N.o 3o

Jesus Maria y Joseph Año de 1723

Lorenzo Juan Garcia natl. de Sevilla huerfano dep. hijo de
Pedro Garcia Sanchez natl. de Sevilla Bap.do en Sta. Lucia
Antonia Rodriguez de la Cruz natl. de la Villa de Almonte.

Abuelos Paternos

Juan Sanchez.
Isabel de Villega

Abuelos Maternos

Manuel de la Cruz
Ana de Garfia natles. de la Villa de Almonte

Informacion fha por pte. del dho Lorenzo Manuel Garcia de su limpieza y exercicios de ofizios.

Ante el Sr. Dn. Mattheo Pablo Diaz Mayordomo Dipdo. deste Colo. y en presencia ~~del~~ Contador de el

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Fee del pretend.

[illegible] Torres Cura [illegible] de la Iglesia Parroquial de S.ta Ana de Triana [illegible] por uno de los libros donde se asientan las Razon de los Baptismos [illegible] Yglesia se hazen consta y esta un capitulo del thenor siguiente

En Domingo diez de Agosto de mil settecientos [illegible] Años yo D.n Gaspar Delgado de Torres Cura en esta Yglesia Parroquial de S.a S.ta Anna de Triana Baptize a Lorenzo Manuel hijo de Pedro Lazaña y de Anttonia Rodriguez su legittima muger fueron sus padrinos Pedro de Rivas y Juana del Espiritu Santo a quienes adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñar la docttrina Christiana a su ahijado nacio el dia primero de este presente mes y lo firme fh. Ut supra = D.n Gaspar Delgado de Torres = Cura

Concuerda con su original que queda en dicho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en triana a seis de diziembre de mil settecientos y veinte y tres años

D. Gaspar de Torres
Cura

Don Lucas Arquillano Catalamemo dice que por [illegible]
Ante Vuestra Señoría de quien es la zertificar antesedente
cura de la Iglesia Parrochial de Santa Ana de
na extramuros desta Ciudad y como tal ad
ministra los santos sacramentos a sus feligreses
d'alas zertificaziones que a dado se da entera
fee y credito en juicio y fuera del. Dada
que consta de su aprezenta en Sevilla a seis
Diz.e de mill setez.os veinte y tres años

El Arzobispo

Juan Sanz de la Cuesta
notario

Pedesup del Pretend

... QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

El Dr. Dn. Salvador Gil Taboada Cura dela Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Lucia de Sevilla Certifico y doy fee que en uno delos libros de Baptismos al fol. 102 esta un Capitulo del thenor sig.te

En Sevilla Lunes nueve de Julio de seyscientos y cinq.ta y siete yo el Ldo. Dn. Diego Ponce de Leon Beneficiado propio y Cura en esta Iglesia de Sra. Sta. Lucia Baptize a Pedro hijo de Juan Sanchez y de Isabel de Villegas fue su Padrino Domingo de Silva de Abreu vezino de Sn. Salvador advertile la Cognazion espiritual y lo firme = Ldo. Dn. Diego Ponce de Leon = Cura =

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me refiero y para que conste y haga fee donde convenga di la presente en Sevilla en siete dias del mes de Diz.e de mil setez.tos y veinte y tres a.s =

Dr. Dn. Salvador Gil Taboada

Doy fee que el Dr. Dn. Salvador Gil Taboada de quien esta Certificazion parece firmada a quien conosco es cura dela Yglesia parroquial de Sra. Sta. Lucia de esta Ciud. Administra los Santos Sacramentos y a sus Certificasiones se a dado y da fee y Credito en juicio y fuera del Sevilla y Diziembre seis de mill setecientos y veinte y tres años =

[illegible signatures]

fee de la fee de Bap[tism]o del pretend[iente]

N.º 72

Zertifico yo el D.r [illegible] dicho [illegible] Cura mas antiguo de la Parrochial desta Villa de [illegible] que [illegible] en uno delos libros de baptizmos de dicha parrochial [illegible] donde se an assentado [illegible] Parrochial [illegible] que Juan Baptissado [illegible] Conste [illegible] que su tenor es el siguiente

En [illegible] dias del mes de [illegible] de mil seis[cientos] [illegible] años Yo el D.r Nicolas Gerardo Cura [illegible] baptize [illegible] Charquisse [illegible] que dixo [illegible] hijo de Manuel [illegible] y de Ana de [illegible] Antonio [illegible] fueron sus Padrinos Juan Alonso [illegible] y Thomasa Cabeza su muger vecinos de la Villa [illegible] advertido el Parentesco espiritual [illegible] nacimiento [illegible]
D.r Nicolas Gerardo [illegible]

Y para que conste donde convenga [illegible] del mismo libro que queda en mi poder a que me refiero [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil setecientos [illegible]
D.r Juan de la fuente y Cabeza

Yo D. Juan Lucia Ramos Molino Notº doy fee que la zertificasion de arriba escrita y firmada del D.r D.n Juan de la fuente y Cabeza, es suso d.ho se halla aun al pres.te en el empleo de Cura mas Antiguo en la Yglesia Parrochial de Nuestra Señora de la Azumpsion de esta d.ha Villa, y como tal cura le he visto admi[nistrar]

ministran los Santos Sacramentos a sus feligreses asi en Publico Como en secreto, y a sus Zertificaciones y demas escriptos se les dad entera fee y credicto en Juicio y fuera del; y para que de ello Conste donde Convenga doy el presentte en dicha Villa de Almonte en [illegible] dias del mes de Diciembre de Mill settecientos y Veintte y tres años, y lo firme y Signe —

En testimonio [signo] de Verdad

D. Juan Santiago Ramos [illegible]

En la Ciud.d de Sev.a en doze dias del mes de Sett.e de mil setecien
tos y veinte y tres años estando en la contaduria del S.r Co
legio seminario titular del señor San telmo extra
muros della ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz
del consso. de S. M. en el tribunal de la contad.a mayor de
quentas veinti quatro perpetuo del Ill.mo cavil
do y regimiento desta dicha Ciud.d y Alguacil mayor
del S.to officio de la Inquisicion della Mayordomo Di
putado de la Unid.d de Mareantes y dho S.r Col.o Semin.o
y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de cardenas
Contador del referido por testigo por parte de Lorenzo
Manuel Garcia nat.l della dha ciud.d en triana huerfa
no de padre vno de los que estan nombrados para ser
admitido en dho S.r Col.o Semin.o al cumplim.to de su
dotacion para la Informacion de limpieza y de
mas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a D.n
Ramon de Villanueba y Duarte vezino desta

[illegible] su servir [illegible] Secreta-
rio de la [illegible] tenencia destaciud. y comisario de Guerra
en esta provincia de andalucia del qual se recivio juram.to
por Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prom[illegible]
decir verdad y siendo preguntado al tenor del Inte-
rrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que
deven tener los niños que han de ser reales en dho R. Col[illegible]
hijos [illegible] a la primera preg.ta dijo

1a preg.ta — Que conoce a Lorenzo Ant.o Garcia por cuia parte [illegible]
sentado y pretende ser admitido en el R. Col.o seminario [illegible]
[illegible] hijos [illegible] que es nat. desta ciud. de su [illegible]
dad. Como tambien conocio a Pedro Garcia Sanchez
nat. desta misma Ciud.d difunto y Antonia Rodrig[illegible]
de la [illegible] nat. de la villa de Almonte y vezina desta [illegible]
su muger padres del dho pretend.te Tiene noticia el tes-
tigo que Ju.a Sanchez y Isabel de Villegas [illegible]
fueron desta ciud. eran Abuelos paternos del suo dho [illegible]

[illegible] Man.l de

lacueva y Ana de Vargas su mujer nat.les de la villa

de Al monte sus Abuelos Maternos pero no oyo de

decir cosa en contrario = A la 2.da preg.ta dijo

2.a preg.ta — Que sabe que el dicho Lorenzo Man.l Garcia es

hijo Legitimo del expresado Pedro Garcia y de

Antonia Rodriguez de la cueva su mujer, y como

tal oyo el testigo nombrar, criar y alimentar en sus

casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron

en Ygraxia de ntra santa M.e la Ygl.a Catholica Aposto

lica romana = A la tercera pregunta dijo

3.a preg.ta — Que cree y sabe que ansi el dho pretend.te como sus p.s han

sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza

y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos

ni Gitanos ni de los nuebam.te convertidos a ntra s.ta fee

Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio

de la Ynqq.on ni afrentados por la Just.a Real ni por otro juez

ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion y fa

ma han sido hauidos tenidos y comun m.te reputados

enmateria sin hauer oydo ni tenido noticia ensontrario
decosa encontrario que se pueda oponer alo que lleua de
clarado delos Abuelos paternos y maternos de dho pre
tendiente = ala quarta pregunta dixo =
4a pregta — Que saue que el dho Lorenso Man Garcia y sus
padres no han tenido ni exersido oficio alguno bil ni
infame deturminado en la republica que le pueda per
dicar ala limpiesa de su sangre; ni impedir a dho pre
tendiente el asender alos ministerios honrrosos de la naue
gacion facultosa ni tiene al colegio ni al ser saserdote orrdenado
so caso que en tiempo alguno determinare tomar a
dho estado. sin hauer oido ni tenido noticia el testigo
decosa en contrario que se oponga alo declarado delos dhos Abue
los paternos y maternos de dho pretendiente = ala quin
ta pregunta dixo =
5a pregta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta informa
cion es cierto y la publica boz y fama en esta Ciudad y la
verdad socargo del juramento que lleua fho en que se
afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de

182

mas le sumanaron y que no se pueden de dicha parte nileroca las grades circunstancias de la ley

[signatures]

2º testigo

En la ciud. de Sevª en el dho dia mes y año Estando ante el dho señor Mayordomo Diputado y en presencia de mi el dho contador se presento por testigo por parte de Lorenzo Man. Garcia natural desta ciud. en triana huerfano de p. dno de los que estan nominados para ser admitido en dho real col. Semin.º al cumplimiento de su dotacion p.ª la Informacion de limpieza y demas requisitos que para ser nez.do tie de neçesidad a Lucas Joseph Altoreno nat. de Sevª en triana del qual se rezivio Juramento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al

[illegible] de [illegible] que de nuestro Reyno p.ª
las calidades que deven tener los niños que han de ser re
en el d.l col.o perjuizio de el. a la prim.a pregunta di[xo]
V.a preg.ta — Que conoze a Lorenzo Man.l Garcia, persona preten
Dijo que conoze a Lorenzo Man.l Garcia persona preten
el presentado, que comun mente a sido nom.do Man.l Gar[cia]
pero en todo se remite a lo que expresa su fee de Bap[tismo]
que es nat.l desta ciud.d christiana, huerfano de p.e [que pre]
tende ser rezeuido en el d.l col.o semin.o por uno de los hi[jos]
de el. como asimismo conozio a Pedro Garcia su [padre]
natural de la mismaciud.d difunto, y a Antonia Ro
driguez de la Cruz su muger nat.l de la Villa de Almon[te]
padres del d.ho pretend.te Y tiene noticia el testigo q[ue]
Juan Sanchez y Ysabel de Villegas su muger vezinos
fueron desta ciud.d y an abuelos paternos del d.ho pretend.te di[fun]
tos a los quales no conozio el declar.te como tanpoco a Man.l de la [Cruz]
y Ana de Garfias su muger nat.les de la Villa de Almo[nte]

de Reales Arancenes; sobre nuestras ciudades

sitia encontrado = ala seg.da preg.ta dixo = 183

2.a preg.ta — Que saue y le consta que el dho Lorenzo Aran Gar

sia es hijo lexitimo del referido Pedro Garcia ss ez

de Antonia Rodriguez de la cruz su mujer y como a tal

oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en su casa

y domicilios durante el matrimonio que tubieron en

gracia de nuestra S.ta Madre la Yglesia Catholica Apos

tolica romana = ala tercera pregunta dixo =

3.a pregunta — Le consta y saue mui bien que asi el dho pretendiente

como sus padres hansido y son christianos viejos lim

pios de toda mala rraza y no decendientes de Moros Mo

riscos judios Mulatos, ni Gitanos, ni delos nueba mente com

bertidos a nuestra santa feè Catholica; ni castigados ni

penitenciados por el santo oficio dela Ynquisision; ni

afrentados porla Justicia real ni por otro Juez ni tribu

nal alguno. Y que en esta buena opinion y fama han

sido hauidos tenidos y comun mente reputados en

estaciud sinhauer oydo eldeclaran^te cosa encontrario
queie pueda oponer aloespresado delos Abuelos Paternos
y maternos dedho pretend^te = alaquarta pregunta dixo

4^a preg^ta — Que sauemuibien queasi eldho Lorenzo Juan Garcia
como sus padres nohantenido niejercido oficio alguno
ni imfame deestimado enlarrep^ca queles pueda perjudicar
alalimpieza desusangre, ni impedir aldho pretend^te elacce-
der aloeseruisios honrrosos delanauegaz^on (acuiofin oyeno
aldho col^o) ni alser sacerdote orreligioso casoque en t^po
guno determinare tomar dho estado; sin hauer oido decir
cosa encontrario delosdhos Abuelos Paternos y Maternos
deldho pretend^te = ala quintapreg^ta dixo.

5^a preg^ta — Que todo loquelleua dho y depuesto enesta informaz^on
cierto y lap^ca boz y fama enestaciu^d y laverdad socargo del
Juram^to enqueseafirmo y ratifico, y nofirmo por dezir no
sauer y queesdeedad demas deveinte y seis anos; y queno
espar^te delpretend^te ni letocan las Grales circunstancias delaley

Juan de Jose dorlan [?]

3° Testigo — En laciu^d deseu^a endhodia mes y año expres^do ante

dho señor Mayordomo del dip.do y en presencia de mi el dho Contador se presento por testigo por parte de Lorenzo Manuel Garcia natural desta ciud. en triana huerfano de padre vno de los que estan nominados para ser admitido en el r.l Col.o seminario al cumplimiento de su dotacion para la Informacion de limpieza y demas requicitos que para su admicion tiene ofrecida a Pedro Davila nat.l de seuilla en triana del qual se rez.o Juramento a dios y vna cruz en forma de dro y hauiendolo hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo p.a las calidades que deuen tener los niños que an de ser rezeuidos en dho r.l Col.o por hijos de el. a la primera preg.ta dixo = que conoce a Lorenzo Manuel Garcia por cuya parte es presentado que es nat.l desta ciud. en triana huerfano de p.e q pretende ser rezeuido en el r.l Col.o seminario por hijo de el. como asi mismo conocio a Pedro Garcia sanchez nat.l desta ciud. de seu.a difunto y a Ant.a Rodriguez

preg.ta 9

Su muger natt.l dela Villa de Aimonte Vezinos que fue
ron desta ciud.d padres del dho pretend.te Lorenzo Man.l Garz
al qual comun mente oyo el declarante nombrar. Man.l Garz
cia. pero es el mismo que contiene la fee de Bap.mo que a pres
Y tiene noticia el testigo que sus Abuelos Paternos fuer
y se llamaron Juan Sanchez y Ysabel de Villegas su
muger vezinos que fueron desta dha ciud.d a los quales no cono
como tan poco a Manuel dela cruz y Ana de J
rias su muger Abuelos Maternos deldho pretend.te
pero no a oido decir ni tiene noticia de cosa en contra
a la seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta Que sabe que el expresado pretendiente Lorenzo Ma
n.l Garcia es hijo lex.mo deldho Pedro Garcia Sanch
y Antonia rodriguez dela cruz su muger, y como
tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar
en su casa y domisilios durante el Matrimonio q.
tubieron en gracia de n.ra S.ta Madre Igla Ca
tholica Apostolica romana = a la tercera preg.ta

a preg.ta dixo

Que conosen y saben muy bien que an el dho pretend.te Como sus padres nanido y son christianos viejos limpios de toda mala raza; y no decend.tes de Moros ni Moriscos Judios ni Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebam.te Conbertidos ana s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio dela Ingg.on ni afrentados por la Justt.a real ni por otro Juez ni tribunal alg.no y que en esta buena opinion y fama hanido hauidos tenidos y comunm.te reputados en esta ciu.d sin hauer oydo decir el testigo Cosa encontrario que se oponga a lo que lleua declarado delos Abuelos paternos y Maternos del dho pretend.te

a la quarta preg.ta dixo

a preg.ta Que saue muy bien que an el dho pretend.te Como sus padres no han tenido ni ejercido oficio alguno vil, ni infame de ser estimado en la rep.ca que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir al dho Lorenzo Man.l Garcia el acender a los ejercicios honrrosos dela nauegazion (a cuyo fin entra en dho R.l Col.o) ni al de ser religioso o saserdote Caso que en tienpo alguno determinare tomar dho estado sin tener noticia el declarante de cosa alguna encon

Contrario delo que lleva referido delos dhos Abuelos
paternos y Maternos del dho pretend.te y a la quinta pre

5.a pregta — A la quinta dijo que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta informa
sion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so
cargo del juramto. que lleva fho en que se afirmo y ratifico y
no firmo por decir no saber y que es de edad de mas de veinte
y cinco años y que no es pariente del pretendte. ni le tocan
las grales circunstancias dela ley.

Fran. Joseph ...

Acuerdo.

En la ciud. de seua en el dho dia mes y año expresados los Sres. Rector
y dipº dela Univd. de Mareantes y su Colº Semino. hauiendo
visto esta Informazon fha por parte de Lorenzo Juan Gar
sia natl. desta ciud. huerfano de p. y ma. fee de Bap. presentado
das en ella ante el sro. dho como la de su Mre. y fee de huer
fano la aprovaron y hubieron por bastante en comformidad
delo determinado por dha Univd. y acordaron que por
la Contaduria deste Colº se le tenga en su plaza en los Libros
della; y atendiendo a su gran pobreza le dispen

186

sacaron lasfees de Bapt.mo desus Abuelos pa-
ternos y Maternos quedevia hauer pres.do ar-
mismo enesta Informazion mediante el buen
Informe quedesu limpieza tubo y hizo la diputa
cion y lodepuesto porlos testigos expresados
asilo acordaron y firmaron

Dr. [illegible]

Principe

Rdo da
y se suplaza
enlos libros desta Contad.a

Cardenas

J. M. J.ª Año de 1723

Miguel Jph dela Barrera natt. de Sevª a 2 m poe

Pedro Jph dela Barrera natt. de Sevª Bapdo en el Sagrario

Agueda thereza de Azevedo natt. de Sevª Bapda en S. Martin

Abuelos Paternos

Franco Barreda natt. dela Villa de Villa Montana de Burgos

Juª Mª de Barraga natt. de Sevª Ba
ptizada en el sagrario

Abuelos Maternos

Antto de Azevedo natt. de Sevª Bapdo en S. Vte

Dª Feliciana Mª de Luna natt. de Sevª Bapda en S. Martin

Consto ser herm.º de Franco de La Barrera q tiene hechas sus Informaes

188

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico yo Dn. Pedro de Aguilar y Pastora then.te de Cura de esta Yg.la Coleg.l de Nro. Señor San Salvador de Sevilla que en uno de los libros de Bap.mo donde se asientan los que se Baptizan en dha Yg.la esta un Capitulo a folio sinquenta y seis buelta; del thenor sig.te

En Miercoles sinco dias del mes de Agosto de mil seteçientos y dies y seis años Yo Dn. Miguel Barquez de Neyra Cura de esta Yg.la Coleg.l de Nro. Señor San Salvador de Sevilla Baptizé a Miguel Joseph Nazario, nazio en veinte y ocho de Julio proximo pasado, hijo de Pedro Joseph Barrera; y de Da. Agueda Teresa de Azebedo Toledo su mug.r fue su Pno. Dn. Miguel Joseph Rodriguez, Vez.no de esta collaz.n avisele el Parent.o spl. y la oblig.n de enseñarle la Dña Xpña. ut supra; fho ut supra; = Dn. Mig.l Barquez de Neyra

El qual Capitulo Concuerda Con su orig.l a que me refiero y para que conste donde Convenga doy la presente en veinte y seis dias del mes de Octub.e de mil seteçientos y veinte y tres a.s

Dn. Pedro de Aguilar y Pastora

Yo Juan Montero de Espinosa Ess.no pu.co desta muy noble y leal Ciu.d de Sevilla doy fee que Dn. Pedro de Aguilar y Pastora de quien va certificacion antes escriptos, pasa ... estan firmadas ... de Curas de la Sta. Yglesia Collegial de nro. Sr. Salvador ... administra los ss.tos sacramentos ... sus certificaciones se les a dado y da toda fee y credito en juicio y fuera del. Sevilla y octubre veinte y seis de mil setecientos y veinte y tres a.s

Ramirez

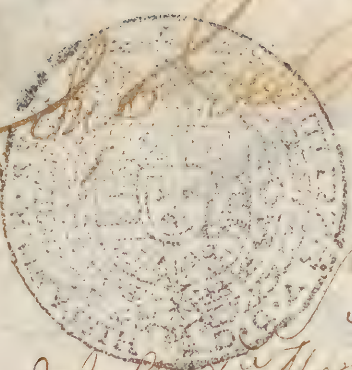
Juan Montero de Espinosa
Ess.no pu.co

...

Orig.l de la Barrera

Gral Fran.co de Azevedo = Sn. de la Vinana





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo el Dr. Dn. Antonio Sanz de la Cruz Cura del Sagrario de la Sta. Yga. Metropolitana de Sevilla Certifico y doy fee q. en uno de los libros donde se escriben los Baptizmos que se hazen en dho Sagrario esta una partida del thenor siguiente

En Savado veinte y siete dias del mes de Marzo de mil seiscientos y ochenta y tres años Yo el Dr. Dn. Alonso Garcia Valladares Cura del Sagrario de la Sta. Yga. Patriarchal de Sevilla Baptize a Pedro Joseph, hijo de Franco. de Barreda y de Da. Juana Maria de Parraga su legitima muger fue su Padrino Pedro Gonçales Sachristan vezino de dha Collacion ffho ut supra — Dr. Dn. Alonso Garcia Valladares

Concuerda con su original a q. me Refiero y para q. conste doy la presente en dho Sagrario en veinte y ocho dias del mes de octubre de mil setecientos y veinte y tres años

Antonio Sanchez de la Cruz

Dn. Juan Marquez de Aguevana [?] Scrivano Publico del Numero de esta Ciud. de Sevilla Doy fee que el Dr. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz de quien parece va firmada la certificacion de suso es Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Mayor de esta ciud. como tal ...

tierra por [illegible] de Ch[illegible]
[illegible] a [illegible]
tierra etc. [illegible] en Juicio [illegible]
Fecho en Chillan en dos dias del mes
de Noviembre de mil setecientos
veinte y tres a[ños]

[illegible] de Gamboa

190

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

D. Fran.co Tixon Cura Then.te de la Parr.l de S.r S.n Martin de Sevilla certifico como en uno de los libros de bap.mos de ella q. em-
pieza el año de 1674 y fenece el de 1698 a el f. 238 ay un Capitulo del tenor siguiente

En Domingo quatro dias del mes de nov.re de mil seiscientos y nov.ta y un años yo el Lic.do D. Juan Santos del Castillo Abogado de Presos del S.to oficio de la Inq.n y Cura en esta Igl.a Parr.l del S.r S.n Martin de Sevilla, baptisé a Agueda Theresa Rosal, hija de Antonio de Azevedo y de Feliciana Maria de Luna, fue su Padrino Blas Sancho Vez.no desta Collac.n le advertí el parentesco espiritual, y la oblig.n de enceñarle la doc.na xp.na y lo firmé = el Lic.do D. Juan Santos del Castillo = Cura

El qual dho Capitulo saque fiel y legalm.te a q. me refiero y p.a q. conste doy la presente en Sev.a a veinte y nueve de oct.re de mil setez.os y veinte y tres a.s

Fr.co Fran.co Tixon
cura

Yo Juan Marquez de Guevara Escrivano Publico del numero de esta ciudad de Sevilla Doy fee que D.n Fran.co Tixon de quien parece va firmada la certificacion de la antecedente escrita de la foxa, es Then.te de cura de la Parroquial de S.r S.n Martin de esta

8 ... [illegible] como tal [illegible]

Santos requerimientos a su excelencia [illegible]

Cariñones de la [illegible] de la Orden de [illegible]

dicho en su juicio [illegible] dell. Fecho en [illegible]

en dos de Noviembre de mil setecientos

[illegible]

Juan [illegible] de Guzmán

191

Acuerdo

En la Ciud. de Sev.a en [illegible] de [illegible] de mil setez.tos

y veinte y seis años. Los señores D.r Matheo Pablo Diaz de

[illegible] Consul.r del S.to Tribunal de la Inquisicion [illegible] algunos de el

santo oficio de la Inq.on de la dicha Ciud. D.r Manuel Sanchez

Duran secretario del R.l fisco de dichas Inq.s y D.n Juan

Eusebio Garcia Principe Cauallero de la orden de Santiago Ven.te

y quatros perpetuos del Ill.mo Cauildo y Regim.to de la dicha

Ciud. y May.mo Diputados de la Vniv.d de Mar.tes y de el R.l

Col.o Semin.o hauiendo visto la fee de Bap.mo presentada por

parte de Miguel Joseph de la Barrera nat.l de

esta Ciud. de Sev.a para que se le admitiere al numero de la

dotacion de este dicho R.l Col.o Semin.o y las fees que assimismo

presentó de nob.l y M.l le nombraron por uno de los

hijos de dicho Col.o y acordaron que por la Contad.a de el

se le asiente su plaza en los Libros de ella y respecto

de que el dho. Miguel Joseph de la Barrera es her

mano de Fran.co de la Barrera como consta de las

fees de Bap.mo presentadas y del Informe que hizo

la Diputazion que en tiene hechas las Informa

ciones de limpieza y demas requisitos que estan manda

dos obseruar quando se rec.e uno por hijo de este colegio

el año pas.do deunl. Sres. q.e presente y no le
vienen de hacer nueba informa.nes al d.ho Miguel
dela Barrera agregandose este Acuerdo y fe
de Bau.mo sitadas ala pardel d.ho Ahierm. para q.e
conste hauer cump.do con lo q.e esta prevenido en
punto Y atendiendo ala mucha pobreza del
pretend.te le dispenzaron las fees de Bau.mo de
Abuelos paternos y Maternos que deuio hauer pre-
sentado segun lo dispuesto. y anlo Acordaron y firm.

Arcu

Guillermo ... Jimenez

Q.do ass.da sup.ra Enlos Libros
de esta Contaduria

Cardenas

Año de 1723 el S.r D.n Matheo 192

Informazion fha p.te parte de

Fran.co Garcia nat.l de la Villa

de Motoron de La Frontera

A.do es en el Sex.ro Lib. a folio 190

L.o 94

193

S. D. D.n fernando de Cardenas Reziva Vm. este
Año llevando las Zircunstancias q. previenen
las Ordenansas: Sevilla y Mo. de 26 de 1723 as.

[illegible]

[illegible]ado delos S.r M.r
[illegible] Bermudez

Sevastian Guerrero Garcia 194

Ant.o Bermudez

Muy S.r mio Dueño.

He solicitado dos veces,

sin poderlo lograr, po

nerme a la ob.a de V.S.

lo repito por medio de

este, Suplicando a V.S.

se sirva de proteger, y

recibir debajo de su am

paro la pretension q.

incluye el memorial

adjunto, y en caso de

que pueda tener algun

efecto remitiré á manos de

V.S. con su aviso la

informacion de lim,

biera, y de ser Bue
no el pretendiente,
para en mi poder
pero deber a V.S.
ga el favor de cont
rir a esta obra de
dad, y deseo m.d
ceptos del agrado
V.S. en q. exercitar
fidel ob.a D.s g.e a
los m.s a.s q. puedo
deseo. Della por a
Juebes 18. de Oct.e de
1723.

B.l.M. de
su m.s at.o
D.n Fran.co Ber

S.or Ap.or D. Matheo Pablo Diaz.

Franco Garzia natl. dela Villa de Moron dela frontera huerfano de P.e y M.e hijo de

Juan Joseph Garzia

Maria Balbuena natles. de dha villa

Abuelos Paternos

Juan Garzia natl. del reino de Galicia

Antonia Ximenez natl. de Moron

Abuelos Maternos

Juan Diaz natl. de Moron

Isabel de Balbuena n.l del Arahal.

Informaz. de Matheo

Fha por Franco Garzia Ante el Sr. Pablo Diaz Maymo Dip.do y en presencia del Contador del Cole.

o

Deponen los Thesttigos
bien de su herm.
Sebastian Cuesdro Garzia

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Don Franco Garcia Guijarro Cura teniente de las Yglesias de la villa de Moron de la Frontera certifico que en uno de los libros de Bautismos que paran en el archivo de la Parroquial de Señor San Miguel de esta villa en el libro 30 = al folio 138 está una partida del tenor siguiente

En la villa de Moron de la Frontera en nueve de Marzo de mill setesientos y nueve años Yo el Br. Joseph de Armanes Cura teniente de las Yglesias de esta villa Baptise a Franco Joseph Xavier que nasio a seis de dicho mes hijo legitimo de Juan Joseph Garcia y de Maria de Albuena. Fue su padrino Juan Romero a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones. Testigos = Br. Joseph de Armanes

Concuerda con su original al que queda en dicho libro y archivo a que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente fecha en Moron en diez y nueve dias de el mes de Deziembre de Mill setesientos y veinte y tres años

Dn. Franco Garcia Guijarro

Ygnacio Joseph ... Escrivano de Su Magestad Publico y del Cavildo de esta villa de Moron de la Frontera doy fee que Dn. Franco Garcia Guijarro de quien paresce estar firmada la sertificacion que antesede es cura ... de las yglesias de esta villa y como tal administra los santos sacramentos y a sus ... y sertificaciones ... y ... ...

Y para que conste donde convenga doy el pres[en]te en Saltillo en [illegible] de [illegible] de mil [illegible] años

[illegible]

Jph. Ant[oni]o de Nava [illegible]

Juan [illegible]

En la Ciud.d de Sev.a en diez y seis dias del mes de Dize de mil
setecientos y veinte y tres años. estando en la Cont.a del R.l
Col.o seminario titular del S.r santelmo extram.ros desta
dha Ciud.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de
S.M. en el tribunal de su contad.ria mayor de q.tas Veinti quatro per
pectuo del cauildo y regim.to desta Ciud.d Alguacil m.r del S.to oficio
de la S.ta Inqq.n della. y May.mo Diputado de la Vniv.d de Mar.tes
y dho real Col.o seminario y en presencia de mi D.n Ferri
Joseph de cardenas Contador de el; se presento por parte de fran.co
Garcia natural de la Villa de Moron de la frontera vno de los
que estan nominados para completar el numero de los Niños
que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o para la Informaz.on de lim
pieza y exclusion de bajos oficios que tiene ofrecida p.a su adq-
a D.n Juan Romero de Medina. nat.l de la Villa
moron: y Vezino desta Ciud.d y Maestro de Barbero della en la
de Bornos Collazion de el señor san salv.or de quien se recivio jura
mento a Dios y vna Cruz en forma de dro. y prometio dezir

decir verdad. y siendo preguntado al thenor
del Interrogatorio que se le demostro y leyo, sobre
calidades que deven tener los niños que han de ser re
en dho Real colº al numº de su dotacion ala primera pre
de el dicho.
9ª preg.ta — Que conose a Dn. Franco Garcia por cuia parte es presen
que es natl. dela Villa de Moron dela frontera huerfano d
Pe. y Me. como asimismo conose a Sevastian Eusebio G
Gra. su hermº. dcho pretend.te hijos que fueron de Juan
Joseph Garcia y de Dª Maria de Balbuena su muger difu
aq.nes conocio mui bien; y tiene noticia el declarante qu
Juan Garcia natl. del reino de galicia y Dª Antª Ximen
natl. de dha Villa de Moron fueron sus Abuelos Paterno
no conocio. como tanpoco a Juan Roman natl. de dha Vi
de Moron y Dª Isabel de Balbuena natl. dela Villa de l

dis Abuelos Maternos pero noa oido dezir el testigo cosa

encontrario = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta = Saue y le consta que el dho pretend.te fran.co garcia y su herm.o

sebastian eusebio garcia son hijos legitimos del dho Juan

garcia y d.a Maria de Balbuena difuntos nat.les y vezinos

que fueron de dha Villa de Moron y como tales vio el testigo cri

ar y alimentar en su casa y domisilio durante el matrimo

nio que tubieron en gracia de n.ra S.ta Madre la Ygl.a Catholica

Apostolica Romana = a la terzera preg.ta resp.de

3.a preg.ta = Que sabe muy bien que el dho pretend.te su herm.o y Padres

han sido y son christianos viejos limpios de toda mala

raza no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos

y gitanos ni de los nueba mente combertidos a n.ra s.ta fee

catholica y que no han sido castigados ni penitenciados por

el s.to oficio de la Ynq.on ni afrentados por la Just.a real, ni por

otro Juez ni tribunal alguno; sin hauer oydo el testigo

Cosa encontrario delo declarado delos Abuelos Par

ernos y maternos delos susodhos fran.co Garcia y seña

eusebia Garcia; pues como lleva referido no los conoçio y se

remite entodo ala Ymform.on que dela limpieza tien

presentada eldho pretend.te enesta cont.a fha enesta

villa de Alarcon; en la que han sido todos havidos y comu

mente reputados por tales christianos viejos sin cosa en

contrario = a La quarta preg.ta dixo

4.ta preg. — Que sabe y le consta que eldho fran.co Garcia que lo pre

herm.o y Padres no han tenido ni han exercido ofiçio al

guno bil. ni imfame que les pueda perjudicar ala

limpieza de su sangre ni le impida al pretend.te el acer

alos exerçiçios honrrosos dela Naveg.on (a cuio fin entra

el col.to) ni a el ser saçerdote o Religioso caso que

en tiempo alguno quisiere tomar dho estado. sin
tener noticia el declarante de cosa en contrario de los dhos sus
abuelos Paternos y Maternos aqnes como lleva dho no conocia; pe
ron conoce el testigo a vuestro de dho Franco Garcia que lo presta.
que es Religioso de nro Padre S. Franco de Paula, sacerdote = a la
quinta preg.ta Resp.de
todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informa-
cion es cierto y la publica voz y fama en esa Villa y la verdad
so cargo de su juramento que lleva fho en que se afirmo
y ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de veynte
y cinco años y que no es pariente ni le comprehenden
las Grales circunstancias de la ley =

Juan Ramos al medina
Ante mi Joseph de Valen[...]

Dr̃
Vicario
Genzo Serio

En la ciud de Sevilla en el dho dia mes y año referido
ante el mismo señor Provisor dho y en presencia

del expresado contador represento por parte de fran.co

Garcia uno de los que estan nominados para completar el nu

mero de los niños que han de ser rezevidos en dho R.l Col.o S

minario al cumplimiento de su ~~Donazion~~. a D.n fran.co

Joseph Diaz y Santisteban Presvitero nat.l de la

Villa de Moron de la ~~frontera~~ recidente en esta ciu.d de

quien se rezivio juram.to a Dios y una Cruz segun

forma de dro, el que hizo de su expontanea Voluntad. y siend

preguntado al tenor del Interrogatorio que se le de man

y Zero para las calidades que deven tener los niños que an

de ser rez.dos en dho R.l Col.o a la prim.a preg.ta de el dijo

1.a preg.ta — Conozco a fran.co Garzia que lo pres.ta y pretende

ser rezevido por hijo del r.l Col.o semin.o que es nat.l de

la Villa de Moron de la frontera; Asimismo conoce

a Sevastian eusebio Garcia su herm.o nat.l de dha Villa

huerfanos de Padre y Madre. hijos de Juan Sanz

Garcia y Dª Maria Balbuena difuntos nat.les y vez.nos que fueron de dha Villa a quienes conocio muibien; y tiene not.as el testigo que Juan Garcia nat.l del reyno de Galicia y Dª Antonia Ximenez nat.l de la expresada villa de Moron fueron sus Abuelos Paternos a quienes no conocio; como tanpoco a los sus Abuelos Maternos; pero tiene noticia el declarante que se llamaron Juan Diaz y que fue nat.l de dha Villa de Moron y Dª Ysabel de Balbuena nat.l de la Villa del Arahal sin que aya oido cosa en contrario = a la segunda pregunta resp.de =

9

A la 3.a pregunta — Dise sabe que el dho pretend.te Fran.co Garcia y su herm.o Sevastian eusebio Garcia son hijos leg.mos de los suios dhos Juan Garcia y Dª Antonia Ximenez su muger nat.les y vezinos que fueron de dha Villa de Moron y como a tales vio el testigo nombrar. Criar y alimentar en sus casas y Domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra S.ta Madre

la Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la te

zera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Seconsta que el d.ho Pretend.te su herm.o y Padres han

y son christianos viejos limpios de toda mala Raza

no decendientes de Moros, Moriscos Judios Mulatos y C

tianos ni de los nuebamente combertidos an ras.ta fee Ca

tolica, ni castigados ni penitenciados por el S.to ofizio de

la Ynq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro

Juez ni tribunal alguno: y que por tales xptianos viejos

han sido tenidos y comun m.te reputados en d.ha Villa

de Moron; sin tener el declarante ni hauer oydo de sir cosa

alguna en contra de lo que lleva declarado de los Abuelos

Paternos y Maternos de d.ho pretend.te a q.nes no conoció y

se rremite en todo a las Ynformaz.nes que de ellos y su limp.a

tiene presentadas el niño d.ho fran.co Garcia en la contad.a de

R.l Col.o semin.o [illegible] en d.ha Villa del [illegible]

quarta preg.ta de f.a =

4.a preg.ta — Que le costa y saue mui bien que el d.ho Pretend.te su herm.o y Padres no han tenido man ejerzido oficio alg.no infimo ni vil que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ny le impida a d.ho fran.co Garcia y su herm.o el acender a los empleos honrrosos de la republica y nauegazion (a cuio fin entra el pretend.te en el cal.o) ni a el ser religiosos caso que en algun t.po determinaren to mar d.ho estado del de sacerdote: sin que a el testigo le conste nada en contra de lo que lleva declarado de los Abuelos Paterno y Ma ternos a quienes no conozio. Y solo si saue tienen el suio d.ho pretend.te y su herm.o Antonio religioso sacerdote del orden de n.ro P.e S.n fran.co de Paula a quien conoze mui bien el declarante = a la quinta pre gunta de f.a =

5.a preg.ta — Que lo que lleua d.o y declarado en esta Informaz.n es cierto y la publica voz y fama en esta ciud.d y la expres.da Villa de S.n Lucar. y la verdad so cargo del juram.to que lleva f.ho en que se afirmo y ratifico y lo firmo, y que es de edad de quarenta y cinco años; y que no es par.te ni le tocan las G.rales de la ley = em.do = Auron = D. Juan Joseph Dias y Santistevan

Pedro de Josep de Leon

D. Na

1.ro Testig.o — En el d.ho dia mes y año Pareçido ante el d.ho señor

y en presencia ~~de mi~~ dho cont.or se presento
parte de fran.co Garcia nat.l dela Villa de S. Atozon
de La frontera huerfano de L.e y At.e y uno delos que es
nominados para completar el num.ro de los niños que
han de ser rez.dos en dho Col.o al cumplim.to de su dota
la imformacion de limpieza que tiene ofrecida; a
Juan de Luna natural de dha Villa de S. Atozon
vezino desta Ciu.d de Sevilla en la collazion del Sag
rio dela S.ta Iglesia m.or de ella de quien se recivio
Juram.to a Dios y una cruz en forma de dr.o y haviendo
dolo hecho prometio decir verdad; y siendo pregun
tado al thenor del Interrogatorio que se le demostro
leyo sobre las calidades que deven tener los que han de ser
rez.dos en dho Col.o a la prim.a preg.ta de el dijo =

1.a preg.ta — Que conose a fran.co Garcia que lo presenta; que
nat.l de la Villa de S. Atozon de la frontera; com

= tambien conoce a Seuastian Eusebio Garcia herm.^no de
el suso dho pretend.^te natural de dha villa huerfanos de D.^n Pe
y M.^e hijos legitimos de Juan Joseph Garcia y D.ª Maria
de Balbuena su muger nat.^les y vezinos que fueron de dha villa
de Moron, difuntos a quienes conocio muy bien: y tiene
noticia el declarante que Juan Garcia nat.^l del reyno de Ga
licia y D.ª Antonia Ximenez nat.^l de dha villa de Moron
fueron abuelos paternos de dho pretend.^te y que Juan
Diaz nat.^l que fue de dha villa de Moron y D.ª Ysabel de Bal
buena su muger nat.^l de la villa del Arahal, fueron sus abuelos
maternos. a los quales el declar.^te no conocio, pero no sabe mas ni
ha oydo decir cosa en contrario = a la seg.^da preg.^ta resp.^de

Ala 2.^a preg.^ta — Sabe que el dho Dn Garcia por quien es pres.^do y el suso dho su her
mano son hijos legitimos de los referidos Juan Joseph
Garcia y D.ª Maria de Balbuena ya difuntos; y que como a
tales vio el testigo criar y alimentar en su casa y domi
cilio durante el matrimonio que tubieron en gracia

de nuestra s.[ta] M.[e] la Ygl.[a] Catholica Romana =

terzera preg.[ta] resp.[de]

3.[a] preg.[ta] — Le consta y sabe mui bien que el referido pretend.[te] fra[...]
Garcia, su hermano y Padres han sido y son christianos
viesos limpios de toda mala raza, y no dezendientes
de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, y Gitanos; ni
los nuebamente combertidos a nuestra santa fee Cath[...]
ni castigados ni penitenciados por el s.[to] oficio de la s[...]
quisision; ni afrentados por la Just.[a] real ni por ot[...]
Juez ni tribunal alg.[no] sin hauer el declarante oydo[...]
cosa en contra de lo que lleva declarado de los Abuelos [...]
ternos y Maternos del suso dho pretend.[te] a q.[nes] no co[...]
remitiendose el thestigo a las Informaz.[nes] de limp[...]
que de ellos tiene pres.[das] en esta Cort.[a] del r.[l] Semin.[o] el d.[o] [...]
Garcia, fhas en dha Villa de Moron donde con toda [...]
Indiuidualidad deponen de la Genologia y limpieza

de la Sangre asi de los suios dhos; como de mi d.[de] y Abuelos
paternos y Matheznos = a la quarta preg.[ta] dijo =

preg.[ta] — Sabe muibien que el dho fran.[co] Garcia su herm.[o] y Padres
no han tenido ni eserzido oficio alguno Vil. ni Infame que
le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre; ni le impida a dho
pretend.[te] a atender a los exersisios honrosos de la Republica y
nauegacion (a cuio fin entra en el Col.[o]) ni a el ser sacerdote
o Religioso caso que en algun tpo determinare tomar dho
Estado: sin tener cosa en contrario, ni hauer oydo decir nada
que se oponga a lo que lleva declarado de su Abuela Paterna y
Maternos a quienes no conoscio. Y si le consta tiene el dho
pretend.[te] dos o tres Parientes religiosos. Un tio sacerdote del
orden de nro P.e S.r S.n fran.co de Paula aq.n conose mui bien =

a la quinta preg.[ta] resp.[de]

preg.[ta] — que todo lo que lleva dho y depuesto en esta imformaz.[on]
es cierto y la publica Voz y fama en esta Ciu.[d] y dha Villa
de Moron. y la verdad so cargo del Juramento q[ue]
lleva fho. en q[ue] se reafirmo y ratifico y no firmo por

decir nosaber y que es de edad de veinte y ocho años

y que no es pariente ni le comprehenden las Grales circuns-

tancias de la ley.

Drac

Juan Joseph de la [illegible]

Acuerdo.

En la Ciud.d de Sevilla en el dho dia mes y año estan-
do pres.tes los S.res Mayor.mo y Dip.dos de la Univ.d de Mar.tes y haviendo
vis[to] el Col.o Semin.o haviendo visto esta informaz.on fha por parte
de fran.co Garcia nat.l de la Villa de Moron de la frontera huerfano
de P.e y M.e y asimismo la Informaz.on fha por este, en la
villa de Moron de su limpieza de sangre y la de sus P.es Abuelos
Paternos y Maternos, las hubieron por bastante en conformidad
de lo dispuesto. Y admitieron al suso dho por hijo de este
Semin.o y que por la Contad.a de el se le siente su plaza en los
libros della. y asi lo acordaron y firmaron

Principe

Drac

Rez.do y s.da de plaza
en los libros desta contaduria
Cardenas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Gonzalo Dias vezino desta ciu^d. ante vmd paresco y digo que yo hize ynformacion de limpieza a nombre de Seuastian Eusebio de Garcia mi sobrino que se halla protocolada en el Registro de Escripturas Publicas deste año de que presento copia y mediante de tener tambien por mi sobrino a fran^co Garcia herm^o del dho Seuastian Eusebio como hijos que amos son de Juan Joseph Garcia y de Maria Phorencio Balbuena mi hermana ya difuntos como consta de la fee de baptismo de dho fran^co que tambien presento y por conbenir al dho dho fran^co mi sobrino el justificar como esta hermano legitimo y entero de dho Seuastian Eusebio se a de servir vmd admitirme ynformacion de lo referido y dada se me entregue original para ymbiar con ella donde me conbenga ... —

A vmd ... aya por presentados dhos recados y admita dha ynformacion ... pido que ... ... que pido ...

Gonzalo Dias

Auto — Por presentada con los recados que refiere y por parte de su ynformacion que ofrece y los testigos que presentare se examinen al tenor del pedimento y hecho se traiga. Providencia ... lo mande el Señor ... alcalde ordinario ... de hijos dalgo desta ciudad ... a diez y ocho de ... de mill setecientos veinte y tres —

... ...

... ...

En ... — ... Sevilla de ... ...

de mill sietez.tos veynte y ocho Gonzalo Diaz para su ynform.on presento por testigo
a Fran.co de Martin de San Martin vezino desta dha villa de Jaca a quien
el S.or Alonso Lopez de Ayala alcalde ordinario en ella por el
Estado hijosdalgo por ante mi el ssno recivio Juram.to en forma
de dios y la cruz q prometio decir verdad y preguntado por el pedi-
miento de este pliego dixo Conoce a Francisco Garcia pascual
tanto y conocio a gaviel presentados y a su hermano leg.mo
y heredero de Sebastian Moreno Garcia contenido en la in-
formacion presentada como hijos que ambos son de Joseph
Garcia y de Maria Moreno Balbuena su muger ya difuntos
a quienes conocio y por tales hermanos lexitimos an sido ha-
vidos y tenidos sin cosa en contrario y lo sabe por el conoci-
miento y comunicacion que con los referidos tubo y tiene es la
verdad y se remite a la fee de Baptismo de dho Francisco
Garcia so cargo del Juram.to que tiene hecho y que es de [illegible]
ta [illegible] lo firmo y en fee

Lopez de Ayala   Fran.co [illegible] Saenz   Ygnacio Joseph [illegible]

2o En el dicho dia diez y ocho de dhos la parte de dho Gon-
zalo Diaz para su Informacion presento por testigo al D.r Don
Fran.co de Saenz Clerigo de Menores vezino desta villa a quien dho
alcalde por ante mi el ssno recivio Juram.to en forma de dios y
la cruz y prometio decir verdad y preguntado por el Pedim.to dixo
Conoce a Francisco Garcia por cuya parte es presentado y a San-
guelmo dho su hermano leg.mo y heredero de Sebastian de [illegible]
Garcia expresado en la Informacion presentada como
hijos que ambos son de Joseph Garcia y de Maria Moreno
Balbuena su muger ya difuntos; y por tales hermanos son
reputados y tenidos y se remite a la fee de Baptismo de dho
Fran.co todo lo qual sabe por el conocim.to que tubo y tiene de
los mencionados y es la verdad so cargo [illegible]

y mas de veynte y cinco años, lo firmo de su nombre

Lopez [illegible] — D.n Geronimo Lujan — Ygnacio Joseph [illegible]

En Moron dicho dia diez y ocho de Diz.e de dho año de la parte de dho Gon-
zalo Diaz para su Informacion presento por testigo a Nicolas
Antonio de Saen Vernis de estado [illegible] del Alcalde por ante mi el escri-
vano juramento en forma de derecho y prometio decir verdad y pregunta-
do por dho Pedim.to dixo conoce a Fran.co Garcia por cuya parte es pre-
sentado y sabe es hermano lex.mo de Sebastian Garcia que es pre-
sentado [illegible] informacion como hijos de Joseph Garcia y de Maria
Moreno Balbuena como consta de la fee de Baptismo del dho
Francisco a que se remite; y por tales hermanos son avidos y te-
nidos, y lo save por el conocim.to que de los suso dhos a tenido y
tiene y es la verdad so cargo de su juramento y que es de edad de [illegible]
[illegible] su Mrd = Nicolas Ant.o de Saen Vernis

Lopez [illegible] — Ygnacio Joseph [illegible]

Auto — En la villa de Moron del [illegible] diez y ocho dias del mes de Diz.e de
mill setec.s veynte y seis años el S.or Don Alonso Lopez de Ayala alcalde
ordinario en ella por el Estado de hijos dalgo aviendo visto estos autos y
la Informacion dada por parte de Francisco Garcia Mando
que original se le entregue al suso dho para que con ella use y
Donde le convenga [illegible] la qual para su mayor validacion su merced
dixo que interponia e interpuso su autoridad y judicial decreto el
que puede y deve y lo firmo =

D.n Alonso Lopez y Ayala — Ygnacio Joseph [illegible]

Los Escrivanos de Su Mag.d y Publicos de la villa de
Moron [illegible] que aqui signamos y firmamos damos fee
que el [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

La ynformaz.on que antesede es Alcalde ordinario Actual en el estado de hijos dalgo en esta dha villa y Juan Joseph Osorio ante quien paresce haver pasado es Escrivano de su Mag.d y publico en esta dha villa y ... al Dilig.s y autos que ante dho s.r Alcalde y escriv.o pa... ... y da entera fee y credito en Juicio y ... que consta ... en esta dha villa ... en ... de ... [illegible]

En test.o de verdad ... Fernando Rodrig.z ...

En testim.o de verdad Miguel de Albas

En testim.o de verdad D.n Joseph de la ...





Sie[n]to y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

D[on] Fran[cis]co Catorla Guzman Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de Santa Maria Magdalena de la v[ill]a del Arahal Sertifico que en vno de los libros adonde se asientan los nombres de las personas que se desposan y velan en d[ic]ha Parroquial esta vna partida a folio treinta y nueve que su contenido es como se sigue —

En la villa del Arahal en nueve dias del mes de Junio de mill seisientos y setenta y siete años yo D[on] Juan de Bonmas Beneficiado y Cura propio de la yglesia de d[ic]ha Villa desposé por palabras de presente que hasen verdadero Matrimonio y Juntam[en]te di las bendiciones nupciales a Juan Garcia Vesino de esta Villa biudo de Ynes Gomez y Antonia Joseph de Benlumea

Margin: del ... Juan ... / Partida

Natural dela Villa de Moron dela fronᵗᵃ
hijos de Diego Ximenez, de Bentumea, digo
Diego Ximenez de Bentamar, y de Catalina
Ximenez de Bentumea Vesinos y natura
les desta dha Villa de Moron y precedie
ron las tres canonicas moniciones que el
Santo Concilio de Trento dispone; Confe
saron y comulgaron Supieron la Doctrina
Christiana fueron testigos Pedro de Leon
y Juan Garcia Caballo y franᶜᵒ Gonzalez
Vesinos desta Villa; Por mandamiento
del Sʳ. Jues dela Santa yglesia Su fha de
Veinteydos de Mayo de setenta y siete
y lo firme: Dⁿ Juan de Bonna ———

Como todo Consta y parece dedho libro y
partidas aque me remito que por aora que
da enlos Archivos dedha Parroquial
y para que Conste adonde Combenga doy la
presente en la Villa del Arahal a onze
dias del mes de Junio de mill setecientos

y Veinte y tres años y lo firme = Don
fran.co Carzola Quintan

Legalizad.n — Augustin de Torres Notario por el Autori
dad apostolica desta Villa del Mahal doy
fee que D.n fran.co Carzola Quintan de quien
parese estar firmada la sertificacion
desta foxa escrita Propio de las yglesias
desta d.ha Villa y como tal usa y exerse
d.ho oficio y a todas sus fees y demas des
pachos se les a dado y da entera fee y cre
dito en Juicio y fuera del y para que
Conste doy esta en la Villa del Mahal
a onse dias del mes de Junio de mill siete
sientos y Veinte y tres a.s = fise mi sigño en
testimonio de Verdad Augustin de To
rres Notario apostolico

Carzan.do — D.n fern.do Joseph de Simanes Cura theni.e de
las yglesias desta Villa de Moron de la
frontera Sertifico como en libro de los

Libro de desposorios y Velasiones que pa
ran en el Archivo de la Parroquial del
Señor San Miguel de dha Villa en el
libro treze al folio Siento y Sinquenta y
Sinco esta Una capitalo del thenor sig.te

Capitalo — En la villa de Moron de la frontera en
diez y ocho dias del mes de Jullio de mill y
Seisientos y Sesenta y dos a.s yo Pedro de
Angulo Balbuena Cura mas antiguo de
las yglesias dessa Villa auiendo presedido
las tres moniciones nupsiales en tres dias
de fiesta Continuos yntermisa Solem
nia Segun lo dispuesto por el Santo Conci
lio de trento y no hauiendo Resultado
Canonico ympedim.to ni constadome de l
estados Confesados y Sabiendo la Doctrina
christiana en birtud de Mandamiento
del Señor Juez de la Santa yglesia de sd
Villa desposé por palabras de presente que

Hisieron verdadero y lexitimo matrimo
nio di las vendiciones nupsiales a Juan Dias
hijo de Gonzalo Dias herrero y de Anna Xi
menes Sarmienta Calle Juan de Palma; y
a Ysauel Balbuena hija de Sevastian Por
tillo y de Ysauel Moreno vesinos y Natura
les de la villa del Arahal fueron presen
tes padrinos y testigos Franco Roldan y
Maria de Briguera; Juan hidalgo vesinos
desta villa y en fee dello lo firme = Pedro
de Angulo Balbuena ___
Concuerda Con su original dho Capitulo
que queda en dho libro y Archivo a que
me Refiero y para que Conste donde
Combenga doy la presente en esta dha
villa en quinze dias del mes de Junio
de mill Sietesientos veinte y tres añ. y
lo firme = Dn Ferdo. Joseph de Armanez ___
Ignasio Joseph Osorio Scrivano de Su
Magestad Publico y del Cauildo desta villa

De Morón de la fra. doy fee que Dn. Ferndo.
Joseph de Amarez de quien pareze estar firma
da la zertificazn. de la buelta es cura thente.
de las yglesias de esta villa y a sus fees y zertifica
siones se les a dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera dél y como tal adminis
tra los Santos Sacramentos y para que
conste donde combenga doy el presente
en Morón en quinze de Junio de mill sie
tesientos veinte y tres años = En testimonio de
verdad Ygnacio Joseph Otorio Scriuano—

Fee de Casamiento — Dn. Ferndo. Joseph de Amarez Cura thente.
de las Yglesias de esta Villa de Morón
de la frontera zertifico como en uno de
los libros donde se asientan los que se casan
y velan que paran en el Archiuo de la
Parroquial del Señor San Miguel de
dha Villa en el libro [?] al f. 39 esta vn
Capitulo del thenor sigte.

Capitulo — En la Villa de Morón de la frontera en

Beinte y quatro Días del mes de Agosto de
mill Setecientos y dies años yo Dn. Ferndo. Gabriel
Días de Ahoson Cura de las Yglesias desta
Villa auiendo presedido las tres moniciones
nuptiales en tres días de fiestas Continuos
Segun lo dispuesto por el Santo Consilio
de Trento y no auiendo Resultado Cano
nico ympedimto. ni constadome del exami
nado confesados y sauiendo la Doctrina
Christiana desposé por palabras de presen
te que hizieron berdadero y lexitimo ma
trimonio a Juan Joseph Garsía hijo de
Juan Garsia y de Antonia ximenes Ben
Jumea con María Josepha de Balbuena
hija de Juan Días heredero y de Ysauel
de Balbuena difuntos Vesinos y natu
rales desta Villa fueron presentes
por testigos Ferndo. de herrera; y Pe
dro Brauo Vesinos desta Villa

y en fee dello lo firme = Dn Fernando Ca
biél Días de Moron

Concuerda Con su original dho Capitulo
que queda en dho libro y Archiuo aque me
Refiero y p.a que Conste donde Combenga
doy la presente en dha Villa en Catorze de
Junio de mill Sietesientos Veinse y tres a.s
y lo firme = Dn Ferdo Joseph de Amarez

Comprovan.n Ignacio Joseph Osorio Scriuano de Su
Magestad Público y del Cauildo des ta Villa
de Moron de la frontera doy fee que Dn
Ferdo Joseph de Amarez de quien paresse
estar firmada la sertificaon que ante
Sede escuria Thente. de las yglesia, des
ta Villa y Como tal administra lo ss
Santos Sacramentos y a sus fees y
Sertificaciones Se les adado y da ente
ra fee y Credito en Juicio y fuera del
y para que Conste donde Combenga

Doy el presente En Moron en Catorze
dias del mes de Junio de mill sietesien
tos veinte y tres a.s Entestimonio de ven
dad. Ygnasio Joseph Osorio Scrivano

E. Dn Fran.co Galiano Cura theniente de las Y
glesias desta villa de Moron de la fra. Serti
fico y doy fee que en los libros de Baptismos
y desposorios que abaxo seziran que paran en
el Archivo de la yglesia Parroquial des
ta villa estan los Capitulos Siguientes

L.o 30 Baptismo folio 96

En la villa de Moron de la frontera en
dies y ocho dias del mes de Novie. de mill diese
sientos y Catorze a.s yo Dn. Ferd.o Joseph de
Omanes Cura theniente de las yglesias des
ta villa Baptisé a Sevastian Eusebio que
nasio a dies y siete de dho mes hijo legitimo
de Juan Joseph Garzia y de Maria Balbuena
fue su padrino Dn. Ygnasio Joseph Osorio

aquien aduerti la connación espiritual
y sus obligaciones y lo firme. Dn. Ferdo. de Ximenez

Libro 24 Baptismos f.o 92

Juan Joseph Ped.[illegible] — En la villa de Moron de la Fra. en once días del
mes de Dize. de mill seiscientos y ochenta a.s
yo Ximes de Peñafiel Saldaña Cura then.te
de las yglesias desta dha Villa Baptize a
Juan Joseph hijo legitimo de Juan Garzia
y de Antonia Ximenez fueron sus padrinos
Pedro ximenez Retamal y Maria de Guerre
ra a los quales abierto la cognacion espiri
tual y demas sus obligaciones y en fee de
ello lo firme. Ximes de Peñafiel Saldaña

Libro 25 Baptismo f.o 57 B.ta

Jn. de Bros. Gil Mont. — En la villa de Moron de la frontera en
veinte y seis días del mes de henero de mill
seiscientos ochenta y tres a.s yo Dn. Franco
de Cardao y quiñones Cura then.te de las
yglesias desta Villa Baptize a Maria

Joseph fa hija lexitima de Juan Dias y de
Ysauel de Balbuena fueron sus padrinos
Juan Gonzales y Josepha de Cabrera su muger
aquienes aduerti la cognasion espiritual y
las demas sus obligasiones y en fee deello lo
firme = Dn Franco de Castro y quiñones ——
Concuerdan con sus originales aque me refie
ro que quedan en el Archiuo de dha Parro
quial y para que asi conste a donde mas Con
benga doy la presente En esta dha villa en
primero de Junio de mill setesientos vein
te y tres a. = Dn Franco Italiano ————
E. Dn Pedro de Orellana Angulo beneficiado
y Collector de Anticresos y Redensiones en esta
Villa de Moron de la frontera Sertifico que
en los libros donde se asientan los que se en
tierran en las yglesias desta Villa que
paran en mi poder estan los Capitulos
y partidas de Anticresos siguientes ——

En treze de febrero de mill Setesientos y quinse Seentero en la Vitoria Joseph Garsia Mastagon a cargo de Dn franco Ramírez Una misa pobre

E. En Veinte y Uno de Agosto de mill Setes.tos y Dies y nueue Seentero en el Comvto de la Vitoria María Balbuena y Moreno a Cargo de fr. Juan de Dios Su hermano Una misa; testamento ante Otorio en Veinte de Agosto de 1719 as.

Todo lo qual Constta y paresse de dhos libros a que me Refiero. y para que Conste de pedimento de dho fr. Juan de Dios presvo del horden de minimus doy la presente en Chauilla en dos de Junio de mill Setestos y Veinte y dhes as. Dn Pedro de Orellana Anquelo

E. Dn franco Galiano Cura theniente de las Yglesias de esta Villa de Moron de la fra.

Sertifico y doy fee que en los libros de Baptismos y folios que abaxo se dizan que paran en el Archivo de la yglesia Parroquial desta de Chauilla estan las Capitulos siguientes —

Libro 16 de Baptismos f.º 357 B.ta

Abuelo Materno. En Cauilla de Moron de la frontera en dies dias del mes de Marzo de mill seisientos y treinta y tres a.s yo Pedro Nuñes de Molina Cura de las yglesias desta Villa Baptise a Juan hijo legitimo de Gonzalo Dias y de Anna ximenes fueron sus padrinos Anton Peres de Alua y Ysauel del Castillo su muger a los quales aduerti la cognasion espiritual que con lo supra dhos contrageron y las demas sus obligasiones y en fee de ello lo firme = Pedro Nuñes de Molina —

Libro 20 de Baptismos f.º 90 r —

En Cauilla de Moron de la frontera

Antonia Paterna

En diés y seis días del mes de Dizre. de mill seisientos y sinquenta y seis as. yo fran.co Ortis de Molina Cura de las yglesias de ella Baptise a Antonia hija lexitima de Diego ximenes Retamal y de Catalina de Benthumea fue su padrino Dn. Diego de Baldibia y Arrollo aquien aduerti la Cognasion espiritual y en fee de ello lo firme= fran.co Ortis de Molina

Concuerdan con sus originales aque me Refiero que quedan en dho Archiuo y para que asi conste donde mas combenga doy la presente en esta dha villa en treze de Junio de mill Setesientos Veinte y tres as.= Dn. fran.co Galiano

Conpn.

Ygnasio Joseph Orosco Scriuano de Su Mag. Publico y del Cauildo de esta Villa de Moron de la frontera doy fee que Dn. fran.co Galiano y Dn. Pedro de Orellana Angulo de quien paresen estar firmadas

Las Certificaciones que anteserden dan
el dho Dn. franco. Cura thenie. de las Y
glesias desta dha villa. y Como tal adminis
tra los Santos Sacramentos; y el dho Dn.
Pedro clerigo presvitero y Colleton de la
tierra dela Parroquial de ella y Como
a tales a sus fees y Certificaciones Si
se les a dado y da entera fee y credito
en Juicio y fuera del y para que Cons
te adonde combenga doy el presente
en Moron en Catorze dias del mes de Ju
nio de mill Setecientos Veinte y tres as.
En testimonio de verdad Ygnacio Joseph
Osorio Scrivano

Gonzalo Dias en Nombre de Sebastian
Eusebio mi sobrino menor hijo de Juan
Joseph Garcia y de Maria Moreno Bal
buena mi hermana y ad Junto S
ante Vmd parezco y digo que el dho

Sobrino esta pretendiendo en la
Casa Real de San Elmo para havilitar
se en las Armas o marineria y para Su en
trada combiene Justificar el thenor de
los Capitulos Siguienses ___

1 § Lo primero Como el dho Sevastian Luse
bio es hijo Lexitimo de Juan Joseph Gar
sia y de la dha Maria Moreno Bal
buena mi hermana ya difunta Vesinos
y naturales de esta Villa y que por tal
hijo de los Referidos es tenido y Reputa
do digan de conosimto. y Remitanse a
la fee de Baptismo de dho mi sobrino
y a la de Casamiento de los dhos sus pa
dres que presento ___

2 § Lo segundo Como el dho Juan Joseph de
Garsia fue hijo lexitimo y natural de
Juan Garsia y de Antonia Ximenes
Bendumea su muger digan de ___

Conocim.do y Remitanse ala fee de Bap
tismo del expressado Juan Joseph padre del
dho menor y ala del Casam.to de sus padres
que tambien presento ——
3 { Lo terzero Como la dha Maria Moreno Bal
buena madre del dho menor fue hija le
gitima y natural de Juan Dias y de Isa
vel Moreno Balbuena mi madre digan
de Conocim.to y Remitanse ala fee de Bap
tismo dela dha Maria Moreno Bal
buena y ala de Casam.to de sus padres
y mio ——
4 { Al quarto Como el dho Sevastian Eusebio
los dhos sus padres Abuelos Paternos y
Maternos y toda su asendencia y de
sendencia an sido y son Christianos
biejos limpios de toda mala Raza no de
sendientes de Moros Judios ni penitem
siados por el Santo oficio ni en su
familia an tenido diferentes
Eclesiasticos Seculares y Regulares

y obtenido empleos onoríficos y que siempre
an sido y son tenidos y Reputados por
de esclaresido linaje sin que en ello a
ya Cosa en contrario: de todo lo qual
Sea de Servir Vmd. de admitirme yn
formasion que yncontinenti ofresco y
dada mandar se protocole en el Re
gistro de Escripturas Publicas del
presente Escrivano y que de ella me de
las copias que se nesesitaren para ocu
rrir Con ella a dha Casa Real de San
telmo ynterponiendo en cada una
para su maior Validad la autori
dad y decreto Judicial de Vmd.= A
quien suplico aya por presentados dhos
Recaudos y se sirva de Admitirme la
dha ynformasion que llevo ofrecida
probeyendo en todo Como tengo pedido
que es de Justicia Va.= Gonzalo Dias—

Auto — Por presentada con las fees y Sertifica
siones que Relasiona y esta parte de

La ynformasion que ofrese y los testi
gos que presentare se examinen al thenor
de los Capitulos de pedim.do y dada
se probeera Justicia asi lo mando el S.r
Doctor D.n Fernando Felis Teran y Bravo
Abogado de los Reales Consejos Corregi
dor desta Villa de Moron de la fr.a
en Catorce de Junio de mill sietesien
tos Veinte y tres a.s D.r D.n Fer.do Feliz
Teran y Bravo. Ygnacio Joseph Osorio
Scriuano

Ynformacion — En la villa de Moron de la fr.a en quince
dias del mes de Junio de mill setesientos
veinte y tres a.s Gonzalo Diaz en n.e de
Guardian Eusebio su sobrino para la
ynformasion que tiene ofresida presen
tento por testigo a D.n Ygnacio Felis
de Carmona clerigo presuitero vesino
desta Villa el qual hizo de Juram.to
que hizo yn berbo Saserdotis en presencia

Del Señor Dr. Dn. Ferdo. Felis Teran
y Bravo avogado de los Reales Consejos
Corregidor la huella puesta la mano en el
pecho prometio decir verdad y pregun
tado por los Capitulos del pedimto. de este
pliego Dixo lo sigte.

1 § Al primero dixo Conose al dho Sevastian
Eurebio por cuia parte es presentado
y save que el suso dho es hixo legitimo
y natural de Juan Joseph Garcia y
de Maria Moreno Balbuena su muger
ya difuntos aquienes conosio y por tal
hixo de los suso dhos es auido tenido y
Conosido y lo save demas de dho Cono
simto. por haver bisto la fee de Baptismo
del dho Sevastian Eurebio y la de
Casamiento de los dhos sus padres que
estan presentadas aque se remite
y Responde

2 § Al segundo dixo que el dho Juan Joseph

Garzia Padre de dho Seuastian Eusebio
fue hijo legitimo de Juan Garzia y de An
tonia Ximenez Benthumea su muger a quie
nes Conocio y por tal su hijo fue tenido y
Comunmente Reputado y lo saue de ma. de
dho Conocim.to por haver bisto la fee de
Baptismo del dho Juan Joseph Garzia y
la de Casam.to de los dhos sus Padres que es
tan presentadas a que se remite y Res
ponde ___

Al tercero dijo que la dha Maria Moreno
Balbuena madre del expresado Seuastian
Eusebio fue hija leg.ma de Juan Diaz y de
Ysauel Moreno Balbuena su muger a
quienes Conocio y por tal su hija la Cria
ron y alimentaron y fue tenida y Cono
sida y lo saue por lo que lleua dho y ha
uer bisto la fee de Baptismo de la dha
Maria Moreno y la de Casam.to de los
dhos sus Padres a que se remite y Res.de

8

Ap. Alquarto Dijo Saue que el dho Seuas
tian Cureño Sus padres y Abuelo paser
nos y maternos y todos sus asendientes
an sido y son christianos biejos linpios de
toda mala Rasa no desendientes de
Moros Judios ni penitensiados por el San
to officio porque las familias an sido
y son tenidas y Reputadas por de esclar
residas y en ellas a auido y ay diferen
tes eclesiasticos Regulares y otros an ser
sido empleos onorificos lo que es publico
y notorio en esta Villa Sin cosa en con
trario y lo saue por el Conosim^to. que de
la dequerdo trato y familiaridad que
con ellos a tenido y ser la Verdad socar
go de su Juram^to. y que es de sinquenta
y tres a^s. y lo firmo y su mrd= D^r. D^n fer^co.
feliz teran y Brauo= D^n Jgn^o. feliz de Car
mona= Jgn^o. Joseph onorio scriuano—

Jo. En la dha villa de Moron en quince de

Junio de dho año Gonzalo Diaz enmdel del
expresado Sussobrino pr Su ynformacion
presento por testigo a Dn Pedro Ygnd. de
Rojas clerigo presbd. vesino de esta villa qui
en bajo de Juramdo que ysso ymbervo sa
cerdotis presente dho Sr Correxidor puso
la la mano en el pecho y prometio desir
verdad y preguntado por los Capitulos
de dho Pedimdo dixo lo sigte

1 § Al primero dixo conose al dho Sevastian Ru
bio por cuia parte es presentado y save
es hijo lexitimo de Juan Joseph Garzia y
de Maria Moreno Balbuena su muger
a quienes conocio y por tal hijo de los
suso dhos es avido tenido y conocido
y se remite a la fee de su Baptismo
y a la del Casamdo de los dhos sus padres
que estan presentadas y Responde

2 § Al segundo dixo que el dho Juan Joseph
Garzia padre del expresado Sevastian

Eusebio fue hijo lexitimo de Juan Garzia
y de Antonia Ximenez Benllumea su mu
ger a quienes no conocio pero saue que fue
tenido y Reputado por tal hijo de dhos
sus padres y se remite a la fee de Baptis
mo y de Casam.to que con Justificacion de
este Capitulo estan presentadas y Responde
3 Al terzero dijo que la dha Maria Mo
reno Balbuena madre de dho Sevas
tian fue hija lexitima de Juan Dias
y de Ysauel Moreno Balbuena su
muger a quienes conocio y por tal hi
ja de los susodhos fue Reputada y Co
nosida y se remite a la fee de su
Baptismo y la de Casamiento de los
dhos sus padres que estan presentadas
y Responde
4 Al quarto dijo saue que el dho Sevas
tian Eusebio los expresados sus padres y
Abuelos paternos y maternos sus asendien.tes

y de Sendientes an sido y son de esclare
sida familia christiana vieja no deren
dientes de Moros Judios ni penitenciados
por el Santo officio porque en dhas fami
lias a auido y ay diferentes eclesiasticos
seculares y Regulares y en esta buena o
pinion y fama son tenidos tratados
y comunicados y lo que ba dho. Ser publico y no
torio en esta Villa sin cosa en contrario
y la verdad socargo de su Juramento
y que es de hedad de sinquenta y un a.
y lo firmo y su md. = Dr. Dn. Fernando feliz
Teran y Brauo = Dn. Pedro Ygn. de Porras
Ygn. Joseph Orozco escriuano ——

Yo { En Moron en dho dia quinze de Junio de
dho año la Parte del dho Sebastian Cure
bio pa. su ynformon. presento por testigo a d.
Alonso Jacobo vezino desta villa en la ca
lle Molinos de quien dho Sr. Corregidor
por ante mi el escriuo. Resibio Juramto.

212

En forma de dro y lo hizo y prometio de
dir verdad y preguntado por los Capitulos
de dho Pedim.to dixo lo sig.te

1 = Al primero Dixo Conose al dho Sebastian
Eusebio y Saue es hixo lexitimo de Juan Jo
seph Garsia y de Maria Moreno Balbuena
Su muger aquienes tambien Conosio y por
tal hixo de los Suso dhos es auido y tenido
y Conosido y lo saue p.r dho Conosim.to y demas
de ello Se remite a la fees de Baptismo y
Casam.to que se an presentado p.r Justifica
sion de este Capitulo y Resp.de

2 = Al segundo dixo que el dho Juan Joseph Gar
sia Padre del expresado Sebastian fue hi
xo lexitimo de Juan Garsia y de Antonia
Ximenes Ben Jumea Su muger y por tal
hixo de los Suso dhos lo educaron y ali
mentaron y fue tenido y Reputado y
lo saue por dho Conosim.to y familiaridad
que con los Suso dhos tubo y se remite

otras fees de Baptismo y Casamto. que Jus
tifican el Contesto de la Pregunta y Res
ponde

3 Al tersero Dixo que la dha Maria Moreno
Balbuena Madre del dho Sevastian Eu
sebio fue hija legitima de Juan Dias y de
Ysavel Moreno Balbuena Su muger todos
ya difuntos y por tal hija de los Suso
dhos fue tenida y Reputada y lo save
por el Conocimto. y familiaridad que con
los Susodhos tubo y se remite a las
fees de Baptismo y Casamto. que tean
presentado para la Justificacion de este
Capitulo y Responde

4 Al quarto dixo que el dho Sevastian
Eusebio Sus padres y Abuelos paternos y
maternos y todos Sus asendientes y
desendientes an sido y son christianos
biejos limpios de toda mala Raza no
desendientes de Moros Judios ni jenti

Ni penitenciado por el Santo offizio por
que son tenidos y Reputados por de esclare
sida familia y en ella a auido y ay di
ferentes Eclesiasticos Regulares y seculares
y otros an exersido offizios onorificos lo
qual saue por el conosimto. que lleua dho
ser publico y notorio en esta Villa sin cosa
en contrario y la Verdad so cargo de
su Juramto. y que es de setenta y dos as.
no firmo porque dijo no sauer firmolo
Sumrd = Dr. Dn ferdo felis Teran y Brauo;
Ygnasio Joseph Osorio scriuano ———

Jo { En la uilla de Moron de la frontera a
onse y seis dias del mes de Junio de
dho año la parte del dho Seuastian
Eusebio para su ynformasion presen
do por testigo a Dn franco Ramirez cutis
clerigo presud. Vice beneficiado de las
yglesias de esta uilla. a quien ballo de Juramto.
que hiso yn berbo Saserdotis en presensia

Y de dho S.r Corregidor prometio decir Ver
dad puesta la mano en el pecho y pregun
tado p.r los Capitulos de dho pedim.to dixo lo
siguiente ———

1 § Al primero dixo que el dho Sevastian Euse
bio por quien es presentado es hijo lexitimo
de Juan Joseph Garzia y de Maria Mo
reno Balbuena su muger ya difuntos
a quienes Conocio y que por tal hijo de los
susodhos es tenido y Reputado y demas
de dho Conocim.to lo save por haver visto
las fees de Baptismo y Casam.to de los
Contenidos en este Capitulo a que se Remi
te y Responde ———

2 § Al segundo dixo save que el dho Juan Joseph
Garzia Padre de Sevastian Eusebio fue
hijo lexitimo de Juan Garzia y de Antonia
Ximenes Ben Sumea su muger Vezinos
que fueron desta Villa ya difuntos y
que por tal hijo de los Referidos fue Conocido
y tenido y demas de las yndibiduales

Noticias que tiene de ello se remite a la fee de Baptismo del dho Juan Joseph y a la de Casa^{do} m^{to} de los dhos sus padres questan presentados y Responde

3 { Al tercero dixo que la dha María Moreno Balbuena madre del dho Seño^r fue hija leg.^{ma} de Juan Días y de Ysauel Moreno Balbuena su muger Vesinos que fueron desta ciu^{ad} ya difuntos y que por tal hija de los susodhos fue rreputada y conoçida y lo a uisto ser publico y notorio noticias que de ello tiene y se rremite a la fee de Baptismo de la dha María Moreno y a la de Casam^{to} de los dhos sus padres questan presentadas y Resp^{de}

4 { Al quarto dixo que el dho Seño^r Eusebio sus padres y abuelos paternos y maternos sus asendientes y desendientes an sido y son tenidos y Reputados por de esclarecida familia limpios de toda mala rraza de Judíos xitanos y otra mala gente porque son christianos viejos y en su familia a auido y ay diferentes eclesiasticos seculares y Regulares lo ques publico y notorio en esta ciu^{ad}.

Sincera al contrario y lo a ue[?] lo que de la dho
haverlo oido desir y yndividuales noticias que
dello tiene y ser la verdad so cargo de su ju
ramto. y que es de Sinqta. y sinco a. y lo firmo y su
md.: Dr. Dn Ferndo. Felis Teran y Bravo = Dn Franco.
Ramirez ortis = Ygnl. Joseph Osorio Scriuo.

Auto { En la vaa. de Morón de la fra. en dies y seis dias del
mes de Junio de mill sietes. veinte y tres a. el Sr.
Dr. Dn Ferndo. Felis Teran y Bravo avogdo. de los Rs.
Consejos Corregor. desta vaa. aviendo visto estos
autos y la ynformadn. dada pr. parte de Sebastian
Eusebio y lo pedido por el susodho mdo. que todo
ello se protocole en el Regro. de escriptas. publicas
del pres[en]te. Scriuo. en el de este preste. año y que dello
a la pte. del dho Sebn. Eusebio y demas que lo pi
ren las mas. de el de en las copias que necesitaren para que
con ellas ocurra[n] donde les combenga en las qua
les y en cada una para su mayor validación su md. y su
se[r] pone e ynterpone su autoridad y decreto Ju
dicial el que puede y deve y lo firmo = Dr. Dn Ferndo.
Felis Teran y Bravo = Ygnl Joseph Osorio Scriuo =

Concuerda con su original que queda en mi Regro. a que me Re
fiero y de pedimto. de la parte del dho Sebn. Eusebio lo saque en
Morón en veinte y un dias del mes de Junio de mill sietes.
veinte y tres a.

Gn Stefano de Ner[?] — Ygnacio Joseph Osorio

Fee de Bau-
tismo del
frco Gorzia

Jesus Mª Jph.ᵉ Año de 1723

Ph.ᵉ de Barraga natt.ˡ de Seuª huerfano hijo de Bartt.ᵐᵉ de Barraga n.ˡ de Alfonilla en el reyno de Grª.ᵈᵃ

Mª Gutierrez natt.ˡ de Seuª

Abuelos Patter.ⁿᵒˢ

Christoval de Barraga n.ˡ de Alfonilla en Granada

Maria Alferez natt.ˡ de Granada

Abuelos Mat.ⁿᵒˢ

Joseph Gutierrez natˡ de carmª

Maria Antonia Gonz.ˡᵉˢ nat.ˡ de Seuª

Consto ser herm.ᵒ del que esta en este Col.º quien tiene hechas su Informa.ⁿᵉˢ

Dn [illegible] de Cardenas [illegible]
[illegible] Maria [illegible] Tesoro
a los [illegible] q [illegible]
nuevo [illegible] Comandante q Van [illegible]
en las Ordenes [illegible]
y [illegible] 15 de 1783 [illegible]

El Dr. Dn. Florencio Joseph de Quesada Theniente de Cura del Sagrario de la Sta. Igla. Metro-politana y Patriarchal de Sevilla Certifico y doi fee q. en uno de los Libros donde se escriuen los Baptismos q. se hazen en dho Sagrario está una partida del thenor siguiente ——

En Lunes veinte y dos dias del mes de Abril de mill setecientos y quinze añs. Yo Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura en este Sagrario de la Sta. Metrop. Igla. de Sevilla Baptizé á felipe Joseph Crecencio hijo de Bartholome de Larraga y de Maria Gutie-rrez, nacio a diez y nueve deste dho mes, fue su Padrino Phelipe Rodriguez vecino de S. Salvor. le amoneste el Parentesco Spirl. y sus obligacions. fho ut supra = Dn. Antonio Sanchez de la Cruz

Concuerda con su original a q. me refiero y para q. conste doi la presente en Sevilla a quinze de Jullio de mill Setecientos y veinte y tres as. ——

D. Florencio Joseph.
de Quesada

Pa. q. [illegible]

Phe de Larraga

[illegible] Caluebro

Para despachos de oficio quatro mrs. 226

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible]

[illegible]

1

El Dr. Dn. Martin Alvarez Jimenez Cura del Sagrario de la Sta. Ygla. Metrop.a y Patriarcal de Sevilla.
Certifico q en uno de los libros donde se escriven los Baptismos q se hazen en dho Sagrario está una partida del thenor =

En Domingo cinco de febrero de mil y seiscientos y nobenta y seis as. Yo el Dr. Dn. Alonso Garcia Valladares Cura del Sagrario de la Sta. Ygla. Metrop. de Sevilla Baptizé a Maria francisca de la Candelaria hija de Jph Gutierrez y de Maria Antonia su mugier, fue su Padrino Pedro Seco de Bustamante Vezino de la Collazon de S. Salv.or fho ut supra = D. Dn Alonso Garcia Valladares =

Concuerda con su Original aq me refiero y pa. q conste doi la presente en Sevilla a diez y seis de Dize de mil setecientos y veinti tres as.

Dr. Martin Alvarez



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] Fuera [illegible]
[illegible]



En la ciud.d de Seu.a en quarentta y seis dias del mes de Dez.e
de mil setezientos y veintte y tres años. Los cap.nes gr.
Matheo Pablo Diaz del consej.o de S. M. en el
Tribunal de su contad.a mayor de quentas Alguazil m.or
del Santo oficio de la Inqq.on D.n Manuel Sanchez
Duran secretario del d.o Santo oficio de la Inq.
y D.r D.n Ju.o Eusebio Garcia Prinçipe Cau.llo del orden
de Santiago veintiquatros Perpectuos del Ex.mo
Cauildo y regim.to de esta ciu.d y May.mo Dip.dos de
la Univ.d de Mareantes y d.ho real col.o semin.o hauien-
endo visto la fee de Bap.mo presentada por parte
de Ju.e de Larraga natural de Seu.a huerfano
para que se le admita al numero de los de la Dota.on de
d.ho r.l Col.o y la fee que asimismo presento de su M.e
le nombraron por uno de los hijos de d.o Col.o y Arcoa
daron que por la contad.a de el selenente Suporta
en los libros de ella. Y respecto de que el d.o Ju.e
de Larraga es ermano de Salvador de la
rraga (como consta de las fees de Bap.mo pres.
y del Informe que hiço la Diputa.on)

tiene hechas las Informa[nes] de limpieza y
mas requisitos questan mandados obseruar quand
se recivio por hijo deste col.[o] el año pass.[do] de mil se
cientos y veinte y uno le relevaron de hazer nuebas
Informa[nes] al dho Ph.[e] de Barraga agregando
este Acuerdo y fee de B.[mo] Bap. citadas a las de
su hermano para que en tiempo conste hauer cump.[do] con
que esta preuenido en este punto Y an mismo
teniendo a la mucha pobreza del pretend.[te] le dispen
saron las fees de Bapt.[mo] de su P.[e] y Abuelos pat.
nos y Maternos y assi lo Acordaron y firmaron

[signatures]

Rdo y de da Rep.[da] en los Libros
desta Contaduria
Cardenas

Año de 1723

el R.do P.e Mattheo

230

Ynformacion fha por parte

De S. Martin Anig.z de carmona

natt.l de la villa de Aznal Cazar

Asdo en el terz.ro Lib.o a folio 192

JM

El Mro. Fernando de Cardenas [illegible] con el
Mismo llevando las Circunstancias que previenen las
Ordenanzas: Sevilla Nove. 26 de 1813 -

de Dn. Fernando
[illegible] Maldonado

[illegible]

Martin Rodrig.l de carmona = huerfano = nat.l de la Villa de Aznalcazar. hijo de

Martin Rodrig.l de carmona nat.l de dha Villa

D.a Melchora de los Reyes nat.l de Sev.a

Abuelos Paternos

Diego Rodrig.l de carmona

D.a Ana Suarez

Abuelos Maternos

Fran.co Naranjo

D.a Maria de Luna

Informacion fha por parte de dho Martin Rodrig.l de Carmona Ante el S.r L.do D.n Mattheo Pablo Diaz del consej.o de S. M.t en su contad.a m.or de q.tas 24.o perpectuo de esta ciu.d Alguaz.l m.or del S.to oficio de la Inqq.on della y May.mo Dip.do deste Col.o semin.o y ante el Contador del

Pedro Antt.º del Pozo

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo el Br. D.n Antt.º Sanchez de la Cruz Cura del Sagrario de la S.ta Yglesia Metropolitana y Patriarchal desta Ciudad de Sevilla Certifico y doy fee: que en uno de los Libros donde se sientan los bautismos que se hacen en este dho Sagr.º esta una partida del thenor sig.te = En sabado diez dias del mes de feb.ro de mil seiscientos ochenta, y seis años yo el Br. D.n Theodomiro Caldera de Heredia; Cura del sagrario de la S.ta Yglesia Metrop.na de Sevilla, bautize a Melchora, hija de Fran.co Naranjo, y de Maria de Luna su muger fue su padrino Ju.º Albarez vecino desta colacion. dile la Adm.on = Br. D.n Theodomiro Caldera de Heredia. =

Concuerda con la original de dho libro a que me refiero. Sevilla, y Dize Veinte y dos de Mil setecientos, veinte, y tres años. ——

Br. Antonio Sanchez
de la Cruz

Certifico que es de el D.r D.n Antonio Sanchez de la Cruz y la de un Lazaro Castro Notario Paredes de ... firmada en ... Saporano de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad de Sevilla ... [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
en [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla en
[illegible] de [illegible] de mill se
cientos y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] del [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] Joana Sanchez [illegible] que se [illegible] enterrar en esta [illegible] [illegible] que en el libro corriente de entierros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] enterraron el cuerpo [illegible] de [illegible] de los Reyes [illegible] de ~~[illegible]~~ [illegible] Miguel [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] la [illegible].=

Los [illegible] consta y parece [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste [illegible] conuenga [illegible] la presente Sevilla y [illegible] veinte y [illegible] de mill setecientos y veinte y [illegible] [illegible] = [illegible] = [illegible] = [illegible] = ennmendado [illegible] = [illegible]

D. [illegible] Martos [illegible]

E [illegible] de la [illegible] [illegible]

To Mr [illegible]
&c.
[illegible]

Informaz.on de Patente del Preten.te por sus Padres y Abuelos

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

en la Villa de Arnalcazar en quinze de [illegible] de mil setez.s y veinte y tres años ante el S.r D.n Manuel Lopez Paez Vicario Eclesiastico de ella y cura de S.n Pablo la presento el contenido

Martin Miguel de Carmona menor vezino de la Ciudad de [illegible] residente en esta villa de Arnalcazar paresco ante v.md y digo que a mi derecho conviene probar y justificar como soy hijo lexitimo de Martin Miguel de Carmona y de D.a Melchora de Berruezo mis padres y ya difuntos y el dho Martin Miguel de Carmona mi padre fue hijo lexitimo de Joseph Miguel de Carmona y de D.a Ana Suarez y el dho Joseph Miguel fue hijo de otro Martin Miguel de Carmona y de D.a Ysabel de Carmona todos christianos viejos de buena vida y fama no desendientes de judios ni moriscos ni gitanos ni mulatos ni de los nuevamente combertidos a nuestra Santa fe Catolica ni castigados ni penitenziados por el Santo tribunal de la Ynquisicion ni por la Justicia real por delito ynfame que ubieren cometido respecto de lo qual

A v.md. pido y suplico se sirva de poner las fees de bautismo de los dichos mis padres y abuelos de lo que produxere [illegible] y ynformazion de testigos de lo referido y fecha se me entregue [illegible] para lo que [illegible] en que rezibire merced con justicia que pido y para ello &.

auto

Por presentada esta peticion se pongan las fees de bautismo que esta parte pide y fecho reziba ynformazion en prueba de lo referido examinense los testigos por el tenor de ella. Lo mando el S.r D.n Manuel Lopez Paez Vicario y cura beneficiado de la Yglesia Parroquial de S.n Pablo de esta villa de Arnalcazar en quinze dias del mes de [illegible] de mil setezientos y veinte y tres años Doy fe

Y asi lo proveyo S. Illmo

D. Manl Lopez

ante mi
Ju.n Joseph de
Rivasfullano

fecho el sp.to del pre
tendiente

Certifico Yo D. Manuel Lopez parrochi vicario y
Cura de las Iglesia Parrochial del señor San Pablo
Guitaun de Amatl cazar que en el libro corriente donde
Se escriben los que en dhas Iglesia se baptisan al folio
sinco bulto ay una partida que como se sigue en
miercoles dose de febrero de mil setezientos y Quatro
dhu Yo frai Manuel toreño relixioso de San fran.co de
Paula morador en el Conbento en Romera del a Vicario
de Stiaun de Amatl cazar con lisenzia de D. Manuel lopez
Paz Vicario y cura de las Iglesia Parroquial de S.n San
Pablo de Stiaun baupsice solenemente a Martin mi
Guel el qual nazio a Primero de dho mes de febrero del hixo
ligitimo de martin miguel de Carmona y de D.a Mi
chaela de le cruz su muger fue su Padrino diego de la
fo los miembros de la yglesia de Stiaun de Castillero de ...
vi dixion esspiritual de esta dha Iglesia aqui el advertí
parentesco espiritual que contraxo y la obligazion de en
señarle la doctrina Cristiana a su ahijado y por que conste lo
firme fecho Vt supra = fray Manl Toriño =

Segun dize mas dha Partida a que me refiero y Porque
Conste donde convengan de lo presente en la Guitlan
de Amatl cazar en quinze dias del mes de
Dbre de mil setezientos y Veintiseis años =

D. Manl Lopez
Paz

Y asi mismo Certifico que en uno de los libros donde
se escriben los que se bautisan que esta ...

En el Archivo de esta Iglesia Consta de un libro ... de mil setecientos sesenta y cinco ... de mil setecientos quince ... a una partida que sentada es del tenor siguiente =

Quebrado 2do del 1. de la Iglesia presend.te

En veinte y ocho dias de el mes de Abril de mil setecientos diez y siete años, yo Antonio Esteban de Frias cura en la Iglesia de San Pablo de Madrilla del Almalcazar, bautize a Martin hijo de Joseph miguel y de Ana Suarez su muger de quien fue Padrino Martin Alonso de la Cabeza alcalde ordinario de Madrilla todos vezinos de Madrilla al qual le adverti el parentesco espiritual que contrajo y la obligacion ... nacio el domingo ... quatro de este dia a las quatro de la mañana y para que conste lo firme fecha ut supra = Antonio Esteban de Frias. no dize mas la partida a que me refiero y para que conste doy la presente en Madrilla de Almalcazar en quinze dias del mes de ... de mil setecientos veinte y tres años.

D. Manuel Lopez
Paez

Declaracion de D. Leonarda ...

En Madrilla del Almalcazar en quinze dias del mes de ... de mil setecientos veinte y tres años el S. D. Manuel Lopez Paez Vicario de esta villa para la dha Informacion hizo parezer ante si a D. Manuel Leonardo ... cadaveo ... y vezino de Madrilla de la qual por ante mi ... ... de la dha Vicaria

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

En la dha Villa rezibio juramento a Dios y a una cruz de el Juez dho Lorenzo como se requiere y siendo preguntado por el tenor del pedimento que la presente estos autos dixo que conoce a martin miguel de carmona menor de edad vezino de la mag.d de su edad y sabe el testigo que es hijo legitimo de mar.n Miguel de Carmona vezino que fue y natural de esta ciud.d y de D.a Melchora de los Reyes [illegible] natural de la [illegible] de su ciud.d y difuntos y tambien conoce el testigo a Joseph miguel de carmona y a D.a Ana [illegible] abuelos del dho Mar.n mig.l menor y que sabe el testigo que el dho Joseph miguel de carmona fue [illegible] dicho m.n miguel de Carmona y de D.a Ysabel de Carmona todos christianos viejos de buena vida fama y costumbres y que no son descendientes de Judios ni mulatos ni gitanos ni moriscos ni tampoco an sido castigados por el Santo tribunal de la Ynquisicion ni por la justicia real por delito ynfame que ayan cometido por la qual razon el padre del dho M.n mig.l de Carmona y [illegible] y su abuelo los a bisto siempre exercer en esta ciud.d oficios de alcaldes ordinarios por el estado general y [illegible] y lo mismo sabe el testigo que lo fue tal alcal de [illegible] mig.l de Carmona [illegible] de Joseph miguel abuelo del suplicante cuyos empleos no se da a ninguno que no sea christiano viejo y que lo que lleva dho y declarado es la verdad [illegible] cargo de su juramento que lleva fecho y que es de edad de [illegible] poco mas o menos y lo firmo [illegible]

Manuel Leonardo

Cattano Ponze de Leon

[illegible] Joseph [illegible]

declarazion de Joseph Diaz de [illegible]

En la dha ciud.d en el dho dia mes y año

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Ante dicho Señor bicario Para la dha Ynformazion que se haze ante mi a Dn Joseph Diaz de Abreu vezino de esta ciud el qual por ante mi el nt. recibio Juramento a Dios y a una Cruz segun derecho lo hizo como se re... y prometio decir verdad ... preguntado por el tenor del Pedimiento que da principio a estos autos dixo conoce al dho ... miguel de Carmona menor vezino de la dha ciud y sabe el testigo que es hixo lexitimo de ... miguel de Carmona vezino que fue y natural de esta ciud y de Da Isabel ... de ... natural de la dha ciud ya difuntos y tambien conocio el testigo a Joseph miguel de Carmona y a Da Ana ... que fueron abuelos del dho ... miguel menor y sabe el testigo que el dho Joseph miguel de Carmona fue ... del dho martin miguel de Carmona y de Da Ysabel de Carmona todos Cristianos Viexos limpios de toda mala raza ... y que no son descendientes de Judios ni ... ni gitanos ni moriscos ni ... conbertidos a nuestra Santa fee ni an sido castigados por el Santo tribunal de la Inquisicion ni por la Justizia real por delito ynfame que les aigan ... por ... an sido tenidos ...

vios de calidad de general [illegible] i pleytos
Pleitos no les darán a los que no son cristianos viejos
I que lo que lleba dicho y declarado es la verdad
so cargo del juramento que lleba fecho I que es
de edad de sesenta i cinco años poco mas o menos. I lo
firmo I dicho señor Vicario = Antonio

don joseph diaz

Francisco de
Luengo

[illegible]

Declarazion de
Don Diego [illegible]
merino

En la ciudad en el dicho dia quinze de dicho mes
[illegible] i el dicho señor Vicario para la dicha
Informazion tiro [illegible] a don Diego [illegible]
vezino de esta dicha ciudad del qual save [illegible]
de la Vicaria de esta ciudad recibio juramento i [illegible]
una cruz i el susodicho lo yzo como se re
quiere i siendo preguntado por el tenor de
el dicho [illegible] que de [illegible] dixo
a [illegible] miguel de Carmona natural de esta ciudad menor
de la ciudad de [illegible] i sabe el testigo que es hijo legitimo
de martin miguel de Carmona vezino que fue i na
tural de esta ciudad i de doña Melchora de los [illegible]
[illegible] natural de la ciudad de [illegible] a quien testigo
conocio muy bien [illegible] i tambien conocio el testigo
tigo a Joseph miguel de Carmona abuelo del dicho
miguel menor que fue y es legitimo de dicho martin
miguel de Carmona i de doña Isabel de Carmona su
Cristianos viejos de buena vida fama i costumbres
I que no son descendientes de judios ni mulatos
ni gitanos ni moriscos ni de los nuevamente convertidos

de ser de Santa fe ni tan Poco an sido castigados por el Santo tribunal de la ynquisicion ni Por la Justicia real castigados por ningun delito en forma que an sido Cristianos de ley a ver ser.

Lo qual se hizo con la dha maria miguel de carmona madre del suplicante y de Joseph miguel de carmona su aguelo y de la dha. mª de carmona su aguelo eran servidores de offisios de rexidores y alcaldes ordinarios en esta ciudad muchos años que les conocen. y que son nombrados por el cabildo de esta ciudad lo que son cristianos viejos y lo mismo lo ha de ser el su padre del declarante de suso hisimos referidos en esta informacion y que lo que lleba dicho y declarado es la verdad y que so cargo de el juramento que lleba fecho y que es de edad de sesenta años poco mas o menos y lo firmo

Francisco Ximenez [illegible] Juan Lopez Nuñez Ante mi Juan Lopez de Aguilar [illegible]

En la dha ciudad en el dho dia quince de [illegible] de mil [illegible] el dho [illegible] aviendo visto la ynformacion dada por parte de Joseph miguel de carmona vezino desta ciudad de su limpieza y natural de esta ciudad que contiene esta ynformacion que pide en su favor dixo que la aprobaba y aprobo y para ello interponia su auctoridad y decreto judicial y lo firmo =

D. Man. Ximenez Ante mi Juan Lopez de Aguilar

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Joseph de [illegible] [illegible] [illegible] cura de San
Ana [illegible] quitado (?) fe de bautismo que [illegible]
en estos autos que [illegible] confirmada por D. Manuel Lopez
[illegible] y como en ellas se contiene [illegible] [illegible]
[illegible] de N. S. en [illegible] de [illegible]
le he administrado los santos sacramentos a sus hijos [illegible]
[illegible] que dijo D. Manuel Lopez [illegible]
propias de [illegible] que he sido a [illegible]
todos sus escriptos a los quales [illegible] dado y da entera fe
y credito en juicio y fuera de el [illegible] que conste
[illegible] de pedimento de [illegible] de Martin Miguel [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en quinze dias del mes de [illegible]
de mil setecientos y veinte y tres años

[illegible]

En la ciudad de Sevilla en veinte y tres dias del mes de
Diziembre de mil setecientos y veinte y tres años estan
do en la contaduria del Rl. Colº. Semnº. titular del
señor Santelmo extramuros desta dha Ciud. ante el
señor Dn. Matheo Pablo Diaz del Consº. de S. M.
en el tribunal de su contaduria mor. de qtas. Beintiqua
tro perpectuo del cauildo y regimiento desta dha
Ciud. Alguazil mayor del santo oficio dela Ynqqn. de
ella y Mayordomo Diputado dela Univd. de Mareantes
y dho Rl. Colº. Seminario; Y en presencia de
mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas Contador de el;
se presento por parte de Martin Miguel de Car
mona natural dela Villa de Aznalcazar Vezino de
esta Ciud. huerfano de Padre; y Uno delos que estan
nominados para completar el numro. delos Niños

quehandeser Rez.dos enestecol.o para la imformacion

de Limpieza y demas requisitos para su admision que

tiene ofrecida; a D.n Juan Alonso Camarino natu

destacui.d vezino della enlacollacion del S.r S.n

el qual se rezivio Juramento a Dios y S.na cruz en

forma de dro. y haviendolo hecho prometio dezir ver

dad. y siendo preguntado al thenor del Interrogatorio

que se le demostro y leyo sobre las calidades que deven tener

los que se han de admitir en dho R.l Col.o a la primera

pregunta dixo.

1.a preg.ta — Que conoce al d.o Martin Miguel de carmona por cu

parte es presentado. que es nat. de la Villa de Marchena

vezino destacui.d huerfano. como asimismo conocio a

Martin Miguel de carmona nat. de d.a Villa

y a dª Melchora delos Reyes nat.s destta ciud.d su mujer
difuntos. vezinos que fueron desev.a padres dedho preten
diente y tiene noticias que Joseph Miguel decarmona
y dª Ana Suarez fueron sus Abuelos Paternos aq.nes
noconosio y a oido decir el testigo que fran.co Naranjo
y dª Maria de Luna fueron sus Abuelos Maternos
aq.nes tanpoco noconosio, pero noleconsta cosa encontrario
delo quelleva depuesto: a La segunda preg.ta resp.de

3ª preg.ta — Dixe quel referido Martin Miguel decarmona
eshijo lexitimo deldho Martin Miguel decarmona
y dª Melchora delos Reyes difuntos, y quecomo atal
vio el testigo criar yalimentar ensucasas y Domi
silios durante elmatrimonio que tubieron en gracia
denrra S.ta Madre la S.ta Iglesia Catholica Romana = ala
tercera preg.ta resp.de

3ª pregta — Que save y le consta que el dho pretendte Martin ...
que el de carmona y sus Padres han sido y son christ...
nos viejos limpios de toda mala rrara no de zendient...
de Moros Moriscos Judios Mulatos y Gitanos, ni
los nueba mente combertidos anra Sta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el Sto ofizio de la
Ynqn ni castigados por la Justicia rl. ni por otro Juez ni
tribunal alguno; sin hauer oydo ni tenido noticia de
Cosa en contrario de los Abuelos paternos de dho pretend.
rremitiendose el declarante a las Ynformaziones dadas presentes en el
Contaduria de los susodhos pues como lleva dho no los conozio; co
tampoco a los Abuelos Maternos: pero todos han sido te
nidos por tales Xptianos viejos y reputados en esta ciud=

Quarta pregta respde

4ª pregta — Saue mui bien que el dho Pretendte Martin Muñoz

decarmona y los referidos dhos Pes nohan tenido
ni ejercido oficio alguno mecanico nideshonrado
enla republica quele pueda perjudicar ala limpieza de
su sangre ni le impida adho pretendte el azender alos ejer
sisios honrrosos de la nauegazion y acuio fin entra enel Colegio
o ael ser sacerdote o religioso, caso que en algun tpo qui
siere tomar este estado. sin tener el thestigo noticia de
cosa encontrario delo que lleva declarado de su Abuelos pa
ternos y maternos de dho pretendte. aquienes noconosio. a la
quinta pregta dijo.

5a preg ta. — Que todo lo que lleva dho es en esta informazion es cierto y la
publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad socargo del juram
que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es
de edad de veinte y ocho años y que no es parte ni le tocan las generales
de la Ley — Juan Damartino — Juan de Ad...
Duc...

...do testigo

En la ciud de Seua enel dho dia mes y año expresados
ante el referido señor Mayordomo Diputado y

presencia de mi el expresado Contador se presen
to por parte de Martin Miguel de carmona
natural dela Villa de Aznalcazar y Vezino desta
ciudad huerfano, vno delosque estan nominados para
cumplimentar el numero delos niños quehan de ser re
zeuidos en dho colegio seminario: a christoval dela
Parra natural dela Villa de Alvarda Vezino de seuilla
en la collacion de señor S. Miguel. dequien se rezivio jura
mento a Dios y vnacruz en forma de dro, y hauien
lo hecho prometio decir verdad: Y siendo pregun
tado al tenor del Ynterrogatorio quesele demostro y
leyo sobre las Calidades quedeven tener los quehan de
ser rezeuidos en dho Colegio a el numero de su dotazion
a la primera pregunta deel Dixo

1a pregunta —— Que conose a Martin Miguel de carmona que

presenta que es natural dela Villa de Aznalcazar

vezino desta ciud. huerfano y pretende ser admitido en

el real Colº seminario por uno delos hijos de el: Dixo q.

no conocio a Martin Miguel de carmona natural

que fue de dha Villa de Aznalcazar y vezino desta ciud. y

a D.ª Melchora delos Reyes nat.l y vezina de s.ª ciud.

por difuntos padres del expresado pretend.te Y tiene no

ticias el thestigo y a oido decir que sus Abuelos Paternos

fueron Joseph Miguel de carmona y d.ª Ana Suarez y

los Maternos Fran.co Naranjo y Maria de Luna; alos qua

les no conocio, pero no le consta ni sabe el declarante cosa

en contrario = a la segunda preg.ta resp.de

2.ª preg.ta — Sabe que el referido pretend.te es hijo lexitimo de

lexitimo matrimonio delos suso dhos Martin Mig.l

de carmona y D.ª Melchora delos Reyes, y como tal

vio el declarante criar y alimentar en sus casas y Domi

silios

durante el matrimonio que tubieron en gracia de
nuestra S.ta Madre la Yglesia Catholica Apostolica Rom
na: a la tercera pregunta dixo

3.a preg.ta — Le consta y sabe mui bien que el d.o Martin Anguel
de carmona y sus Padres han sido y son christianos vie
limpios de toda mala raza de Moros Moriscos Judios
latos y Xitanos; y que no han sido de los nueba m.te combe
tidos a nuestra santa fee catholica; ni castigados ni pe
nitenciados por el santo oficio de la Ynq.on ni afrenta
dos por la Justicia real ni por otro Juez alg.no y que en e
buena opinion y fama han sido hauidos y comun m.te repu
tados en esta ciud. sin hauer tenido noticia el declarante de
cosa en contrario de los Abuelos Paternos de dho pretend.te
a cuias informaziones que tiene pres.das en esta cont.a se rem
como ni tanpoco de los Abuelos Maternos a quienes
como lleua dho no conoçio = a la quarta preg.ta resp.de

203.p 6

4.a preg.ta — Que sabe y le consta que el dho Pretend.te y sus Padres no han tenido ni an exercido oficio alguno infimo ni vil que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni le impida al pretendiente acender a los exercisios onrrosos de la nauegacion (a cuio fin viene al Col.o) ni a el ser Sacerdote o Religioso caso que en tiempo alguno determinare tomar dho estado. sin hauer oido el testigo cosa en contrario de lo que lleva declarado de sus Abuelos Paternos y Maternos a q.nes no conoscio como lleva dho = a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho en esta imformaz.on es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del juramento que lleva fho en que se afirmo y ratifico; y lo firmo y que es de edad de quarenta y ocho años; y que no es Pariente ni le comprehenden las Grales de la ley = enmendado = titanes = Christoual Asela

Diaz Parra — Juan Escaldon

3.o testigo — En la ciu.d de Sev.a en el d.o pres.do dia mes y año

referidos ante el dho S.r Mayordomo de diputados y en pre-
sencia de dho contador se present.o por parte de Mar-
tin Miguel de carmona. nat.l de la Villa de Alma-
çar y vezino desta ciud. vno de los nominados p.a com-
pletar el numero de los niños que han de ser rez.dos en el
R.l Col.o seminario: a Vizente Sarmento. nat.l de la
Villa de Pinedo en el principado de Asturias vezino de
esta ciud.o de Sevill.a en la collazion del S.r san Miguel de lla
del qual se rezevio juram.to a Dios y vna cruz en for-
ma de dro. el qual haviendolo hecho prometio dezir ver-
dad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que se le demostro y leyo sobre las calidades que deven tener
los niños que han de ser rez.dos en dho col.o al num.ro de su fun-
dacion. a la primera preg.ta de el dixo.

1.a preg.ta ~~conoce~~ conoce a Martin ~~Miguel~~ de carmona por

Cuia parte es presentado que es nat.l dela Villa de Aznal
Cazar y vezino desta ciud.d huerfano. como tambien co
nosio a Martin Miguel de carmona nat.l de dha Villa
vezino que fue desta ciud.d y a d.a Melchora delos Reyes na
tural y vezina asimismo de seu.a su muger difuntos Pa
dres de dho pretend.te y tiene not.a el testigo que Joseph
Mig.l de carmona y D.a Ana Suarez fueron sus Abuelos
Matheznos ag.nes no conosio pero no a oido decir cosa en contra
rio. y se rremite en todo alas Informa.nes que de ellos tiene
presentadas el dho pretend.te en esta Contaduria. Y asimismo
tiene noticia el declarante y a oido decir que fran.co Maranjo
y D.a Maria de Luna fueron sus Abuelos Maternos ag.nes
tanpoco conosio. pero no le consta nada en contrario = ala seg.da
preg.ta resp.de

torce.ta — Sauemuibien que el dho Martin Miguel de Carmona
es hijo lex.mo delos referidos Martin Mig.l de carmona y d.a
Melchora delos reyes difuntos y como a tal. vio el declarante
criar y alimentar en su casa y Domisilios durante el

el Santo matrimonio que tubieron en gracia de nuestra

S.ta M.e la Iglesia Catholica Romana: ala terz. preg.ta dijo

3a preg.ta — Le conosta y saue que el dho pretend.te y sus Padres han sido

son christianos viejos limpios de toda mala raza; no decen

dientes de Moros Moriscos Judios Mulatos y Gitanos; ni de

los nuebamente combertidos a nra S.ta fe catholica ni castiga

dos ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.on ni afren

tados por la Just.a Real ni por otro Juez ni tribunal alguno

hauer oido el tiempo cosa en contra de lo que lleva declarado de

los Abuelos paternos y maternos aq.nes como llevado no conoci

y que por tales Cristianos viejos han sido hauidos y comun

mente reputados en esta ciud = ala quarta preg.ta resp.do

4a preg.ta — Que saue muy bien que el dho Pretend.te y sus p.es no han

tenido ni exercido oficio alg.no vil ni infame, que le perju

dique por Judicar ala limpieza de su sangre, ni le impida

al pretend.te el acender a los ex.cs honrrosos de la Mi

ved.a (a cuio fin viene al col.o) ni el ser saserdote o relig.o

caso que en tiempo alguno quisiere tomar dho estado

sin hauer oydo el declarante cosa alg.na en contrario de

lo Referido de los Abuelos Paternos y Maternos
del dho Martin Miguel de carmona aqs. como lle
va dho no conocio ═══ A la quinta preg. respde
Ques todo lo que lleua depuesto en esta ynformazn es cierto
y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo de
el Juramto. que lleua fho en que se afirmo y ratifico y
no firmo por dezir no sauer y que es de edad de mas de ein
ter siete anos y que no es pariente ni le tocan las grales. de la ley

Juan Joseph Ruiz

En la ciud. de seuilla en el dho dia mes y año los sres. Mayres.
y dipos. deste Rl. colo. semino. hauiendo visto esta Ynformazion
fha por parte de Martin Miguel de carmona natl. de la
villa de Aznal cazar. y la Ynformazion que asimismo pre
sto fha en dha villa y la fe de Bapmo. de su Madre. la hubie
ron por Bastante en comformidad de lo Acordado y ad
mitieron por hijo de este Real colo. semina
rio y Acordaron que por la contaduria dese

Se Le asiente su plaza en Los Libros
de esta

Principe

Duce

Pedro

Pez y sentada su plaza
en Los libros de esta Contad.ª

Cardenas

Año de 1723 Al Dr. D. Matheo

Informacion fha por parte de Antonio Bern.do Cordero nat. de Seu.a huerfano.

Ado. y d.a Sup.a en el 3.o lib.o a 193

N. 93.

287

S. D. [illegible] Carmen de Roneya [?] en ese mes

[illegible] los [illegible] que pusieron [?] los [illegible]

a Nov.re 22 de 18[illegible]

Pagado [?] 1809 [?] Pedro [?] Alonso [?]

[illegible signature]



Jesus # Maria # y Joseph

Antt.o Bern.do Cordero nat.l de Seu.a huerfano h.o de

Antonio Cordero. nat.l de Seu.a

D.a Maria Placina de carmona nat.l de Marchena

Abuelos Paternos

Antonio Cordero

D.a Josepha Canelo nat.les de Bocina

Abuelos Matheernos

Thomas de carmona

Isabel Vitoria nat.les de Marchena

Y

Informacion fha por parte de dho Antt.o Bern.do Cord.ro ante el S.r D.r Mattheo Pablo Diaz Mayordomo del Rl. destte Col.o y ante el cont.or dello

Como Cura que soy en la Yglesia Parrochial de Sn. Yldefonso de Sevilla Certifico que en el Libro 18 de Baptismos de dha Yglesia que comienza el año de mil setesientos y doze a fojas siento y setenta y una plana primera Consta un Capitulo del tenor siguiente = En Catorze de Marzo de mil setesientos y treze años Yo D. Manuel Martinez de las Cortinas Beneficiado Propio Cura en esta Yglesia de Sn. Ylde. de Sevilla Baptice a Antonio Bernardo Joseph Casimiro hijo de Antonio Cordero y de Maria Blasina de Carmona su Muger nacio a quatro deste dho mes y año fue su Padrino Bernardo Bisente de Morales Vesino de Sn. Juan Salvador adverti el parentesco spiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme: = D. Manuel Martinez de las Cortinas Cura

El qual dho Capitulo esta fielmente sacado de dho Libro y foxas sitadas a que me refiero y por verdad lo firme en treze de Abril de mil setesientos y veinte y tres =

D. Manuel Martinez
de las Cortinas
Cura

Manuel Martinez Beneficiado Propio Cura de la Yglesia de Sn. Ylde. de Sevilla Doy fee que Don Manuel Martinez de las Cortinas

Jose de Bap.ma   Antonio Castro

250

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Dn Thomas Requena la Certificacion
de esta Sta [illegible] de esta Sta Yglesia
mada de S. [illegible] de la Ygª Parroquial
de Orihuela [illegible] de esta dicha Ciudad
y Comarca [illegible] dicho [illegible] y Administ-
trar los Santos Sacramentos y [illegible] Certifica-
ciones como esta mandado [illegible]
[illegible] fuera de [illegible]
[illegible] de mil
de [illegible] setecien-
tos veinte y [illegible]

no [illegible] medio 10.

Manuel Manzano [illegible]

Certifico Yo D. Alexo de Sotto Cura de esta Yg.ª parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.ª que en uno de los libros de baptismos, que esta dh.a Yg.ª tiene que empieza el año passado de 1667 a foxas 271 plana primera esta un Capitulo de el tenor siguiente =

En Sevilla beinte y ocho de Abril de mil y seiscientos y setenta y ocho años Yo D. Alexo de Aguilar Cura de esta Yg.ª de el S.r S.n Gil baptize a Antt.o Fran.co hijo de Antt.o Cordero y de Josepha Rodriguez su legitima mug.r fue su Padrino Luis Fran.co Vez.o de esta Coll.on el qual advertí el parentesco espiritual, nacio esta criatura biernes diez y ocho de Marzo a las dos de la tarde en fee de lo qual lo firme fh.o ut supra = D. Alexo de Aguilar = Cura =

Como consta de dh.o libro a que me refiero fh.a en Sev.a en treinta de Nob.re de mil settec.tos y veinte y tres años =

D. Alexo de Sotto
Cura

D. Manuel Martinez
Bicens.o D.n Gil de Herrera
D. Fran.co de Herrera
Fr. D.n Alonso de Sotto ...
... Fran.co de Zurita Padre

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Está firmada el Sr. Cura de la Iglesia Parroquial del Señor San Nicolás de esta dicha ciudad como tal presbítero dicho empleo y administra los santos sacramentos ... y ... le consta ... Comissario del Santo Oficio ... para que conste ... en Sevilla en ... de ... mil setecientos ... años.

Comissario

Manuel Marz...
R.P.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo D. Manuel Ramos de Luna Presbytero Cura en la Igl.a maior de S.n Juan Bapt.a desta Villa de Marchena q en el archivo que esta en dha Igl.a donde se guardan los libros de Baptismos esta uno que empieso el año de mill seisientos ochenta i cinco i acaba el de mill seisientos i noventa i ocho i entre las partidas de que se compone dho libro esta una al fol 240 b.ta que su tenor es el siguiente——

Blasina Maria año de 1683.

En la Villa de Marchena lunes quinse de Febrero de mill seisientos i ochenta i tres años, Yo el L.do D. Fernando de Vega Castroverde notario del S.to Oficio, Cura i Beneficiado de las Iglesias de esta dha Villa en la maior del S.r S.n Juan Bapt.ta Baptise á Blasina Maria hija de Thomas de Carmona i de su legitima muger Isabel Vitoria vesinos desta Villa, fueron sus Padrinos Alonso Fernandes é Ines de Flores aquienes adverti la cognacion espiritual i lo firme = L.do D. Fernando de Vega Castroverde.—

Concuerda dha partida con su original que queda en el referido libro i por aora en el Archivo de dha Igl.a maior aque me refiero i para q conste doi la presente en Marchena en dos de Diziembre de mill setesientos i veinte i tres a.s =

D. Manuel Ramos de Luna

Doy fee que D.n Manuel Ramos de Luna de quien parece firmada la certificacion de arriba es Presbitero Cura de la Iglesia de esta Villa [illegible] y como tal administra los santos sacramentos a sus feligreses y a sus fees y certificaziones [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Credito
En Juicio y fuera del [illegible] para que Conste donde
Con Venga doy el presente en Maracaybo
En [illegible] [illegible] [illegible] año de Mill Sette
zientos Veinte y tres

[illegible] [illegible] En testimonio de [illegible]

Joseph [illegible] Suarez

Belen (Entierro)

Como Collector que soy Cuerta de la Parrochial de Sn. Lz. de Sevilla Certifico que por el libro Coriente de ingreso de dha Yglesia donde se sientan las partidas de los que en dha Yglesia se entierran. a foxa tresientas y ochenta y dos planas buelta Consta que en veinte y siete de Marzo que el año pasado de mil setesientos y treze se enterro en dha Yglesia el Cuerpo difunto de Anttonio Cordero Marido que fue de Maria de Carmona el qual vivia frente de la porteria de Belen y no testto por ser pobre Como mas largamente Consta de dho Capitulo y foxas Sitadas a que me refiero y por verdad lo firme en treze de Abril de mil setesientos y veinte y tres años=

Dn. Manuel Martinez
de las Cortinas
Cura

Yo Manuel Martinez Be[...] zeno Cura Pror de los Numero desta Ciudad de Sevilla Doy fee que Don Manuel Martinez de [...]ias Cor[...]

Siguen las certificaciones de estar firmada la parte parece de estar firmada el Colector de la Yglesia Parroquial de Omnium Sanctorum de esta ciudad de Sevilla ... de Motta ... los Santos Sacramentos ... certificacion ... credito en ... y fuerza ... para que conste ... en Sevilla en diez y nueve de Octubre de mill setecientos veinte y tres =

Manuel Maz...
S.P.

Abuelo ~~Abuela~~

DOSCIENTOS Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Licdo. Dn. Pedro de Sotolilla Navarro Cura de las Iglesias de esta Villa
de Marchena en la del Sr. S. Sn. Sebastian de ella, que en el Archivo de dicha Iglesia entre otros li-
bros esta uno donde se apuntan y anotan los Bautismos que en ella se hazen, y entre otros
capitulos esta uno que sacado a la letra, es como se sigue. —

Thomas

En la Villa de Marchena martes catorze de Marzo de mil y seiscientos
y cinquenta y seis años, Yo el Lizdo. Thomas de Bensumea Cura de las Igle-
sias de esta Villa en la del Sr. S. Sn. Sebastian de ella, Baptizé a Thomas hijo
de Juan de Carmona, y de su legitima muger Maria de Atoche, fue su Pa-
drino Diego Sanchez Pilares, a quien adverti la cognacion espiritual, y lo
firme. = El Lizdo. Thomas de Bensumea. —

Concuerda esta partida con su original, a que me refiero que por aora queda en mi poder,
en el Archivo de dicha Iglesia, y para que conste donde convenga doy la presente en dicha Vi-
lla de Marchena en diez y ocho dias del mes de Diziembre de mil setecientos y veinte y tres años,
y lo firme. = Licdo. D. Pedro de Sotolilla Navarro

Doy fee que el Lizdo. Dn. Pedro de Sotolilla Navarro
de quien parece firmada la certificacion antece-
dente es Cura de las Iglesias de esta Villa en la de
el Sr. S. Sn. Juan de ella y como tal administra
los santos sacramentos a sus feligreses y a sus
fees y certificaziones se an dado y dan entera
fee y credito en juizio y fuera
del; para que conste donde convenga
el presente en Marchena en diez y nueve de Dize.
año de mill setezientos veinte y tres —

Fermin de Ver...

Joseph Suarez
no. ss.

Doy fe que el dicho [illegible] en la villa [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo D. Manuel Ramos de Luna Presby.ro Cura en la Ygl.a maior de S. S.n Juan Bap.ta desta Villa de Marchena, y de el archivo que esta en dha Ygl.a donde se guardan los libros de Bap.mo esta uno que empiesa el año de mill seiscientos y treinta y dos, y acaba el de mill seiscientos sesenta y quatro, y entre las partidas de que se compone esta una al folio 142 b.ta que su tenor es el siguiente a la letra ——

Isabel Victoria año de 1663.

En la Villa de Marchena en dies y seis días del mes de Junio de mill seiscientos sesenta y tres a.s yo el L.do Melchor Fernandes de Antequera, Cura propio de las Yglecias della Baptizé a Isabel Victoria hija de Bartholome Lopes Peña flor y de María de Concepción su legítima muger, fueron sus padrinos Pedro Ramos y María de Estepa su muger a los quales adverti la cognación espiritual y lo firmé nació esta niña en onse de dho mes = el L.do Melchor Fernandes Antequera ——

Concuerda dha partida con su original que queda en el referido libro y por aora en el archivo de dha Ygl.a maior a que me refiero y para que conste doi lo presente en Marchena en dos de Diziembre de mill setecientos y veinte y tres a.s = D. Manuel Ramos de Luna

Doy fee que D.n Manuel Ramos de Luna de quien va firmada la certificacion de arriba es Cura de las yglesias de esta Villa en la del S.r S.n Ju.n de ella y como tal le e visto administrar los santos sacramentos a sus feligreses y a las certificaciones que a dado se les a dado entera fee y credito en juicio y fuera de el [illegible]

Zaragoza Conste Don Juan — Sensa hoy el pre-
sente en Marichana en dies y nueve de
Dicie año del mill setez. veinte y tres

A firmo migo en testim. de verd.

Joseph Suarez

En la Ciud.d de sevilla en treinta dias del mes de Jun.o de mill sete

cientos y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l Col.o

semin.o titular del S.r santelmo extramuros de ella ante el S.r

D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en el tribunal

de su contaduria mayor de quentas veintiquatro perpetuo del

Illmo. Cauildo y rexmimento desta ciud.d Alguacil m.or del s.to oficio

de la Inqq.on della y Mayordomo Diputado de la Unid.d de

Mareantes y d.ho R.l Col.o semin.o y en presencia de mi D.n

Fern.do Joseph de cardenas contador del. se presento por testigo por

parte de Antonio a.to Fern.do Corbero natural desta ciud.d huerfano

vno de los que estan nominados para completar el numero de

los niños que han de ser rezeuidos en d.ho col.o al cumplim.to

de su dotacion. para la informacion de limpieza y demas requisi-

tos que para su admicion tiene ofrecida, a Leoncio Grana

dos natural y vezino desta ciud.d en la collazion de s.ta Marina

della de ejerzicio zapatero de obra prima de quien se rezeuio

Juramento a Dios y una Cruz en forma de d.ro y hauien

dolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun

tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro

y leyo sobre las calidades que deben tener los min[...]
que han de ser rezeuidos en dho Col.o y a la primera pre[...]
gunta del dixo =

1.a pregta — A que conose a Antonio Bern.do Cordero por cuia par[...]
es presentado que es natural desta ciud.d huerfano; como [...]
bien conose a Antonio Cordero nat. desta ciud.d difunto
y a D.a Maria de Lacina de carmona su muger natural
de la Villa de Marchena vezina asimismo desta ciud.a [...]
dres del dho pretendiente. como tambien conose â Ant.o Cor[...]
y a D.a Josepha Canelo nat.les de la Villa de Locina su[...]
los Paternos; Y tiene noticia el declarante que Thomas [...]
de carmona y D.a Ysabel Vitoria naturales de la Villa
de Marchena fueron Abuelos Maternos de dho pre[...]
tendiente a quien no conose. pero no a oido decir cosa en con[...]
trario = A la seg.da pregunta dixo =

2.a pregunta — Que sabe y le consta que el suso dho Ant.o Bern.do Cor[...]
es hijo lex.mo de los dhos Ant.o Cordero y D.a Maria

Placencia decarmona y como tal yo nombraz
y vio casar en su casa y domisilios durante el Matrimo
monio que tubieron en Gracia de nuestra S.ta M.e la Yglesia
Catholica romana == a la Tercera pregunta resp.de

Preg.ta — Le consta y saue mui bien que a el dho Pretend.te como sus pa
dres y Abuelos Paternos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros
Moriscos Judios ni Mulatos, ni de los nueba m.te Combertidos a nra S.ta fee catholica; ni castigados ni penitencia
dos por el S.to oficio de la Inq.on ni afrentados por la
Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno = y que
en esta buena opinion y fama han sido hauidos y Comun m.te
reputados en esta ciud.d sin que en tiempo tenga noticia
ni aya oydo decir cosa en contra de lo referido de sus
Abuelos Maternos a quienes no conocio = a la quarta preg.ta
resp.de

Preg.ta — Que saue que a el dho pretend.te Ant.o Bern.do Cox
dero como los dhos sus p.es y Abuelos Paternos no han teni
do ni han exercido oficio alguno Vil ni infame de
sentimado en la republica que les pueda perjudicar

a Ydim̃ pnera deuianqre, ni tiempo pa̅ aulparente o
diente el acender a los exersisios honrroros de la anaueg
cion (a cuio fin entra en el col.o) ni el ser sacerdote orde
Qrosos Caso que en tiempo alguno determinare tomar dh
estado. ; sin hauer oido el declarante cosa alguna que se oppo
nga a lo que lleua depuesto de sus Abuelos Maternos aq.
conoció como lleva dho — a la quinta preg.ta resp.de

5.a pregta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informacion es
cierto y la publica voz y fama en esta Cui.d y la verdad so
cargo del Juram.to que lleva fho en el que se afirmo y ratifico
y no firmo por decir no sauer y que es de edad de treinta años y
que no es pariente ni le tocan las grales circunstancias de la
ley —

Pedro Joseph Tellez

2.o testigo — En la cui.d de seu.a en el dho dia mes y año estados ante

el Rexidor señor Mayordomo del dhº en presencia demi
el dho contador siguiente por parte de Antonio Pern.do Cor
dero natural desta ciud. y uno de los que estan nominados pª
Completar el numero delos niños que han de ser rez.dos en dho real
Colº para la informacion de limpieza y demas circunstancias qe
para su admicion tiene ofrecida; a esteban Hidalgo nat.
dela Villa de Stª archena y vezino desta ciud. enla collaz.on del sr S.n Ildº
dela Palma de quien se rezivio Juram.to a dios y vna cruz
en forma de dro y haviendolo hecho prometio decir verdad y
siendo preguntado al thenor del Interrogatorio que le ledemos
tro y leyo sobre las calidades que deven tener los niños qe
han de ser rez.dos por hijos de dho colº a la prim.a pregunta de el

dixo = Que conoce a Antonio Pern.do Cordero por quien es pre
sentado que es nat. desta ciud. huerfano; como tambien conocio
a Ant.º Cordero; difunto nat. que fue desta ciud. y a doña Maria
Palomina de edad pº su muger nat. de dha Villa de Stª archena padres
del referido pretend.te Y no conocio a Ant. Cordero y a
dª Josepha Canelo nat.les dela Villa de Frozina sus Abuelos Paternos

y a thomas de carmona y a dª Isabel Vitoria natˡᵉˢ de la

Villa de Bocana (digo) de Marchena sus Abuelos Maternos =

2ª preg.ᵗᵃ — segunda pregunta dijo =

Que saue que el referido Antonio Bernardo Cordero es hijo le

jitimo del dho Antonio Cordero y dª Maria Racina de

Carmona su muger y como a tal vio criar y alimentar en sus

casas y de domicilios durante el matrimonio que tubieron en q.

cra Lenras s.ᵗᵃ madre la Iglesia Catholica Apostolica Roma

na = a la tercera pregunta respᵈᵉ

3ª pregunta — Le consta y saue muy bien que asi el dho pretendᵗᵉ como los dueños

dhos sus Padres y Abuelos paternos y Maternos han sido y

son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendi

entes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos; ni

de los nuebamente combertidos a nrã s.ᵗᵃ fee catholica; ni casti

gados ni penitenciados por el S.ᵗᵒ oficio de la Inqq. ni afren

tados por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal al

guno; y que en esta buena opinion han sido hauidos y Comun

mente reputados en esta Ciuᵈ y dha Villa de Marchena

a la quarta pregunta dixo =

4.ta — Que save mui bien que el dho Ant.o Bern.do cordero que lo presenta, los dhos sus Padres y Abuelos, no han eserzido ni han tenido oficio alguno mecanico deseStimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su san gre, ni le impida al dho pretendiente el azender a los esersizios honrrosos de la navegacion (a cuio fin biene al col.o) ni el ser sazerdote ô rreligioso caso que en tiempo alguno determina re tomar dho estado = a la quinta pregunta resp.de

5.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta imformacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en que se afirmo y rratifico. y no firmo por decir no saver y que es de edad de cinquenta y un años y que no es par te del pretend.te ni le comprehenden las gen.les circunstancias de la ley

Duarte [rubric] — Juan Joseph de la Cal. [rubric]

Decreto tercero testigo

En la ciu.d de Sev.a en el referido dia mes y año expresados ante el dho señor Altay mo Diputado y en presencia de dho Contador

por parte del referido Antonio Bern.do Cordero nat.l de

esta ciud. huerfano uno delos queestan nominados para comple

tar el numero delos niños que han deser rez.dos en dho Col.o presen

to por testigo parala informacion que tiene ofrecida a Juan

Conejero natural dela villa de Marchena vezino desta

Ciud. enla collacion del S.r san Juan dela Palma del Barrio

dela Lana dequien se rrecivio Juram.to a Dios y una

cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir

verdad; y siendo preguntado al thenor del Interrogatorio q

sele demostro y leyo sobrelas calidades que deven tener los ni-

nos quehan deser rez.dos en dho Col.o alaprimera pregunta

dee[illegible]lo.

1.a pregunta. Queconoce a Anttonio Cordero quelo presenta q pretende

ser rez.do endho r.l Col.o semin.o porhijo deel, que es nat.l

desta ciud. huerfano; como asi mismo Conoce a Antonio

Cordero y a Da Maria Placina decarmona sumuger padres del referido pretendiente: como tambien a Antonio Cordero y a da Josepha Canelo natles de Sociana sus Abuelos Paternos; y athomas decarmona y da Ysabel Victoria naturales dela villa deMarchena sus Abuelos Maternos = ala segunda pregunta dijo

2da preg. Que saue queel referido pretendiente es hijo lex.mo delos suso dichos Antonio Cordero nat.l desta ciud. difunto y de da Maria Placina decarm.a nat.l dela villa deMarchena sumujer; ycomo atal oyo eldeclarante nombrar y dio criar y alimentar ensus Casas y domicilios durante elMatrimonio quetubieron engracia denuestra S.ta M.e la Yglesia Catholica apostolica romana = ala tercera preg.ta dijo =

3a preg.ta Le consta y saue muibien queansi eldho pretend.te como los suso dhos sus padres y Abuelos Paternos y maternos hansido y son christianos viejos limpios detoda mala raza; nodecendientes deMoros Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos ni delos nuebam.te Combertidos anra s.ta fee Catholica, nicasti-

gados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni
tados por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno
y que en esta buena opinion han sido hauidos tenidos, y comun
mente reputados en esta Ciu.d y dha villa de Marchena = ala
quarta pregunta resp.de

4.a pregta — Que sabe mui bien que an el dho Ant.o Bern.do Cordero que
lo presenta como los suios dhos sus Padres y Abuelos no han
tenido ni exersido oficio alguno vil ni infame que les pue
da perjudicar ala limpieza de su sangre, ni le impida al
dho pretendiente el acender alos exersisios honrrosos dela dha
Vepacion (a cuio fin entra en el col.o) ni el ser saserdote re
ligioso caso que en tiempo alguno determinare tomar dho
estado = ala quinta pregunta resp.de

5.a pregunta — Que lo que lleua dho y depuesto en esta informacion es cierto
y la publica voz y fama en esta ciu.d y la dha villa de Marchena
y la verdad socargo de su Juramento que lleua fho en el que

sea firmo y ratifico y no firmo por decir no sauia y que
es de edad de treinta y ocho años y que no es pariente ni le com
prehenden las Grales circunstancias de la ley

Dr ... Fern^do de Jesus ...

Testigo

En la ciud de sevilla en el referido dia mes y año Zitados
ante el mismo señor Mayordomo Diputado y en presen
cia de mi el dho contador se presento por parte de Antonio
Bernardo Cordero natural desta ciud y uno de los que es
tan nominados para completar el número de los niños
que han de ser rezeuidos en dho Colº para la Ynformacion
de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene
ofrecida a Diego Gomez natt de la Villa de Marchena
y vezino desta ciud en la collazion de Sr San Juan de la
Palma de ella de quien se rezivio juramento a Dios y

Unacuia enformadeiro y haviendolo hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado altenor del Interrogatorio q. se le demostro y leyo sobrelas Calidades quedeven tener los n.os quehandeser rez.dos endho Col.o por hijos deel. alaprim.a pregunta dixo. =

1.a preg.ta — Queconoce à Antonio Bern.do Cordero porquienes pres.do quees nat. destaciu.d huerfano. Comoansimismo Conocio à Antonio Cordero, difunto. nat. quefuedesta misma Ciu.d de Sev.e y a D.a Maria Placina decarmona. nat. dela Villa de Marchenasumuger. padres del referido pretendiente; Como tambien Conocio eltheftigo. à Ant.o Cordero y D.a Josepha Cane nat.les dela Villa de Morina. sus Abuelos Paternos; y à thomas decarmona y D.a Izabel Victoria nat.les dela Villa de Marchena sus abuelos Maternos = ala seg.da preg.ta dixo.

2.a pregunta — Que saue y leconsta queeldho Antonio Bern.do Cordero fue hijo leg.mo delos suos dhos Antonio Cordero y D.a Maria

Rauma y como a tal oyo nombrar y bio estar y alimen-
tar en sus casas y domicilios durante el matrimonio q
tubieron en Gracia de nuestra santa M.e la Yglesia Ca-
tolica Romana = A la tercera pregunta resp. de
Que saue muy bien que an el si todho por tener. como tes
Padres y Abuelos paternos y Maternos hanido y son
christianos viejos, limpios de toda mala raza, y no deze-
dientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gita-
nos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynq.n ni
ma[l]sentados por la Justicia real ni por otro Juez ni tri-
bunal alguno. y que en esta buena opinion y fama hanido
hauidos, tenidos, y Comun m.te reputados en esta ciud.d y dha
Villa de Marchena, sin hauer oydo el testigo. Cosa alguna q
se oponga a lo que lleva declarado = A la quarta preg.ta resp. de =

tes-
ta-

4.ª preg.ta — Que le consta que asi el dho Anto Bernardo Carrero como
los referidos sus Padres y abuelos no han tenido ni
exercido oficio alguno vil ni infame de estimacion en la repu
blica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni que
impida al dho pretendiente el acender a los exercicios mi
ritos de la navegacion (a cuyo fin viene al colegio) ni a el ser
religioso o sazerdote caso que en tiempo alguno determinare
tomar dho estado; pues le consta al thestigo tiene dos pa
rientes religiosos el dho pretendiente a quienes conoce muy bien
a la quinta preg.ta respondo de

5.ª pregunta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informa
cion es cierto y la publica voz y fama en esta ciudad y la ver
dad socargo del juramento que lleva fho en el que
se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber
y que es de edad de cinquenta y cinco años y que

no es pariente ni le comprehenden las Gràles

circunstancias dela ley

Dn. Pedro Carrasco Dr. Joseph Chaves

Dr. Diaz

Acuerdo

En la acuerdo deseu.ª en el referido dia mes y año dhos señores Rector y Mro. Escuela y Diput.os dela Univ.d de Mareantes y del Col.º Semminario haviendo visto esta imformaz.on hecha por parte de Ant.º de Bernardo Cordero y las fees de Bapt.mo pres.das del suso dho de su d.º padre Ma.e y Abuelos Maternos la aprouaron y hubieron por bastante en comform.d delo dispuesto por admitieron por uno delos hijos deste del Col.º y Acordaron que por la contad.ª de el se le tenga y sea en los libros della

Principe

Diaz

Rexdo y se declara en los libros desta Contaduria

Cardenas

Nº 266.

Año de 1771.

Juan Bartme Lozano.

natl de Seua huerfano

Aldo en el 3º Libro a fs 194.

R

J. 94.

S. M. S.t año de 1724.

Ju.o Bart.me Lozano nat.l de Seu.a Bap.do en S.n Roman

huerfano hijo de

Ju.o Lozano nat.l de Seu.a en Triana

Ana Garcia nat.l de Selvez

Abuelos Paternos

Diego Lozano

Maria de Medina nat.l de Selves

Abuelos Maternos

Ju.o Garcia Vela

Juliana Rodriguez nat.l de Selves

Informacion Fha por p.te de Sdo Ju.o Bart.me Lozano ante el S.r D.n Juan Eusebio Garcia principe Dr p.do de este Col.o y ante el Cont.or de el

fee del pretend.te

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Don Joseph de Trillo y Monsalve Cura ... de la Parroq.l del S.r S.n Roman de Sevilla q.e en el libro corriente de Baptismos ... a foxas ... buelta q.e dice asi =

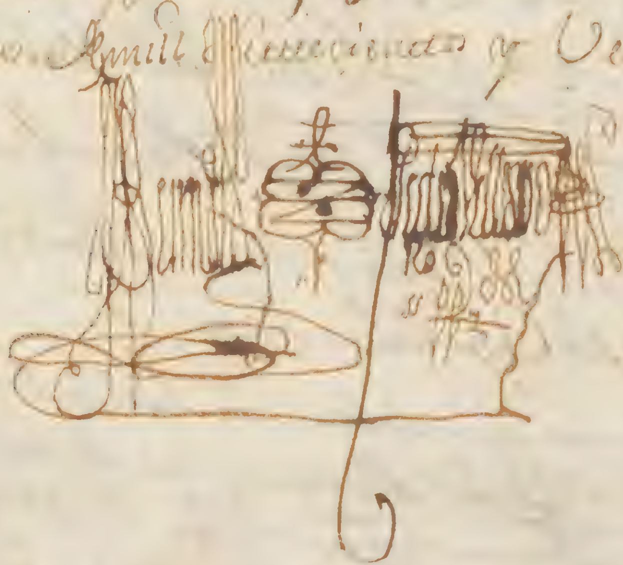
En sabado primero dia del mes de septiembre de mill setecientos y catorze a.s Yo el D.r Joseph Perez Cortes Bene.do propio y Cura de esta Yg.a del S.r S.n Roman de Sevilla Baptize a Juan Bartholome q.e nacio el dia veinte y quatro de Agosto hijo de Juan Lozano y de Anna Garcia su muger. Fue su Padrino el Juan Ant.o Ximenez de Coria Ves.o de la collacion de S.n Miguel a quien amoneste la cognacion Espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y dicho baptismo fue hecho debaxo de condicion por averle hechado agua en Casa la comadre ... fecho ut supra = D.r Joseph Perez Cortes =

Concuerda con su original a q.e me re... y ... de donde conviene doi la presente en Sevilla en ... dias del mes de Henero de mill setez.os y veinte y quatro ...

D.n Joseph de Trillo y Monsalve
Cura

Pedro Velloso es.no publico de Sevilla Doy fe que ... Don Joseph de Trillo y Monsalve de quien la ... ... de ... Cura ...

Cura de la Parrochial del Señor San Roman de esta
ciud. por como tal comulgue en ella los Santos Sacramentos
en las Confesiones quaresmales de esta collacion y para que
lo hizo y firma en Sevilla en ... de
mil setecientos y veinte y quatro años



fed. ... ...
tenᵗᵉ

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Certifico yo Dⁿ Gaspar de Torres Cura desta Yglesia de Sᵃ Sᵗᵃ Anna de Triana que en uno de los Libros donde se toma la razᵒⁿ de los Baptismos que en dhᵃ Yglesia se hazen Consta y esta Un Capitulo del thenor siguiente ——

En sabado siete de Marzo de mil seiscientos y noventa y tres años yo Dⁿ Fernando Infante Cura de esta Yglesia de Sᵃ Sᵗᵃ Anna de Triana Bapticé á Juan Mathias hijo de Diego Lozano y de Maria de Medina su lexitima muxer fue su Padrino Dⁿ Joseph de quixada Valdelama Vezino de Sevilla en la Collacᵒⁿ de Sⁿ Yago el Viexo al qual advertí el parentesco Espiritual y demas obligaziones nazió el dia Veinte y quatro de Febrero proximo pasado y lo firme fhᵃ ut supra Dⁿ Fernando Infante Cura ——

Concuerda Con su original que queda en dhᵒ libro á que me refiero y Para que Conste donde Conbenga doi la presᵗᵉ en triana á treze de henero de mil setezientos y Veinticuatro =

Dⁿ Gaspar de Torres
Cura

... ...

[illegible] ... [illegible] dia [illegible]

[illegible] ... [illegible]

Cierto Caramanchel [illegible] y [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... [illegible] Cureza [illegible] y Cuidado [illegible]

[illegible] Juez [illegible] en [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... Pedro [illegible] ... [illegible]

de Henero [illegible]

[illegible] Arnicho [illegible]

Thomas [illegible] de Zu[illegible]

fe dela bu.ª ... [illegible]

D. Juan Serrano dela Banda Cura dela Yglesia Parroquial de S.ta Maria de Gracia desta Villa de Selves certifico que en uno delos libros donde se asientan las personas que en dha Parroquial sean baptizado que empieza el año de 1668 y acaua en Março del de 1708 al folio 89 esta Un Capitulo del thenor siguiente —

En Veinte de Octe. de mil seiscientos y nobenta y dos yo el licen.do D. Thomas Carrillo Pacheco Cura Beneficiado de esta Villa de Selves Baptize á Anna hixa legitima de Juan Garzia y de Juliana Rodrigez su legitima muger fuero Padrino Xptoual Sarmiento Cayetano vezo. Valle de Labantilla al qual ad berti el Parentesco espiritual, Ademas obligazione y el santo crismo y nacio en Primero de este preste mes y año y lo firme. Ut supra = licen.do D. Thomas Carrillo Pacheco Cura =

Concuerda Con el Capitulo original de dho libro de donde lo saque bien y fiel mente á que me Refiero que yo el cura é fecho saque del Archibo donde queda, Para que Conste doy la preste en Selves ... de hebrero de Mil setezientos y Beinte y quatro

D. Juan Serrano
dela Banda Cura

y yo el S[or] [illegible] Solorz[ano]
[illegible] Cano [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Lorenzo [illegible] y al auto
[illegible] pareçido a
[illegible] partido [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] quenta [illegible]
[illegible] cuenta [illegible]
[illegible] Como
[illegible] Ensalada [illegible]
[illegible] y quatro [illegible]

[illegible]

[illegible] de Guevara

En la Ciud. de Sevil.a en once dias del mes de hen.o de mil setecien
tos y veintiquatro años, estando en la contad.ia del R.l Col.o
semin.o Titular del s.r santelmo extramuros de ella
ante el s.r D. Juan eusebio Garcia Principe Cavallero
del orden de s.n Tiago Veintiquatro perpectuo del Ill.mo Ca
vildo y regim.to desta dha Ciud. y Diputado de la Univ.
de Mareantes y dicho R.l Col.o semin.o Y en presencia
de mi D. Ferrn.do Joseph de card.s Contador de el s.r presente s.
testigo por parte de Ped.o Bart.me Lozano nat. desta ciud. y
huerfano, uno de los nominados para completar el num.ro de los
niños que han de ser rez.dos en dho Col.o al cumplim.to de su dotaz.
a D. Gaspar fran.co de siles Presvitero nat. desta ciud. y vezino
della en la collazion de s.ta Cruz de quien se rez.vio juram.to q.
de su voluntad hizo, in verbo sacerdotis a dios y una cruz en
forma de dro. y segun el prometio decir verdad. Y siendo
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo
sobre las calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos
en dho Col.o por hijos de el a la prim.a preg.ta dijo

Q conoze a Juan Bart.me Lozano por cuia parte

expresado que mas dha. de su ha. hixo y pretende ser admitido en el Rl. Col.o Semin.o por hijo de el. Como tambien conoció a Juan Lozano nat. de su ha. en Triana difunto. y a Ana Garcia nat. de la Villa de Selves su muger padres del dho pretendiente, como asimismo conoció a Diego Lozano y a D.a Maria de Medina su muger. Abuelos paternos del susdho nat.les que fueron de Selves. y a Juan Garcia de la y Juana Rodriguez su muger nat.les de dha Villa de Selves, sus Abuelos Maternos. del expresado pretend.te == a la seg.da preg.ta dixo.

2.a preg.ta — Sabe muy bien que el expresado Juan Bautista Lozano fue hijo lex.mo del dho Juan Lozano y de dha Ana Garcia su muger; y como a tal oyo el testigo nombrar dio Criar y alimentar en sus casas y como sus hijos durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra. S.ta M.e la Yg.a Catholica Apostolica Romana == A la tercera preg.ta dixo ==

3.a preg.ta — Le consta y sabe que asi el referido pretend.te como sus padres y Abuelos paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no decendientes de Moros ni Judios Mulatos ni Gitanos. ni de los nuebam.te

bertidos aninguna fee catholica ni castigados ni penitenciados
por el santo oficio dela Inqqon ni por otro Juez ni tribu
nal alg.no Y que en esta buena opinion y fama han sido ha
uidos tenidos y comunmte reputados en dha Villa de Selber
y esta ciud. sin hauer oido el testigo cosa alg.na que se oponga a lo q
lleva declarado: antes si tiene noticia y a oido decir que
los Abuelos Maternos de dho pretendte fueron familiares del
el sto ofizio dela Inqqon = a la quarta preg.ta resp.de

preg.ta

Que sabe que asi el dho pretendte como sus Padres y
Abuelos paternos y Maternos no han tenido ni exercido ofi
cio alguno vil ni infame desestimado en la republica q
le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni le impida
al dho Juan de Bautme Lozano el acender a los exercicios
honrrosos dela nauegacion (a cuyo fin viene al col.o) ni a ser
sacerdote o religioso caso que en tiempo alguno deter
minare tomar dho estado sin hauer oido el testigo cosa
alguna que se pueda oponer a lo que lleva declarado en
esta informacion = a la quinta preg.ta resp.de

5.a 7.a Sorreg.do | Que todo lo que lleva dado y depuesto en esta

y ynformacion es cierto y la publica voz y

fama en esta ciudad y la dicha villa de Gelves

y la verdad socargo de su Juramento que lleva fecho

en el que se afirmo y ratifico y lo firmo Juntamen-

te con el expresado señor D.n Juan Eusebio Gar-

sia Principe y el mencionado Contador y que

es de edad de mas de quarenta años y que no es pari-

ente de dicho pretend.te ni le comprehenden las Generales

circunstancias de la Ley. ——————

Principe | D.n Gaspar Fran.co de Siles | [illegible]

2.o Testigo | En la ciud.d de Sev.a en el dho dia mes y año Yo el

aniceal mismos. D. Bizentado y en presencia de dho

contador se presento por testigo por parte de S. Juan de Bar

tolome Lozano. natural desta ciud. huerfano vno de los que es-

tan nominados para completar el numero de los minos q

han de ser rezeuidos en dho r. Col.o cumplim.to a su dotacion; p.a

la imformacion de limpieza y demas requicitos que para

su admicion tiene ofrecida. a d.n Joseph de fuentes y Lor

dono nat. desta ciud. y vezino della en la collazion de s.ta

Maria la blanca; veinti quatro del Ill.mo cauildo y Regi

miento desta mismaciud. de quien se rezivio juram.to a dios

y vna cruz en forma de dro y haviendolo hecho prometio

dezir verdad; y siendo preguntado al tenor del Interroga

torio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deuen tener

los minos que han de ser admitidos en dho R.l Col.o por si so

dees. a la primera pregunta dixo =

1a
Preg.ta — Que conoce a Juan Bart.me Lozano por cuia parte es presentado que es nat.l de esta ciud. huerfano: y pretende ser admitido en el R.l Col.o Semin.o por uno de los hijos de el; como asimismo conoce a Juan Lozano nat. de esta ciud.d en esta villa difunto y a D.a Ana Garcia su muger nat. de la Villa de Selves padres del d.ho pretend.te como asimismo conoce a d.
J.o Lozano nat. de d.ha Villa de Selves Abuelo Paterno de su d.ho pretend.te y tiene noticia el testigo que estava de Atedrina nat. de d.ha Villa de Selves fue Abuela Paterna del su d.ho Juan Bart.me Lozano. y muger del expresado
J.o Lozano= y asimismo tiene noticia de que D.o Garcia de la; y Juliana Rodriguez su muger nat.les de d.ha Villa de Selves fueron Abuelos Maternos del expres.do pretend.te a quienes no conoce pero no tiene noticia de cosa en contrario de lo que lleva referido= a la segunda pregunta dijo=

2a
Preg.ta — Que sabe muy bien y le consta que el su d.ho Juan Bartolome Lozano fue hijo Legitimo del expres.do Juan

Lozano y dª Ana [illegible]; [illegible]. Dio el testigo criar
y alimentar° en sus casas y domicilios durante el Matrimº
no que tubieron en gracia de nra Sta Mᵉ la Iglª Catholica
Apostolica Romana = a la terzera pregunta resp.de

ta 3ª preg.ta — Saue muy bien que an el dho pretend.te como sus Padres
y Abuelo paterno han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y no decendientes de Moros, Moriscos, Ju
dios Mulatos ni Gitanos; ni de los nuebamte combertidos a
nra Sta fee catholica ni castigados, ni penitenciados por
el Sto Officio de la Inqq.on ni afrentados por la Justª Rl.
ni por otro Juez ni tribunal alguno: Y que en esta buena
opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunmte.
reputados en esta ciud. y dha Villa de Selves sin hauer
oydo el testigo cosa alguna en contra de lo q. lleua declarado de su
Abuela paterna y Abuelos Maternos de dho pretend.tes a q.
como tiene dho no conocio, pero tiene noticia que por la Linea
Materna es una de las primeras familias de dha Villa de Selves
y que a hauido muchos par.tes del pretend.te que han sido familiares

Del S.to Oficio dela Inqq.on = A la quarta pregunta dijo

4a preg.ta — Lo que sabe y le consta que a el dho pretend.te como su p.e y abuelo paterno no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni in fame de estimado en la republica que les pueda perjudicar a la lim pieza de su sangre ni le pueda impedir a dho su hijo Bar.me Lozano el acender â los exercicios honrrados de la navegacion (a cuyo fin tiene al col.o) ni a el ser religioso caso que en tiempo alg.no determinare tomar dho estado; sin hauer oido el tes tigo cosa alguna que se pueda oponer a lo declarado de su Abuela paterna y Abuelos maternos de dho pretend.te a q.nes como tiene dho no conocio === A la quinta preg.ta resp.de

5a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y dha Villa de Xelves y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de veinte y ocho años y q. no es par. ni le tocan las Grales. circunstancias de la Ley

D.n Principe — Joseph de Fuentes y Mondragon — Juan Joseph de Lara

3o Testigo — En la ciu.d de Sevilla en el expresado dia mes y año Ilm

ante el mismo señor Dipdo por presencia del dho Con
tador se presento por testigo por parte de Juan Bar
tolome Lozano natural desta Ciud huerfano uno de los
que estan nombrados para completar el numero de los
niños que han de ser rezdos en dho r. Colo al cumplimto de
su dotacion. para la Informacion de limpieza y demas
requisitos que para su admicion tiene ofrecida a Dn Beni
to Saenz de la escalera natural de canales en castilla
la vieja. rezidente en esta Ciud de muchos años a esta parte
en la collacion de nuestro señor san salvor del qual se re
civio juramto a dios y una cruz en forma de dro. y ha
viendolo hecho prometio decir verdad. y siendo pre
guntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro.
y leyo sobre las calidades que deven tener los niños que
han de ser admitidos en dho r. Colo por hijos de el ala
primera pregta dixo

275

1a preg.ta Conoce a Juan Bau.ta Lozano por cuia par-
te es presentado que es nat. desta ciu.d de seu.a huerfano
y pretende ser admitido en el real col.o semin.o por u-
no de los hijos deel; como asimismo conocio a Juan
Lozano natural desta Ciu.d en triana difunto. y a d.a
Ana Garcia natural dela Villa de Selves, su muger; pa-
dres del dho pretendiente. como tambien conocio a Diego
Lozano natural de dha villa de Selves su Abuelo paterno
y tiene noticia el declarante que Maria de Arcona
nat. de dha Villa de Selves, y muger del referido Diego Loza-
no. fue su Abuela paterna; a quien no conocio; Como tam-
poco a Juan Garcia Vela. y D.a Juliana Rodriguez su
muger nat.les dela dha Villa de Selves Abuelos Materno
del dho pretend.te; pero no tiene el testigo Cosa en contrario

ala segunda pregunta resp.de

2ª preg.ta — Q. Si saue que el d.ho Juan Bap.ta Lozano fue hijo lex.mo del referido Juan Lozano y D.a Ana Garcia su muger y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y Alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra s.ta M.e la Iglesia Catolica Apostolica romana = a la terzera preg.ta resp.de =

3ª preg.ta — Le consta y saue muy bien que an el suso d.ho pretend.te como sus p.es y Abuelo paterno han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a n.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ing.on ni afrentados por la Justicia r.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no Y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comun m.te reputados en d.ha Villa de Selves, y esta Ciu.d sin hauer oido

el testigo cosa encontrario delo quelleua declarado de su
Abuela paterna y Abuelos Maternos aqnes como lleua dho no
conocio; pero leconsta aldeclarante quedhos Abuelos Matherno
del expresado pretendte es y an sido vna familia delas primeras y
mas Ilustres dedha Villa de Selves y tiene noticias deque han
sido familiares del Sto oficio dela Inqqon = alaquarta preg
dixo = 9

4a pregta — Quesaue muibien queaun elsuio dho pretendte Con
sus ples y Abuelo paterno; nohantenido ni exercido oficio al
vil ni infame deestimado enlarepublica quelespueda perjudicar
alalimpieza desusangre; niteimpida adho Juan de Barrameda
no el aprender alos exercicios honrrosos delanavegacon (acuio fin
tiene al colo) ni elser sazerdote ó religioso caso que entienda
alo no. determinarse tomar dhoestado; sin hauer oido el declarante
cosa alguna queseoponga alo quelleua referido desus Abuelos
Maternos y Abuela paterna dedho pretendiente aquienes no
conocio como lleva dho = alaquintapregta respde

5a pregta — Quelo quellevadho y depuesto enesta Informacion
escierto y la publica voz y fama enesta Ciud y ladha

Villa de Lebrixa. y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de quarenta años y q. no es pariente ni le tocan las grales de la ley

Principe

Pedro de Cardo...

...

Acuerdo

En la ciud.d de Sev.a en el dho dia mes y año dhos: Los S.res ... Rector y Dip.os de la Univ.d de Mar.tes y del Col.o semin.o hauiendo visto esta informacion fha por parte de Juan Bap.ta Lozano natl. desta Ciu.d huerfano. Lasfees del Bap.mo del dho su ... dhe ... presentadas. Las aprovaron y hubieron por bastante en conformi.d delo determinado por dha Univ.d y lo admitieron por hijo destte. col.o sem.o dispensandoles las fees de sus Abuelos, atento a su mucha pobreza, y no poderlo ejecutar por este motibo y Acordaron que por la Cont.a deste col.o se le asiente su Bap. en los libros de ella

Principe

Rdo. Jda. Supplaza
en los libros desta Contadª.
Cardenas

Año del 1723 — S.ⁿ Matheo 279

Don Joseph Fran.co Eusevio Rodriguez de la Barrera nat.l de Secl.a heen fano.

Asda. Sa en el 3.º Libo á foxas 195

N.º 95.

Lucero

D.n Barrera

Amigo querido; y muy S.or mio. El
Portador deste Joseph Fran.co
Es el ahijado de vmd, del S.or D.n Ci=
priano; y mio. p.a Santelmo.
En el punto de los Ramos, p.a
la fiesta: hablé con empeño con
el R.do P.e [illegible] nro R.dor; y
pasa esta tarde al R.do P.e Rector.
sobre este punto en orden a q.e su
R.ma dispence el precepto; y tenga
por cierto quedara servido en to=
do como lo merece vmd cuyando
me q.e Dios nro. S.or m.s a.s D.a
Sevill.a En.o 2 de 1724

D.n Mateo Pablo Diaz = Balanzero M. S.or mio.

De vmd. su afecto Amigo Seg.ro S.or
Thomas de Roxas

S.ᵗ Ant.ⁿ S.ᵗᵃ Ano de 1724

Josephe fran.ᶜᵒ eusebio Rodriguez de la Barrera
nat.ˡ de seu.ᵃ huerfano hijo de
Miguel fran.ᶜᵒ Rodriguez de la Barrera
y d.ᵃ Ana Cauallero nat.ˡᵉˢ de seu.ᵃ

Abuelos Paternos

Christoval Rodriguez de la Barrera
d.ᵃ Ana Ant.ᵃ Rodriguez que tambien se llamo Jimenez Mayoral
nat.ˡᵉˢ de Carmona

Abuelos Maternos

Seuastian Delgado Cau.ʳᵒ nat.ˡ de Zalamea Carl.
d.ᵃ fran.ᶜᵃ Ant.ᵃ Rodriguez nat.ˡ de seu.ᵃ

Visabuelo Materno

Andres Rodriguez

Informazion fha por p.ᵗᵉ de Josephe fran.ᶜᵒ eusebio
Rodriguez de la Barrera ante el S.ʳ D.ⁿ Ma
theo Pablo Diaz May.ᵐᵒ Dip.ᵈᵒ deste col.ᵒ y el con
tador deel

✠

Para despachos de oficio quarto ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO

[illegible]

Dixose que Don Joseph Estraton de Rivera dequien

[illegible]
de la yglesia parroquial de Omnium Santorum de esta
Ciudad Administra los Santos Sacramentos y a sus
tifficaziones se a dado y da fee y credito en juicio y fue
en Sevilla y Henero Diez de mill setezientos y [illegible]
y quatro años=

[signature]

[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO

Doi fee que Don Joseph Estraton de Rivera
dequien esta Certificazion paresefirmada aquien
Conosco es cura de la Iglesia parroquial de omnium
santorum de esta Ciudad Administra los santos
sacramentos ya sus Certificaziones sea

... [illegible] ... [illegible] ... Juez de R

[illegible] Dios [illegible] ... en forma y que con...

[illegible] de Saucedo [signature]

Sille Madre



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Yo el Dr. Dn. Marcos Andres Rubio dela fuente Cura en esta Igla. Parroql. de S. S. Juan dela Palma: Zertifico en el libro de Baptismos q. empieza año de mill seiscient. y setenta, y uno, a fol. dozient. y quarenta, buelta, esta la sig.te partida.

En Sevilla martes diez y ocho dias del mes de Noviembre de mill seiscient. y noventa y dos as. Yo Franco. Fernandez Rabancdo Cura en esta Igla. Parroql. de S.S.n Juan dela Palma, baptize a Anna Josepha, hija de Sebastian Cavallero, y de Franca. Anta. Rodriguez su muger dixeron aver nacido dha criatura el dia ocho de dho mes y a. fue su Padrino Joseph Romero vezo. a la Collacion Omnium Sanctorum; advirtiosele el parentesco espiritual; en fee de lo q. lo firme = Franco. Fernandez Rabancdo. Cura.

Segun lo q. consta y pareze de dho cap. a dho fol. a que me refiero; y para q. conste donde convenga doy la presente. Sevilla, y Enero nueve de mill setecientos, y veinte y quatro a.

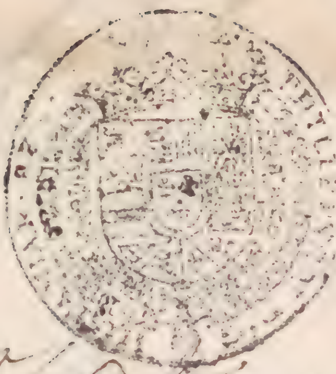
Dr. Dn. Marcos Andres Rubio dela fuente Cura

Doi fee que el D.r D.n Marcos Andres Rubio de la fuente de quien esta Certificacion parese firmada a quien conosco es cura de la Iglesia parroquial de S.S. Juan de la Palma y a sus Certificaciones se a dado y da fee y credito en juicio y fuera de el Sevilla Henero dies de mill Setezientos y veinte y quatro años =

[illegible signature]







para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Dn Fran.co Tiron Cura de esta yglesia parroq.l de S.r S.n Martin de Sevilla Certifico como en el libro corriente donde se asientan los que se entierran en dha yglesia a il.ma partida donde consta que en diez y nueve de Sep.e de mill setecientos y diez y siete se vene ficiados de esta dha yglesia dieron sepultura al cuerpo difunto de Miguel Rodriguez marido que fue de D.a Ana Caballero no testo y ser pobre recibio los sacramentos como todo mas largamente consta de la dha partida a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla ocho de En.o del mill setecientos y veinte y quatro =

D.n Fran.co Tiron
Cura

Doi fee que Don Francisco Tiron de quien esta Certificacion pareze firmada a quien Conozco es cura de la Yglesia parroquial de Señor san Martin de esta Ciud.d Administra los Santos sacramentos y a sus Certificasiones se a dado y da fee y credito en juicio y fuera de el Sevilla y Henero Dies de mill setezientos y veinte y quatro años =

[signature]

En la ciud.d de Seuill.a en diez dias del mes de hen.ro de mil sete
cientos y veinti quatro años estando en la contaduria del
R.l Col.o seminario titular del S.r santelmo extra
muros della ante el S.r D.n Mattheo Pablo Diaz del
Cons.o de S.M. en el tribunal de su contad.a maior de q.tas vein
tiquatro perpectuo del Ill.mo cauildo y rexim.to desta
dha ciud.d Alguacil maior del s.to oficio de la Inq.on della
y Mayordomo diputado de la Univ.d de Mar.tes y R.l
Colegio seminario y en presencia de mi el S.r Fern.do Joseph
de Cardenas Contador del seminario por testigo. por parte
de Joseph Fran.co Eusebio de la Barrera natural de
esta ciud.d huerfano. Uno de los nominados para comple
tar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho
R.l Col.o al cumplim.to de su dotacion; para la infor
macion de limpieza y demas requisitos que p.a
su admicion tiene ofrecida a D.n Fran.co Palacios

nat. de Alcala de Guadaira vezino desta ciud. de Seu
de mas de cinquenta años a esta parte. en la collacn. de omnium
santorum. Maestro de Barbero. del qual se rreçiuio ju
mento a dios y vna cruz en forma de dro. y hauiendolo hecho
prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del
Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las Calidades q
deven tener los vezinos que han de ser rezdos. en dho r. Col. pr
hijos de el. a la prima. pregta. Dixo.

1a. pregta. Que conoce a Joseph franco. euzevio Rodriguez
que lo presenta que es nat. desta ciud. huerfano y pretende ser
admitido en el r. Col. seminno. por hijo deel. Como assimi
conoçio a Miguel franco. Rodriguez de la Barrera y a do
Cauallero su muger padres de dho pretendte. natles desta dha
difuntos. y tambien Conoçio a Xpt. Rodriguez de la Ba
rrera y a da. Ana Ximenez Mayoral. su muger natles. de la
Ciud. de carmona. Abuelos paternos del dho dho pretendte

La de Seuastian delgado Cauallero nat. de Zalamea la

R.l y de D.a fran.ca Antonia Rodriguez su muger nat. de esta

Ciu.d dereu.a sus Abuelos Maternos == ala seg.da preg.ta dixo =

2.da preg.ta — Que sabe que el d.ho Joseph fran.co euebio Rodriguez

de la Barrera fue hijo lexitimo del referido Miguel

fran.co Rodriguez dela Barrera y de D.a Ana Cauallero su

muger, y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y ali

mentar en su casas y domisilios durante el matrimonio

que tubieron en la gracia de ntra S.ta M.e la Yglesia Catholica

Apostolica Romana == ala terzera preg.ta dixo ==

3.ta preg.ta — Le consta y saue muy bien que asi el d.ho pretend.te como

sus padres y Abuelos Paternos y Maternos y visabuelos

Maternos del referido Joseph fran.co euebio Rodriguez dela

Barrera ha sido y son christianos viejos limpios de toda

y no desendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos

ni Gitanos, ni de los nueba mente combertidos ala S.ta fee

Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to officio

de la Ynq.on ni afrentados por la Just.a real ni por otro Juez

ni tribunal alg.no = Y que en esta buena opinion y fama

hauido hauidos tenidos y comun mente reputados por

estacion[d] sin hauer oydo el testigo cosa alguna encontra de

loquelleva declarado; antes si tiene noticia que el dho pre

tendte tiene dyfres parientes religiosos y eclesiasticos en esta

ciud[d] = a La quarta pregunta dixo =

4[a] preg[ta] — Que sabe muy bien que asi eldho pretend[te] como

sus[s] Abuelos Paternos y Abuelos y Visabuelos Maternos

aquienes como lleva dho conocio. no tubieron ni sirvieron oficio

alguno vil ni infame que les pueda perjudicar a limpieza

de sangre; ni le impida al dho Josephe Fran[co] Eusebio de

Diguez dela Barrera. el acender alos exersisios honro

sos dela nauegacion (a cuio fin entra en el col[o].) ni a el ser Reli

gioso o sacerdote caso que en tiempo alguno determina

tomar dho Estado. sin hauer oydo el declarante cosa alg[na]

que se pueda oponer a loquellea dho = Ala quinta preg[ta]

resp[de] =

5[a] preg[ta] — Que todo loquelleva referido y depuesto en esta

Informacion encierto y la publica boz y fama enesta

ciud. y laverdad sucargo del Juramento que lleva

fho enel qual seafirmo y ratifico. y lo firmo y

que es de edad de cienta y cinco anos, y que no es parien

te nile tocan las Grales circunstancias dela ley —

Dueñas   Fran.co palacios

Ante mi Joseph de Cardenas

Testigo

En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes y año Citados y

ante el mismo señor Mayordomo de dicho Jen

presencia de mi el expresado Contador se presento por

testigo por parte de Joseph Fran.co eusebio Rodriguez

de la Barrera Uno de los que estan nominados para comple

tar el numero de los niños que han de ser Vez endos

Col.o al cumplim.to de su dotacion. para lo qual fox

ymacion del ilustrisimo señor y demas requisitos que preuenian el m
rrien tiene presentado a Antonio Sanchez nat. de Salua
tierra vezino desta ciud. de muchos años a esta parte en
la collacion de omnium santorum del qual se recibio jura
mento a Dios y una cruz en forma de dro. y hauiendolo he
prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor
del interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las calid
des que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho Col
por hijos de el. a la prim. preg.ta dixo

1a. preg.ta — Que conoce a Joseph Fran.co Eugenio Rodriguez de la
Barrera por cuia parte es presentado que es nat. de esta ciud.
expuesto y pretende ser rez.do en el real Col.o semin.o por hijo
como asimismo conoce a Miguel Fran.co Rodriguez de la Ba
rrera y a d.a Ana Cauallero su muger naturales desta ciud.
como tambien conocio a Christoval Rodriguez de la Barrera
y a d.a Ana Ximenez Mayoral su muger nat.les de la ciud.
Carmona Abuelos paternos del ruiodho pretend. y

Sevastian Delgado Cavallero nat. de salamea la real

ad.a Fran.ca Antonia Rodriguez nat. de su.a su Abuelos

Maternos y d.a Ynes Rodriguez su bizabuelo Materno ==

a la segunda preguntta dixo

2a preg.ta — Que saue que el suso dho Joseph Fran.co e webio Rodri-

guez de la Barrera fue hixo lexitimo del expresado

Miguel Fran.co Rodriguez de la Barrera y de d.a Ana

Cavallero su mujer; y como a tal oyo el testigo nombrar

vio criar y alimentar en su casa y domisilio duran-

te el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra

s.ta M.e la Yglesia Catholica Apostolica Romana

a la terzera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Le consta y saue muy bien que asi el suso dho pretend.te

como sus Padres Abuelos paternos y Abuelos y bizabuelo

Materno han sido y son christianos viexos limpios

de toda mala Raza y no decendientes de Moros Moriscos

Judios, Mulatos, ni Gitanos ni de los nuebam.te combertti-

dos a nra s.ta fee catholica, ni castigados ni penitencia

dos por el s.to oficio de la Ynqq.on ni castigados por la

Justicia real, ni por otro Juez ni tribunal alguno: D
que en esta buena opinion y fama han sido hauidos teni
dos y comunmente reputados en esta ciud. sin hauer oido es
testigo cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado = a la
quarta pregunta resp de

4a preg ta — Que sabe muy bien que an el susodo dho Joseph fran
cuebio Rodriguez dela Barrera como sus Padres
y Abuelos paternos y Abuelos y Bizabuelos Maternos de
quienes conoce no tubieron ni exercieron oficios algunos
viles ni infames de estimados en la republica que les pueda
perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir a dho
pretendiente el acender a los exersisios honrosos de
la nauegacion (a cuio fin viene al Colº) ni a el ser religio
so o sacerdote caso que en tiempo alguno determinare
tomar dho estado sin hauer oido el declarante cosa alguna
que se pueda oponer a lo que lleva referido. Lo que es si
consta que el dho Joseph franco cuebio Rodriguez de

Beneme ... pedientes religiosos y ecle- 290-

siasticos. en esta acuerdo a la quinta pregunta resp. y

[margin: a pregunta] Dixo que lo que lleva dicho y depuesto en esta Ynforma-

ción es cierto y la publica bos y fama en esta

ciudad y la verdad so cargo del Juramento que

tiene fecho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo

juntamente con el dicho señor Maestro y Di-

putado y el dicho Contador y que es de edad de sesenta y

seis años y que no es par. ni le tocan las generales de la ley

Diaz Antonio Sanchez Ante mi Joseph Bañon

[margin: dicho testigo] En la ciudad de seu. a en el dicho dia mes y año citados ante

el ecc.mo presado señor Maestro y Diputado y en presencia

del dicho Contador se presento por testigo por parte de

Joseph fran.co euebro Rodriguez dela Barrera
nat. desta ciu.d huerfano vno delos que estan nominados
para completar el numero delos niños que han de ser
rez.dos en dho r.l col.o al cumplim.to de su dotazion. para
la Informacion de limpieza y demas requisitos
que para su admicion tiene ofrecida a d.n fran.co lopez
dela Berlanga natural dela ciu.d de Malaga y vez.o
desta ciu.d de Seu.a en la collazion de omnium santorum
della del qual se rezivio juram.to a dios y una cruz
en forma de dro. y hauiendolo hecho prometio decir ver
dad; y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que le de mostro y leyo sobre las Calidades que deuen tener
los niños que han de ser rez.dos en dho Col.o por hijos de
ella a la primera preg.ta dixo =
1.a preg.ta — Que conose a Joseph fran.co euebro Rodriguez
dela Barrera por cuia parte es presentado que es mar

Colegio Semin.^o por dicho decir como asimismo conosio

a Miguel Fran.^co Rodriguez dela Barrera difunto y

a d.^a Ana Caballero su muger nat.^les desta Ciu.^d Padres L.

dedho pretend.^te, como tambien conosio el thestigo a Xpt.^l

Rodriguez dela Barrera y a d.^a Ana Ximenez Mayoral

su muger nat.^les dela ciu.^d de carmona Abuelos Paternos

del dho. La d.^n Sevastian Delgado Cau.^ro nat. de

Salamea lar. y a d.^a Fran.^ca Ant.^a Rodriguez nat.^l de Seu.^a

su muger Abuelos Maternos del dho pretend.^te y Andres

Rodriguez Visabuelo Paterno del dho — a la seg.^da pre

gunta resp.^de [illegible]

Preg.^ta 3.^a — Le consta y sabe que el dicho Joseph Fran.^co Eusebio

dela Barrera fue hijo leg.^mo del expresado Miguel

Fran.^co Rodriguez dela Barrera y de d.^a Ana Caballero

su muger y como a tales oyo el testigo nombrar procri

ar y alimentar en sus casas y domisilios durante

el Matrimonio q̄ recivieron en la manera que
nũestra Mᵉ la Sta Yglesia Catholica Apostolica Ro-
mana: a la terzera pregta dixo

3a pregta — Que saue muy bien que aun el dicho Pᵉ Lorenzo Como su-
pᵉˢ Abuelos Paternos y Abuelos y Visabuelos Maternos han
sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza
y no dezendientes de Moros, Moriscos, Judios, Ju-
dios, ni Gitanos, ni de los nuebamte Combertidos a nra Sta
fee Catholica, ni castigados, ni penitenciados por el Sto oficio
de la Ynqqon ni afrentados por la Justa real ni por otro
Juez ni tribunal alguno: y que en esta buena opinion
y fama han sido hauidos tenidos y comunmte reputados en
este lugr. sin hauer oydo el testigo Cosa encontrario de lo que lle-
va declarado ==== a la quarta pregta dixo.

4a pregta — Que saue muy bien que aun el dicho Franco Cuebro
Rodriguez de la Barrera como sus pᵉˢ Abuelos y Visa-
buelos no han tenido ni han exercido oficio alguno
vil ni infame que les puedan perjudicar a la limpieza

272

de domingo en tiempo de [illegible] dho pretend.te el acender a los grados ... honrrosos de la nauegacion (a cuyo fin entra en el colegio) ni a ser religioso o sacerdote Cazique en tpo alguno determinara en tomar dho estado sin hauer oydo decir cosa en contrario q̃ se oponga a lo que lleua depuesto ——— a la quinta preg.ta resp.de

a 5.ta preg.ta — Que todo lo que lleua dho y declarado en esta informazion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del juram.to que lleua fho en el q̃ se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de sesenta y seis años y que no es pariente ni le tocan las grales de la Ley ———

Juan Lopez de Berlanga

Juan Joseph [illegible]

Acuerdo — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año los señores Diputados de la Univ.d de Mar.tes y Real Coleg.io seminario hauiendo visto esta informazion fecha por parte de Joseph fran.co Eusebio Rodriguez de la Barre ... huerfano nat.l desta ciu.d ... de Bapt.a pres.da ... del suso dho ... la hubieron por bastan

te en conformidad delo Acordado y la Aprovacion

Y acordaron que por la Contad.ª de el. se le s.te suplara

enlos libros de ella = Asimismo con esto por le[illegible]

22 sirvan de dos Testigos que la Abuela Paterna del pretend.te

tubo el Apellido tambien de Rodriguez = llamandose

D.ª Ana M.ª Rodriguez Jimenez Mayoral, lo que se de

clara p.ª La Cama individual not.ª delo referido =

Duq

Principe

R.do Ad.a supla

en los Libros della Contad.ª

Cardenal

Año de 1721 — el 8 de Marzo 293.

Pedro Fran.co Diaz huerfano de p.e y m.e natl. de Sevilla

Asda. S.a Lip.a en el 3.o Libro de f.o 196

N.o 96.

Pedro Franco Diaz huerfano de Pe. nat. de Sevilla

hijo de

Pedro Diaz nat. del coto de Sn. Bauttme. de Nava en el obispado y Montaña de Obiedo

Feliciana Gutierrez nat. de Ruiloba Montañas de Burgos en el Valle del Alfoz de Lloredo

Abuelos Paternos

Dom. Diaz nat. del coto de Sn. Bauttme. de Nava Montañas de Obiedo

Marta Sara nat. de Llanes dhas Montañas

Abuelos Maternos

Juan Gutierrez nat. del Cobijon Conso. de Ruiloba Montañas de Burgos

Angela Gutierrez nat. de Ruiloba en el mismo Consejo y Montañas de Burgos

Informacion fha ante el sr. Dr. Mateo Pablo Diaz Mayormo. Diputdo. de dho Rl. Colo. y ante el Contador de el

Carta de[illegible]

Cardenal Lopez [illegible] Obispo

con dos representaciones de Nicolas de [illegible]

[illegible] de [illegible] que fundaron [illegible]

[illegible] Colegio [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] para [illegible]

los Cristianos [illegible] de [illegible]

pretendiendo [illegible]

[illegible] sean reproducidos [illegible]

[illegible] las gracias [illegible] Dios g[uar]de

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

B. l. M. de V. S.
su mas seguro servidor

[illegible] de la Barriga

[illegible]

fee de Bautismo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

[...] Cura en esta Iglesia de Sr San Vicente de Sevilla Certi-
fico que en uno de los Libros de Baptismos de dha Iglesia que
empieza año de 1701 y acaba en el de 1711 al folio 296 [illegible]
esta un Capitulo del thenor siguiente
En Martes diez y ocho de Julio de mill setecientos y tres años Yo
el Lizdo D. Manuel de Cordoua Presbitero Capellan del Combento
de los Capuchinos Con licencia del Lizdo D. Basilio Antonio de la
Peña Cura en esta Iglesia de Sr San Vicente de Sevilla Bap-
tize a Pedro Franco hijo Legmo de Pedro Diaz y de Feliciana Gu-
tierrez su muger fue su padrino Pedro de Ramos Vezº al
Sagrario de la Santa Iglesia a quien adverti el parentesco
espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana
a esta Criatura, certifico la parte auer nacido en diez de
dho mes y lo firmamos = D. Manuel Fernandez de Cordoua = Lizdo
D. Basilio Antonio de la Peña Cura
Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero y
para que conste di la presente en Sevilla en Catorze
de Henero de mill setecientos y veinte y quatro años

Lic. D. Basilio Antonio
de la Peña
Cura

[illegible] Lizdo D. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Ramon [illegible] [illegible] [illegible]

Que en [illegible] [illegible] por [illegible] y a [illegible] zertificas es

y el [illegible] a dado y da. [illegible] [illegible] dado [illegible] [illegible] y [illegible]

Juicio [illegible] fuera de [illegible] [illegible] [illegible] donde [illegible] en el

pres[illegible] [illegible] en Carroza de [illegible] de mill [illegible] y [illegible] y [illegible]

años =

[illegible]

Miguel Santander

ee [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Como Collector que soi dela Yglesia de S.r San Vicente desta Ciudad Certifico que por el Libro Corriente de entierros de dha Yglesia al folio 25 Consta y parece por una Partida que ai en dho Libro. que en seis de Henero del año passado de mill Setecientos y Veinte y uno Se enterro en dha Yglesia Muger de Pedro Diaz marido de feliziana Gutierrez segun mas largamente Consta de dha Partida a que me refiero y para que Conste doi la presente en Sevilla en Catorze de Henero de mill Setecientos y Veinte y quatro años

D.n Phelipe [illegible]
Collector

Nos Miguel Joseph [illegible] Fernandez ss.nos pu.cos del numero desta ciud. de sevilla dos fee [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] gente [illegible] es Collector [illegible] [illegible] [illegible] desta ciud. y como tal [illegible] [illegible] en ella [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cumplimiento del [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mill setez.s y veinte y quatro =

10

Miguel de Santander
[illegible]

En la ciud.d de seu.a en catorze dias del mes de hen.o de mill setecien-
tos y veinti quatro años estando en la Contad.a del R.l Co-
legio seminario titular del S.r santelmo extramuros
della ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del consso de
S.M. en el tribunal de su contaduria mayor de quentas vein-
tiquatro perpetuo del Ill.mo Cauildo y regim.to de esta
dha ciud. y Alguacil mayor del S.to oficio de la Inqq.on de ella
Mayordomo y Diputado de la Vniu.d de Mareantes y deso.
R.l Col.o seminario. Y en presencia de mi D. Fern.do Joseph
de cardenas Contador de el, se presento por testigo por parte
de Pedro fran.co Diaz nat. desta Ciu. huerfano sep.do uno
de los que estan nominados para completar el num.ro de los niños
que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o a cumplim.to de
su dotacion a Juan de Arrizana nat.l del Lugar del coto
de S.n Bart.me de Naua en las Montañas y obispado de
obiedo residente en esta Ciu.d de seu.a en la collaz.on de omnium
santorum de ella del qual se rrezivio Juram.to a dios y una
Cruz en forma de dro y hauiendolo hecho prometio de zir

verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio q.
se le demostro y leyo para las calidades que deuen tener los niños
quehan de ser rezeui dos en dho Col.º por hijos de el a la prim.a preg.ta

1.º tert.º Linea Paterna

1.a preg.ta

dixo = Que conoce a Pedro Fran.co Diaz por su parte espres.
que es natural desta ciu.d huerfano y pretende ser rez.do en el R.
Col.º seminario por uno de los hijos de el: como asimismo conoce
a Pedro Diaz nat.l del Lugar del Coto de S.n Bart.me de Naua
en el obispado y montañas de obiedo difunto. y a d.a Feliciana
Gutierrez su muger nat.l de Ruiloba en las Montañas de
Burgos en el Valle del Alfoz de Loredo vezinos que fueron
esta ciu.d Padres del dho pretend.te como tambien conocio es tert.
a Dom.o Diaz que era nat.l de su mismo Lugar del coto de S.n
Bart.me de Naua en las Montañas de obiedo. y a Maria
Faya su muger nat.l del Lugar de Llanes de dhas Montañas
de obiedo Abuelos Paternos del suio dho pretend.te como asimismo
conocio a Maria de Pedro Diaz Visabuela paterna del dho q.
murio de ciento y onze años = Y tiene not.a es declar.te que fue
Gutierrez nat.l del Lugar del cobijon conu.º de Ocias Mon
ñas de Burgos; y Angela Gutierrez nat.l de Ruiloba
mismo Valle y Montañas de Burgos. su muger Abuelos

Abuelos Maternos deldho pretend.te alosquales noconoze el tes
tigo; pero nosaue nia oydo decir Cosa encontrario = ala
segunda preg.ta resp.de

2.a preg. — Quesaue muibien queeldho. Pretend.te Pedro fran.co Diaz fuehijolex.mo del expresado Pedro Diaz difunto y de D.a Felicia
na Gutierrez sumujer y como atal oyo el testigo nombrar
dho Criar y alimentar ensucasa y Domicilios durante el
Matrimonio que tubieron en gracia deneras 1.ta M.e la Iglesia
Catolica Apostolica Romana = ala terzera pregunta resp.de

3.a preg. — Pe consta y saue muibien que asi eldho Pretendiente Como
sus Padres y Abuelos Paternos hansido y son christianos vie
jos limpios detoda mala raza; y no decendientes de Moros
Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos; ni delos nuebamente
Combertidos anra santafee Catholica, ni castigados ni peniten
ciados porelsanto oficio dela Inqq.on ni afrentados porla Jus
ticia R.l ni porotro Juez ni Tribunal alguno. I que en esta
buena opinion y fama hansido hauidos tenidos y comunm.te
reputados portales Xpianos viejos enestacuid. y dhas Montañas
deobiedo. y por vna delas familias del estado noble en ellas; sin
hauer el testigo tenido noticia encontrario deloquellena refe
rido delos Abuelos Maternos deldho pretend.te aq.nes noconoze;

a la quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta — Saue muy bien que a el dho pretend.te como a su Pa-
dres y Abuelos Paternos no han tenido ni han exercido ofi-
cios algunos viles ni desestimados en la republica que les puedan
perjudicar a la limpieza de su sangre. ni que le impida a dho
Pedro fran.co Diaz el acender a los exercicios honrrosos de la na-
vegacion (a cuyo fin entra en dho real col.o) ni a el ser Saser-
sacerdote o rreligioso Caso que en tpo alguno determina-
re Tomar dho estado. Y si le consta al declarante que
el mencionado pretend.te Tiene diferez parientes eclesiasticos
y sacerdotes por lo tocante a la linea paterna y por lo tocante a la
Materna no tiene noticia de cosa en contrario de lo que lleva dep-
to en esta imformacion — a la quinta pregunta resp.de

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Imfor-
macion es cierto y la publica boz y fama en esta
ciud. y dhas Montañas de obiedo y la verdad so cargo del Ju-
ramento que lleua fho en el que se afirmo y ratifico
i lo firmo y que es de edad de cinquenta y cinco años

y que no es pariente del dho pretendiente

tocanlas Generales circunstancias de la ley Lo firmo

assimismo el dho señor Mayordomo Diputado

Juan de Ordas Santos

Diego Luis

Fern.do Joseph de Cardenas

2.o Testigo q.e depone por parte de la linea paterna

En la ciud.d de Sevilla en el dho dia mes y año expresados ante el mismo señor Mayordomo Diputado y en presencia de mi el expresado Contador se presento por testigo por parte de D. Fran.co Diaz nat.l desta ciud.d huerfano de p.es vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser admitidos en dho r.l Col.o para la Informacion de limpieza y demas requicitos que para su admicion tiene ostte cida. a D. Miguel Ordoñez nat.l del Lugar de Villa Martin de abaxo en las montañas de obiedo vezino desta ciud.d en la Colla zion de omnium santorum de ella del qual se reziuio juramento a Dios y vna Cruz en forma de dro y haviendo lo hecho prometio de dar verdad y siendo preguntado

altenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las Cali
dades que deuen tener los que handeser R.l en dho Col.o por hijos deel

ala prim.a preg.ta dijo =

1a preg.ta — Que conose a Pedro Fran.co Diaz por cuia parte es presentado q
es nat.l destacid. huerfano. y pretende ser admitido en el R.l Col
Semin.o por hijo deel. como tambien conosio a Pedro Diaz na
tural del Lugar del coto de S.n Bartt.me de Naua en el obispado y
Montanas de obiedo, y a D.a feliciana Gutierrez su mujer nat.
de Vilsoba en las Montanas de Burgos en el Valle del Alfoz
de Loredo = como asimismo conosio el declarante a Dom.o Diaz
nat. del Lugar del coto de S.n Bartt.me de Naua Montanas
deobiedo y a Marta Sara. nat.l del Lugar de Llanes en dhas
Montanas; su mujer Abuelos Paternos del dho pretend.te y
tiene noticia el declarante que Jul.o Gutierrez nat.l del lugar
de Cobijon cons.o de odias. montanas de Burgos y Ang.a
Gutierrez nat.l de Vilsoba en el mismo Valle y Montanas
fueron Abuelos Maternos del dho pretend.te a los quales no
conosio el testigo pero no saue mas y dio Cosa en contrario

ala segunda preg.ta dijo =

2a preg.ta — Que saue que el dho pretend.te Pedro Fran.co Diaz

fue hijo lex.mo del dho D. Pedro Diaz y D.a feliciana Gu 301

tierrez su muger y como a tal oyo el testigo nombrar

vio criar y alimentar en sus casas y domicilios durante

el matrimonio que tubieron en Gracia de nra S.ta M.e la

Ig.a Catholica Apostolica Romana = a la tercera pre

gunta resp.de

a la 3.a preg.ta — Le consta y saue mui bien que assi el suso dho pretend.te como

sus p.es y Abuelos paternos han sido y son christianos vie

jos limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros Moris

cos Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nueuam.te com

bertidos a nra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados

por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Just.a

r.l ni por otro Juez ni tribunal alguno. Lo que en esta buena

opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunm.te repu

tados en esta ciud. y dhas Montañas sin hauer oido el decla

rante cosa en contrario de lo que lleua dho; antes si saue que

en dhas Montañas han sido y son tenidos por los del estado noble

los referidos Abuelos Paternos, sin tener noticia de

cosa en contrario de los Abuelos paternos aq.es el testigo

no conocio == a la quarta preg.ta resp.de

4.ª Preg.ta 9 — Lucidam y Petronila quan el dho pretend.te Como sus p.es y Abuelos paternos no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame derectam.do enla rep.ca que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir al dho Pedro fran.co Diaz el acender a los exercicios honrrosos dela nauegaz.n (a cuio fin viene al col.o) ni a ser religioso o sacerdote con que en tiempo alguno determinare tomar dho estado: sin tener noticia el testigo de cosa en contrario an dellos como de los Abuelos Maternos aq.nes Como lleva dho no conoció =

a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta 8 — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y dhas montañas y la uerdad socargo del Juram.to que lleua fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no sauer y que es de edad de setenta años; Y que no es par.te ni le tocan las Grales circumstancias dela ley =

L.do Ser.r Joseph de Cardenas

Lucidam

5.º testigo p.r la linea Suarez — Enla Ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año zitados ante

El mismo señor Mayordomo Diputado en presen 302
cia deldho Contador y presento portestigo por parte de
Pedro fran.co Diaz natural destadha Ciu.d huerfano Uno de
los que estan nominados paracompletar elnumero delos niños
quehandezer rez.dos endho r.l col.o sennario porhijos deel.
para la imformacion delimpieza y demas requisitos q.e
parasu admicion tiene ofrecida; a fran.co sanchez nat.l
del lugar del Aynela enelconss.o deodias enlas Mon
tañas y Arzobispado de Burgos; vezino desta Ciu.d de
sevilla enlacolacion del S.r san estevan. delqual se re
.vio Juramento adios y una Cruz enforma dedro. y haviendolo
hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor
del Ynterrogatorio queselede mostro y leyo sobrelaica
lidades quedeven tener losniños quehandezer admitidos
endho r.l col.o alcumplim.to desudotacion; alaprimera
preg.ta dixo ==
1a preg.ta — Queconoze a Pedro fran.co Diaz porcuia parte es
presentado y pretende ser admitido enel R.l col.o se
minario porhijo deel; queesnat.l desta Ciu.d huerfano

resp.^e Como asimismo conosio a Pedro Diaz
natural del Lugar delcoto des.^n Bart.^me de Naua en
el obispado y Montañas deobiedo. difunto, y a D.^a felicia
na Gutierrez sumuger natural de Quintoba en las
Montañas de Burgos enelvalle de Alfoz de Lloredo
Como tambien conosio eldeclarante a Juan Gutierrez
natural del Lugar decobiJon . consejo deodras en las Mon
tañas de Burgos y à Angela Gutierrez nat.^l de Quinto
ba. enel mismo valle y Montañas de Burgos sumu
ger. Abuelos Maternos deldho pretend.^te Y tiene noticia
el testigo que Domingo Diaz nat.^l del Lugar delcoto
des.^r Bart.^me de Naua enel obispado y Montañas deobie
do y Marta fara. sumuger nat.^l del lugar de Llanes
endhas Montañas. fueron Abuelos paternos deldho pre
tend.^te q^e nas noconosio pero notiene noticia, ni a oydo decir
cosa encontrario = ala seg.^da preg.^ta resp.^de

2a pregta — Queviene que el expresado Pedro Franco Lomas fue hijo legitimo deldho Pedro Lomas y Da Feliciana Gutierrez sumujer y como a tal vio criar y alimentar en su casa y domicilios durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nra santa Me la Igla Catholica Apostolica Romana = a la tercera pregunta dijo

3a pregta — Le consta y save mui bien que ansi eldho pretendte como sus ps y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala rraza y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos anra santa fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la Inqqon ni afrentados por la Justicia Rl ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmte reputados en esta Ciud y dhas Montanas sin hauer oydo ni teni do noticia de cosa en contrario de lo que llevo referido; ansi de ellos como de los Abuelos paternos de dho pretendte aqnes no conoció. pero le consta y a oydo

decir que son de estado noble en dhas Montañas de obiedo = ala quarta pregunta de Jo =

4.ª preg.ta — Que sabe muy bien que asi el referido pretendiente Pedro Fran.co Diaz como los referidos sus padres y Abuelos Maternos aq.nes conoscio muy bien no han tenido ni han exercido oficio alguno vil ni infame desestimado en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni impedir a dho pretendiente el acender alos exercicios honrrosos dela navegacion (acuyo fin viene alcolegio) ni al ser religioso o sacerdote caso que en tp.º alguno determinare tomar dho estado; sin haver oido el declarante cosa alguna que se pueda oponer alo que lleva referido de sus abuelos paternos aq.nes no conoscio = ala quinta pregunta resp.de

9ª pregta — Dixo lo que lleua dicho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica boz y fama en esta ciud. y la verdad socargo del Juramento que lleua fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta y quatro años y que no es pariente del pretendiente ni le tocan las Generales circunstancias de la Ley

Diaz — franco Sanchez — Dn Joseph de Laredo

Tertigo que [...]ne del conoci-[mie]nto de la linea [ma]terna del pretendiente

En la ciud de Seuia e nel dho dia mes y año expresado ante el mismo señor Mayordomo Diputado y en presencia del mencionado Contador se presento por tertigo por parte de de Pedro franco Diaz natl. desta ciud. huerfano uno de los nominados para completar el numro de los niños que han de ser Recidos en dho rl. Colo Semino para Saimfor

304

macion delimpieza y demas requisitos que para su admicion

tiene ofrecida. a Domingo Zevallos nat.l del Lugar de Quiloba

enel Valle del Alfox de Loredo enlas Montañas de Burgos vezino

desta ciu.d enla collacion del s.r San Viz.te deella del qual se rrezivio

Juramento a dios y vna cruz en forma de dro y hauiendolo hecho

prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del interroga

torio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deuen tener los

niños que han de ser rez.dos en dho Col.o por hi.jos de el = a la prim.a

pregunta dixo ——

1.a preg.ta — Que conoze a Pedro Fran.co Diaz por cuia parte es presentado

y pretende ser admitido enel R.l Col.o Semin.o por vno de los hi

jos deel. que es natural desta ciu.d huerfano de p.e Como tambien

conocio a Pedro Diaz. natural del Lugar del coto de s.n Bar

tolome de Naua enel obispado y Montañas de obiedo difunto: y

a feliciana Gutierrez nat.l de Quiloba enlas Montañas de Bur

gos enel Valle del Alfox de lloredo. su mujer. padres del dho pre

tend.te Y an mismo conocio el declarante a Juan Gutierrez

nat.l del Lugar del Cobison del conz.o de Odias enlas Montañas

de Burgos y de Angela Gutierrez nat.l de Quitoba en el mu
no Valle y montañas de Burgos su muger Abuelos Mater
nos del dho pretendiente. Y tiene noticia que Domingo
Diaz nat.l del Lugar del coto de s.n Barth.me de naua en las
Montañas de obiedo; y Marta fara su muger nat.l del Lugar
de Llanes en dhas Montañas de obiedo. fueron Abuelos Paternos
de Asuio dho pretend.ta alos quales no conoçio el declarante; pero
no a oido decir cosa en contrario = a la seg.da preg.ta resp.de

a la 3.ta preg.ta — Saue que el dho pretend.te fue hijo leg.mo del dho pre.do Pedro Fran.co
Diaz y feliciana Gutierrez su muger y como a tal oyo nombrar
y lo vio criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el Ma
trimonio que tubieron en Gracia de nra s.ta M.e Yglesia
Catholica Apostolica Romana = a la terzera pregunta
resp.de =

a la 4.ta preg.ta — Le consta y saue muy bien que an el dho Pedro fran.co Diaz
como sus p.es y Abuelos Maternos han sido y son christianos he
jos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Mo
riscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nueba mente con
bertidos a nra s.ta fee Catholica, ni castigados ni penitencia
dos por el santo oficio de la Ynqq.on ni asentados por

la Sutt.ª R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en

esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comun

mente reputados en esta Ciu.d y dhas Montañas. sin hauer te

nido noticia el declarante de cosa en contrario aun dellos com

de mi Abuelos Paternos del dho pretend.te aq.nes no conocio; pero sabe

y tiene noticia el declarante que es vna familia de calidad y q

por la linea paterna estan rez.dos por nobles en dhas Montañas

como asi mismo por la p.te de la Linea Materna. y tambien le

consta al dicho testigo. que el Visabuelo Materno de dho pretend.te

exercio el empleo de Alcalde del Valle de Alfoz de Lloredo Cauez.a

de partido = ala quarta pregunta dixo =

4.ta preg.ta — Que sabe mui bien. que asi el dho pretend.te como sus Padres y

Abuelos Maternos no han tenido ni exercido oficio alguno vil

ni infame de reputado en la republica que les pueda per judicar

ala limpieza de sangre ni le im pida al dho pretendiente el

azender alos exercicios honrrosos de la nauegacion (a cuio fin

tiene al col.o) ni a el ser sacerdote o religioso caso que en tiempo

alguno determinare tomar dho estado. sin hauer oydo decir

el declarante cosa alguna que se oponga alo que lleua referido de

sus Abuelos paternos de dho pretend.te alos que como lleua

[5]a preg.ta — dho no conocio = a la quinta pregunta resp.de —— 306
Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama assi en esta Ciud. como en dhas Montañas y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y q. es de edad de setenta años y que no es pariente ni le tocan las Grales de la ley ——

[rubric]

Juan Joseph de Cardenas [rubric]

[Tes]tigo por lo [pa]rte a la linea [...]ina y Mareña

En la Ciud. de Sev.a en el referido dia mes y año citados ante el dho señor Mayordomo Diputado y en presencia de mi el dho Contador se presento por testigo por parte de Pedro Fran.co Dias nat.l desta Ciud. huerfano de padre Uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho r.l Col.o por hijo de el para la Informacion de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a Fran.co Sz. de Quisano nat.l del Lugar de Ruisenada en el Valle de Alfoz de Laredo en las Montañas de Burgos vezino desta Ciud. en la collacion de la Mag.na de ella. del qual se reci[bi]o Jura mento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho pro metio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Interroga torio que se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho r.l Col.o al cump.to de su dotacion

1.ª preg.ta — A la prim.a preg.ta de el d.ho

Dijo que conoze a Pedro fran.co Diaz por cuia parte es presentado y q
pretende ser rezeuido en el R.l Col.o semin.o por uno de los hijos
de el que es natural desta ciud. huerfano de p.e como asimismo con[o]
sio a Pedro Diaz nat.l del Lugar del coto de san Bartt.me de
Naua en el obispado y Montañas de obiedo difunto: como tambien
conosio a feliciana Gutierrez su muger nat.l de Nuiloba en la[s]
Montañas de Burgos en el Valle de S.t Alfoz de Lazedo padres
del expresado pretend.te Y tambien conosio el testigo a Juan
Gutierrez natural del lugar del cobijon en el Cons.o de Odias en
las Montañas de Burgos y a Angela Gutierrez su muger
nat.l de Nuiloba en el mismo Valle y Montaña de Burgos
Abuelos Maternos del suso d.ho pretend.te Y saue el declarante
que Domingo Diaz nat.l del Lugar del coto de S.n Bartolo-
me de Naua en las Montañas de obiedo y Maria faria nat.l
de el lugar de llanes en d.has Montañas, su muger fueron Abuelos
paternos del d.ho pretend.te a los quales no conosio. pero no a oydo
sir cosa en contrario = a la segunda pregunta resp.de

2.ª preg.ta — Que saue mui bien que el d.ho pretend.te Pedro fran.co Diaz
fue hijo lexitimo del expresado Pedro Diaz y feliciana

Gutierrez su muger y como a tal. vio el testigo cuar y ali-
mentar en sus casas y domisilios durante el matrimo-
nio que tubieron en gracia de nra santa Madre: ra Yglle-
sia Catholica Apostolica romana = a la terzera pre-
gunta dijo =

a pregunta — Que saue muy bien que an el dho pretendte como sus pa-
dres y Abuelos Maternos han sido y son christianos
Viejos limpios de toda mala rraza; y no decendientes de
Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de
los nueba mente combertidos a nuestra santa fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la
santa inquisicion, ni afrentados por la Justicia real
ni por otro Juez ni tribunal alguno y que por tales
christianos Viejos han sido hauidos tenidos y comunmte
reputados en dhas Montanas. y esta cuidad. sin hauer tenido
ni oido cosa alguna en contra de lo que lleua declarado; y
antes si le consta y saue el dho testigo que dhos Abuelos
Maternos son del estado noble en dhas Montañas

de Burgos y como a tales se les Guardaron y Guardan
las preheminencias de tales nobles. sin hauer oydo cosa algu
na que se oponga a lo que lleva referido de los Abuelos pater
nos de dho pretend.te a quienes no conozio. pero tambien tiene
noticia que esta familia anido y es principalisima en dha
montañas de obiedo = a la quarta pregunta resp.de

4a preg.ta — Saue y le consta que asi el dho pretend.te Pedro fran.co
como sus padres y Abuelos no han tenido ni exerzido oficios
algunos viles ni imfames deestimados en la republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre; ni im
pedir a dho pretendiente el acender a los exerzizios honrrosos
de la nauegacion (a cuio fin entra en el dho r.l col.o) ni a el
ser sacerdote o relegioso caso que en tpo alguno dete
rminare tomar dho estado. sin hauer oido el declarante cosa
alguna que se pueda oponer a lo que lleua expresado = a la
quinta pregunta dixo =

5a preg.ta — Que lo q. lleua dho y depuesto en esta imformacion es

Cierto y la publica Voz y fama en esta Ciud. y dha<del></del> Montañas y la Verdad socargo del Juramento que llevo fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta y seis años y que no es pariente, ni le tocan las Generales circunstancias de la Ley —— 308

Dr. ...   Fran.co Sanchez de quesada   Ante mi Joseph ...

Acuerdo — En la Ciud. de Sevilla en el dho dia mes y año los Ss.res Prestos Ill.mos y diputados del R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informacion fha por parte de Pedro Fran.co Diaz huerfano de Padre y la fe del Bap.mo de su dho presentada la hubieron por bastante en conformid. de lo dispuesto por la Orn. de S. Mar.tes y dispensaron y admitieron por hijo de este R.l Col.o Semin.o dispensan dole por haora las fees del Bap.mo de su p.e y M.e que devio presen tar con la suya mediante a lo remoto de los parajes donde son nat.les y que necesita de tpo. para traerlas el qual se le concedio y luego que las traigan las presentara en dha Contaduria y se agregaran a esta informazion. Y acordaron que por dha Contad.a se le siente dip.a en los libros de ella ——

Principe

Dr. ...

Razon de los Repartimentos
Libros desta Contadª
Cardena



Año de 1724. Cuerpo 3.º

Juan Ant.º de Dom.º Blanco

nat.l de Seu.a huerfano.

Ha de ser su dup.a en el 3.º Lib.º a f.ª 197

Jl. 97.



J. M. J. † Año de 1724. 310.

Juan Alo Domo Blanco. huerfano n. de Seua
hijo de
Pedro Blanco. n. del Lugar de espinadero Monta
nas de obiedo
Maria Gomez Castaño. nat. de la Villa de espartinas
Arzobispado desta Ciud.

Abuelos Paternos

Alonso Blanco
Lucia de Milagro natles del mismo lugar de espinadero en
las Montañas de obiedo

Abuelos Maternos

Pedro Castaño Gomez
Cathalina sanchez Calera. natles de espartinas

Visabuelos Maternos

Juo Gomez
Maria Castaño
Informacion fha ante el Sr. Dr. Dn. Eusebio Martinez Di
putado deste Colo. Del Contador deel

fee del pretend.te

Certifico Yo D. Gaspar de Torres Cura
desta Yglesia parroquial de S.ta Ana de
triana que por uno delos libros en donde se to
ma la razon delos Baptismos que en dicha Y
glesia se hazen consta un Capitulo de el
tenor siguiente =

En Jueves quinze de Diziembre de mill setezientos y doze y
a Yo D. Gaspar de Torres Cura de S.ta Ana de
triana Baptize a Joan Alonso Domingo hijo
de Pedro Blanco y de Maria Gomez su lexitima
muger; fue su Padrino Domingo de
Castañeda V.o de triana al qual adverti el pa
rentesco espiritual y la obligazion de ense
ñar a su ahijado la doctrina christiana, nas
cio el dia catorze de dicho mes, y lo firme
dicho ut supra = D. Gaspar de Torres Cura =

Concuerda con su original que esta en dicho
libro a que me refiero y para que conste
doi la presente en triana en veinte y siete
de Henero de mill setezientos y veinte
y quatro a = D. Gaspar de Torres
Cura

Valor ... [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Valga p.ª el Reyn.º de su Mag.d el S.r D.n Luis Primero

certifico Yo i doy fe en quanto puedo Yo don Ju.º pelaez Valdes teni-
ente Cura del parroquial de san Ju.º Beabio Y Santa maria de
las nieves suaneso que abiendo pasado a Registrar el libro de
Bautizados de dicha Yglesia de Santa maria de las nieves
a Requisicion de fran.co blanco g.ª Becino de la billa del Yn-
fiesto Y a folio sesenta Y cinco en la m.ª mas foja ai Vna
clausula que su tenor a la letra es como se sigue =

Clausula — En ocho de Agosto de mil seis cientos Y setenta Y tres Bautize
un niño hijo legitimo de alonso blanco [illegible] [illegible]
pulele por nombre pedro fueron sus padrinos Ju.º Sutil Y su a
Belez.ª aduerti el parentesco Y to co la madrina fueron t.os
t.os Gabriel g.ª Santiago el prado Y p.º de Junco = Ju.º san
[illegible] = Concuerda esta clausula con la orig.l a que en di-
cho libro queda a que me remito Y en fe dello Yo el sobre
dicho don Ju.º pelaez baldes lo firmo como a [illegible] ubro en quin-
ze dias del mes de [illegible] de mil setecientos Y beinte Y quatro =

Ju.º Pelaez Valdes [rubric]

Nos los [illegible] Ynumero presentes [illegible] que aqui [illegible]
Y firmamos [illegible] certificamos Y damos fee en como el Dr. don
Ju.º pelaez Valdes teniente de Cura de dicha parroquia de suaneso
parze Y es firmada la certificazion de arriba es como se intitula
la cual tiene [illegible] de la Yglesia de san Ju.º
Berbio Y de Santa maria de las nieves de [illegible] es
[illegible] fiel Y de toda [illegible] confianza Y que con [illegible]
certificaziones siempre [illegible] dado Y da entera
fee Y credito en juicio Y fuera del Y para que

Contestaron ... presente en la villa de ... de dichos ... quinze días del mes de mayo de mil setecientos veinte y quatro años =

Antte mi [illegible] de Verdad

Ante ... Simonia [illegible]

... de Verdad

Domingo Ruyz

Br. ... [illegible]

Antonio de Verdad

Gabriel de Vega

Certificación

Martín Barrera Cura de esta Villa de Esparinas [...] Notario Apostólico doy fe, que en uno de los libros de esta Parroquial tiene donde se a tomado la razon y van asentados los Baptismos, que en dicha Iglesia se an hecho al folio [...] esta un capitulo del tenor siguiente =

En martes cinco dias del mes de diciembre de mil seis cientos, y noventa años. Yo fr. Antonio de S. Joseph morador de nuestra Señora de Loreto, y theniente de Cura de la Iglesia de esta villa de Esparinas, Bapticé, a Maria, de diez dias, hija de Pedro Castaño, y de Cathalina Calero su legitima muger; fueron sus padrinos Francisco Gomez, y Maria Ramos, su legitima muger todos vezinos de esta villa, aquienes adverti el parentesco espiritual y lo firme ut supra = fr. Antonio de S. Joseph. =

Concuerda este Capitulo con el original de dicho libro que por aora queda en mi poder al qual me refiero y para que conste de pedimento de la Contenida doy la presente y la firme en esta villa de Esparinas en quince y nueve del mes de enero de mil setecientos y veinte y quatro años =

Martín Barrera
Cura y Not.

En la ciud. de [...] en treinta y uno del mes de enero de mill sete[cientos], y veinte y quatro años. Yo el infra scripto nott.o Certifico y doy fe que la letra y firma de la certificacion de arriba es propia de D. Martín Barrera Cura de la Parroquial de esta villa y la misma que hace y acostumbra hacer en todos los instrumentos de los que [...]

siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Juizio y fuera del y para que conste doy el presente en la ciudad de Conibenga dos de la presente fecho v. esugra =

Antº. de Vitoria
Nottº.

fee de huerfano

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

D.n Pedro de Vores plasencia Vicario y Cura de las Yglesias desta Villa de los barrios y del C. de las Algesiras
y Campo. benef.do de la Ciudad de Gi-
braltar ... doy fee que en uno de los
Libros que tiene el Archivo desta Parroquial
de S.n Ysidro Labrador, en que se quentan las par-
tidas de Entierros que en esta ... Parroquia ... se
... oratorio de ... de Orozco ...
... Algesiras, ... como parece a la
en la Segunda plana ... como sigue
la tercera y su tenor a la letra es como sigue
En Catorze de Marzo de mill setez.s y veinte y quatro
... blanco, na-
muerto en el sitio de las Algesiras ... obligado
tural de S.n Juan de Verbid en Asturias, ... Con-
de obido estubo Casado, en ... ... de
quien, Recibio los santos sacramentos ... y por verdad lo firme ...
... en el sementerio ...
D.n Pedro de Vores plasencia ...
Y asimismo a el margen de dicha partida ... natural de la Villa
con Maria Gomez Cortano natural de Sevilla
del Arzobispado de Sevilla ...
Concuerda con el original de donde se saco ...
... en dicho Libro a que me remito ...
... poder ...
... bien y fielm.te ...
... Cristobal
... Gibraltar ...
... de mill setez.s ... D.n Pedro de Vores
... de que doy fee

Plasencia ...
Melchor Lozano ... Cab.do del Campo de Gibraltar
... doy fee ... Pedro
... de Vores plasencia ...

[illegible] en la [illegible] de e[illegible]
[illegible]
[illegible] Reyno [illegible]
y alferez y como tal administra los dichos [illegible]
[illegible] en ellos y a los dichos [illegible]
[illegible] se le da toda fee y credito
en juicio y fuera del y la letra y firma
y llamamiento que siempre a acostumbrado en el
[illegible] donde convenga por el presente
[illegible] en primero dia del
mes de agosto de mill y seiscientos y veinte y uno
en fee dello lo firme [illegible]
[illegible] Lozano de Guzman
Concuerda con dicha fee que esta [illegible] en el [illegible]
[illegible] Tomas Gomez [illegible] en el
[illegible] de mill seiscientos y veinte y dos [illegible]
dicho [illegible] en [illegible] quatro [illegible]
de febrero de mill seiscientos y [illegible]

[illegible] escribano [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] dias del mes de febr.º de mil setecien-
tos y veinti quatro años estando en la Contad.ª del R.l Col.º
min.º de S.r San Elmo extramuros della. ante el S.r D.n Juan
Eusebio Garcia Principe Cavallero de la orden de S.r Santiago
Veinti quatro perpectuo del Ill.mo Cavildo y Rex.to desta dha Ciu.d y
Mayordomo Diput.do de la Univ.d de Mareantes y deste R.l Col.º Se
minario y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de
Carmona Contador del. se presento por testigo por parte
de Antonio Dom.º Blanco natural desta ciu.d en triana
huerfano de p.e uno de los que estan nombrados para Com
pletar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho
R.l Col.º al cumplimiento de su dotacion; para la informa
macion de limpieza y demas requisitos que para su admic.n
tiene ofrecida a Fran.co Rubio natural del Cons.º de
Pilona obispado de obiedo en el Lugar de Co[illegible], vezino
desta ciu.d en triana en la Collac.on de mi señora S.ta Ana de el
qual se rezivio Juramento a dios y una cruz en forma
de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad. y siendo
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le de
mostro y leyo sobre las calidades que deven tener los niños
que han de ser rez.dos por hijos de el; a la primera

1ª preg.ta Seri se le pregunta si sabe = S

ge padeline apa-

terna.—— Dixo conoze a Juan Alonso de Domº Blanco q

cuia parte es presentado queesnat.l desta ciud.d huerfano depre-

tende ser admitido en el R.l Colº Semnº por uno de los hijos

como tambien conozio a Pedro Blanco nat.l del Lugar de

espinadero en las Montañas de obiedo, vezino que fue desta ciud.a

Maria Gomez Castaño, su muger nat.l dela Villa de

tinas Arzobisp.do desta ciud.d sus padres del dho pretend.te Y asi

mo conozio el declarante a Alº Blanco nat.l del mis-

lugar de espinadero en dhas Montañas de obiedo y a

de Salazar. su muger nat.l asimismo de dho lugar y Abue-

Abuelos paternos del suso dho pretend.te = a la segunda preg.ta dijo

2ª preg.ta — Que sabe que el dho Juan Alonso Domingo

co. fue hijo lexm.mo de el expresado Pedro Blanco, difunto

y de Maria Gomez Castaño su muger y como a tal oyo el de-

clarante nombrar y lo criar y alimentar en sus casas

muchos durante el matrimonio que tubieron en faz

de nra S.ta M.e la Ygl.a Catholica Apostolica Romana

terzera preg.ta dixo = Q

3ª preg.ta — Que sabe mui bien y le consta que asi el dho pre-

tendiente como sus Padres y Abuelos Paternos

sido y son christianos viejos Limpios de

malarraza y no decendientes de Moros Moriscos Judíos Ynfieles, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra Sta fee Catolica. ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la Ynqqon ni castigados por la Justicia Rl. ni por otro Juez ni Tribunal alguno y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta ciud. y dhas Montañas de obiedo. sin haver oydo ni tenido noticia el dho Testigo de cosa en contrario ═ A la quarta pregunta dixo ═

4a pregta — Que le consta y save muy bien que an el dicho Juan Alonso Domingo Blanco como su padres y Abuelos paternos no an tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame ni desestimado en la republica que les pueda ser Judicar a la limpieza de su sangre; ni impedir al dho pretendiente el acender a los exersisios honrrosos de la Navegacion (a cuio fin viene al colegio) ni al ser Religioso o Sacerdote caso que en tiempo alguno determinare tomar dicho estado. sin haver oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario de lo que lleva declarado ═ a la quinta pregunta dixo ═

5a pregta — Que lo que lleva dicho y depuesto es nesta informa

sion. escriento y la publica boz y fama enesta

ciudad y dhas Montañas deobiedo; y la verdad

socargo del Juramento quelleua fecho eneequal

se afirmo y rratifico. y lofirmo; Juntamente conel

dho señor Mayordomo Diputado Dn. Juan eusebio

Garcia Principe; y el expresado Contador Dn. Fernan

do Jossep decardenas y quees deedad decinquenta

años poco mas amenos; y queno es pariente del dho.

pretendiente Juan Antonio Domingo Blanco, ni le

tocan las Generales circunstancias dela Ley.

Principe   Jn. Antonio   Dn. Juan Joseph de Car[denas]

d. Testigo pr. linea paterna } En la ciud.d de Seua. enel expres.do dia mes y año. citados ante el mismo señor Mayordomo Di.do y enpre sencia del dho Contador se presento por testigo por parte

de Juan Alonso Domingo Blanco natural desta ciu

triana huerfano uno delos questan nombrados paracomple

tar elnumero delos niños quehan deser rezeuidos endho Rl. Col.o

semin.o por uno delos deuodotacion. parala Informacion de

limpieza ydemas requisitos quetiene ofrecida. a Melchor

Joseph de Leon nat.l deladro enel obispado ymontanas de

obiedo. enelcons.o de Pilona recidente enestaciud. delqual

serezivio Juramento adios yuna cruz enforma dedro. y

haviendolo hecho prometio decir verdad. ysiendo pre

guntado altenor del Interrogatorio queseleuemostro yleyo-

sobrelas calidades quedeventener losniños quehan deser rez.dos

endho Col.o porhijos deel. alaprimera pregunta dijo =

1.a preg.ta — Queconose a Juan Al.o Domingo Blanco. porcuna p.te

espresentado. quees nat. desta ciud. deseu.a huerfano y pre

tende ser admitido enel r.l Col.o semin.o alnumero deuodota

cion. como asimismo conoscio a Pedro Blanco. nat. del

lugar de espinadero. enlas montañas deobiedo difunto, y

a Maria Gomez Castaño nat. dela villa deespartinas Ar

zobispado destaciud. sumuger vezinos quefueron deseu.a pa

dres del expresado pretend.te como tambien conocio el de dicho

xante a Alonso Blanco y Lucia de Alvaro su muger

naturales del mismo lugar de espinadero en dhas Montañas

de obiedo. Abuelos paternos del dho pretend.te Juan Al.º Dom.º

Blanco ══ ala seg.da pregunta resp.de

2.a preg.ta — Que le consta y saue que el dho Juan Al.º Dom.º Blanco

fue hijo lexitimo del expresado Pedro Blanco y d.ª Ana

Gomez su muger. y como a tal oyo el testigo nombrar hecho criar

y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio

que tubieron en Gracia de nuestra santa M.e la Iglesia Catholi-

ca Apostolica Romana ══ ala tercera pregunta resp.de

3.a preg.ta — Que saue muy bien que asi el dho pretend.te como sus Padres

y Abuelos paternos han sido y son christianos viejos limpios

de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios

Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos a nuestra

fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de

la Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez

ni tribunal alguno: Y que en esta buena opinion y fama han

sido hauidos tenidos y comunm.te reputados en esta

declarante cosa encontrario delo quelleua referido = ala

quarta pregunta resp.de ///

4a preg.ta — Leconsta y sauemuibien quean eldho Juan Al.o Blanco, como sus p.es y Abuelos Paternos (aq.nes conoçio) nohantenido ni ejerçido ofiçio alguno Vil ni Imfame desestimado enla republica queles pueda perjudicar alalimpieza desusangre ni impedir adho pretendiente elazender alosejerçiçios hon rrosos dela Nauegaçion (acuio fin viene alcol.o) ni alser sa serdote oreligioso Caso queen t.po alguno determinare tomar dho estado: sinhauer tenido notiçia eltestigo decosaalguna querepueda oponer aloquelleua declarado = alaquinta preg.ta dijo =

5a preg.ta — Quetodo loquellevadho ydepuesto enestainformaçion escierto y lapublica Voz y fama enesta Cud. yOhas Montañas deobiedo, y la verdad socargo del Juramento quelleuafho enelqueseafirmo y ra tifico. y no firmo por decir nosauer. y que esdeedad detreintay un años y queno esparienate ni le tocan las Grales. dela ley

L.do Prinçipe

Juan de Joseph Gelaio

Entre renglones. ser.o te. pasó: Testado. nada; esta la linea: vale — Enlacui.d deSeu.a enel dhodia mes yaño expresado

ante el dho señor Mayordomo Diputado y en presen
sia de mi el dho contador se presento por testigo por parte
de Juan Antonio Dom.o Blanco nat. desta ciud. en triana
vno de los que estan nombrados para ser admitido en el
r.l col.o seminario al cumplimiento de su dotazion para
la Informacion de limpieza y demas requisitos que
para su admision tiene ofrecida a Diego de Vega nat. de
el lugar de s.n Juli.o del Verbio obispado y Montañas de
obiedo en el conss.o de Pilona residente en esta
ciud. de seuilla y vezino de triana del qual se resciuio
juramento a dios y vna cruz en forma de dro. y hauien
dolo hecho prometio decir verdad; y siendo pregun
tado al tenor del interrogatorio que se le demostro y les
para las calidades que deuen tener los niños que han
de ser rezeuidos en dho r. col.o por hijos de el a la pri
mera preg.ta dijo

1.a preg.ta — Que conoze a Ju.o Ant.o Dom.o Blanco por auia
parte es pres.do que es nat. de esta dha Ciud. en triana

huerfano dep.[to] y pretende ser admitido en el R.[l] Col.[o] Semin.[o]
por hijo del. como asi mismo conoció a Pedro Blanco nat.[l] del
lugar de espinadero. en las Montañas de obiedo. difunto. y a Ma
ria Gomez Castaño. nat.[l] dela Villa de es parttinas Su muger ve[nos]
que fueron desta Ciu.[d] padres del mencionado pretend.[te] Como
asi mismo â Alonso Blanco nat.[l] del referido Lugar de
espinadero en dhas Montañas y a Lucia de Vlladro Su mu
ger asi mismo nat.[l] de dho lugar y Montañas de obiedo Abue
los paternos del referido pretend.[te] = A la segunda
pregunta dixo =

2.a preg.[ta] Que sabe y le consta y es notorio que el dho preten
diente Juan Alonso Dom.[o] Blanco es hijo leg.[mo] de el
dho Pedro Blanco y Maria Gomez Castaño su
muger. y como a tal. oyo el testigo nombrar criar
y Alimentar en sus casas y Domicilios durante el
matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra santa
M.[e] la Yglesia Catholica Apostolica Romana

a la terzera preg.ta dixo

3a preg.ta — Le consta y saue mui bien que an el dho Pretend.te como sus padres y Abuelos Paternos hanido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Mulatos ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee catolica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno. y que en esta buena opinion y fama hanido hauidos tenidos y comun m.te reputados en esta ciu.d y sus Montanas. sin hauer oido cosa en contraria de los Abuelos Maternos de dho pretend.te a la quar.ta preg.ta dixo=

4a preg.ta — Que saue que an el dho pretend.te como sus p.es y Abuelos paternos no han tenido meserido oficio dezno vil ni imfame de estimado en la rep.ca que les pueda perJudicar a la limpieza de su sangre. ni impedir al dho Juan Al.o de Dom.o Blanco el acender a los exercicios honrrosos de la naue para cuio fin entra en el Coll.o Insta. a ser relixioso o saserdote en cada q.do tiempo. al q.no determinare

tomar dho estado. sin hauer oydo cosa en contrario que se pueda
oponer a lo declarado de los Abuelos Maternos de dho pretend.te a la

5.a preg.ta — quinta preg.ta dixo — Que lo que lleva dho y depuesto en esta Infor
macion es cierto y la verdad. so cargo de su juram.to en que se afirmo y ra
tifico y no firmo por decir no saber y q̃ es de edad de treinta y vno a.s y
q̃ no es pariente del pretend.te ni le tocan las gen.les de la ley —

Lic.do Zuñiga — Ante mi Joseph de Sard.a

3.o testigo y 1.o que depone de linea Materna — En la ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año expresados ante el dho
señor Mayordomo y diputado y en presencia del referido contador
se presento por testigo por parte de Juan Al.o Dom.z Blan
co natural desta ciu.d huerfano de p.s vno de los que estan nom
brados para ser admitidos en el R.l Col.o semin.o al cumplim.to de todos los r[e]q.s
para la Informacion de limpieza y demas requisitos que para
su admicion tiene ofrecida. a Joan franco nat.l de la villa de Espar
tinas. del qual se resiuio Juramento a dios y vna cruz en forma
de d.ro y hauiendolo hecho prometio decir verdad y siendo pre
guntado al tenor del interrogatorio que se le demostro y leyo sobre
las calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho
R.l Col.o seminario por hijos de el; a la prim.a pregunta dixo

1.a preg.ta — Que conoce a Juan Alonso Dom.o Blanco por cuya
parte es presentado que es natural desta ciu.d de Sev.a huer

fano de p.le y pretende ser admitido en el r.l Col.o [illegible]

por uno de los hijos de el: como tambien conoçio a P.o Caro

Blanco nat.l del lugar de espinadero en las Montañas de

obiedo difunto. y a d.a Maria Gomez Castaño. nat.l de la

villa de espartinas su mujer. vezinos que fueron de esta ciu.d de seu.a

P.es Como tambien conoçio el declarante. a Pedro Castano Gomez

y a Cathalina Sanchez Calera su mujer. nat.es que fueron de

dha villa de espartinas Abuelos Maternos del suso dho pretem

diente; y a Juan Gomez y Maria Castaño su mujer [illegible]

buelos Maternos del suso dho = a la segunda preg.ta di jo

2a preg.ta — Que sabe y le consta que el expresado pretend.te Juan Alonso

Dom.o Blanco. fue hijo lexitimo de los dhos Pedro Blan

co. y Maria Gomez Castaño su mujer; P como a tal [illegible]

el test.o criar y alimentar en su casas y dominios durante

el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra M.e la

Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera preg.ta

resp.de

3a preg.ta — Que sabe muy bien que asi el dho pretend.te como. [illegible]

p.es Abuelos, y visabuelos Maternos (aq.nes conoçio) [illegible]

sido y son christianos viejos limpios detoda mala raza y no decendientes, deMoros, Judios, ni Conversos, ni Gitanos ni delos nueba mente combertidos anuestra santa fee Catholica nicastigados ni penitenciados porelS.to oficio dela Ynq.on ni afrentados porla Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; Y queportales christianos viejos los hanvido hauidos tenidos y comunmente reputados asi enesta Ciud.d como enla dha Villa de Espartinas; endonde tiene el dho pretend.te oy Un pariente queesfamiliar delsanto oficio dela Ynq.on aquien tambien conoce eldeclarante, sinque le conste cosa alguna encontrario delo que lleva declarado y tiene dho alaquinta pregunta dixo

5.a preg.ta Que save muy bien queasi elexpres.do pretend.te Juan Antonio de Domingo Blanco como sus p.es y Abuelos y Visabuelos dela tierra; nohan tenido nihan exercido oficio alguno Vil ni Ynfame desestimado enla republica queles pueda perjudicar a la limpieza desusangre; ni impedir adho pretendiente el acender alos esercisios honrosos dela Navegacion (acuio fin entra endho real Col.o) ni el ser religioso ordenandose Caso que entpo alguno determinare tomar dho estado: Sinque aeste testigo le conste ni aya oydo

decir cosa alguna que le pueda oponer alo que lleva de
xado ——— ala quinta preg.ta re[sp.de]

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta infor
macion es cierto y la publica voz y fama en dha Villa
de las partinas y esta ciu.d de Sev.a y la verdad so cargo de
el Juramento que lleva fho en que se afirmo y ratifico y
no firmo por decir no saber y que es de edad de ochenta años
y que no es pariente ni le tocan las Grales circunstancias de la
ley ———

Principe

Juan Joseph de Rada

5.o testigo que depone de la linea Paterna. — En la ciu.d de sevilla en el dho dia mes y año ess.[do] presentado
ante el mismo señor Mayordomo Dn P.do y en pre
sencia del referido Contador se presento por testigo por
parte de Juan Alonso Dom.o Blanco nat.l desta
mis ma ciu.d huerfano de p.[adr]e uno delos que estan nomi
dos para completar el num.ro delos niños que han de ser ad
tidos en dho r.l Col.o al cumplimiento de su dotacion

por la Ynformacion deltri preza y demas requisitos que para su admicion preveniendo; a Fran.co Romero nat. dela Villa de espartinas delqual se reciuio Juram.to a dios y vna cruz en forma de dro, y hauiendolo hecho prometio de sir verdad y siendo preguntado al tenor del Interroga torio que se le de mostro y leyo para las Calidades que deuen te ner los manos que han de ser rez.dos en dho r.l Col.o por hijos de el. a la primera pregunta dixo =

a preg.ta — Que conose a Juan Alonso Dom.o Blanco porcuia parte expres.do y pretende ser admitido en el R.l Col.o de minario por vno delos hijos de el; que es nat.l desta Ciu.d huer fano de p.e como asimismo conoció a Pedro Blanco na tural del lugar de espina dero en las Atontañas de Obiedo difunto y a Maria Gomez Castaño su muger nat. dela Villa de espartinas vezinos desta ciu.d de Seu.a padres del ex presado pretendiente; Como tambien conoció el declarante a Pedro Castaño Gomez y a cathalina Sanchez Calera naturales de dha villa de espartinas su muger Abuelos Ma ternos del menzionado pretend.te = a la segunda pre gunta dixo =

a preg.ta — Le consta y saue que el dho preten.te fue hijo leg.mo

al expresado Pedro Blanco. y Maria Gomez su
tuvo su muger y como a tal oyo el testigo nombrar. Procu
ar y alimentar en su casas y domisilios durante el ma
trimonio que tubieron en gracia de nra santa Mre
Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera
pregunta re(sponde)

3a pregta — Que saue muy bien que asi el dho Juan Alo. Do
Blanco. que lo presenta como sus Padres y Abuelos
Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala rraza y no decendientes de Moros Moriscos Judios
Confesos ni Gitanos. ni de los nueba mente combertidos
a nra sta fee Catholica. ni castigados ni penitenciados por el
santo oficio de la Ynqqon ni afrentados por la Justicia
rl ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta
buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunm.te
reputados por tales christianos viejos en dha Villa de Espar
tinas y esta Cd. sin hauer oydo ni tenido not.a en derecho
rante de cosa en contrario de lo que lleva aqui referido = a la

quarta pregta dixo

4a pregta — Saue muy bien y le consta que asi el dho pretend.te con

lo expres.do dijo le y los Abuelos maternos por pres.es como esta
conocido) no han tenido ninguno empleado oficio alguno bil, ni
infame desestimado en la republica que le pueda perjudicar
a la limpieza desu sangre, ni que le impida al dho pretend.te Juan
Alonso de Dom.o Blanco el acender a los eleminos honrrosos
dela Nauegacion acuio fin entra en dho R.l Colg.o ni a el ser
religioso o sacerdote caso q. en t.po alguno determinare
tomar dho estado: sin hauer oydo, ni tenido noticia el declarante
de cosa alguna en contrario que se pueda oponer a lo que lleva

5a. preg.ta Expres.do a la quinta preg.ta dijo.

Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informazion es
cierto, y la publica boz y fama assi en esta ciu.d como en dha
villa de espartinas, y la verdad so cargo del juram.to q. lleva
fho en que se afirmo y ratifico, y no firmo, por decir no saber
que es de edad de treinta y tres años; y que no es pariente ni le toca
las generales circunstancias dela ley.

Lic.do Prinzipe

Juan Joseph de Caldon

Testigo que
conoze del cono.
to dela linea
paterna

En la ciu.d de seuilla en el dho dia mes y año citados ante
el mismo señor Alcal.mo Diputado y en presencia de
el dho Contador se presento por testigo por parte de

Juan Antonio Domingo Blanco nat.l desta Ciud. huer
fano de p.es uno delos questan nominados para completar el
numero delos niños quehandeser rezeuidos endho R.l Col.o co
el lim.to auotacion. paxala Informacion delimpieza y demas
requicitos queparasu admicion tiene ofrecida a Pedro San
chez de Requena natural dela Villa de espartinas vezino
destaciud. del qual sererezivio juramento adios y vnacruz en
forma dedro. y hauiendolo hecho prometio decir verdad: y
siendo preguntado altenor del Interrogatorio queselediomostro
y leyo sobrelas calidades quedeven tener losniños quehandeser
admitidos endho r.l col.o porhijos deel. alaprimera preg.ta dijo

1a. preg.ta — Q.ueconoce. a Juan Antonio Dom.o Blanco. porauerlo
teespresentado y pretendeser rezeuido enel r.l col.o seminario
poruno delos hijos deel; que es nat.l desta ciud. desev.a huer
fano de p.es como tambien conoció a Pedro Blanco
natural del Lugar de Espinadero enlas Montañas de Leon
difunto y a Maria Gomez Castaño nat.l deladha villa de
espartinas sumuger. vezinos desta Ciud. desev.a padres deel
expresado pretend.te; como asimismo Conocio eldecha

xante a Pedro Castaño Gomez y a Cathalina Sanchez Calera su muger natles desta Villa de Esparrinas Abuelos Maternos del dho pretendte = ala segunda pregta dixo =

2a pregta — Que save muy bien que el dho Juan Alo de Domo Blanco fue hijo lexmo del expresdo Pedro Blanco y Maria Gomez Castaño su muger y como a tal oyo el testigo nombrar criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en Gracia de nra santa Me la Iglesia Catholica Apostolica Romana = ala tercera pregta dixo =

3a pregta — Le consta y save que an el dho pretendte como sus Pes y Abuelos Maternos (aqnes conoció) han sido y son christianos viejos limpios de toda mala rraza; y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra sta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Ynqqn ni afrentados por la Justicia Rl ni por otro Juez ni tribunal algno Y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comun mente reputados en dha Villa de Esparrinas sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario de lo que lleva declarado: antes sí le consta que el suso dho pre

tendiente tiene enpariente endha villa deel partido qu[illegible]
es familiar deesanto officio dela Ynqq. aquienconoce m[illegible]
bien — ala quarta preg.ta dixo — q[illegible] Juan Antonio Do[illegible]

4.a preg.ta — Que sabe muy bien que asi eldho Juan Antonio Do[illegible]
Blanco. como sus padres y Abuelos Maternos nohan ten[illegible]
do ni exercido oficio alguno vil ni imfame desestimad[illegible]
en larrepublica queles pueda perjudicar alalimpieza de
su sangre ni impedir adho pretendiente el azender alos es[illegible]
sinos honrrosos dela nauegacion acuio fin entra endho Col[illegible]
ni ael ser religioso osazerdote caso queentiempo alguno d[illegible]
terminare tomar dho estado. sin hauer oydo eldeclarante
cosa alguna queseoponga alo quelleva referido — ala
quintapregunta resp.de —

5.a preg.ta — Queloquellevadho ydepuesto enestaimformacion es cierto
lapublica boz y fama asi enesta Ciud. como endha Villa de [illegible]
tinas y laverdad socargo del Juram.to quelleua fho enque se a[illegible]
mo y ratifico. y no firmo pordecir nosauer y queesdeedad
dequarenta años. y queno espariente dedho pretend. ni le toca[illegible]
las Grales circunstancias dela Ley —

Principe — Juan de Yriarte [illegible]

Acuerdo En la cuenta de seña en este dho dia mes y año estando los Sres. Illmo. y Diputados de la Univ. de Mareantes y Real Col.º Sem.º haviendo visto esta imformacion fha por parte de Thomas Alonso de Dom.º Blanco nat.l de Sev.a huerfano de p.e y la fee de Bapt.mo del suso dho presentada en esta Informaz.on juntam.te con la dem.e y fee de huerfano la aprovaron y hubieron por vastante en conformid. de lo dispuesto por dha Univ.d y lo admitieron por hijo de este R.l Col.º Sem.º dispensandole el no haver presentado las fees de Bap.mo de sus Abuelos mediante a lo remoto de los parajes donde estos son y que es menester mucho tpo. para poderlas traer; y luego que lo execute se agreguen a esta dha Informazion; y Acordaron que se la contad.a de el sobresiente sup.a en los libros de ella

Pinçige

Rdo y q.da sup.da en los libros desta Contaduria

Cardenas

el Segundo

Año de 1721

Informacion fha p^r parte de Juan Marin Cavallero nat^l de la Villa de Espila

Rez^do a 7 8bre dep^da en el 3º Libº a folio 198

N. 98.

M. Sep.e año de 1724

Juan Roman Caur.o nat.l de la Villa de Pilas. huerfano hijo de

Juan Cau.ro nat.l de la Villa de S.ta Maria Alcaraz.

Maria de Herrera nat.l de la Villa de Valenzina

Abuelos Paternos

Abuelos Maternos

Andres de Paz

Leonor Marras

Informacion fha ante el s.r D. Juan

Eusebio Garcia Principe Mar.me Dip.do deste

R.l col.o ante el contador deel

Yo Dn Juo Muñoz de Contreras Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Maria Hua Sa de esta Villa de Pilas certifico y doi fee que en el Libro Corriente de fees de Baptismos que tiene esta Yglesia el qual tubo principio por los años de 1707 al fo 111 ai una fee del thenor siguiente

Juo Manuel = En la villa de Pilas en veinte y dos dias del mes de Abril de mil setecientos y catorce años yo Dn Juo Muñoz de Contreras Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de dicha villa Baptice solemnemente y en la forma acostumbrada a Juan Manuel hijo de Juan Cavallero y de Mra de herrera vezs de esta villa fueron sus Padrinos Bartholome Ramos y Francisca Beltran a quienes adverti el parentesco espiritual y su obligacion segun lo dispuesto por el Sto Concilio de trento Nacio este niño el dia veinte y nuebe de marzo proximo pasado y para que conste lo firme en dho dia ut supra = Dn Juo Muñoz de Contreras

Concuerda esta con la fee original de dho libro que por aora queda en mi poder a que remito y para que conste don de combenga doi el presente a pedimento de Dn [illegible] vezs desta villa en ella a treze de henero de mil setecientos y veinte y quatro años y por berdad lo firme ut supra =

Dn Juo Muñoz de Contreras

+
Yo Dn Balthasar de Azaña escrivano mayor del Cavildo desta Villa de Dilar en virtud de nombramiento de el Illmo Cavildo de la Ciudad de Sevilla y Notario Publico y Apostolico Doi fee de la letra y firma de la zertificacion



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE SV MAGESTAD EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Que esta en la forma antes dicha a el aporarse esta misma que es el Dn Juan Muñoz de Contreras Cura de esta Villa la cual se le da entera fee y credito en todos sus escriptos en juicio y fuera del y como tal Cura que es ejerce y administra los Santos Sacramentos a sus feligreses en esta Villa y para que conste donde combenga doy el presente en esta Villa de Avilas en diecisiete dias del mes de febrero de mill setezientos y veinte y quatro años =

Baltasar de Berrutia

Notario ... de Cav.

ze 9. a M. cel

Baptismo

D. F[...] Gonzales [...] Zendon Cura Beneficiado Zmayordomo de fabrica en la Parochial de Santa Maria de la estrella de esta villa de Balençina Certifico Como entre los libros que se guardan en el archibo de otha Parochial esta uno en que se asentraban las personas que se baptiçan que començo el Año de mill seis cientos Zsetenta Zcuatro, Z se finaliço el de mill Zsetecientos: Z en el un capitulo a el folio veinte Zocho vuelta Cuio thenor es el siguiente

En sabado diez Zseis dias de mayo de mill seis cientos Zochenta i dos años, Yo D. Antonio de Carmona Ventura Cura de la Yglesia Parochial de esta villa de Balençina de el Alcor Baptiçe a Maria Concepcion hija legitima de Andres [...] Z de Leonor Macias Cerena, fueron sus padrinos Pedro Garçia lenguas Z Maria Dominguez su muger vecinos todos de esta dha villa. nacio en siete de dho mes Z año Z lo firme fecho ut supra = D. Antonio de Carmona Ventura: Cura

Concuerda Con su original a que me remito Z para que conste en donde Convenga Doi la presente Balençina Z febrero d. [...] de mill setecientos Veinte Zcuatro años

D. F[...]oval Gonzales
Calvera Zvendon Cura

Marq.s de Bedmar

Al S.r Juan Ant.o Bora [illegible] Lorenzo [illegible] a[illegible] Zondini [illegible]
mo Cristoval de Valenzuela de Alarcon [illegible]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

VALGA PARA EL REYNADO DE SV MAGESTAD EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO

D. Luis Gonzales Calero Vendon de quien parece esta firmado la certificacion de la foxa antes desta es cura beneficiado de la yglesia parrochial desta villa y como tal administra los santos sacramentos a sus feligreses y a sus fees y escriptos se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste adonde convenga doy la presente en Castilla de Valensina en veinte y tres dias del mes de febrero de mil setecientos y beynte y quatro

Juan Francisco Bozal
Escribano

(fernando garcia)

D. Fernando Garcia Cura Thesorero y Collector de la Yglesia Parrochial del Señor S. Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico que en el Libro corriente a fojas 53 donde se asientan las personas y se entierran en dicha parrochia esta un capitulo del tenor siguiente

En veinte y cinco dias del mes de enero de mil setecientos y veinte y quatro años los Beneficiados de esta yglesia del Señor S. Andres de Sevilla dieron sepultura en ella al cuerpo difunto de Juan Caualero Marido que fue de Maria de herrera se le dijo su Vigilia y missa con todo resto ante mi lo las ... ... por su Albacea el Sr Marques de Medina todo lo que consta de dicho libro de entierros a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla en doze dias del mes de febrero de mil setecientos y veinte y quatro años y lo firme

D. Fernando Garcia
Collector

+
Doy fee que D.ⁿ Fran.co de Gomez de [illegible]
[illegible] Fran.co del Balle [illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE SV MAGESTAD EL SEñOR DON LVIS PRIMERO.

El Colector de la Yglesia Parrochial de S. Andres
de esta Ciud. de Sevilla como tal Colector cuyo
cargo de zertificaciones que como la referida avia
de se le a dado y de la entrega fee y credito Sev.a Febre
ro dias de Julio de mill setez.s y veinte y quatro
años =

Jimenez

[illegible]

En la ciud. de Seua. en catorze dias del mes de feb.º de mil setecientos
y veinti quatro estando en la contaduria del R.l Col.º Semin.º
titular del S.r Santelmo extramuros de ella ante el S.r
D.n Juan eusebio Garcia Principe Cau.ro de la orden de S.n Tiago
Veinti quatro perpectuo del Ill.mo Cauildo y regim.to de
esta ciud. y Mayor.mo Diputado de la Univ.d de Mar.tes S.r de d.ho
Colegio Seminario y en presencia de mi el D.r fern.do Joseph
de cardenas Contador de el. serpruento por testigo por parte
de Juan Manuel Cauallero nat. de la Villa de Pilas huerfano
Vno de los nominados para completar el numero de los niños que
han de ser rez. en d.ho Col.º por hijo de el; para la Infor
macion de limpieza que para su admicion tiene ofrecida
a Manuel Macias nat. de Torre Gamones en el obispado
de Zamora vezino de esta Ciu. y recidente en la Villa de ca
mas de ella; de quien recivio juram.to a Dios y

ynacruz enforma dedro. y haviendolo hecho prometio

decir verdad. y siendo preguntado porel tenor del dho

ynterrogatorio quesele demostro y leyo sobre las calidades que

handetener los niños quehandeser rez.dos endho Col.o alcum.to

plim.to desudotacion. alaprim.a pregunta del dijo=

1.a preg.ta Queconoce a Juan Man.l Cau.ro porquien es presentado

quees natural delavilla de Pilas; huerfano. y pretende

ser rez.do enel r.l Col.o Semin.o porvno delos hijos deel; y

asimismo Conocio a Juan Cavallero natural dela villa de

Azna alcazar difunto. y ad.a Maria de herrera nat.l dela

villa de Valenciana sumujer. tambien difunta y tiene

noticia eltestigo que Andres de Paz y d.a Leonor Mu...

naturales yvezinos deladha villa de Valenzina fueronsus

Abuelos Maternos dedho pretend.te aq.nes noconoció; como tam

poco alos Paternos. pero noa oido decir Cosa encontra de

A la seg.da pregunta resp.de

3.ª preg.ta — A la 3.ª dixo que save y le consta que el suso d.ho Juan Martin Cau.ro fue hijo lexitimo del espresado Juan Cau.ro y de D.ª M.a Maria de herre ra su muger difuntos y que como a tal oyo nombrar cr[i]ar y alimentar en su casa y dom[i]cilio durante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra S.ta Madre la Ig.a Catholica Apostolica Romana = A la tercera pregunta dixo

4.ª preg.ta — Le consta y save mui bien que an el d.ho pretend.te como sus padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni gitanos; ni de los nuebam.te conber tidos a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ingq.on ni por otro dee tribu nal alguno. y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comun mente reputados en d.ha Villa

de Silva sin haver oydo ni tenido noticia de cosa en contrario de lo que lleva declarado ansi de ellos como de los Abuelos Paternos y Maternos del expresado pretend. te a quienes no conoció como lleva referido. a la quarta pregunta resp.de

4.a pregunta — Que sabe muy bien que dn el susodho. Juan Julián Cal... porque ene presentado como los referidos su Padre no han tenido referido oficio alguno del ... infame desestimado en la republica que les pueda ser de alaimpresa de su sangre; ni le impida al pretendiente el azender a los exercicios honrrosos de la navegación acaso fin entra en el Colegio) ni a ser Sacerdote o Re... gioso Caso que en tiempo alguno determinare tomar dho estado; sin haver oydo el thestigo cosa que se oponga a lo que lleva depuesto de los Abuelos

Paternos y Maternos hecho patente a q^{tes} no es necesario y solo si le consta tiene distintes. par^{tes} Religiosos de n^{ro} P^{e} S^{n} Fran^{co} sujetos de toda distincion: a la quinta y reg^{ta} resp^{de}

Dijo todo lo que lleva d^{ho} y le puesto en esta Informaz^{on} es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu^{d} y la d^{ha} Villa de Pilas; y la verdad so cargo del Juram^{to} que tiene fho en el que se afirmo, y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de cinquenta y dos años y q^{e} no es par^{te} ni le tocan las Grales circunstancias de la Ley

Alcançel   Fern^{do} Joseph Alvarez

Testigo — En la ciud. de Sevi^{a} en el referido dia mes y año Zitados ante el d^{ho} señor Mae^{mo} Dr Dip^{do} de la d^{ha} Univ^{d} de Mar^{tes} y R^{l}. Col^{o} Semminario y en presencia del citado Contador se presento por testigo por parte de Juan Man^{l} Cav^{ro} nat^{l} de la Villa de Pilas huerfano de P^{e} y Madre Vno de los nominados para Completar el numero de

terminos que han de ser rez.dos en dho Col.o para la Infor-
macion de limpieza y demas requisitos que para su ad-
mision tiene ofrecida. a Antonio Bohorques nat. de
la Villa de Camas. de quien se recivio Juram.to a Dios y una
Cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio de-
verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio q.
se le demostro y leyo sobre las Calidades que deven tener los q.
que han de ser rez.dos en dho Col.o por hijos de el. a la primera
preg.ta dixo

1a preg.ta Dixo conoce a Juan Juan Cavallero. porque es nes pres.te a
Lopez nat. de la villa de Silas huerfano de D. J...
como tambien Conoce a Juan Cavallero natural de la villa de
Asia Alcazar y a D.a Maria de herrera nat. de la Villa de Valen-
sina su muger difuntos. padres del referido. Pretend.te
y tiene noticia que Andres de Diaz y D.a Leonor Maria de
rena vezinos de dha Villa de Valencina fueron sus Abuelos
Maternos a quienes no conocio Como tanpoco a los Abuelos
Paternos = a la segun.da preg.ta resp.de

2a preg.ta — Se consta y saue que el su dho Juan Man.l Cauallero fue hijo lexitimo de los referidos Juan Cau.ro y D.a Juana de herrera su muger Y como a tal lo vio nombrar, criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra S.ta Madre la Y.a Catholica Apostolica Romana. a la terzera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Y que saue muy bien que asi el dho pretend.te como los expre sados sus padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala rraza y no dezendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente Combertidos a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni apersonados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no Y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y Comunmente reputados en esta ciu.d y dha villa de Silas, sin hauer oydo el the(s)tigo cosa alguna en ellos, como de los Abue los Paternos y Maternos del dho pretend.te que se opon. ga a lo que lleua declarado — a la quarta preg.ta dixo

4a preg.ta — Saue que asi el referido Juan Man.l Cauallero. Como sus padres. no han tenido ni han exercido oficio alg.no

ni un infame determinado en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre ni que le im-
pida al pretendiente el acender alos exercicios honrrosos
de la navegacion (a cuio fin viene al col.º) ni a ser relig-
so O sacerdote caso que en tpo alguno determinare
tomar dho estado = sin tener noticia en contrario de
los dhos Abuelos Paternos y Maternos del esopre-
tendiente aqui como lleva dho no conoçio. Y si le consta
al declarante que el dho Juan Man.l Cau.ro tiene dos pre-
zientes religiosos de n.ro P.e S. fran.co Y conto de los pri-
ros sujetos de dha religion = ala quarta preg.ta respde

5.a preg.ta — Que todo lo que lle va dho y depuesto en esta Ynforma-
es cierto y la publica voz y fama en esta Cui.d y dha Villa
de Lilas y la verdad so cargo de su juram.to que tiene fho en
que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que no
es pariente ni le tocan las Grales dela Ley y que es de edad
de quarenta años =

el Principe — Geron.o Joseph Cia...

Tercero testigo — En la Ciu.d de ... a ... en el referido dia mes y año

del Ilustrissimo Señor Arçobispo deputado

y en presencia deldho Contador se presento por testigo por

parte de Juan Manuel Cavallero natural dela Villa

de Pilas huerfano de padre y Madre Vno delos que estan

nominados para ser admitido endhocol.o al numero denedotar.

para la informacion delimpieza y demas requisitos que

parasu admicion tiene ofrecida a Andres de castro na

tural destacui.d y vezino dela Villa decamas dequien se reçi vio

Juramento adios y una cruz en forma dederecho y hauien

dolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado al

tenor del Interrogatorio queselelemostro y leyo sobre

la calidad que deuen tener los niños que han deser rez.dos endho

Col.o por hijos deel alaprimera pregunta dixo =

Que conoce a Juan Man.l cavallero porquien es pre

sentado que es natural dela Villa de Pilas huerfano de

P.e y M.e y pretende ser rez.do endho realcol.o seminario

por hijo deel. Como asimismo conocio a Juan

Cavallero. nat.l dela villa deSebastian Alcazar y a de

Maria de Herrera sumuger natural dela Villa de
Valenciana ambos difuntos. Yansimismo tiene noticia
que Andres de Paz y dª Leonor Ruanas? serena de
nos dela Villa de Valenciana fueron Abuelos Maternos de
dho pretendiente alosquales noconoçio eltestigo como tan
poco alos Abuelos Paternos: pero no a oydo Cosa encontra
rio = ala segunda pregunta dixo.

2ª pregta — Leconsta y saue queelsuso dho Juan Ruan Cauallero
fue hijo legitimo delos expresados Juan Cauallero y
dª Maria de Herrera sumuger y como atal lo criaron
y alimentaron ensu casa y domisilios durante el matri
monio que tubieron en gracia dela Sta. Madre
Iglesia Catholica Apostolica romana = ala ter
sera pregunta dixo.

3ª pregta — Que saue que asi el dho Juan Ruan Cauallero Como
los referidos sus padres hanido y son christianos
viejos limpios detoda mala raza y no decendientes de

3397

los nuevam.te combertidos a nra s.ta fee catholica ni cas-

tigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on

ni afrentados por la just.a real ni por otro Juez ni tribu-

nal alg.no Y q estan en esta buena opinion y fama haviendo havidos

tenidos y comunm.te reputados en esta ciu.d y dha. villa de Vilai

sin que el testigo aya oydo decir cosa alg.na en contra de lo q

lleva declarado de los Abuelos Paternos y Maternos del dho pre-

tend.te aq.nes como llevado no conoce = a la quarta preg.ta dixo =

Que oficio

Q Sabe y le consta que assi el susodicho Pretend.te como los dhos

Progenitores sus padres no han tenido ni exercido oficio alg.no

vil ni infame deestimado en la republica que le pueda

perjudicar a la limpieza de su sangre, ni le impida al dho

Juan Juan Cavallero el aprender a los estudios honrrados de

la navegacion (a cuyo fin viene al col.o) ni a el ser sacerdote

o rreligioso caso que en tiempo alguno determinare

tomar dho estado. sin que el testigo aya oido de-

cir

cion alguna que ympenga a lo que lleva depuesto; de los a-

los paternos y Maternos de dho pretend(ien)te a quienes con-

va dho no conozio; Pero si le consta que el suso dho d(o)n

Man(ue)l Cavallero tiene muchos Par(ien)tes religiosos; y Hermano

el orden de n(uest)ro P(adr)e S(an) Fran(cis)co suxeto de toda distincion en dha

religion — a la quinta pregunta resp(ondi)o de

5a preg(un)ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta ymformacion es

ra publica boz y fama en esta ciu(da)d y la dha Villa de de-

y verdad socargo del Juram(en)to que lleva fho en el que se af-

y ratifico y no firmo por dezir no saver y que es de edad de

cinquenta y dos años y que no es par(ien)te ni le tocan las ge-

circunstancias de la ley —

S(eño)r Principe — Ante mi Joseph de Carden(as)

Acuerdo — En la ciu(da)d de Seu(ill)a en el dho dia mes y año estos pres(ent)es dos s(eño)res

May(ordo)mo y Dip(utad)o de la Vniu(ersida)d de Mar(ean)tes y Halcones semin(ari)o n(uest)ro

auiendo visto esta ymformaz(io)n fha por parte de d(o)n Juan Man(ue)l Cau(aller)o

la fe del Bap(tis)mo del suso dho presentada en ella y la docum(en)

y fee dechristiano la Aprovacion pratica por bastante en conformidad delo dispuesto por dha Ynstr. y lo admitieron por hijo deste Rl Col.o Sem.o y Acordaron que por la Contad.a deel se le tenga plaza en los Libros de ella

El Principe

Rey

Rdo da ges de plaça
en los Libros de esta Contad.a
Cardenas

Año de 1723 + Mro. Dn. Matheo 341.

Lazaro de San Pedro huerfano

de padres natural de Deua

A

Asda. Su dispensa en el 3º Libº a fº 199.

fº 99.

342

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Cura [illegible] Parrochial de S. Pedro de Sevilla Certifico, que en el libro corr. de Baptismos que dha. Ygl.a tiene que comiença el año de mil Seiscientos y ochenta y cinco a foxas, Doscientas y quarenta y tres buelta, ay un Capitulo del thenor siguiente

En Miercoles Catorze de Febrero de mil Setec.s Catorze años yo Pedro Pablo, Roman, Cura de esta Yg.a Parrochial de S. Pedro de Sev.a Baptize a Lorenzo Fran.co Fernan.do (que nacio el dia onze de dho mes y año) hijo de, Alonso de San Pedro, y de D.a M.a Calvillo su legitima muger fue su Padrino Fran.co de la Alameda, Vez.o del Sagrario de esta dha Ciudad al qual advertí el parentesco espiritual, y la oblig.on de enseñarle la Doctrina Xpna. y lo firme fha. ut supra = Pedro Pablo Roman Cura

Concuerda con su Capitulo, original q esta en dho. libro, y dhas foxas à que me refiero, y para que conste doy la pres.te en Sev.a en Veinte y siete dias del mes de Nov.re de mill Setec.s y Veinte y tres años =

Pedro Pablo Roman
Cura

Como Cura y Collector, de dha, Yg.a Certifico, que en el libro corr.te de Entierros, à folio trescientos, y setenta y siete, ay un Capitulo del thenor sig.te

En ocho de Nov.re de mil Setec.s y Veinte y un años se enterro en esta yglesia Parrochial de señor S. Pedro de Sevilla el cuerpo defunto de Alonso de S. Pedro, Marido de M.a Calvillo, hizo de Charid. de ser pobre de Solemnidad ante Bern.o Arredano, Ss.no pp.co en seis de dho mes y año y se diso la missa de Cuerpo pres.te en dho dia

Todo lo qual, consta y parece, de dho, Capitulo à dho fol. y para que conste donde convenga a doy la pres.te en Sev.a en Veinte y Siete de Nov.re de mill Setec.s y Veinte y tres años =

Pedro Pablo Roman
Collector

[illegible] q̃ Dios [illegible] del hermano de esta
[illegible] dha yglesia q̃ en [illegible] libro [illegible] Tomas de [illegible]
[illegible] de otra parte para cobrar
[illegible] madas [illegible] collector de las [illegible]
[illegible] de esta [illegible] tomo tal admini
stracion [illegible] santos sacram.tos q̃ de hazer [illegible]
[illegible] razones siempre
[illegible] en juicio [illegible] fuera
[illegible] en Sevilla en veinte y nueve de Nov
iembre de mill [illegible]

Tomas Aredano [illegible]

Firme [illegible]

[para despachos de oficio quatro mrs.]
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

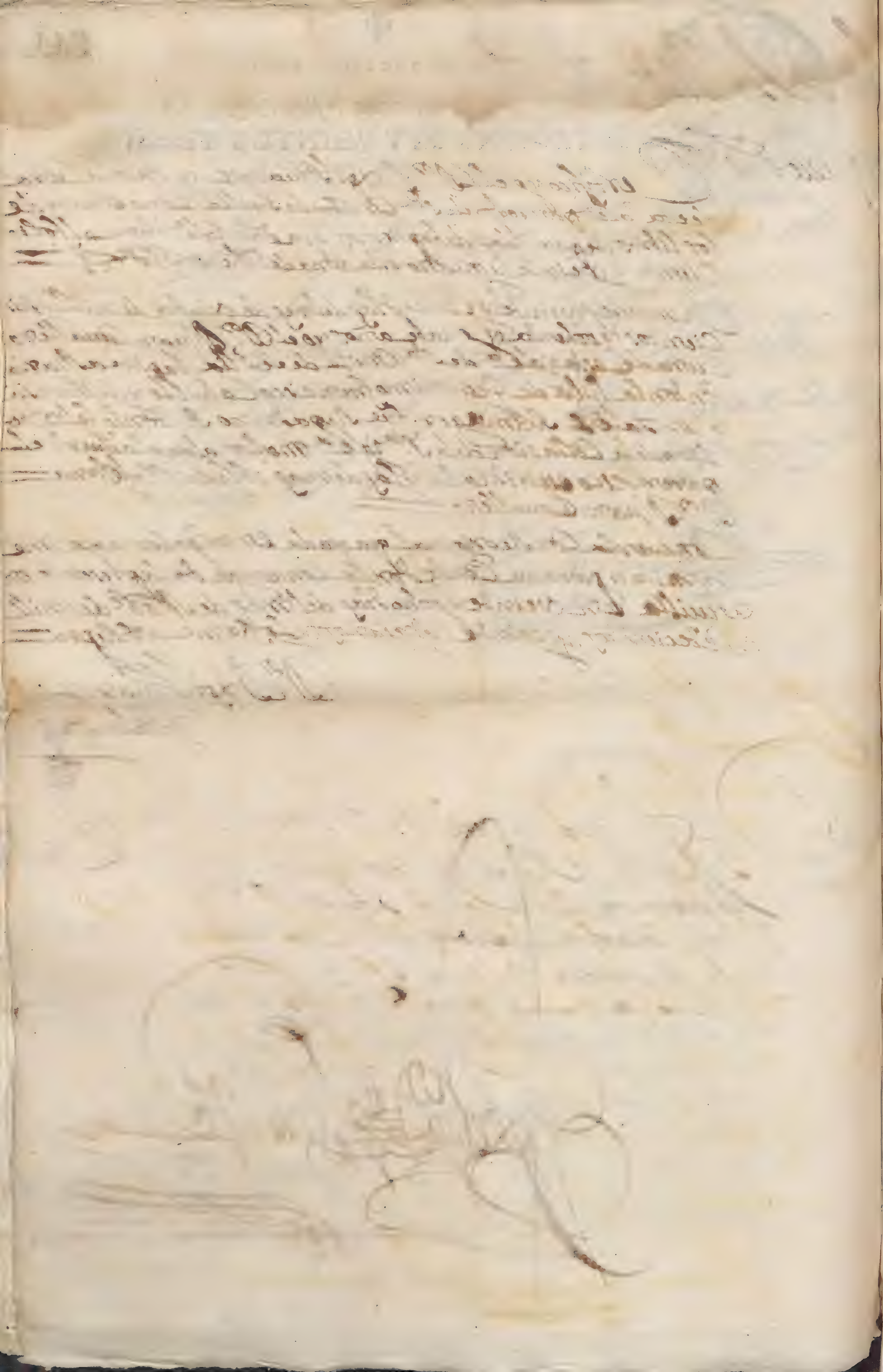
Fee de la Me del pretend.o

Certifico yo el Lizdo Dn Xptl Alvarez y Palma Cura de esta iglesia parroql de Sta Cruz de Sevilla Como en uno de los libros de partidas de baptismos que dha igla tiene al folio ciento y veinte y quatro esta una del thenor sigte

En martes veinte y cinco dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y nueve años yo el Lizdo Dn Juan Cavallero cura de esta igla de Sta Cruz de Sevilla baptice a Maria Antonia hija de Geronimo Francisco Calvillo y de Theresa Gonzalez su muger. fue su padrino Antonio Felix vezino de la Collacion de la Sta igla maior al qual aduerti el parentesco espiritual y las demas obligaciones y lo firme Lizdo Dn Juan Cavallero

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me remito y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Octubre de mill setecientos y veinte y tres años y lo firme ut supra

Lizdo Dn Xptl Alvarez y Palma



En la ciud. de Sevilla en veinte y siete dias del mes de nov.e de
mil setecientos y veinte y tres años estando en la con
[illegible] deel R.l Col.o semin.o titular del S.r santelmo
extramuros della ante el S.r D.n Mattheo Pablo Diaz
de horri de S.M. en el tribunal de su contaduria m.r de
quentas veinti quatro perpectuo del Ill.mo cavildo y
regimiento desta dha ciud. Alguazil m.r del s.to oficio
de la Ynqq.on della y May.mo Diput.do de la Univ.d de Mar.tes
y del R.l Col.o semin.o y en presencia de mi D.n Fernando
Joseph de Caxd. contador deel. supreciento por testigo por parte
de Lazaro de S.n Pedro nat.l desta ciud. huerfano de p.s
uno de los que estan nominados para ser admitido en
el R.l Col.o semin.o al numero de su dotaz.on para la
Informacion de limpieza y demas requisitos que para
ser rez.do tiene ofrecida a D.n Fran.co Luis Perez nat.l
desta ciud. y vezino della en la collaz.on deel S.r S.n Miguel
Maestro Zirujano del qual se rrezivio juram.to a dios
y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho pro

metio decir verdad y siendo preguntado al tenor del

Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que

deven tener los niños que han de ser recibidos en dho Colegio por

hijos del a la primera pregunta dixo

1ª pregta — Que conoce a Lazaro de San Pedro por cuia parte

es presentado y pretende ser admitido en el Real Colegio seminario por

uno de los hijos de el que es natural desta ciudad de sevilla huerfano de

padre como asi mismo conocio a Alonso de San Pedro natural de las

Montañas de Asturias difunto y a Maria Calvillo

muger natural desta ciudad padres del mencionado pretendiente; que

be y le consta que asi ellos como sus ascendientes han sido y

christianos viejos limpios de toda mala raza y no de

sendientes de Moros Moriscos, Judios, Mulatos, ni

nos ni de los nuebamente Combertidos a nuestra Santa fee Catolica

ni castigados ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inq

ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez ni

alguno; Y que en esta buena opinion y fama han sido havidos

tenidos y comunmente reputados en esta ciudad sin haver oydo

tenido noticia el testigo de cosa en contrario que se oponga

a quelleua declarado ala seg.da preg.ta dijo

preg.ta — Que saue muy bien que el suodho pretend.te Lazaro de San Pedro y sus Padres y demas Azendientes no han tenido ni ejercido oficio alguno Vil ni imfame ni desestimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir al dho pretend.te el acender a los ejercicios honrrosos de la nauegacion (a cuyo fin tiene al Col.o) ni al ser Sacerdote o rreligioso caso que en tpo. alguno determinare tomar dho estado; sin hauer oydo el declarante cosa en contrario que se oponga a lo que lleua aqui expresado — a la terz.ra preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Que lo que lleua dho y depuesto en esta imformaz. es cierto y la publica boz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del juram.to q. lleua fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y un años y que no es par del pretend.te ni le tocan las grales. de la ley

Fran.co Luis Perez — Fern.do de Cardenas

Drau

1.o testigo — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año Zitachos ante

el dho señor y en presencia del mencionado Contador se presento
por testigo por parte de Lazaro de san Pedro huerfano de
p[adr]e natural desta ciud. Uno de los que estan nominados para ser
admitido en el R[ea]l Col[egi]o seminario por hijo de el para la
imformacion de limpieza y demas requisitos que para ser vo
tiene ofrecida a Ju[a]n Delgado nat. y vezino desta dha
Ciud en la collacion de la Magdalena Maestro herrador del
qual se recivio Juram[en]to a dios y una cruz en forma de dro
y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo pre
guntado al thenor del Interrogatorio que se le demostro (?)
to p[ar]a las Calidades que deven tener los niños que han de
ser rez[ibi]dos en dho R[ea]l Col[egi]o al num[er]o de su dotaz[io]n a la prim[er]a preg[unt]a
dijo = Q

1ª preg[unt]a = Que conoce a Lazaro de S[a]n Pedro por cuia p[ar]te es presen[tado]
el nat. desta ciud de sev[ill]a huerfano de P[adr]e y pretende ser admitido
en el R[ea]l Col[egi]o semin[ari]o por uno de los hijos de el como a[...]
conoce a Al[ons]o de san Pedro nat. de las Montañas de [...]
ñas difunto y a Maria Calvillo nat. de sev[ill]a su muger p[a]
dres del dho pretend[ien]te Y save muy bien que an los suyos ab[ue]los
como sus ascend[ien]tes havido y son christianos viejos limpios

deesta malaraza y no decendientes de Moros Moris 316
cos Judios Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebam te
combertidos anra santa fee Catholica ni castigados
ni penitenciados por el s.to oficio de la Ing.on ni afren
tados por la Justicia r.l ni por otro Juez ni tribunal al
guno; y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos
tenidos y comun mente reputados en esta ciu.d sin hauer oydo
el testigo Cosa alguna en contrario que se oponga a lo decla
rado = A la seg.da preg.ta dixo

2.a preg.ta — Que le consta y saue que asi el dho pretend.te como sus p.es
No han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame de los
timado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de
su sangre ni impedir a dho Lazaro de S. Rodr. el acenden
a los exercicios honrrosos de la nauegacion (a cuyo fin tiene
a el Col.o) ni a el ser religioso o sacerdote Caso que en t.po al.o
terminare tomar dho estado, sin hauer oydo el declarante
cosa en contrario delos Abuelos del dho pretend.te ag.os y mat.s no
conosio = A la terz.ra preg.ta respon.de

3.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta im

formacion es cierto y la publica voz y fama

en esta Ciud. y la verdad so cargo de su juramento en

que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad

de mas de veinte y seis años y que no es pariente del pre

tendiente ni le tocan las Generales de la Ley.

Juan del yado

Diego

Fern.do de Cardenas

3.o testigo

En la ciud. de Sevill.a en el d.ho dia mes y año es presentado ante

el d.ho Señor y en presencia del mencionado Contador se pre

sento por testigo por parte de Lazaro de S.n Pedro

naitural de Sevilla huerfano de p.e. uno de los que estan

nominados para ser rezevido en el real Col.o Semin.

al numero de su dotacion para la d.ha Informacion

de Limpieza y demas requisitos que para ser de

tiene ofrecida a fran.co Narvaez nat.l de Alcala de dha Ciu.d de Seu.a y vez.no della en la collacion del S.r san Roman del qual se rezivio juram.to a dios y una cruz en forma de dro y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntada al tenor del Interrogatorio que se le de mostro y leyo para las Calidades que deuen tener los om nos que han de ser vez.nos en dho R.l Col.o sem.no por hijos del. A la primera pregunta dixo.

1.a preg.ta — Que conoce a Lazaro de san Pedro por cuia parte es presentado y pretende ser admitido en el R.l Col.o sem.o al numero de su dotacion, que es nat.l de esta Ciu.d de Seu.a huerfano de p.e como asi mismo conocio a Al.o de s.n Pedro nat.l de las Montanas de Asturias difunto y a Maria Calvillo su muger natural desta Ciu.d de Seu.a Padres del dho pretendiente como tambien conocio a su Abue lo Materno que se llamo Ger.mo fran.co Calvillo, Y que saue mui bien que an los suios dhos, como sus ascen dientes hanido y son Christianos viejos limpios

detoda mala raza y no decend.tes de Moros Moriscos
Judios Mulatos ni Gitanos ni delos nuebam.te Combertidos a nra S.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados p.r el S.to oficio dela Ynqq.on ni afrentados por la Justicia r.l ni por otro Juez ni tribunal alguno, y que en el
buena opinion y fama han ido hauidos tenidos y Comunmente reputados en esta ciu.d sin hauer oido ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario que se oponga a lo que lleua
aqui declarado == a la 2.da preg.ta dixo ==
2.a preg.ta — Que conoze y saue mui bien que ah el dho pretend.te Lazaro de
San Pedro Como sus p.es y Abuelo Materno aq.s conoze no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame de esta ma.
en la rep.ca que se pueda per Judicar a la limpieza de su sangre
ni impedir al suso dho pretend.te el acender a los exercicios
honrrosos dela nauegacion (a cuio fin viene al dho [...]
ni al ser sacerdote o religioso Caso que en tpo al [...]
determinare tomar dho estado, sin hauer oido el testigo
cosa alguna en contrario delos Abuelos Paternos

demas acend.tes dedho pretendte ala terzera

ta preg 3 — pregta respde

Que todo lo q lleva dho y depuesto en esta Ynformacion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad socargo del Juramto que lleva fho en que rea firmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de sesenta años y que no es pariente del dho pretendte ni le tocan las Grales circunstancias de la ley

Diaz — Fern.do de Cardenas

Autto — En la ciud. de Seua en el dho dia mes y año expresados los Señores Mayordomo y Diputados deste Rl. Colo. semo. haviendo visto esta Ynformacion fha por parte de Lazaro de San Pedro natural de esta ciud. Huerfano de padres y la fe del Baptismo del suso dho presentada con la de su Me. y fe de huerfano la Aprovaron y hubieron por bastante y lo admitieron por hijo deste Rl. Colo. dispensandole al suso dho (sin que sirva de exemplar para otro) en atencion a su gran pobreza la fe de Baptismo de su padre y Abuelos que asi mismo

dicho hauer pre^do en esta Informaz^on en
virtud de lo determinado por V.a Im^d y Acor
daron q^e por la Contt^a de el se le siente su plaza
en los libros de ella

Principe

Deza

R^do en Catorze de ...
De 1724. Zu^da su plaza en los
Libros de esta contaduria

Cardenas

Año de 1721 el 2 de junio 319

Cayetano Alonso Pérez

natural de Sevilla huérfano

Asdo en el 3º Libº a folio 200

Ps 100.

S. Mtc. Año de 1724

Cayetano Alonso Perez nat.l de Seu.a huerfano hijo de el cap.n Martin Ant.o Perez nat.l de Utrera y de D.a M.a Josepha Gudiel nat.l de Seu.a en triana

Abuelos Paternos

Abuelos Maternos

Pedro Gudiel nat.l de Seu.a triana y Maria Ant.a Barba nat.l de Seu.a en triana

Ynformazion fha por parte de Cayetano Alonso Perez nat.l de Seu.a huerfano de padre

Ante el S.r D.n Jul.o Eusebio Dip.do deste R.l Col.o y en presencia del Contador de el

Fee del ... Pretendiente

Certifico yo D.n Gaspar Delgado de Torres Cura de esta Iglecia Parrl. de S.a S.ta Anna de Triana, q. en uno delos libros donde se toma la razon de los Bactismos q. en d.ha Iglecia se hasen consta y esta un capitulo de el tenor siguiente

En Domingo nuebe dias del mes de Agosto de mil setecientos y onse años, Yo D.n Gaspar Delgado de Torres Cura en esta Iglecia parrl. de S.a S.ta Anna de Triana baptisse a Caietano Alonso Joseph hijo del Capitan Martin Antonio Hernandes y de D.a Maria Josepha Fudiel su legitima muger fue su padrino Alonso de los Reies besino de Triana aquien adberti el parentesco espiritual y la obligasion de enseñar, asu aijado la doctrina Christiana nasio el dia siete de el corr.te y lo firme f.ho ut supra — D.n Gaspar Delgado de Torres Cura

El mismo Te... ... y dei ... el contenido ... parti... ... es que ... de ... Padre ... Viuda ... con escrivir ... asso ... Torres Cura

Concuerda con su orijinal q. queda en d.ho libro aq. me rrefiero y para q. conste doy la presente en Triana a tres de febrero de mil setecientos y beinte y cuatro = D.r Gaspar de Torres

En la ciud.d de Sev.a en onze dias del mes de feb.o de mil sete-
cientos y veinti quatro años estando en la contad.a del R.l Co-
legio seminario titular del S.r santelmo extramuros
de ella ante el S.r D.n Juan Eusebio Garcia Princiipe
Cavallero del orden de santiago veinti quatro perpectuo
de el Ill.mo Cauildo y regim.to desta ciud.d y Diputado de
la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o Semin.o y en presen-
cia de mi D.n fernando Joseph de cardenas Contador de el; se
presento por testigo por parte de Cayetano Alonso Prez. na-
tural desta ciud.d huerfano uno de los que estan nominados para
completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho
R.l Colegio semin.o por hijo de el; para la imformazion
de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene
ofrecida. a D. Bartolome Lopez nat. desta ciud.d Cristiana
del qual se rezivio juram.to a dios y a una cruz en forma

dero y haviendolo hecho prometio decir verdad y si

preguntado altenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo

sobre las calidades que deven tener los niños que han de ser rez

en dho Sr Col.^o al cumplim.^to de su dotacion a la primera preg.^ta dixo

1ª preg.^ta — Que conose a Cayetano Antonio Perez por una parte espres-

es natural desta ciud. huerfano de Padre y pretende ser rez.^do en

el dho Sr Seminario por hijo de el. Como asi mismo Conocio

Capitan Martin Antonio Perez nat.^l de la Villa de Utrera de

y a d.^a Maria Josepha Gudiel nat.^l desta ciud. en Triana, sus

padres del espresado pretend.^te como tambien conocio a Diego

Gudiel y d.^a Maria Antonia, su muger, Abuelos Maternos del

dho. y a Martin Gudiel su bisabuelo Materno — A la

segunda pregunta dixo —

2^a preg.^ta — Le consta y sabe que el espres.^do pretend.^te fue hijo le

del referido Cap.^n Martin Antonio Perez y d.^a Maria Jose

Gudiel su muger y como tal. Oio el declarante criar y ali-
mentar en su casas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra santa Mª Iglesia Ca-
tolica Apostolica romana = a la tercera pregunta resp. de
ta. Se consta y sabe mui bien que asi el dho pretend.te Cayetano Alon-
so Perez. como los expresados sus p.es y Abuelos y Bizabuelos
Maternos an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios
Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nra
santa fee catholica ni castigados ni penitenciados por el
santo oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia
R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta
buena opinion y fama han sido todos havidos tenidos
y comunm.te reputados en esta ciu.d; sin haver oido el testigo
cosa alguna que se pueda oponer a lo declarado, de los Abuelos

ta.
Ydreço [illegible]

Paternos del dho pretend.te aquienes noconozio = ala quarta

pregunta dixo =

4.a pregunta — Quesaue y leconsta que ansi el expresado pretend.te Cayetano y

Alonso Perez como los suios dhos Sus padres y Abuelos y Bisa

buelo Paterno nohan tenido ni exercido oficio alguno

Vil ni infame deestimado en esta republica quelespueda

perjudicar ala limpieza de su sangre ni impedir adho pre

tendiente el acender alos exercicios honrrosos dela nauegacion

(acuio fin viene al cole.o) ni el ser sacerdote oreligioso Cas

en tpo alguno determinare tomar dho estado; sin tener el tes

tigo cosa alguna encontrario que se pueda oponer alo que lleua dicho

delos Abuelos Paternos dedho pretend.te aq.nes noconozio; Deotra p.te

saue y le consta que todos hansido del Arte dela Mar

Capitanes y Pilotos exsaminados; y que ansi mismo

lo fue el Padre dedho Pretend.te como es notorio =

5a preg.ta — A la quinta pregunta Que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo del juramento que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cientas y siete años y que no es pa=riente del dho pretend.te ni le tocan las grales circunstancias de la ley.

Principe

Bartolome Lopez

Ante mi Juan Joseph de Carda

teTTigo — En la ciud. de Sevilla en el dho dia mes y año expre=sados ante el mismo señor Diputado y en presencia del dho Contador se presento por testigo por parte de Caye=tano Antonio Frea nat.l desta Ciud. huerfano y uno de los que estan nominados para Completar el numero

dichos niñes que han de ser rez.do en dho R.l Col.o al cumplim.to

sudotacion para la informacion de limpieza y demas requi

sitos que para su admicion tiene ofrecida. a Bart.me Ella

ques nat. desta ciu.d y vezino della en Triana del qual se

rezivio juram.to a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo

hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor

del interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las Calidades

que deven tener los niños que han de ser admitidos en dho

colegio al cumplim.to de su dotacion ala prim.a pregunta

dijo =

1a pregunta. Que conose a Cayetano Alonso Perez por cuia parte es

presentado que es nat.l desta ciu.d huerfano de P.e y pretende

ser rez.do en el R.l Col.o semin.o por hijo de el. como asimis

mo conosio al cap.n Martin Antonio Perez nat.l de la villa

de Utrera difunto; y a d.a Maria Josepha Gudiel nat.l de su bar.o en

triana su muger. padres del suso dho pretend.te como asimis

tiene noticia el testigo que Pedro Gudiel y d.a Maria An

tonia su muger fueron Abuelos Maternos del susodho por

355

tent.te algunos, ni conocio; como tampoco a los Abuelos paternos pero no le consta ni a oido decir cosa en contrario = a la seg.da pre-

gunta dixo =

2.a Preg.ta — Que sabe y le consta que el sudodho pretend.te Cayetano Alonso Prez. fue hijo lexitimo del referido Cap.n Martin Antonio Prez. y de d.a Maria Josepha Suarez su muger y como a tal vio el declarante criar y alimentar en su casa y dom.silio durante el Matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra S.ta M.e la Ig.a Catholica Apostolica Romana = a la

3.a Preg.ta tercera preg.ta dixo =

Le consta y save muy bien que assi el sudodho Pretend.te como sus p.es han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos ni Gitanos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to Oficio de la Inq.on ni castigados por la Just.a r.l ni por otro tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunm.te reputados en esta ciu.d sin haver oydo en tiempo cosa alguna en contra de lo que lleva declarado de sus Abuelos paternos y Maternos de dho pretend.te a q.tes nes como lleva dho no conocio = a la quarta preg.ta resp.de

4ª preg.ta — Quarta y decima quarta del referido Capitano Ant.o frea como sup.es no haver tenido ni exersido oficio alguno vil ni infame desestimado en la republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre. ni que le impida a dho pretend.te el acender a los exersisios honrrosos de la navegas.on (como fin entra en el dho r.l col.o) ni a el ser saserdote o religioso caso q. en tpo. alguno determinare tomar dho estado. sin haver oydo el testigo cosa alguna que se oponga a lo q. lleva expres. de sus abuelos paternos y maternos de dho pretend.te aq.e con tiene dho no conosio. pero le consta y save que todos han profesado el exersisio maritimo. y que han sido Cap.nes y pilotos examinados de la Carrera de las Ind.as a la quinta preg.ta Respo.

5ª preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informacion es la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por dec.r no saver y que es de edad. de quarenta y tres años y q. no es pariente del dho pretend.te ni le tocan las Grales circunstancias de la ley.

Juan Joseph de Cardenas

3.o test.o — En la ciud. de Sev.a en el d.ho dia mes y año expres.do ante el

Vm̃ señor D. Diego de Impreciencia de mi el dho comendador 356

se presento por testigo por parte de Cayetano Alonso Perez

natural desta ciud. huerfano de P.e y M.e uno de los que estan nomi-

nados para ser admitidos en el R.l Col.o Sem.o al num.ro de su

dotacion para la Informazion de limpieza y demas re

quisitos que para ser rezivido tiene ofrecida. a D. Gaspar

Ramirez vezino desta ciud. en triana del qual se rezevi jura-

mento a Dios y una cruz en forma de dro. y hauien

dolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun

tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y

leyo para las calidades que deben tener los niños que

han de ser rezividos en dho R.l Col.o a la prim.a preg.ta dixo =

1.a preg.ta = Que conoce a Cayetano Alonso Perez natural desta

Ciud. huerfano de p.e por cuia parte es presentado y pretende

de ser admitido en el R.l Col.o Semin.o por hijo de el

como asimismo conocio al cap.n Martin Antonio Perez

natural de la Villa de Xerez y vezino que fue desta Ciu. di-

funto y a D.a Maria Josepha Gudiel su muger natural

desta misma ciud. en triana. padres de el dho pretend.te

Y a Pedro Gudiel y a Maria Ant.a Barba

su muger naturales desta Ciud. en triana Abuelos Maternos

del suso dho pretend.te Cayetano Alonso Perez: Y tiene

nos quienes Abuelos Paternos eran natles desta Villa de Herrera y una delas prim.as familias desta Villa alos quales noconocio eldeclarante = alaseg.da preg.ta dijo

2a preg.ta — Que saue yes notorio queeldho Cayetano Alonso Frez. es hijo lex.mo del expresado cap.n Martin Ant.o Frez y d.a Maria Josepha Gudiel y como atal Vio el teny criar yalimentar y oyo nombrar en su casa ya demas hijos durante el Matrimonio que tubieron en gracia dentra S.ta M.e La Yglesia Catholica Apostolica Romana = ala terzera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Que sauemuybien y leconsta queassi eldho pretendiente como sus p.es y Abuelos Maternos haniido y son christianos viejos Limpios detoda mala rraza y no decendientes de Moros Moriscos Judios ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos anra S.ta Fee Catolica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynq.on ni afrentados porla Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal algo. y q. en esta buena opinion y fama hanido hauidos tenidos ycomunm.te reputados en esta Ciud. sin hauer oydo

intentado nor.a el tiempo de cosa en contrario de lo que lleua expres.do de los d.hos Abuelos Paternos del mencionado pretend.te = a la quarta preg.ta resp.de

4.a preg.ta Que sabe muy bien que assi el d.ho Cayetano Alonso P.a como sus p.es y Abuelos Maternos no han tenido ni exercido oficio alg.no vil ni infame determinado en la rep.ca que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir a d.ho pretend.te el acender a los exercicios honrosos de la Naueg.on (a cuyo fin viene a este Col.o) ni a ser sacerdote o relixioso caso que en t.po alg.no determinase tomar d.ho estado sin hauer oydo cosa en contrario de los Abuelos Paternos = y si sabe muy bien que todos han profesado el Arte Maritimo y an obtenido empleos honorificos en la carrera de Yndias de cap.nes como de pilotos =

5.a preg.ta a la quinta preg.ta resp.de Que lo que lleua d.ho en esta imformaz.on es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo de su juram.to en que se reafirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta años y que no es par.te ni le tocan las gen.ales de la ley

Ant.o Ynnage

D.n Gaspar Navarro

Ante mi Joseph de Cano

Acuerdo En la ciu.d de Seui.a en d.ho dia mes y año expres.do los

En 18 de Mayo de 1740 años. Por Decreto de la Junta de este Real Colegio

Real Colegio Seminario. Hauiendo visto esta Informacion fecha por parte de Cajetano Alonso Perez natural desta ciudad huerfano de Padre y la fee de Bautismo del susodicho presentada en ella. La aprovaron y huuieron por bastante. Y lo admitieron por hijo de este Colegio dispenzandole (sin que pueda seruir de exemplar para otro alguno) atento a su gran pobreza y la notoriedad de su limpieza las fees de bautismo de padres y Abuelos que devio hacer presentado en esta Informacion segun lo Acordado por la Junta. Y acordaron que por la contaduria de este Colegio se le asiente su plaza en los libros de...

Duca

Lumaque

Acordado en 14 de febrero 1740.

Y se le asiente su plaza en los libros de la contaduria de este Real Colegio

Cardenas

Año de 1723 [illegible] 358-

Sevastian Camunas y Valverde
natl. de Seva. huerfano de pe

Asda. en el terzo lib. a fol. 201-

N. 101:

359

N.º 3 — Año de 1723

Sevastian Camunas y Valverde nat.l de Sev.a huerfano hijo de

Ign.º Camunas;

D.a Gregoria del Aguila nat.l de Sev.a

Abuelos Paternos

Fran.co Camunas Les

D.a Ysavel de la rrueba nat.l de Sev.a

Abuelos Maternos

Jacinto Luis del Aguila

D.a Aug.na de Arnas nat.les de Sev.a

Ynformacion fha. por p.te de Sevastian Camunas de su limpieza de Sangre

Ante

el S.r D. Mateo Pablo Diaz May.mo Obpo. de este Col.º y el Escrivano deel

Ca.

D. Florencio Ays de Quesada
thente Cura del Sagrario dela Santa Yglesia Metro
politana de Sevilla certifico y doi fee q en
vno de los libros de Baptismos esta vna
partida del thenor siguiente

En Marzo quinze y nueve de mil setecien
tos y onze a[ño]s Yo el Lizdo D. Fran. Bernardo Garzia
de Castilla Cura del Sagrario dela Santa Yglesia Metro
politana de Sevilla Baptize a Sebastian
Antonio Agustin hijo de Ygnacio Camuñez
Valverde y de Da Gregoria Claudia del Agui
la su muger; fue su Padrino D. Agustin Peta
ma Vezino desta collacion advertile el paren
tesco espiritual; fho ut supra = El Lizdo D. Fran. Bern.
Garzia de Castilla = Concuerda con su origin.
a q me refiero y p.a q conste di la presente en Sevilla
a veintinueve de Abril de mil setecientos y
veinti quatro a[ño]s

Florencio Ays

Yo Andres Gutierrez de Las Piedras Notario

Mayor V.^{rio} [illegible] de Seu Sertifico y doy fee q.

[illegible] el Alf.^z de la dicha Guarnicion de nuestra

S.^{ra} [illegible] Florencio [illegible] de Quevedo theniente de

[illegible] de la Sta [illegible] Toledana y la dicha

[illegible] le visto administrar los Santos Sacra-

sus Parroquianos y dar las sertificaciones q.

[illegible] se an ofrecido [illegible]

[illegible] en [illegible]

del [illegible] Comunion de [illegible]

en [illegible] de [illegible]

[illegible] Guarnicion

Andres Gutierrez de

Las Piedras Notario

Çertifico Yo D. Florencio Joseph de Quesada teniente de cura del sagrario desta santa Metropolitana Yglesia de Sevilla que en uno de los libros donde se escriven los baptismos que se azen en dicho sagrario esta una partida del tenor siguiente

Partida — En jueves treinta de octubre de mill setecientos setenta y siete años Yo el Dr. D. Jacinto Maria Bargas Machuca cura del sagrario desta Santa Yglesia Mayor de Sevilla bapticé a Cristóval Francisco Ygnasio hijo de Franco Camunias Barvero de [illegible] y de Ysavel de [illegible] su muger [illegible] padrino [illegible] Viamonte [illegible] esta [illegible] el [illegible] Dr. D. Jacinto Maria Bargas Machuca

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en dicho sagrario en veinti siete de abril de mil setecientos noventa y quatro años

D. Florencio Joph. de Quesada

[illegible] [illegible] de las [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] doi fee que la firma de la sertificación de arriba es de D. Florencio [illegible] teniente de cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana de dicha ciudad y como tal [illegible] los santos sacramentos a sus [illegible] y a sus sertificaciones [illegible] se [illegible] y esa misma firma es la que siempre ha echo y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lo qual se entendio en veinte y nueve de Abril de mill

seiscientos y diez y quatro años

Por mandado de que se dio [illegible]

Andres Gutierrez

Luis Pedraza [illegible]

Don Benito de Rivera teniente de Cura de la yglesia Pa
rrochial de Sra Sta Marina de Sevilla Certifico y doi fee que en uno
de los libros de Baptismos que esta dha yglesia tiene donde se asientan
y escriben los que en ella se baptisan al folio 140 plana primera
esta un capitulo que su thenor dice es como se sigue =

Partida — En la Ciudad de Sevilla Domingo dies y nueve dias del mes
de Mayo de mil seisientos y setenta y cinco años yo el Licen
ciado Pedro de Ribera Cura de esta yglesia de Sa Mari
na baptise a Gregoria claudia que nacio a beinte y quatro
de Abril de este dho año hija de Jacinto Luis de Miguel y
de Maria Agustina de Arias su legitima muger fue su padri
no Alonso Baptista vecino de San Julian adverti el
parentesco espiritual fecha ut supra = Licenciado Pedro
de Ribera Cura =

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste
doi la presente en Sevilla en beinte y seis dias del mes de Abril de
mil setesientos y beinte y quatro años =

Don Benito de Ribera
theniente de Cura

Mro Por la autoridad App.ca y ordinaria V.no deste de Sev.a Sertifico i doi fee q la firma q esta al Pie de la Sertificacion desta otra parte es de Benito de Rivera Gallero theniente de cura de la ygl.a Parroq.l de S.r S.ta marina desta d.ha ciu.d y tal le bysto administrar los Santos Sacramentos a su Parroquianos y dar las Sertificaciones q en ydla se le presendan y q es assi mesmo esta muy en Prec.a Costumbrado hazer dar y a esta mismo Leadado y da entera fee en juizio y fuera de y Por Ver.d de lo P.ro en Sev.a en Veinte y nueve de Abril de mil setecientos y Veinte y quatro años

Andres Gutierrez de la Piedra N.o App.co

Al Pbro. Patrino

... Don Joseph Florencio Fernandez de Rojas Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los Libros donde se escriven los Baptismos que se hazen en dicho Sagrario esta vna Partida del tenor sigiente =

en Domingo Doze de Agosto de Mil y Seicientos y Quarenta y Seis años, Yo el Licenciado Pedro Davila de Luna Cura del Sagrario de la santa Yglesia de Sevilla Baptize a Fran.co hijo de Marcos ... y de D.a Juana Valverde su muger fue su padrino Joseph de Olivera vesino desta Collasion ut supra = Licenciado Pedro Davila de Luna =

Concuerda Con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en dicho Sagrario en veinti... de Abril del año de Mil Setecientos y Veinti quatro años = Vale = Quatro =

Don Joseph Florencio Fernandez de Rojas

Yo Andres Gutierrez de las Piedras not.o publico ... vezino desta Ciu.d Certifico y doi fee que el lic.do D.n Joseph Florencio fern.z de Roxas de quien esta firmada la certificacion de arriba, es Cura del Sagrario de la Sta. Ygl.a Metrop.a de Sevilla y como a tal se le da fee y entero credito en Juizio y fuera del a las certificaz.s que da y a dado, y asi mismo se e visto administrar los Santos Sacram.tos a sus Parroquianos, y para que conste de ello doy la presente en Sev.a a veinte y nueve de Abril de mil setecientos y veinte y quatro a.s =

Andres Gutierrez de las Piedras Not.o

En la ciud.d resulta en la Cong.n [illegible]
tos y Seminaristas estando en la congreg.n del R.l Col.o de
minario del S.r San Telmo extramuros della ante el S.r D.n
Acatheo Pablo Ferraz del Cons.o de S.M. en el Tribunal de
Sucesos mayor de quentas Veinticuatro perpetuo desta ciud.d Al-
guacil mayor del S.to oficio de la Inquis.n della y Mayord.mo Di-
putado de la Univ.d de Mareantes y del R.l Col.o Semin.o y
en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador de el
Seguimiento por tiempo por parte de Sebastian Camuñas Halver
de natural y vezino desta ciud.d Uno de los que estan nombra-
dos para ser admitido en el R.l Col.o Semin.o al cump.to de
su dotacion para la Informazion de limpieza y demas
requisitos que para su admision tiene ofrecida a Martin
de Zuniga nat.l de la ciud.d de Cordova y vezino desta de Sev.a
en la colla.on del Sagrario de la Santa Iglesia M.r della
Maestro de Sangrador del qual se recivio Juram.to a
dios y una cruz en forma de d.ro y haviendolo hecho pro-

mento dicho y siendo preguntado al tenor del

Interrogatorio que se le demostro y leyo para las Calidades que

tener Comunes que han de ser rez.das en dicho R. Col.o por la p.te

del. A la prim.a pregunta dixo =

1a preg.ta — Que conoce a Seuastian Camunas y Salverde por

cuia parte es presentado y pretende ser admitido en el R. Col.

min.o al numero de su dotacion. que es nat. desta Ciu.d de Se

huerfano de p.e como tambien conocio a Ygnacio Camu

nas Salverde difunto. y a D.a Gregoria del Aguila su mug.r

padres del dho pretend.te como asi mismo a Fran.co Camunas

a D.a Ysabel dela Cueba su muger Abuelos paternos del

dho pretend.te nat.les y vezinos desta misma Ciu.d Ja

zinto Luis del Aguila y a D.a Ang.na de Chaves su muger na

turales y vezinos de Seu.a Abuelos Maternos del refer.do

Seuastian Camunas = A la seg.da preg.ta resp.de

2a preg.ta — Que sabe muy bien y le consta que el mencio nado preten

Francisco Comesanio deldho Ignacio Camunas y
de Dª Gregoria de Argueta su muger y comorano oyo este
testigo nombrar criar y alimentar en su casa y Do-
micilios durante el matrimonio que tubieron en gracia
de nra santa Mᵉ la Iglesia Catholica Apostolica Romana
a la terᵃ pregᵗᵃ dixo =

3ᵃ pregᵗᵃ — Que saue que assi el dho pretendᵗᵉ como sus pᵉˢ y Abuelos
paternos y Maternos aqᵗᵉˢ conoció muy bien haviendo y son
christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendᵗᵉˢ
de moros Moriscos Judeos Mulatos, ni Gitanos, ni delos
nuebamᵗᵉ combertidos a nra santa fee Catholica, ni castigados
ni penitenciados por el Sᵗᵒ oficio de la Inquisicion
ni apenitados por la Justª Real ni por otro Juez ni
tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y
fama haviendo havidos tenidos y reputados en esta ciudᵈ
sin hauer oydo ni entendido notª este testigo de cosa en con-

tenor de la quinta pregunta expresada = A la quinta pregunta

dixo =

4.a pregunta - Declaran si saven que el referido Juan Bautista Camus y Valverde como sus padres y Abuelos paternos y maternos no han tenido ni han exercido oficio alguno vil ni infame de estimado en la rrepublica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir a dho pretendiente el acender a los exercicios honrrosos de la Navegacion (a cuyo fin entra en dicho real Colegio Seminario), ni al ser religioso o sazerdote caso que en tiempo alguno determinare tomar dho estado sin haver oydo, ni tenido noticia el tiempo de en contrario que se oponga a lo que lleva declarado

A la quarta pregunta responde

Ratifica-
cion

Siendo leido loque tiene dicho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad socargo del juramento que lleva fecho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo juntamente con el dho señor Mayordomo Diputado y Contador y que es de edad de quarenta y dos años y que no es pariente de el dicho pretendiente seuastian Camunas y dela otra, ni le tocan las Generales circunstancias de la ley

Martin de Zuñiga

Druí

Jean de ... (rúbrica)

Testigo

En la Ciud. de seuilla en el dho dia mes y año ex presados

Ante el mismo señor Juez y mi el ssno y en presencia del
referido contador se presento por testigo por parte de Seuastian
Camunas y Valverde natural de la dicha Ciud y vezino della. Inqui-
siendo recepto uno de los que estan nombrados para completar el
numero de los niños que han de ser rezibidos en dicho Real Colegio cump-
liendose aucdotarion para la Informazion de limpieza y de
mas requisitos que para su admision tiene y necesita al suplicante
Sosa natural desta dicha ciud de Seuilla y vezino della en la collacion
del Sagrario de la Sta Iglesia mayor Maestro de canillero. del
qual se recivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro y
haviendolo hecho prometio de dezir verdad y siendo pre-
guntado al tenor del Interrogatorio que va demostrado y respec-
to para las calidades que deuen tener los niños que han de ser reci-
bidos en dicho Real Colegio por hijos del. A la primera pregunta dixo

1a Pregunta — Conoce a Seuastian Camunas y Valverde por cuya
parte es presentado que es natural desta misma Ciud de Se-

huerfano rep.do y pretende ser admitido en el R.l Col.o Semin.o
al numero de su dotacion. como asi mismo Conocio a Ygnacio
Camunas y Valverde; difunto. y a D.a Gregoria del Aguila su muger
ambos naturales y vezinos desta Ciud. padres del dho pretend.te
Como tambien conocio el declarante a Fran.co Camunas y a D.a
Ysabel de la Cueba su muger, naturales desta dha Ciud. de Sev.a
Abuelos paternos del expresado pretend.te y a Jazinto Luis
de el Aguila y a D.a Aug.na de Arias su muger Abuelos
Maternos del suso dho. nat.les y Vez.nos que fueron de Sev.a = a la
segunda pregunta dijo =

a 2.a preg.ta — Que sabe y le consta que el dho Sevastian Camunas es
hijo Lex.mo del expresado Juan Camunas y D.a Greg.a
de el Aguila su muger; y como a tal lo vio el testigo Criar
y alimentar en su Casa y Domisilios durante el Ma-
trimonio que tubieron en Gracia de n.ra S.ta M.e Ygl.a
Catholica Apostolica Romana = a la tercera preg.ta
resp.de

3.a preg.ta — Que sabe bien y le consta que an el dho pretend.te

Como dhos sus p.es y Abuelos paternos y Maternos han sido y son

christianos viejos limpios de toda mala raza; y no decendien-

tes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni

de los nueba mente combertidos a n.ra S.ta fee Catholica

ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Ynqui-

quisinon; ni afrentados por la Justicia real ni por otro

Juez ni tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y

fama han sido hauido tenidos y comunmente reputados en

esta ciud. sin hauer oydo ni tenido noticia el declarante de cosa

en contrario que se oponga a lo que lleua espreciado = a la

quarta pregunta dixo =

4.ta pregta. — Le consta y sabe muy bien que asi el espreciado y su altar

Camuñas como sus p.es y Abuelos Paternos y Maternos

no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame o es-

timado en la rep.ca que les pueda perjudicar a la limpieza

de su sangre, ni impedir a dho pretendiente el acender a in-

pleos honrosos de la nauegacion saluo sin embargo de

el Expresado Sr. Cal.do por la Ben. Religion a cuyo fin Caso que en tiempo alguno determinare tomar dho estado sin haver oido el testigo cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado = A la quinta preg.ta resp.de

5.ta preg.ta — Que todo lo que lleva dho. y Depuesto en esta Ynformacion es cierto y la publica Voz y fama en esta Cor.te y la Verdad so cargo del Juramento que lleva fecho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo. y que es de edad de treinta y siete años. Y que no es pariente del pretendiente ni le tocan las Generales circunstancias de la ley =

Joseph de Sosa — Fern.n de Joseph de Toad

Diaz

2.do testigo — En la ciud.d de Sev.a en el dho dia mes y año expresado ante el mismo señor Ma.yor Dip.do en presencia del mencionado Contador se presento por testigo p.a

Juan de Seuastian Caminas y Valverde nat. y vezino y
nat. della Ciu.d huerfano dep.e uno delos questan nomnados
para ser admitido enel R.l Col.o seminario. alcumplim.to delado
cion. paralainformacion delimpieza y demas requisitos que
parasu admicion tiene ofrecida. a D.n Joseph de Rivera nat.
dellamismaciu.d de Seu.a y vezino della. enladha Collacion del
sagrario delasanta Yglesia m.r della. Maestro de Bordador
delqual se le rezibio Juram.to adDios y unacruz enforma de dro
hauiendolo hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado al
tenor del Interrogatorio queseledemostro y leyo paralaicali
des quedeuen tener losnaños quehandeser rez.dos enesse Col
legio el numero desudotacion ala prim.a preg.ta deel dixo

1.a preg. Conoce a Seuastian Caminas y Valverde. porcuia par
te sepresentado quees nat. dela dha Ciu.d de Seu.a huerfano
p.e q pretende seradmitido enel R.l Col.o semin.o pa
uno delos hijos deel: Como tambien; conocio a Juan. Cami
nas. Valverde; difunto y a D.a Gregoria de Atguiha su mug

nat.les y vesinos dela Ciud.d pueno del dho por ante...

como tambien conocio el declarante a Fran.co Camunas

y a D.a Ysabel dela Cueba su muger Abuelos paternos del

dho pretend.te Sevastian Camunas nat.les que fueron desta

y a Jacinto Luis de la Aguila y a D.a Ana Aug.n de Aruas

su muger Abuelos Maternos del suso dho todos nat.les y ves.nos

desta Ciud.d = a la segunda preg.ta dijo =

2.a preg.ta — Que save y le consta que el dho pretendiente es hijo le

jitimo del referido Ygnacio Camunas y de D.a Gregoria del

Aguila su muger y como a tal lo vio el declarante criar y ali

mentar en sus casas y domisilios durante el Matrimonio

que vivieron en gracia de nra S.ta M.e la Ygl.a Catholica Aposto

lica Romana = a la tercera pregunta dijo =

3.a preg.ta — Le consta y save muy bien que asi el expresado pretend.te

como sus p.es y Abuelos paternos y Maternos han sido y son

christianos viejos limpios de toda mala rraza y no decend.tes

de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de

lo pusieron [te] comprehendido enuestra jnmaser Cat
lica, ni castigados ni cõndemnados por el S.to ofiçio
dela Ynqq.on ni afrentados por la Justiçia R. ni por
otro Juez ni tribunal alguno; Y que en esta buena
opinion y fama, han sido hauidos tenidos y comunmen
te reputados en esta Ciud. sin hauer oydo ni tenido
noticia el testigo de cosa encontrario y que eso ponga
a lo que lleua declarado = a la quarta pregunta
dixo =

4.a pregta — Que sabe y le consta que el dicho pretendiente como sus
padres y Abuelos no han tenido ni exerçido ofiçio de puro
vil ni infame deshonrrado enla republica que les pueda
perjudicar ala limpieza de su sangre. ni impedir ael exer
cicio de ... Camuñas Valverde el acender a los
exerçicios honrrosos dela nauegacion (a cuyo fin entra
en dho R. Col.o) ni al ser Sacerdote o religioso Caso y
en tiempo alguno determinare tomar dho estado

de Bin haver oydo el testigo cosa alguna

que se oponga a lo que lleva declarado = a la quinta

pregunta resp.de

a la 9.a preg.ta — que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta

Informacion es cierto y la publica voz y fa

ma en esta Ciudad y la verdad so cargo del jura

mento en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y

que es de edad de quarenta años y que no es pariente

del dho pretend.te ni le tocan las Generales circunstan

cias de la Ley =

Don Joseph de Rivera

Ante mi Joseph de ...

En la Ciud.d de Reu.a en el dho dia mes y año expresado Los S.res

Mayordomo y Diputados de la m.y ven.de Mar y Real

Col.o Semin.o haviendo visto esta Informacion

... por pag. te de Bienes comunes Valen ... de ...

haciendo dep.^e la Aprovaron y hubieron por Vallante y

en conform.^d de lo dispuesto por dha Inst.^n y lo Remitieron

por hijo de este R.^l Col.^o Semin.^o y Acordaron que por

la contad.^a de el se le siente Rep.^u en los libros de ella.

Diaz

Q.^do d.^a Rep.^a en los
Libros de esta Contad.^a
Cardenas

Año de 1722

Xptoval Serna de la Garria nat.l de Seua

As.da Sup.ca en el 3.o Lib.o a f.o 202

N.a 102

S. M. y A. Tª Año de 1727.

Christoval Bernave Nicolas Garzª nat. de Sevª
hijo de
Diego Garcia natural de Sevª y de
dª Ana Maria de Bargas nat. de Ayamte

Abuelos Paternos
Bernave Garcia natural de la villa de Lucena
Maria Manzela nat. de la ciud. de Ayamte

Abuelos Maternos
Christoval de Bargas Machuca nat de Ayamte
dª Franca Matamoros nat. de Ayamte

Ynformacion fha por parte de Xpt.
Bernave Nicolas Garcia de Limpieza
de Sangre.

Ante
el Sr. Capn Don Pedro Man. Colarte
y Rojas Cauro del orden de Sn Yago Ma-
yordomo Dipdo de este Colº

Presente

Certifico yo el Dr. Dn. Pedro Man.l Infante Cura

en esta Ygl.a Coleg. de nro S. S. Salvador de Sevilla que por uno de los libros de Baptismos q dha Ygl.a tiene a

fol. 94. Consta el Capitulo siguiente

En Martes Quinze de Marzo de mil Seteztos y diez y ocho a.s Yo Dn Pedro de Aguilar y la Pastora Pbro de Cura de esta Coleg.l de nro S.r S. Salvador de Sevilla Baptizé a Joseph Bernardo Nicolas, q nació el dia seis de este mes a las siete de la mañana, hijo de Dn Diego Padilla, y de D.a Ana Maria de Vargas su leg.ma Mug. fue su padrino Juan Perez vezino de esta Collacion i aviselé el parentesco Spiritual, y la oblig.n de enseñarle la doctrina Christiana. Y lo firme ut Supra.

Dn Pedro de Aguilar y la Pastora

El qual Capitulo concuerda con su Original a que me Refiero y para que conste doy la presente en Sevilla en diez de Julio de mill setecientos y veinte y siete

Dr. Pedro Man.l Infante

Yo Bernardo Joseph Ortiz ss.no de ...
doy fee q. el Dn Pedro Ysidro Infante de quien
parese firmada la Certificacion desta o...
por ser escrita de su letra Cotejandola con ...



Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Sello Cu[illegible] y como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en [illegible] en catorse de Julio de mill
[illegible] diez y siete años =

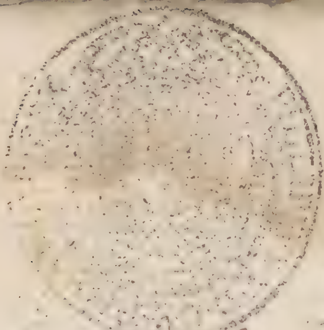
Como Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Certifico que en vno delos Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empiesa año de 1675 y acaba en el de 1682 al folio 229 Plana primera esta vn Capitulo del thenor siguiente ——

En Domingo Veinte y dos de Septiembre de mill, y seyscientos y ochenta y seys años Yo el Lic.do D. Juan Quintero Vicente Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Baptize ã Diego Antonio hijo leg.mo, de Bernabe Garzia, y de Maria Marzela su muger fue su Padrino Diego Ramos Vez.o de esta Collacion advertile el parentesco espiritual, y certifico lo parte aver nasido en dos deste dho mes, y lo firme = Lic.do D. Juan Quintero Vicente Cura ——

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que Conste doi lo presente en Sevilla en Onze de Julio de mill setecientos y veinte y siete años ==

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

En la Ciu^d^ de Sevilla oy ... q de
... Ant^o^ de la Peña ... q ... la ...
... la otra parte ... de ...
... Como tal administra los s^res^ ... y a...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[illegible] de [illegible] y [illegible] Ciudad [illegible]
en Justicia y guerra de[illegible] en [illegible] de [illegible]
de mil Setecientos y [illegible] años =

D[illegible] Dor[illegible] de [illegible] [illegible] Cura [illegible] Br.^{do} [illegible]
de esta Ciu.^d de Xam.^{ca} [illegible] [illegible] Parroquial
de nro. Señor San Salvador della, Certifico q en un
Archivo della en [illegible] esta [illegible] libro de Bautismos
q dio principio en el año pasado de mil seiscientos
y setenta y ocho, en el qual al folio [illegible] y
[illegible] [illegible] esta la partida siguiente

Partida = En lunes veinte dias del mes de henero de mill
seiscientos [illegible] y siete años. Yo Geron.^{mo} Martin
Estevez Cura B.^{do} propietario mas antiguo
de las Yglesias de esta Ciu.^d de Xam.^{ca} en la Yg.^a
Mayor de Señor San Salvador Parroquial
della bautize, Catheize, e puse oleo y chris-
ma, a Ana Maria, hija de Dn Xpl. Martin
de la Plata, y de D.ª Fran.^{ca} de Chaves su le-
gitima muger, nacio a diez y seis dias
del mes de Noviembre pasado de este
presente año. Fue su Padrino
el Capitan Luis Vicente [illegible] todos vezi-
nos de esta dha Ciud. al qual advertí la cog-
nacion espiritual y el enseñarle la
Doctrina christiana y fee de lo qual lo fir-
me de mi nombre. Gero.^{mo} Martin Estevez.

Yo Pedro Alvarez Ramirez Cura B.^{do} [illegible] de las
de Xam.^{ca} en la Parroquial Iglesia
de nro. Señor San Salvador de esta Ciu.^d de Xam.^{ca}
Certifico q es verdad q el asiento a Vista q esta
por firmar [illegible] el L.^{do} Gero.^{mo} Martin Cura
[illegible] q murio arrebatadamente
no lo firmo. y por constarme q el dho
Bautismo, [illegible] dho Cura B.^{do}

Firme de mi nonbre en Ayam.te
a quatro dias del mes de enero de
mill y seiscientos y ochenta y siete a.s =
Pedro Aluarez Ramirez.

Concuerda este traslado con su original de donde fue sacado
verbo ad verbum que queda en dho Archivo a que me
remito, y para que conste donde convenga doy la pre-
sente. En Ayam.te en dies y ocho dias del m.s
de Julio de mill seiscientos y ochenta y siete a.s
D. Joseph del Rio
Moncayo

Comprobacion: Nos los Notarios app.cos que abaxo firmamos damos
fee y verdadero testimonio como D.n Joseph del Rio
Moncayo, de quien parece firmada y rubricada la
de Bautismo de esta foxa, es tal Cura B.do como en ella
se nombra, con asistencia en la Yg.a Mayor de n.ro
Señor San Saluador, Parrochial de esta ciu.d y que
tal Parroco esta administrando los Santos Sa-
cram.tos a sus feligreses. Y la firma y rubrica, es de su
puño y mano, y la que siempre a acostumbrado
hazer en todos sus escriptos y en dicho y fue-
ra del, y a sus testificaciones fees, y demas instru-
mentos, que ante el Juez dho an passado, siempre

Seles a dado [illegible] en forma [illegible] para
que conste donde convenga. Damos el presente
en [illegible] en [illegible] ocho dias del mes de
Jullio de [illegible]
y lo firmamos.

En testimonio de verdad

Tomas [illegible]

Juan [illegible] Monte
Notario

Juan Salvador [illegible]

Certifico Yo el Dr. Pedro Ant.° Infante Cura en [illegible] de la Iglesia Cathed.l de esta [illegible] [illegible]

q. Diego Parra, Marido de D.a Ana de Vargas, no se ha emp-[illegible]donado q. el Cumplim.to de su Obligazion desde el año Pasado de Setecientos y Veinte y dos, hasta el presente, y si se ha empleado alguno de los referidos años, ha sido con la nota de ausente, y segun estoy informado, me consta, haver abandonado su Casa y familia, sin atenderla en nada. Y lo firmo en [illegible] en [illegible] Veinte y [illegible] de Julio de mil setecientos y Veinte y [illegible]

Dr. Pedro Ant.co Infante

En la ciud. de Sevilla en quinze dias del mes de Julio de
mil setecientos y veinte y siete as. estando en la con
taduria del Rl. Col.o semin.o del Sr. S.n telmo extra
muros de ella ante el Sr. D.n Pedro Juan. Colarte y
Rosas. Cavallero del orden de S. tiago y Mayordo
mo y Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho Real
Col.o semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Jph
de cardenas contador de el. se presento por testigo por
parte de approval Bernave Nicolas Garcia natu
ral y vezino de esta ciud. nominado para ser admitido
en dho Rl. Col.o semin.o al numero de su Dotaz.on
para la informacion de limpieza y demas requisitos
que para su admicion tiene ofrecida a D.n Vizente
de Roca. vezino de esta ciud. Maestro Zirujano de ella
en la collacion de nra s.a de g.a m.r del qual se recivio
Juram.to a Dios y una Cruz en forma de dro. y haviendo
lo hecho prometio decir verdad, y siendo pregun
tado al tenor de el Interrogatorio. que se le leyo

y demostro. para las Calidades que deven
tener los Niños que han de ser. Rezeuido
en dho Rl. Colo. por hijos de el. a la primera preg.
1a. preg.ta dijo. Q.
Que conose a el dho xpt. Bernave Nicolas Gar
zia. por cuia parte es presentado y pretende ser rezi
endho Rl. Colo. Semino. a el numero de su dotazion,
que es natural de esta Ciud. de Seua. como asi mis
mo conosio a Diego Garzia natural de esta misma
Ciud. Padre de dho Pretendiente quien a muchos dias
que esta auzente sin saverse su paradero; por hauer aba
donado sus obligaziones desde recien casado; y tambien a
Ana Maria de Bargas Natural de la Ciud. de Ayd
monte vezina de esta ciud. su muger y Mel. de dho Pre
tente. como asimismo conosio a Da. Maria Marzela
y a da. franca. Mathamoros Abuelas Paterna y Materna
de dho pretendte. naturales que fueron de dha Ciud. de Aya
monte. a la segda. Pregta. dijo.
2a. pregta. Que saue mui bien y le consta que el mencionado pretend

tendiente. esp.lo lex.mo de dho Diego Garzia y de dª Ana Maria Matamoros y Bargas su muger y como atal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en su Casas y domisilios

ala terzera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Que sabe que asi el dho Pretendiente como sus Padres y Ab.las Paterna y Materna aq.n Conosio mui bien hansido y son christianos viejos limpios de toda mala Raza y no desendientes de Moros Judios Moriscos Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos anra s.ta fee catholica; ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio dela Ynqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en esta buena boz y fama San sido hauidos tenidos y comunmente Reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario. delo que lleua expres.do delos Abuelos Paterno y Materno aquien no conosio: alaquar-

ta preguntta di(g)o.

4.a preg.ta Le consta y save que asi el referido Christoval Bernave Nicolas Garcia como sus padres y Ab.los Paternos y Maternos no han tenido ni exercido oficio alguno ni infame de(s)timado en la Republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir a d(ic)ho pretendiente el asender a los exersisios honrrosos de la Naueg(aci)acion (y a cuio fin entra en d(ic)ho Colegio seminario) ni a el ser Religioso o Sa(c)zerdote caso que en tiempo alguno determinare tomar d(ic)ho Estado; sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario que se oponga a lo que lleua declarado = a la quinta pregunta responde.

5.a preg.ta Que todo lo que lleva d(ic)ho y depuesto en esta

Information es cierto y la publica
boz y fama en esta Ciud. y la de Ayamonte
y la verdad socargo del juramento que
lleva fecho en el qual se afirmo y ratifico
y lo firmo juntam.te con dho S.r Mayordomo
y Diputado y Contador; y que es de edad
de quarenta y dos años poco mas a menos
y que no es pariente del dho Pretendiente ni del
dho Bernabe Nicolas Garcia ni le tocan las
Grales Circunstancias dela Ley

D.n Pedro Mar.l Lopez Vosa — Vicente de Rosa — Fern.do de Joseph de Cardenas

No tengo.

En la ciud. de Sevilla en el dho dia quinze de dicho mes
de dho año de mil setecientos y veinte y siete ante
el referido S.r Mayordomo Diputado y en presen-

Sria. del expresado Contador se presento por

tesngo por parte de Christoval Bernave Nicolas

Garcia natural y vezino de esta Sa Ciud. Uno de los

que estan nominados para conpletar el numero

de la Dotazion de los hijos de este Col.o para la In

formazion de limpieza y demas requisitos que para

ser rez.do tiene ofrecida. a Dn. Laureano San

chez vezino de esta Ciud. en la collazn. de nro. Sr. S. Salvad.

de ella y Alcayde de la carzel Rl. del qual se le rezivio

Juramto. a dios y una cruz en forma de derecho y haviend.

dolo executado prometio decir verdad. y siendo pre

guntado al tenor del Interrogatorio que se le de

mostro y leyo para las Calidades que deven tener

los Niños que han de ser rez.dos en dho Rl. Col.o por

hijos de el. a la primera preg.ta dijo.

1a preg.ta —— Que conose a Xptoval Bernave Nicolas Garzia

Ciudad ante es presentado que es natural de esta
Ciud. y pretende ser rez.do en el Rl. Col.o Semin.o por
vno de los hijos de el. como asimismo Conosco a
a Diego Garcia natural desta misma ciud. padre
= dedho Pretendiente el qual a muchos dias que esta
auzente de ella. sin hazer vida maridable con d.a
Ana Maria de Bargas natural de la ciud. de Ayam.te
y vezina desta ciud. su muger Lt.e del referido expto.
y Bernave Garcia. aquien conose mui bien; como asimis
mo conosco. a Maria Marzela y a d.a fran.ca Mata
moros Abuelas Paterna y Materna de dho Pretend.te
naturales que fueron de la ciud. de Ayam.te y vezinas de seud.
Y tiene noticia el testigo. que Bernave Garcia fue Abue
lo Paterno de dho Muchacho, y D.n Xpt. de Bargas
Machuca nat. de Ayamonte Ab.lo Materno, a quien
no conosco pero que no le consta nada en contrario = a la

3.a preg. ta da seg.da preg.ta responde.
Que sabe y le consta que el dho Christoval Bernave

Nicolas Garcia. es hijo lex.mo del expresado Die-
go Garcia y d.a Ana Maria del Barpa su muger
y como a tal vio el testigo criar y alimentar en sus
casas y Domisilios durante el Matrimonio que
han tenido en gracia de ntra s.ta M.e la Ygl.a Catholica
Appostolica Romana = a la terz.ra preg.ta dijo =

3.a preg.ta — Saue mui bien y le consta que an el d.o Pre-
tendiente como sus P.es Abuelos Paternos y Mater-
nos han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala Raza, y no desendientes de Moros Moriscos con-
dudios. ni Mulatos, ni de los nuebamente combex-
tidos a ntra s.ta fee Catholica, ni castigados ni peniten-
ciados por el s.to oficio de la Ynqq.n ni afrentados por
la Justicia Real. ni por otro Juez ni tribunal alguno
y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos
tenidos y comunm.te reputados en esta ciu.d, sin hauer oydo
ni tenido noticia el declaran.te de cosa en contrario a lo q.e
lleua declarado = a la quarta preg.ta resp.de

4.a preg.ta — Le consta y saue que an el referido expreso. D. Bernaue
Nicolas Garcia: como sus P.es y Ab.los Paternos y Mater-

nos. nohan tenido. niejercido oficio alguno vil ni Infa- 384
me deterinmado enla Republica qualespueda perjudicar a
lalimpieza desusangre ni impedir adho pretend.te elaçen
der alos exercisios honrrosos dela Clauerçion ni aelser
religioso; sin hauer oydo el tengo cosa en contrario = ala
quinta preg.ta dixo =

5.ta preg. Que todo lo q.e lleuadicho, y depuesto enesta Informaz.on
es la verdad y la publica boz y fama enesta ciu.d socargo del
Juram.to que lleua fho enque se afirmo y ratifico. y lo
firmo y que es deedad desetenta y tres a.s y que no es Pa-
riente deldho pretend.te nile tocan las Grales circunstanz.as
dela Ley =

Melchor Sanchez — Juan Joseph de Laudo — D.n Pedro de Mañas — Colantes y Vera

Terz. test.o

En la ciu.d de Seuilla enel referido dia mes
y año. ante el mismo S.r Mayordomo Diputado
y en presencia del mencionado Contador se presento por
testigo por parte de Xptoval Bernaue Nicolas Garz.a
natural y vezino deesta ciu.d nombrado para ser admi-
tido enel real Col.o Semin.o por vno delos hijos deel
para la informazion delimpieza y demas requisitos q.e

para ser admitido tiene ofrecida a Manuel
Romero natural de la Ciud.^d de Ayam.^te y vezino
desta de Sevill.^a en triana en la collaz.^n de mns. Sta Ana
del qual se rezivio Juram.^to a dios y una Cruz en
forma de dro. y haviendolo executado prometio
su verdad, y siendo preguntado al tenor de el In-
terrogatorio que se le demostro y leyo para las cali-
dades que deven tener los Niños que han de ser re-
zevidos en dho R.^l Col.^o al numero de su Dotazion
a la primera preg.^ta de el dixo.

1.ª preg.^ta — Que conose a christoval Bernave Nicolas Garzia
por cuia parte es presentado y que es nat. de esta Ciu.^d de
Sevill.^a y pretende ser rez.^do en el R.^l Col.^o Semin.^o por uno de
los hijos de el. como asimismo conosio a Diego Garzia
natural y vezino de esta Ciu.^d el qual a mucho t.^po q.^e esta
auzente de ella; y a d.^a Ana Maria de Vargas natural
de la Ciu.^d de Ayam.^te y vez.^na de esta de Sev.^a su muger
padres de dho Pretend.^te como tambien conosio a D.^n

a D. Xptoval de Vargas Machuca y a d.ª Fran.ca Casta te-
rramoros su muger Abuelos Maternos de dho Pretend.te
nat.les de dha Ciud.d de Ayam.te y a D.n Juan de Matha
moros viz.abuelo Materno del suso dho. Alcalde que
fue de la misma Ciud.d de Ayam.te = Y tiene noticia el tes-
tigo que Bernave Garzia natural de Luzena y Ma-
ria Marzela su muger natural de Ayam.te fueron
abuelos Paternos del refer.do pretend.te a los quales no conosio
pero no a oydo decir cosa en contrario = a la seg.da preg.ta res-

2.a preg.ta — ponde Que save y le consta que el Ex.do Xptoval Berna-
ve Nicolas Garcia es hijo lexitimo del refer.do Diego
Garcia y d.ª Ana Maria de Bargas su muger y q.e co-
mo a tal vio el tiempo criar y alimentar en sus
casas y domisilios durante el matrimonio que
han tenido en gracia de ntra Madre la S.ta Catholica
Appostolica Romana = a la terzera preg.ta dixo

3.a preg.ta — Le consta y save mui bien que asi el Ex.do pre-
sado pretend.te como sus Padres Abuelos y viz.abuelos
Maternos han sido y son christianos viejos

limpios de toda mala Raza y no decendien
tes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos ni
Gitanos, ni delos nueba mente combertidos a
nuestra S.ta fee catholica ni castigados ni pe
nitenciados por el santo oficio dela Inquisicion
ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro
Juez ni tribunal alguno. Y que en esta buena
opinion y fama han sido hauidos tenidos y co
munmente reputados assi en esta Ciu.d de Seu.a co
mo en la de Arjam.te y si saue el declarante
que esta familia a sido vna delas primeras y Ilu
tres de dha Ciu.d de Arjam.te y como tal estimada
y venerada. y por lo q mira alos Abuelos Pater
nos del pretend.te que no conoscio, no a oido el tes
tigo cosa en contrario que se oponga a lo que lleua
declarado = ala quarta preg.ta dixo =

4.ª preg.ta — Que le consta y save que assi el d.ho Christo val Bernave Nicolas Garcia, como sus Padres y Abuelos Maternos no han tenido ni exersido oficio alguno vil ni infame de res- timado en la republica que les pueda per- judicar a la limpieza de su sangre, ni impe- dir a d.ho Pretendiente el atender a los exersi- sios honrrosos de la Naueg.acion (a cuio fin entra en d.ho Real Colexio Seminario) ni a el ser sa- serdote o rreligioso caso que en t.po alguno determi- nare tomar d.ho estado; sin hauer oydo ni te- nido noticia el testigo de cosa alguna q. se oponga a lo que lleua expresado de los Abuelos Paternos de d.ho Pretend.te = a la quinta pre- gunta resp.de =

5.ª preg.ta — Que todo lo que lleua d.ho es la verdad y so pu

blica boz y fama enesta Ciudad y la
deAyamonte, y siendo socargo del jura
mento que tiene fho enel queie aprimo y
ranfco y loprimo Juntamente conel dho
Sr. Capitan Don Pedro Manuel Colarte y
Rojas Mayordomo Diputado deSter. Colº
Semin.º y el referidocontador y queesde
edad decinquenta y ocho años y q no es pa
riente del pretendiente niletocan las Generales
circunstancias dela Ley =

D. Pedro Manl. Colarte y Rosa — Manuel romero — Juan Joseph de

4º tengo — Enla dha Ca Ciud. deSevd. enel expresado dia
quinze de Julio deel dho año demil setecientos
y veinte y siete ante el expresado Sr. Mayor

domo Diputado, y en presencia del referido contador se presento por testigo por parte del dicho Xptoval Bernaue Nicolas Garcia natural de esta ciud. de Seuill. nombrado para completar el numero de los Niños que han de ser admitidos en este Rl. Col.o al cumplim.to de su dotacion para la Informazion de limpieza y demas circunstancias que tiene ofrecida pa. su admcion â Andres de S.n Tiago vezino de esta Ciud. en la collaz.on del Sr. S.n Martin del qual se rezivio juram.to a Dios y Sñacruz en forma de dro. y hauiendolo hecho prometio de dezir verdad. Y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo y la Calidad que deuen tener los que se admiten por hijos deste Rl. Col.o a la primera preg.ta dijo.

1.a preg.ta — Que conose a Xpto. Bernaue Nicolas Garz.a por cuia parte es presentado que es nat.l desta ciu. de Seui.a y pretende ser rezeuido en este Rl. Col. Semin.o al numero de su dotaz.on como asi mismo conosio a

a Diego Garcia nat.l desta misma ciu.d de Ay.e
q.e a muchos dias esta auzente de ella, sin hazer vida
maridable con D.a Ana Maria Matamoros y Ba-
gas su muger nat.l de la ciu.d de Ayam.te a q.n conoze
tambien. Y asimismo a Bernave Garcia natur.
de la Villa de Luzena, y a Maria Mar.z su muger
nat.l de Ayamonte Abuelos Paternos de d.o Preten-
diente, y tiene noticia que Xptoval de Barga
Machuca y D.a Fran.ca Matamoros su muger natural
de Ayamonte fueron Abuelos Maternos del refe-
rido pretend.te Xpt.l Bernave Nicolas Garcia. a los
quales no conoció el declarante pero no á oydo decir cosa
en contrario = a la segunda preg.ta de
2.a preg.ta — Que sabe y le consta que el expresado Xpt.l Ber-
nave Nicolas Garcia. es hijo leg.mo de Diego Garcia
y de D.a Ana Maria de Bargas su muger, y como
a tal vio el teingo criar y alimentar en sus Ca-
sas y Domisilios durante el Matrimonio que
han tenido en gracia de n.ra S.ta M.e la Ygl.a Cath.

3.a preg.ta — lica Romana = a la terz.ra preg.ta dijo —

Que saue muy bien q̄ assi el dho Prerend.te como sus Padres y Abuelos Paternos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos; ni de los nuebam.te Combertidos a nuestra S.ta Fee Catholica, ni castigados, ni penitenciados por el S.to officio de la Inquisicion, ni afrentados por la Just.a Real ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta buena voz y fama han sido hauidos tenidos y comun mente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo cosa en contrario de lo q̄ lleua depuesto. el testigo de los Ab.los Maternos a los quales no conoce = a la quarta preg.ta resp.de =

4.ta preg.ta — Le consta que assi el expresado exprovant.e Pero Nicolas Garcia como su Padres y Abuelos Paternos no han tenido ni —

gexerido ofizio alguno vil ni infame determinado
en la Republica que les pueda perjudicar a la lim
pieza de su sangre; ni impedir a dho pretendiente
el acender a los exersisios honrrosos de la Clave
gar d. Jacinto sin entrar en dho r.l Col.o ni a el ser
religioso o saserdote, caso q Señalo un tpo. determi
nare tomar dho estado; sin tener noticia el testig.
en contrario de lo q lleva depuesto de los Abuelos de
ternos de dho pretend: a los q. como lleva dho conoció =
a la quinta preg.ta dixo =

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta
Informacion es cierto y la publica boz y fama
en esta ciud de Sevilla y la verdad so cargo del
Juramento que lleva fecho en el qual se afirmo
y ratifico; y no firmo por decir no sa
ber. y que es de edad de setenta y siete
años y que no es pariente del Pretendiente

que le tocan las Generales circunstan-
sias dela Ley

Fr. Pedro Muñ.
Colaztegui

Fr. Josef de Alarcón
Secre.

Acuerdo

En la Ciud. de Sev.a en diez y seis de Julio de
este dho año de mil setez.os y veinte y siete a los
Señores R.tes Rl.es M.mo May. y Diputados dela Univ.d de Mar. y Rl.
Coleg.o Semin.o haviendo visto esta Inform.on
Cn. fha a pedim.to parte de Xpto. Bernave Nicolas
Garcia natural de esta Ciud. la Aprovaron
y hubieron por bastante en comformidad de
lo dispuesto p.r dha Univ.d Dispensandole
la fee de Bapt.mo de su Abuelos; atento
a su grande extrechez, como asimismo la
circunstancia de tener Vl.a dibo mediante
la Justificaz.on que a hecho, de estar auzente

muss. as. a. comoconsta delarrea

Rpcaz. on presentada y deposision delos

testigos. Y que no resulta por este mo

tibo cosa alguna que perjudique al pre

tend.te ni su familia y mandaron

que por la Contaduria de dho Colegio se

le siente su plaza en los Libros de ella

Colarte — Barreda

Rdo Rez y se siente su plaza en los Libros desta Contad.

Cardenas

Año de 1701. † 1 390
Cintee 18 mn 3 a lte a 1 cura

Ynformazion de
lim[pie]za
Pr. D. Xavier de Arenas
natural de Seu[illa] huerfano
de Pe
de L.

A da Sa
Ass. hup. en el 3º Lib. a fol. 1º 203
No 103.

J. M. J.ᵗ Año del 1727. 391

Fran.co Savier Jph de Arenas nat. de Seuill.a
hijo de
Pedro de Arenas nat. de Seuill.a y de
Ana fernandez nat.l de la Villa de Marchena

Ab.los Paternos.

Fran.co de Arenas.
D.a M.a Ant.a de carabasal.

Abuelos Maternos

Juan fernandez,
Ant.a de Areña

Informaz.on fha a p.d parte de fr.co Sauier
Jph de Arenas de su limpieza de sangre

Ante

el S.r D.n Pedro Juan Colarte y Rojas Cau.o del or
den de S.r Tiago Mayordomo Diputado deste Colo

Sello quarto, año de mil setecientos y veinte y siete.

Certifico yo D. Joseph Bernardo Gallegos [illegible] beneficiado [illegible] S. Salvador de Sevilla que [illegible] libro de [illegible]
a fol. 22 consta un capitulo del tenor siguiente
[illegible]
D. Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. [illegible] de Rivas [illegible]
[illegible] la cognacion espiritual [illegible] obligacion de enseñarle
[illegible] D. Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible]

D. Joseph Bernardo Gallegos

Yo Andres Lasso de Estrada, ss.no del Rey nues-
tro señor publico de el numero de esta ciu-
dad de Sevilla doy fee que conosco al D.n Joseph
Bernardo Gallegos de quien la certificaz.n
de arriua parece estar firmada y benef.do
de la Iglesia collegial de nuestro señor
S. Salvador de esta dha ciudad y como tal
actualmente esta en los empleos y admi-
nistrar los sacramentos a sus feligreses y hazer
informaciones y a dado y da siempre se les a dado
entera fee y credito en juicio y fuera de el

Rezze Misso = Andres Lasso de Estrada
ess.no pp.co del Rey

Damos fee que Andres Lasso de estrada de quien la escriptura de arriba pareze estar signada, y firmada es ss.no del Rey nuestro S.or pp.co del numero de esta ciud.d y como tal usa y exerze oficio, y a sus ynstrumentos, comprovaziones, y demas que ante el susodicho han pasado, y pasan siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio, y fuera del, como fiel legal, y de toda confianza; y para que conste donde convenga damos la pres.te En Sevilla y cinco de [...] veinte y ocho de Henero de mil setezientos y veinte y ocho

Joseph de Garcia
ess.no pp.co de S.a

Joseph Luis Herrera
ss.no pp.co de S.a

Antonio de Hera
ss.no pp.co de S.a

Yo el Mro. Don Martin Alvarez Thente Cura del Sagrario dela Sta. Yga. Metropolitana y Patriarchal de Sevilla Certifico q en uno delos Libros de Baptismos de dho Sagrario esta la partida sigte.

En Domingo Veinte y uno de Junio de mil y Seiscientos y Setenta y a. Yo el Dr. Dn. Juan Carva llo Gamero Cura del Sagrario dela Sta. Yga. Metropolitana de Sevilla Baptize a Pedro Joseph hijo de Fran.co Arenas y de Da. Maria Antonia de Carvajal su muger; fue su Padrino Pedro Ximenes de Espina Vez.o desta Collacion. Fhe ut supra. Dr. D. Juan Carvallo Gamero

Concuerda con su Original a q me refiero Sevilla y Sepe. quinze de mill Setez.os y veinte y siete.

Dr. Martin Alvarez

Pedro Leal escrivano Publico del numero desta Ciudad de Sevilla doy fee que Conozco a Dn. Martin Alvarez de q.n esta Zertificazion parece firmada es thiniente de Cura del Sagrario dela Santa Yglecia Patriarchal desta Ciud., y como tal

Administra los Santos Sacramentos [illegible]

[illegible] Cedro en Juicio y

[illegible] fuera de

fuera del [illegible] en diez y seis de Septiembre de mil

setecientos y veinte y siete [illegible]

110.

Remisión.

fedela M.te
del pretend.te



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[illegible] Guerrero de Aguilar [illegible] Cura [illegible] delas Iglesias de la Villa de Marchena, en la del señor San Miguel de ella, certifico que en el archivo que tiene dicha Iglesia, donde se guardan los libros de Bautismos y casam.tos entre las partidas de que se compone [illegible] [illegible] una partida que sacada a la letra es como se sigue

En la Villa de Marchena Juebes seis dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años, yo el dicho [illegible] de [illegible] Cura delas Iglesias desta dicha Villa en la del señor san Miguel de ella, Bauptize a Ana hija de Juan Fernandes y de Antonia de [illegible] su legitima muger fue su padrino Alonso de [illegible] le adverti lo [illegible] y lo firme [illegible] supra = [illegible] [illegible]

Concuerda [illegible] Con su original que esta en dicho libro que por aora queda en dicho archivo a que me refiero y para que conste donde combenga [illegible] dio el present. En dicha Villa de Marchena en [illegible] dias del mes de Julio de mill [illegible] y [illegible]

[illegible] Guerrero

Juan Aluares Nauarro escriuano del Rei nro. señor del Ayuntam.to y pu.co en el numero desta Villa de Marchena, Doi fe, que D.n Alonso Guerrero de Aguilar Presuitero de quien paresse firmada la sertificasion antesedente es cura y Benefisiado de las yglesias desta Villa, en la del señor san Miguel y asus sertificasiones seles adado y da entera fee y credito, Judisial y extrajudisialm.te y para que Conste de pedim.to de la parte, doi lo referido por testimonio en la Villa de Marchena en Veinte Dias del mes de Jullio de mill Setec.tos y Veinte y siete años

[firmas]

Juan Aluares Nauarro

fee de muerte de Juano

Dn Thomas Anttº Prieto cura y Bº deeste Hospital del amor de Dios. Cesta ciud. de Sevª. certifico y doy fee q. por uno de los libros en donde se apuntan los q. mueren en dicho hospital al folio veinte y siete num.º seis, consta una partida q. es del tenor sigte

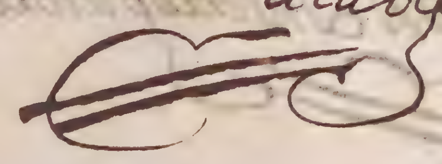
Partida — Pedro de Arenas natl. de Sevilla casado con Ana Ferrz, murio en primº. de marzo de mill se tezos. y veinte y cinco, se recivio a folio quarenta y seis, numº seis del libro de Entradas, se enterro en este hospital

Concuerda con su original a q. me refiero, y p. q. conste donde combenga doy la presente en Sevª. en primº. de Jullio de mill setezos. y veinte y siete aos.

Thomas Antonio Prieto

En la Ciud.d de Sevill.a en diez y siete dias del mes de Septiembre de mill setecientos y veinte y siete a.s Estando en la Contaduria del R.l Col.o Seminario del S.r Santelmo extramuros de ella. Ante el S.r D. Pedro Man.l Colarte y Rosas Cau.ro de la orden de S.n tiago May.mo D. Diputado de la Univ.d de Mar.tes y dho R.l Colex.o Semin.o Y en presencia de mi Don fernando Joseph de Cardenas Contador de el. Se presento por testigo por parte de fran.co Xauier Joseph de Arenas natural de esta Ciu.d Vno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Colexio Seminario al cumplimiento de su dotazion, para la Informacion de Limpieza y demas circunstancias que para su admicion tiene ofrecida a Juan Martinez natural del Principado de Asturias y Vezino de esta Ciu.d de Seu.a en triana en la collaz.on de m.s S.ta Ana ofizial de sastre. Del qual se rezivio juramento a dios y vna cruz en forma de dro. y hauiendolo hecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro

y lejo paralas Calidades quedeuen tener los Th
nos quehan deser Rezeuidos enel dho Rl. Coleg.
1a. pregta. por hijos deel = ala prima. pregta. dijo:
Que conose a fran.co Jauier Joseph de Arenas
por cuia parte es presentado y pretende ser admitido
enel dho Rl. Coleg. Semin.o al numero de su dotat
zion, que es natural de esta Ciud. de Seuill. huerfan
de Pe. como asimismo conosio a Pedro Joseph
de Arenas difunto natural que fue desta misma Ci
y hijo tambien del expresado Coleg. Semin.o y ..
fernandez natural dela Villa de Marchena y re
sina de Seuill. su Muger Padres de dho Pretend.
tambien conosio el testigo a fr.co de Arenas su Abu
lo Paterno; y tiene noticias que d.a Maria Ant.
de Carabajal fue Abla. Paterna del suso dho pretend
nes
aq. noconosio. como tanpoco a Juan fernandez
y Antonia de Arena su muger Abuelos Ma
ternos del suso dho, pero no a oydo decir el testigo c
en contrario = ala segunda pregta. resp.



3.a preg.ta Que save muibien y le consta que el expresado pretend.te es hijo lexitimo del referido Pedro de Arenas y de Angela digo Ana Fernandez y como a tal. oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en sus Casas y Domicilios durante el Matrimonio que vibieron en Gracia de nuestra S.ta Madre la Yglesia Catholica Apostolica Romana = ala terzera preg.ta dijo.

4.a preg.ta Que asi el dho pretend.te como su p.es y Ab.lo Paterno aq.n conocio. sabe y le consta que han sido y son xptianos viejos limpios de toda mala raza; y no desendientes de Moros Atorneros (?) Indios Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuevam.te combertidos anra S.ta fee Catholica; ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynq.n ni apersentados por la Justicia real. ni por otro Juez ni tribunal alguno; Y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunm.te reputados en esta Ciu.d sin haver oydo, ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario dela Ab.la paterna y Ab.los Maternos de dho pretend.te aq.nes no conocio = ala quarta preg.ta dijo =

4.ª preg.ta — Le consta y sabe que asi el referido Fr.co Xavier Joseph de Arenas, como su p.e y Ab.lo paterno no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame de los reputado en la Republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir a dho pretend.te el ascender a los exercicios honrrosos de la Navegaz.on sino que entra en dho R.l Coleg.o ni al ser religioso o casarse en caso que en tiempo alguno determinare tomar dho estado; sin tener el testigo noticia en contrario que se oponga a lo expres.do de los Ab.los Maternos aq.nes como lleva referido no conoció. a la quinta preg.ta resp.de

5.ª preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informaz.on es cierto, y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho, en el qual se firmo y ratifico y lo firmo, y que es de edad de sesenta y dos años. Y que no es parien.te del pretend.te ni le tocan las Grales circunstancias de la Ley — — — —

Juan martines

Lic.do Pedro Man...

Ante mi Juan Joseph de Cardenas

Colantes y Vera

2.º testigo — En la ciu.d de Sevilla en el refer.do dia treze de septiembre del mismo año de mil setecientos

y veinte y siete ante el mismo Sr. May.mo diputado
y en presensia del referido Contador se presento por tes
tigo por parte de Fran.co Sauier Joseph de Arenas na
tural y vez.no de esta Ciu.d huerfano de D.n Pº Uno de los
que estan nominados para completar el numero
de los Niños que han de ser Rez.dos en dho R.l Coleg.o
al cumplimiento de su dotaz.on para la Informaz.on
de limpieza y demas requisitos que para su admicion
tiene ofrecida a Andres Gonz.les vezino de esta misma
Ciu.d y Maestro de Zapatero de obra prima en la colla
sion de nro S.r San Saluador de ella; del qual se rez.vió
Juram.to a Dios y una Cruz en forma de dro. y hauien
dolo hecho prometio decir verdad. y siendo pregunta
do al thenor del Ynterrogatorio que se le de mostro y
leyo para las Calidades que deven tener los Niños q.
han de ser rezeuidos en dho R.l Coleg.o por hijos de el
a la prim.a preg.ta dijo =

1.a Preg. = Que conose a D.n Fran.co Sauier Joseph
de Arenas por cuia parte es presentado que es nat.l de
esta misma Ciu.d de seu.a huerfano de D.n Pº y pretende

ser admitido en el R.l Coleg.o Semin.o al numero
de seruidores como asimismo conoció a Pedro de
Arenas, difunto hijo que fue de el expresado Col.o y vez.o
de esta ciu.d y a Ana fernandez su Muger Padres
de d.ho Pretend.te Tiene noticia el declarante de
fran.co de Arena y d.a Maria Ant.a de caravaja
su muger fueron Ab.los paternos de d.ho pretend.te y Juan
fernandez y Antonia de Arena su muger fueron
sus Abuelos Maternos a los q.les no conoció el testigo, y
no a oydo dezir cosa en contrario de lo q. lleua ex
presado = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta Que sabe y le consta que el d.ho fran.co Xavier
Joseph de Arenas es hijo leg.mo de el referido P
dro de Arenas y de Ana fernandez su muger y co
mo a tal vio el testigo criar y alimentar en su Casa
y domsilios durante el Matrimonio que tubieron
en gracia de nuestra S.ta M.e la Iglesia Catholica
Apostolica Romana = a la tercera preg.ta dijo

3.a preg.ta Sabe mui bien y le consta que asi el d.ho Pre
tend.te como sus padres han sido y son christianos

Viejos, limpios detoda mala Raza, y nodesen-
dientes de Moros Moriscos Indios Mulatos
ni Gitanos, nidelos nuebam.te combertidos anuestra
S.ta Fee Chatolica; nicastigados nipenitenciados
pr. el S.to oficio dela Ynqq.on niapresentados por
la Justicia R.l nip.r otro Juez ni tribunal alg.no Y
queenestabuena opinion y fama hansido haviendos
tenidos y comunm.te reputados enestaciu.d sinhaver
oydo, nitenido noticia el testigo decosa encontrario
delo q. lleva expres.do delos Abuelos Paternos y Mater
nos dedho Pretend.te alos que como lleva expres.do no
conoció = ala quarta preg.ta resp.de

a la 4.ta preg.ta

Seconsta q. Sn. Daniel expresado fr. Fco Savier Jph
de Arenas como supadres no hantenido ni exsersido
oficio alguno vil ni Infame desesnmado enla repu
blica quelespueda persudicar alalimpieza desusan
gre, ni impedir adho pretend.te elacender alos exersi-
sios honrrosos dela Republica (acuio fin entra en
dho r.l Coleg.o) ni ael ser Sacerdote o religioso, caso

queenalgun tiempo determinare tomar dho estado
sin haver oydo el tengo ni tiene noticia de cosa en
contrario delo que lleva declarado de los Abuelos pa
ternos y Maternos de dho pretend^te = ala quinta
preg^ta dixo =

5ª preg^ta Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta
su informacion es cierto y la publica voz y fa
ma en esta Ciud^d y la verdad so cargo del
Juram^to que lleva fho en el que se a firmo y
ratifico, y no firmo p^r dezir no saver y que es de
edad de seienta años poco mas o menos y q no es pa
riente del pretendiente ni le tocan las Genera
les circunstancias dela ley =

Dr L^z Pedro Mañ^z
Olarte y Vonas

Fr Juan Joseph de Cardeñ^s

3ª tem^a
En la ciud^d de Sev^a en el dho dia mes y año
expresados ante el mismo Sr May^mo Diputado
y en presencia del referido Contador se presento

1.^r testº por parte de fran.^co Xavier Joseph de Arenas natural de esta dha Ciud. huerfano de p.^e, y uno de los que estan nominados p.^a ser admitido en el R.^l Coleg.^o Semin.^o al cumplim.^to de su dotaz.^on y la ynformacion de limpieza y demas requisitos que p.^a su admision tiene ofrecida. a Andres de Molina Maestro de Zapatero de obra prima vezino de esta Ciud. en la collazion de nuestro Sr Sn Salv.^or de ella; del qual se rezivio juram.^to a Dios y una Cruz en forma de dro. y hauiendolo hecho prometio dezir verdad; y siendo preguntado al tenor del Ynterrogatorio que se le demostro y leyo p.^r las calidades que deuen tener los Niños que han de ser rez.^dos en dho R.^l Coleg.^o al num.^o de su dotaz.^on, a la

prim.^a preg.^ta dixo =

la preg.^ta Que conose a fran.^co Xavier Joseph de Arenas por cuia parte es presentado que es natural de esta Ciud. de Seu.^a huerfano de Padre y pretende ser admitido en el R.^l Coleg.^o Seminario por

hijo deel; como asimismo conosio a Pedro de
Arenas vezino deesta ciud. difunto, hijo que fue de
dho Rl. Coleg. y â Ana fernandez su muger
padres de dho pretendte y tiene nota el declarante
y a oydo decir que fran.co de Arenas y da Maria
Anta de Carabaxal su muger fueron Aguelos Pa
ternos de dho pretendte y Juan fernandez y An
tonia de Urena fueron sus Abuelos Materno
nes aqs. no conosio el testigo; pero no a oydo desir cosa
en contrario = a la sega. pregta. resp.de

2a pregta. – Que save y le consta que el dho Pretendte
les hijo legmo. del referdo. Pedro de Arenas y An
fernandez y como a tal vio el declarante criar y
alimentar en sus casas y domisilios durante el
el Matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra
Sta Me. la Ya. Catholica Apostolica romana
a la terzera pregta. dijo =

3a pregta. – Le consta y save muy bien que asi el expresado Pre
tendte. Franco. Javier Jph de Arenas como sus
Pes. havido y son christianos viejos limpios

detoda mala Raza; y no desendientes de Moros
Moriscos, Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los
nuebamente combertidos a nuestra santa fee catho
lica, ni castigados, ni penitenciados por el santo oficio
dela Ynqqon ni afrentados por la Justicia real
ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en esta
buena opinion y fama hannido hauidos tenidos
y comun mente reputados en esta ciud. sin hauer oydo
ni tenido noticia el testigo decosa en contrario que
se oponga alo que lleua declarado delos Abuelos Pa
ternos y Maternos del dho pretendte. alos que como lle
va expresdo no conoció = ala quarta pregta. dijo=
Que saue y le consta que an dho pretendte. Como
sus Pes. no han tenido ni ejersido oficio alguno
vil, ni infame de termmado en la republica q.
le pueda perjudicar ala limpieza desu sangre
ni impedir al expresado Franco. Xauier Joseph de
Arenas el asender alos exersisios honrrosos dela

Y alleg[a]z[ion] sacuno sin entra en d[ic]ho R[ea]l Colex[io]
ni a el [ha de] ser Sasendote o Religioso caso que en algun
t[iem]po determinare tomar d[ic]ho estado; sin que el tes
tigo aya oydo ni tenido noticia de cosa contrari
a que se oponga a lo que lleua referido de los Abue
los Paternos y Maternos de d[ic]ho Pretend[ien]te. A la
quinta preg[unt]a d[ix]o=

5.a preg.ta Que todo lo que lleua d[ic]ho y declarado en esta
Informaz[ion] es cierto y la publica boz y fama
en esta ciu[da]d. y la Verdad so cargo del jura[men]to que lleua
[dic]ho en el que se afirmo y ratifico y no firmo por decir
no sauer, y que es de edad de setenta a[ños]. y que no es p[ari]
ente del pretend[ien]te. ni le tocan las gen[era]les circunsta
ncias de la Ley =

D[octo]r Eldio Mar[tine]z
Colantey Vorra

Fran[cis]co Joseph de Cardenas

Acuerdo. En la Ciu[da]d de Bex en veinte dias del mes de sep[tiem]b[re]
del d[ic]ho año de mil setecientos y veinte y siete

Los S.res Illmo Mayor y Diputados dela Univ.d de Mar.tes y R.l Colex.o Semin.o haviendo visto esta Informacion fha por parte de Fran.co Javier Ph.e de Arenas natural de esta ciu.d huerfano de P.e la Aprovaron y hubieron por bastante encon form.d delo dispuesto por dha Univ.d y lo Admitie ron p.r hijo de este R.l Colex.o Semin.o y Acordaron que por la Contad.ra de el sele Siente su plaza en los Libros de ella

Ol... Colante

Barreda

R.do
Rez.da su plaza
en los libros desta Contaduria
Cardenas

Año de 1727 13

Informaz.n de limpie
za de Sangre de Domingo
de la Concepcion nat.l de
Canarias.

Reg.do da
Rez.da en el 3º Lib.o a folio
201

Num.o
101

Yo D. Diego Ant.o Milan Cura B.do parroq.o dela
Iglesia Parroq. de N. S. dela Concep.on dela Ciudad dela
Laguna Isla de Thenerife Una delas Canarias; Certifico como
en Uno delos libros en q se asientan y escriben los Bautismos
q se celebran en dha Parroq. q es el Catorce al folio Siete se
hallá la partida del tenor siguiente

Domingo

En la Ciudad dela Laguna en diez de
octubre de mill Setecientos, y ocho años Yo
D. Alonso Garcia Ximenes Presbitero the-
niente de Cura dela Semana q lo es el L.do
D. Gaspar Albarez de Castro Ben.do de esta
Iglesia Parroq. de N. S. dela Concep.on
de esta dha Ciudad baptice a Domingo hijo leg.mo
de Geronimo dela Concep.on y de Maria
Mendez fue su Padrino Joseph dela Rosa
tiene oleo y Crisma y lo firme = Alonso
Garcia Ximenez

Assi Consta y parece de dho libro y partida original q queda en el Ar-
chivo de dha Iglesia Parroq. a que me remito, y para q conste donde le
convenga doy la presente como tal Parroco en dha Ciudad de S.n Xpp=
tobal dela Lag.a en Veinte y ocho de Abril de mill Setecientos y
Veinte y Cinco años.

Diego Antonio Milan

Damos fee que el S.or D.r Diego Antonio Milan
de quien ba firmada la sertificaz.on de arriba, es
Beneficiado Cura dela yglesia parroquial de
n.ra S.ra dela Comp.on desta Ciu.d como se yntitula y a
todas sus sertificaciones seles a dado y da ente

[illegible] y execucion en Justicia y fuerza de ley y para que
te lo firmamos en la ciudad de Malaga [illegible] en veinte y
ocho de Abril de mill setesientos veinte y [illegible]

Joseph Isidro Ugalde Osorio

[illegible] Guillamaz

[illegible] Gutierrez

[illegible]

ne mi per[illegible] [illegible] y q.

que [illegible] [illegible] informaçon q.

[illegible] articulare: y presentare testigos [illegible]

[illegible] de la Yglesia [illegible]

[illegible] y [illegible] y [illegible] a menor [illegible] de

[illegible] [illegible] y [illegible] y

[illegible] mte [illegible] Como [illegible]

Saco con Ma. mendes [illegible] y [illegible]

Matrimonio [illegible] q. [illegible] a Dom. de la Concept.

[illegible] en compañia en la Ciud. de Sevilla // lo ter

sero Como la dha Ma. mendes fue hija lex.ma de Jn.

mendes labrador Como lo fue [illegible] de fran.ca perez

y la dha fran.ca perez lo fue de Migl. gutierrez y Ysa

bel perez y todos nosotros y nuestros Padres y abu

elos Naturales de la Ysla del hierro, en donde

el dho Migl. gutierrez fue Juez ordinario y nin

guno a tenido oficio vil; antes an sido perso

nas de las de mayor estimaçon y ambos perso

nas nobles sin macula de Judios, ni nueva

mte Convertidos a nuestra Santa fee Catolica

ni moros, ni mulatos ni [illegible] que no fu

eran a [illegible] [illegible] qualquiera dello

[illegible] Por tanto Como [illegible]

[illegible] [illegible] que no

Con lo qual no puedo mantener ala dha Dominga dela
Consepcion mi hija por los atrasos delos tiempos
y faltas de lluvias que hubo en dha Villa del nuevo
Enronde perdi ag diarios la pena demi la Granja
y detal manera, que Viendome sin medios y con
mys Cortedades y aver fallecido la dha mi muger
mefue presiso Encaminar lo a que busca cara su
Vida por no tener con que mantenerlo Como todo
Es publico y notorio por lo qual ⸗ Suplico a Vm.
Se sirva mandar, Se me Reciva ynformacion por
los particulares Referidos, y se me entregue original,
o los testimonios que pidiere ynter
poniendo Su autoridad y Judisial decreto, pi
do Justicia Con mi yn Juro y Enlo necesario ⸗ Gero
nimo de la Consepcion ⸗

Auto ⸗ En ag.a a dies Sinco de mill Setesientos Veinte y seis. ᷊
Recivase a esta parte la ynformacion que ofrese ante
qual quier escrivano y fecha sele de los testimonios
que pidiere autorisados en publica forma que hagan fee,
el el qual y en su original su merced el dho Govierno
ma linterpuso su autoridad y decreto Judisial
quanto alugar de derecho lo mando el S.or Lisdo Dn. Angel
Salmon dela Planilla y aguilar abogado
delos R.s Consejos y then.te grãl desta Villa por Su Mag.d
siendo testigos Lizdo. Dn. Angel Salmon dela Plani
lla y Aguilar ⸗ Salvador Bello palenzuela escriv.o publico

tgo Alonzo Espinosa

En la Ciud. de la Lag.a de Then.e en seis de Junio de mill
setecientos v.te y seis a.s El d.o promotor ... para
su inform.on vesino de esta Ciud. presentó
por testigo a Alonso Espinosa Vesino de la Villa del
Hierro, de quien fue resevido Juram.to y lo hiso
por Dios y una Cruz, segun dr.o prometio decir ver
dad, y esa min.ado al tenor de los particu
lares del pedim.to Diso lo siguiente.

1 Al primero Diso que save como Geronimo de la Con
sepsion Criado de la Yglesia a avido y conosido pa
dres al uno y otro el d.o por natural
de la Villa del Hierro en donde nasio el d.o Gero
nimo de la Consepsion y tiene p.r testigo q. era hijo
de padres onrrados segun sus operasiones y lo
a allado siempre asistado de quienes fueron
sus padres y en esto a sido avido y tenido y co
mun m.te reputado y d.e

2 Al segundo Diso que save que el d.o Geronimo
de la Consepsion fue Casado y Velado en la Santa
M.e Madre Yglesia con M.a Mendes y durante
este matrimonio tuvieron y procrearon p.r su
hijo lex.mo entre otros a Dom.o de la Consepsion el
qual se halla ausente en los Reinos de España
y R.e

3. Al tersero Diso q. save que la d.ha M.a Mendes mu
jer del d.ho Geronimo de la Consepsion es limpia
de la d.ha matrimonio de Jose Mendes labrador ...

216

Migmo que el dho geronimo de la consepn. y su
padre Joseph dela torre de migl. gutierrez y de
y michaela perez, y todos los dhos padres i abu
elos dela dha Ma. mendez y geronimo dela con
sepn. an sido y son christianos viejos limpi
os de toda mala rraza, de moros judios y delos
de nuebamte. convertidos anuestra sta. fee. cato
lica ni delos penitenciados por el Sto. tribunal
dela Ynquisisn. antes si son personas de estima
y son bien enparentados en la villa del cierro
onde son naturales y vesinos, de dho Bio al
dho Migl. gutierres exercitando el empleo de
fues ordinario y no thiene aian exercido ofi
cios viles y han conservado su estimasn. y buena
fama delos sussodhos y tiene por cierto que
ben a Ver der a qual quier acto onorifico por
como atales personas les conosce y Rde.

4 Al quarto - Dijo y save que el dho geronimo dela
Consepn. esta en muchos atrasos y corte dad
des y cargado de familia sin poder mante
nerla sino es con mucho travajo, por aver per
dido con la falta de tiempo que aquellos dias la iuba
la y a pedros y lo demas nesesario segun se
le expresa en la pregunta por cuio motivo pro
curo embarcar al dho Doml. dela Consepn. en
Indias por que ayudase su vida y pudiese so
correr al dho geronimo su padre y Responde.

[illegible] que lo q̃ lleva dho es la verd. [illegible]
so [illegible] y la afirma so cargo del juram.to
fecho no firmó porque dijo no saber y dijo ser
de edad de sesenta y quatro años poco mas o me
nos y no le tocan las generales = Ante mi Sal
vador Bello Valenzuela, escri.no pub.co

Tgo. Jul. Trevo
nio.

En dho día mes y año dho yo el [illegible] por ante mi
presente Julian Trevoño vezino de la Villa
del Hierro y Resid.te en esta Ciud. del qual
fue Recivido juram.to y lo hizo p.r D.s y una
Cruz segun derecho prometio decir verdad
y examinado al tenor del pedim.to dijo
lo siguiente.

1. Al primero dijo que sabe como Jeronimo de
la Concep.on hijo de la Iglesia sin aver se
conocido padres algunos y esto lo save el
tgo. por ser natural de la Isla del Hierro en
donde nacio el dho Jeronimo de la Concep.on
y tiene por si el dho fuera hijo de padres onrra
dos [illegible] operaciones y lo [illegible] sie
mpre [illegible] fueron sus pa
dres y en esto así lo ha oído y tenido y es comun
op.on [illegible] y R.de

2. Al segundo dijo que save que el dho Jeronimo de
la Concep.on fue casado y velado en faz

y de la Sta Madre yglesia. Con Mª mendez a cuyo del Matrimonio tuvieron y procrearon por sus hijos legmos entre otros a Dn Geronimo de la Conseption el qual se halla ausente en los Reinos de España y Rª.

3 Al tercero Dijo que save que la dha Mª mendez muger del dho Geronimo de la Conseption es hija legma del legmo matrimonio de Juan mendez labrador y lo mismo sabe el dho Geronimo de la Conseption y de Juana perez hija legma de miguel gutierrez y de Ysavel perez y todos los dhos padres y abuelos de la dha Mª mendez y Geronimo de la Conseption an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala Raza de moros judios y de los de nueva mente convertidos a nuestra santa fee catholica ni de los penitenciados por el Sto offº de la ynquisicion antes son personas de la mayor Calidad y bien emparentados en la villa del hierro donde son naturales y vecinos y el dho dicho miguel gutierrez a servido el ofizio de Alcalde ordinario y a avido diferentes oficios de governador y a avido diferentes otros oficios y estan en la limpieza y buena

fama de los albaceas y herederos del dho
don Alvaro, y qual quiera de los [illegible]
Di, que como tales personas respecto
y Responde.

4 A la quarta dixo que sabe que el dho Sr. don [illegible]
de la Concepcion se vio con muchos atrasos y
deudas y cargado de familia, sin que
dar margen nunca [illegible] muchos
de los que [illegible] perdido con la falta de tiempo
y las muchas calamidades y [illegible] y lo demas
necesario segun [illegible] que como todo
que tenia [illegible] en dho Domicilio de la Concepcion
[illegible]
[illegible] al dho Ylustrisimo su padre y [illegible]
[illegible] publica voz
y fama, y la verdad so cargo de su juramento fecho
[illegible] dixo ser de edad de [illegible]
con las generales. Firmolo = Alvaro
[illegible] Ante mi [illegible]

[illegible] Luego yncontinenti dha parte para su ynfor-
macion presento por testigo al Sr. [illegible] vecino de
la ciudad [illegible] y residente en esta Ciudad el
qual fue [illegible] y [illegible]

Dixo ... prometio de dezir verdad y siendo ...
y preguntado al tenor de las preguntas y articulares
del pedim.to dixo lo siguiente —

1 Al primero dixo que save como Geronimo de la Consepcion la muger de la ... aviendole visto ... ... padres ... lo save el ... ... natural de ... Ysla del hierro en donde nacio el dicho Geronimo de la Consepcion ... ... que fuera ... de padres ... ... de quienes fueron sus padres ... ... comun ... y responde. —

Al segundo dixo que save que el dicho Geronimo de la Consepcion fue casado y velado en haz de la Sa. Madre yglesia con M.a mendez y durante dicho matrimonio tuvieron i procrearon ... ... entre otros que tuvieron ... de la Torre que el ... ... en los Reinos de España y responde —

3 Al tercero dixo que save que la dicha M.a mendez ... ser ... dicho Geronimo de la Consepcion ...

ben.ma del ex.mo matrimonio de ssn. mendes la
Bravo y lo mesmo de el dho. prosimo
de la consep.on y de fran.co perez y briolante
de miguel gutierrez y de ysauel perez y todos
los dhos. padres y abuelos de la dha. Mn. mendes
y prosimo de la Consep.on an sido y son christia
nos viejos limpios de toda mala raza de
moros judios y de los de nueua m.te conuerti
dos a la nuestra s.ta fe catolica ni de los peni
tenciados por el s.to tribunal de la Inquisi
sion antes son personas de la primera
y bien emparentadas en la ysla del hierro donde
son naturales y vesinos y el padre del dho.
Mig.l gutierrez exersiendo el empleo de alcalde
ordinario y no a visto aian exersido oficios
viles y tienen en la ysla opinion y buena fama
de los susodhos. y tiene por cierto pueden aten
der a qualquiera acto onorifico que a semejan
tes personas les conpete y responde

9 A la quarta dijo sabe que el dho. prosimo
de la Consep.on esta con muchos atrasos y necesi
dades y cargado de mucha familia sin poder
mantenerla, sino con mucho trabajo y

823

lo qual no puede mantener a otro Don José

Leiva, Lunina, recordarse que busque Vida

da y le pudiese mantener, que aver perdido

bie lo que Contiene En la pregunta y Responde

y que esto lo que puede decir la verdad, So cargo

de Su Juramento fecho y firmo que presente para

Ver y Dijo ser de edad de Sesenta años y no le

tocan las generales = Ante mí = Salvador Bello

Valenzuela Escribano publico =

Concorda Con Su original que se Remitió a Don Juan

Ruiz y lo firmo en la Ciudad de ... en nueve días

del mes de Diciembre de mil setecientos Veinte y seis años =

En testimonio de Verdad

Salvador Bello
Valenzuela Escribano

Damos fe que el Alférez Salvador Bello Valenzuela ...
... y ...
... Confianza ...
y ...

Joseph Isidro
Requelme ...

Acuerdo.

L. D. Pedro Man. Colarte y Rosas Cavallero

110

Ms. Señores del Numero D. Martin Joseph Sanchez

Duran y D. Juan Gomez de la Azevedo Ilus.mo

me Cavallero de la orden de S. Thiago S. May. y Dip.os

de la Univ.d de Mareantes y Real Col.o Seminario

Dezimos que el S.r D. Joseph Patiño del Cons.o de

S. M. en el de ordenes Intendente Gral de Marina

y Presidente que fue del Tribunal dela casa dela con

tratazion delas Indias que reside en la ciu.d de cadiz; en

Carta de veinte y cinco de Mayo del año pasado de

mil setecientos y veinte y cinco dirijida en dha ciu.d

avisa que el comend.te General de canarias Marques

de Valle hermoso havia remitido un Muchacho

a fin de que entrase en este R.l Coleg.o a aplicarse al

exercisio dela Mar. En la qual carta de dho S.r D.n

Joseph Patiño escrivio en esta Contaduria el expresa

do Muchacho dicta m.te con la fee de Bap.mo que porta

qual consta es natural dela ciudad dela Laguna

Isla de thenerife en las de Canarias; y que se llama

Dom.o dela Concep.on y en vista delas recomendazio

nes que el dho Comendante de Islas haze al dho S.r

Intendente sobre la admision de este Muchacho

la Dispensa ... permanecer ... Interin que de dhas Islas se remitian las Infor
maciones por donde constase de su limpieza y de
mas circunstancias que estan dispuestas por la
Univ.d a cuyo fin se escribio a dhas Islas al Apo
derado que en ellas tiene el Colexio respecto de
no tener en esta Ciu.d el dho Domingo de la Con
cepcion Persona que pudiese decir de su conocim.to
Y haviendose executado las dhas Informaziones
en las expresadas Islas; las remitio a este Colex.o
D.n Bartholome de Casabuena Juez del Juzg.do
de Indias en ellas con carta su fha en dha Lagu
na de Tenerife a cinco de Junio de este año Y por el
se justifica que el dho Domingo de la Concep.on
Y sus Padres y Abuelos an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros Ju
dios Indios y Mulatos, Y que no han exer
cido oficios viles que les prohiva el acender
al exercicio honrroso de la Navegacion; Por
tanto Acordamos que el dho Domingo

dela Concepᵒⁿ sea admitido al numero
delos dela Doraz.ᵒⁿ delos hijos deste co
le.ᵒ como uno dellos en el que corresponde
a las diez plazas delos naturales de dhas
Islas de canarias. Y que por la Contaduria
deeste dho Coleᵒ. se le siente su plaza en
los libros de ella fho en Sevᵃ. en prim.ᵒ de
Diz.ᵉ de mil setez.ᵒˢ y veinte y siete a.ˢ

Dn. Pedro Manl.
de Colarte y Vorna

Juan Gomez
de Mirueña

Fho da. sa.
Cerᵉˢ y es. Sipᵗ. en los
libros desta Contaᵃ. en con
form.ᵈ delo q. por este Acuerdo
se man.ᵈᵃ

Cardenas

San Felmo 28 de Enero de 1728-

Juan Rodrig.^z Ramirez de Arellano, natural de la villa de Huelva

Recibido y s.^{do} en el libro 3º. al fol.^o 205.

No presento Informacion por tenerlas hechas sus herm.^s que estan en este libro 3º. al folio

S.n Ant.o Rig.z

Yo el D.r D.n Antonio de Grandella(?) Juez Cura
y Beneficiado de las yglesias Parro-
quiales de esta Villa de Huelua(?) certifico
y doy fee como en el libro corriente que para
en el Archivo de la Parroquial de esta(?)
[illegible] de la [illegible] de dicha Villa
donde se escriuen los bautismos que en
ella y otras se bautizan esta una partida
de [illegible] del tenor siguiente

Partida(?) En la Villa de Huelua en veinte y
nueve dias del mes de Marzo de mil sete-
cientos y diez y seis años yo Don Antonio
de [illegible] Juez Cura y Beneficiado de
las Parroquiales de dicha Villa exorcisé
Cathequisé y bautizé a Juan Antonio
Joaquin hijo de Don Manuel Antonio
Rodriguez y Doña Cathalina de Amar y
[illegible] su legitima muger nacio a veinte
y dos de el presente mes fue su padrino
D.n Antonio Gutierrez Capitan de Cavallos
y administrador de aduana todos vezinos
de esta dicha Villa en fee de lo qual lo firmé
advertile la cognacion espiritual y obli-

zacion de enseñar la doctrina christiana
dho Pe Salgado = Antonio de Grau
Juan Lauios =

Concuerda con su original que que-
da en el Libro que para en el Archivo
de dha Parroquial de Nuestra Señora de
la Concepcion de Chiauitta a que me refiero
y para que asi conste lo doi en la Villa
de Nuestra Señora a treinta dias del mes de
Junio de mill settecientos y dies y seis
años. =

Antonio de Grau
Juan Lauios

Año de 1728

414

Ynformaz. de lim
pieza de sangre de Pedro
Joseph Joachim Dominguez
natural de Reus

Dro. da. 10 Rez. pesa. sup. en el 3º Libro
fo. 206.

Num.º 105

V. M.^r y Cau.^s 4ª Feria 28 de Julio de 1728

Ynformazion de limpieza de sangre fha por parte de

D. Pedro Joseph Joachin Dominguez natural de esta ciud.^d de Seu.^a huerfano de Padre hijo de

Blas Dominguez natural de la villa de Villalva y de D.ª Juana de Abalos natural de Seu.^a en triana

Abuelos Paternos

D. Blas Dominguez y

Fran.^ca de Angulo naturales de Villalva

Abuelos Maternos

Juan de Abalos y

Ysabel del Castillo naturales de Seu.^a en triana

Consto en dha Ynformazion la exclusion de dhos ofizios en el Pretend.^te y sus Abuelos y se admi-tio en comform.^d de lo Acordado por la Hermd.^d de Mar.^s

Feeº Bapt.mo del Pretente.

[illegible] de Triana; que por uno de los Libros de los Baptismos que en [illegible]

se hazen; consta [illegible] que [illegible] en [illegible]

Lib. 33 — Y Lunes treinta dias del mes de Junio de mill setecientos, y diez

folios 238 — y seis años; Yo D.r Gaspar Delgado de Torres, cura [illegible] de la Iglesia de S.ta Ana

de Triana, Baptizé á Pedro Joseph Joachin, hijo de Bartolomé Dominguez,

y de Juana de Avalos su legitima muger, fue su Padrino Pedro Galea

Vecino de Sevilla, en la Collacion de el S.or San Salvador, á quien advertí

El Parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la

Doctrina Christiana, nació el dia diez y seis, de este presente mes y año,

y lo firme [illegible] = D. Gaspar Delgado de Torres = Cura

Concuerda con su original que queda en dicho libro á que me refiero y porque

conste donde convenga doy la presente en [illegible] Triana, en veinte y ocho, diez

del mes de [illegible] de mil setecientos y veinte y ocho años.

D. D.r Alonso de [illegible]

Cura

13
218

Yo Miguel Joseph de Santander ss.no de su Mag.d
num.o desta Ciu.d de Sevilla Doy fee que el Dor D.n
Alonso de Peralta de quien la zertificacion de esta a
otra p.te parece estar firmada es Cura de la Yglesia
parroquial de s.ra S.ta Ana de triana y como tal
administra en ella los s.tos Sacram.tos y a sus
zertificaciones se le ha dado ... Zertificaciones se le da



para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

[illegible] en [illegible] a [illegible] que concurre [illegible] en Sevilla en [illegible] veinte y ocho de Marzo de mil setezientos y veinte y ocho años

Miguel de Santander

Los ss.s Publicos de Sevilla que aqui firma-
mos damos fee que Miguel de Santan-
der de quien la Certificacion de ante scrip.ta
parece Comprovada es ss.no Pub.co del num.o
20 desta dha Ciudad fiel y legal y
a sus Instrum.tos se da fee y credito, Sevilla
y Julio veinte y quatro de mill
setecientos y veinte y tres años.

41 Nicolas Muñoz Naranjo

Juan de Castro

Bartolome ...

D.
Fee de muer-
tano.

D. Thomas Antonio Prieto como mas antiguo practicante de este
Hospital del Amor de Dios de esta ciud. de Sevilla certifico y doy
fee que en uno de los libros en donde se apuntan las Personas que
mueren en dho Hospital al folio veinte y tres numero Ciento
y trece consta una Partida del thenor siguiente —

1ª Partida

Blas Dominguez natural de Sevilla en triana
casado con Juana de Abalos murio en doze
de Diziembre de mil settecientos y veinte y qua-
tro Recibiose a folio treinta y cinco numero
Diez del libro de Entradas enterrose en este
Hospital =

Todo lo qual consta y pareze en dho libro a que me refiero
y concuerda con su original y para que conste en donde
conuenga doi la presente en Sevilla en nueve dias del mes
de Diziembre de mil settecientos y veinte y seis años =

D. Thomas Antonio
Prieto

Pedro Joseph Joachin
hijos
Blas Dominguez y
Juana Juliana Abalos
Enero 1713
Nº 5º

Sr.

Dn. Miguel Joseph de Santander ss.nu.
del num.o desta Aud.a de Sevilla Certif.o fee
que el Ldo. Dor. Dn. Thomas Antt.o Prieto, Seguin
la Certifica.n desta Otras, parece Star [illegible]
Escriva mas Antiguo del Ospital del Amor de

412

para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Digo ... [illegible]

... [illegible]

... en juizio

... [illegible] ... que con ... de con ...

... en ... Veinte y

... [illegible] ... Veinte

quatro ...

y ocho años ... emmendado = ocho = ...

Remussio

Miguel de Santander

[illegible]

Los SS.s Publicos de S. M. que aqui firmamos
damos fee que Miguel de Santander de quien
la Sertificacion ante scripta parece como
da el Ess.no Pub.co del numero desta dha Ciu
fiel y legal y a sus instrumentos se da
fee y Credito Sevilla y Julio Veinte
y quatro de mil setecientos y ocho

Nicolas Muñoz Naranjo
Ss.no

En la ciud. de Sevilla en veinte y ocho
dias del mes de Julio de mil setecientos
y veinte y ocho a.s estando en la Contaduria
de el R.l Col.o semin.o de el S.r S.n telmo extra
muros de ella ante el S.r Sargento m.r D. Fran.co
Gomez de Barreda Cavallero del orden de
S.n tiago Diputado de la Univ.d de Mar de
dho R.l Col.o semin.o y en presencia de mi Don
fernando Joseph de Cardenas contador de el
sepresento por testigo; por parte de Pedro Jph
Joachin Dominguez natural de esta dha ciud.
uno de los que estan nominados para ser admitido
en dho R.l Col.o seminario por uno de los de su
Dotazion, para la Informazion de limpieza de
Sangre y demas Circunstancia que p.a su admizion
tiene ofrecida. a D.n Alonso Sanchez de torres
vezino de esta misma ciud. en la collazion del S.r
S.n Bern.do extramuros de ella. de el qual

se Rezivio Juram.to a Dios y una Cruz
enforma dedro, y haviendolo hecho prome
tio, dezir verdad. Y siendo preguntado al tenor
deel Interrogatorio que se le demostro y de
p.a las calidades que deven tener los seminar.s
que han deser Rezevidos en dho R.l Col.o por
hijos deel. ala primera preg.ta dixo =

1.a preg.ta — Que conose a Pedro Joseph Joachin
Dominguez por cuya parte es presentado y pre
tende ser admitido enel R.l Coleg.o Semin.o
al numero de su Dotazion, que es natural de
esta ciud.d de Sev.a huerfano de P.e, como
asimismo conozio a Blas Dominguez di
funto, natural que fue dela Villa de Villalva
vezino de Sev.a y a D.a Juana de Abalos
natural y vezina de esta dha ciud.d Christiana
su muger, Padres del referido Pretend.te y
tambien conozio dho tiempo a Blas Domin
guez y a Fran.ca de Angulo su muger naturales
y vezinos de dha Villa de Villalva. Abuelos

Paternos de el refer.do pretend.te = que tiene noticia que Ju.o de Abalos y Ysabel de Castillo su muger naturales y vezinos de dha Ciudad fueron abuelos Maternos del suso dho Pretend.te a los quales no conoció el testigo, pero no le consta, ni a oydo decir cosa en contra — ala 2.a preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Que save y le consta que el dho Pretend.te es hijo le xitimo de el referido Blas Dominguez y d.a Ma de Abalos, y como a tal oyo el testigo nombrar, vio criar y alimentar en sus Casas y domisilios durante el Matrimonio que vibieron en Gracia de nra S.ta M.e Ig.a Catholica Romana: ala terz.ra preg.ta dijo

3.a preg.ta — Que le consta que assi el dho Pretend.te D.n Pedro Jph Joachin Dominguez como sus Padres y Abuelos Paternos aq.nes conoció muy bien; hansido y son xptianos viejos limpios de toda mala Raza, no decendientes de Moros Moriscos Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee Catholica, ni castigados ni Penitenciados por el S.to Offizio de la S.ta Ynqq.on ni afrentados p.r la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno, y que en estta buena opinion y fama hansido hauidos tenidos y comunm.te reputados

assimesta Ciud. y en dicha Villa de Villalva: y
hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en
contrario de los Abuelos Maternos de dho Pretendte
a quienes no conoció = a la qta. pregta. dixo =

4a. pregta. = Le consta y saue que asi el dho Pretendte como sus
pes y Abuelos Paternos, no han tenido ni exercido ofi
zio alguno vil, ni infame, desestimado en la Repu
blica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre
ni impedir a dho Pretendte el azender a los exercizios or
rrorios de la Stª Iglesia (a cuyo fin entra en el Colº) ni a el
ser Religioso o Sazerdote caso q. en algun tpo. determi
tomar dho estado; sin tener noticia en contrario de
los dhos Abuelos Maternos a quienes como lleua dho no co
noció. = a la quinta pregta. respde

5a. pregta. — Que todo lo que lleua dho en esta Informazn. es cierto
la publica boz y fama en esta ciud. y dha Villa de Villal
y la verdad so cargo de su juramto. en que se afirmo y ra
tifico y lo firmo y que es de edad de cinqta. años y que
no es Parte del pretendte ni le tocan las grales. q. exami
tanzas de la ley = Alonso Sanchez de Torres

Juan Gomez de Barreda — Estevan de Sepulveda Cardenas

2o. testigo

En la Ciud. de Seuilla en el referdo. dia veinte
ocho de Julio de mil setecientos y veinte

rocho a 8. ante el Ex.mo Sr. Superintend.or D.n
Fran.co Gomez de Barreda y en presencia de mi
el d.ho Cont.or se presento p.r testigo p.r parte
de Pedro Jph Joachin Dominguez natural
de esta misma ciu.d de Sevilla huerfano de P.e
uno de los q. estan nominados para ser ad-
mitidos al num.ro de la dotaz.on del R.l Col.o
semin.o para la Informaz.on de limpieza de
Sangre y demas requisitos que p.a ser rezeui
do tiene ofrezida a Pedro Fran.co Gutierrez
natural y vezino de esta d.ha ciu.d en Triana
en la collazion de S.a S.ta Ana del Arte
de la Mar del qual se rezivio jura
mento a Dios y una cruz en forma de d.ro
y haviendolo hecho prometio dezir ver
dad y siendo preguntado al tenor del
Interrogatorio que se le demostro y leyo
sobre las calidades que deven tener los niños
que han de ser rezeuidos p.r hijos de el
expresado R.l Colex.o Seminario a la

1a preg.ta — A la primera preg.ta dixo que conose a Pedro Joseph Joachin Dominguez natural y vezino desta ciu.d huerfano de Padre por cuya parte es presentado y pretende ser admitido en el R.l Col.o Semin.o al numero de su dotazion; como asimismo a Blas Dominguez natural de la villa de Villalva que es ya difunto, y a D.a Juana de Abalos su muger natural de esta Ciu.d y vezi.a no que fueron de ella Entriana. Padres del refe.rido pretend.te Y tiene noticia el testigo por aver oydo dezir que Blas Dominguez, y Fran.ca de S.n Ant.o su muger naturales y vezinos de la villa de Villalva fueron Abuelos Paternos de dho pretend.te y que D. Juan de Abalos y D.a Ysabel del castillo su muger vezinos y fueron naturales de esta ciu.d Entriana fueron sus Abuelos Maternos a los quales no conocio el declarante pero no a oydo cosa en contrario: a la seg.da preg.ta dixo =

9a ta preg.
Que save y le consta que el referido 1623
pretendiente Pedro Joseph Joachin Do-
minguez es hijo legítimo de Blas Domin-
guez y de Doña Juana de Abalos; y como a tal lo
oyo el testigo nombrar, criar y alimentar
en sus casas y domisilios durante el matrimo-
nio que bibieron en gracia de nra Santa Madre
Yglesia Catholica Romana; a la terzera pre-
gunta responde.

9a ta preg.
Le consta que asi el dho pretend. Pedro Joseph
Joachin Dominguez, como sus padres han
sido y son christianos viejos, limpios de toda
mala raza, no desendientes de Moros, Ju-
dios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente
combertidos a nuestra Santa Fee Catholica, ni
castigados, ni penitenziados por el Santo ofizio
de la Inqq.on ni afrentados por la Justizia
Real ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que
en esta buena opinion y fama han sido havi-
dos tenidos y comunmente reputados en esta
Ciud. sin haver oydo, ni tenido noticia el

testigo de cosa en contrario que se oponga
a lo expresado de los Ab.^los Paternos y Ma
ternos de dho Pretendiente a lo que como
va dho noconozio: a la quarta preg.^ta dijo

4.^a preg.^ta — Que save y le consta que asi el referido Pre
tendiente como sus Padres, no han tenido, ni
ejerzido, ofizio alguno, vil, ni imfame, desesti
mado en la Republica que le pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre, ni impedir a dho
Pedro Jph Joachin Dominguez el azender
a los ejerzizios onrrosos de la Naueg.azion
(caso que entra en dho R.^l Col.^o) ni a el ser
Religioso, o sazerdote, caso que en algun tpo de
terminare tomar dho estado; sin hauer oydo
dezir el declarante cosa en contrario de sus
Ab.^los Paternos y Matthernos ag.^nes no conozio:
a la quinta preg.^ta resp.^de

5.^a preg.^ta — Que todo lo q.e lleua dho y depuesto en esta
Informazion es cierto y la publica voz y

fama en esta ciud. y la verdad so cargo
de el Juram.to que lleua fho en el que es pri
mo y hanspco, y no prmo por decir no sa
ver y que es de edad de quarenta a.

Juan Gomez de Barreda   Juan Joseph de Cardenas

3.o testigo.

En la Ciud. de Seuilla en el dho dia mes
y año. expresado ante el referido S.r Sarxento
m.r D. Fran.co Gomez de Barreda, y en pre
sencia de mi el dho Contador D. fernando Jph
de Cardenas. se presento por testigo por parte
de Pedro Jph Joachin Dominguez huer
fano de Padre natural y vezino desta Ciud. vno
de los que estan nominados para ser admitido
en el R.l Col.o Semin. al numero de su Do-
tazion. para la Informazion de limpieza
y demas requisitos que p.a su admicion

tiene ofrezida a D.n Gaspar Narvaez
vezino desta dha Ciud. en triana en la
Collazion de S.ra S.ta Ana de el qual se rezi-
vio Juramento a Dios y vna cruz en for
ma de dro. y haviendolo hecho prometio
dezir verdad y siendo preguntado al te
nor de el interrogatorio que se le demostro
Leyo sobre las Calidades que deben tener los
Niños que han de ser admitidos en dho
R.l Col.o al num.ro de su Dotaz.on a la primera
pregunta dijo.

1.a preg.ta — Que conose a Pedro Joseph Joachin
Dominguez natural y vezino desta ciud.
cuya parte es presentado y pretende ser
admitido en el R.l Colegio Seminario
al numero de su Dotaz.on Como asimismo

Conoció a Blas Dominguez natural de la Villa de Villalva y vezino que fue desta Ciud. de Sevill.a que es ya difunto. y a D.a Juana de Abalos su muger natural y vezina desta mis ma Ciud. de Sevill.a en triana Padres del dho Pre tend.te como asimismo Conoció a D.n Juan de Abalos y a D.a Ysabel del castillo su muger ve zinos y naturales que fueron desta dha Ciud. en triana. y a D.n Gab.l de Abalos natural y vez.no de dha triana Abuelos, y visabuelo Ma terno de dho pretend.te Pedro Jph Joachin Do minguez. los q.les fueron Nauegãtes. y el dho D.n Gab.l de Abalos fue Cap.n y dueño de Nao. de la Carrera de Indias. y sujetos de distinz.on Lasi mismo tiene noticia el tiempo que Blas Do minguez y Fran.ca de Angulo naturales de villalva fueron Abuelos Paternos de dicho dho pretend.te a los q.les no conoció. pero no a oydo de zir cosa en contrario: a la seg.da preg.ta resp.de

preg.ta 8 — Que sabe muibien que dho Pretend.te Es hijo lex.mo del dho Blas Dominguez y de D.a Ju.a de Abalos. y como a tal. Yo el

declarante criar y oyo nombrar en sus
Casas y Dominilios durante el matrimo
nio que vibieron en Grazª. de nras. Mta.
y dela Igª. Catholica Apostolica Romana

3ª Pregta. — ala terzª. pregta. dixo

Que le consta que asi el dho pretend. te
Joseph Joachin Dominguez como su Pes Abue
los y visabuelos Maternos havido y son
Xpnanos viejos limpios de toda mala raza, y no
dezendientes de Moros, Moriscos, Judios, mu
latos ni Gitanos, ni delos nuebamte. combertidos
a nras. Sta. fee Catholica; ni castigados ni Peniten
siados por el Sto. offizio dela Ynqqn. ni apresentados por
la Justª. Rl. ni por otro Juez ni tribunal alg.
y que en esta buena opinion y fama han
sido havidos tenidos y comunmte. reputados en
esta dha Ciud. Sin haver oydo el declaran
te cosa en contrario. que se oponga alo referido
delos Abuelos Paternos de dho Pretendte.

dedho Pretend.te aq.l Nel noconoció como lleua
expres.do ala quarta preg.ta dixo

4.ta preg.ta Seconsta que assi eldho pretend.te como sus Pes nohantenido, niejercido oficio alguno vil, ni
Infame deseestimado enla Republica; que se pue
da perjudicar aldho Pedro Joseph Joachin
Dominguez elazender alos exercissios onrrosos
dela nauegn. (aciuo fin entra endho Rl. Colo.) ni
ael ser sazerdote, o Religioso caso que enalgun
tpo. determinare tomar dho estado. sin hauer
oydo eldeclarante cosa encontrario delos Abuelos
Paternos, y Maternos; hantes si se consta que
esta familia es muibuena, y que enella ay mu
chos hombres deexercissios y empleos honorificos
y eclesiasticos Sacerdotes: ala Quinta preg.ta

5.a preg.ta respde. Que todo lo q lleuadho y depuesto en
esta informacion escierto y la publica voz
y fama enesta ciu. y la verdad socargo de
el Juram.to que lleua fho enel que se afirmo

y Ratifico y lo firmo. y que es de edad
de setenta años poco mas a menos

Juan Gomez de Barreda

Dr. Gaspar Narvaez

Dn. Josephe de Kardenas

Acuerdo.

En la Ciud. de Seu.a en el refer.do dia veinte y ocho de Julio de dho año de mil setez.os y veinte y ocho los Illtmos. y Diputados de este Rl. Col.o Semin.o haviendo visto esta Informaz.on fha por parte de Pedro Jph Joachin Dominguez, la Aprobaron y hubieron por bastante p.a ser ad.do mitido en dho Rl. Col.o al num.ro de su dotaz.on en comform.d de lo determinado p.r la Univ.d de Ma reantes. Y le dispenzaron las fees de sus Abuelos Paternos y maternos en atenzion a la summa Pobreza de dho pretendiente y no poder costearlas. Y Acordaron

a que p.[a] la contaduria deste col.[o] se le
tiente su plaza en los libros de ella

[signature] Colante | [signature] | Barrezeda

Rezeuido y s.[da] su pla
za en los libros desta cont.[a]
Cardenas

Sevilla 4 de Marzo de 1729

Ymformazion fha por parte de Manuel Joseph Cantillo de Salinas natural de Sevilla de la limpieza de sangre.

8 D

Regdo da su plaza en el 3.º libro de ellas a fo 207

N. 406

Enterado el Rey
del contenido del
Memorial adjunto
de Dª Josepha Cuenca
viuda de Dn Franco
Salinas, me manda
V. Exa. passe a
manos de Vmd. para
que a [illegible] de
Salinas hijo desta
[illegible]

Seminario en la Real
Seminario de S.n Telmo.
Dios gue. a V.S. m.s
a.s como desea. Sevilla 18
de 7bre de 1829.

[illegible signature]

S.res Diput.dos de la R.l Semin.o de S.n Telmo.

Señor

Doña Josepha Muños-
Bur, de M.n de Salinas Vecina
de esta Ciudad en la Collazion de
S.ta Maria la Mayor puesta
a los pies de V. R. M.d le
Suplica Se sirva de V. M.d Coman
dar Se tenga a M.d de Salinas
uno Camisullo [illegible] de Una
en el seminario del Señor S.n
Helmo pues mucho Con[illegible]
dos y pas[illegible] y sin tener mas q.
la providencia de D.s y pa
sar mil trabajos =
Por la [illegible] a V. M.d pido y suplico me favo
resca Mandandolo q. asi lo
espero de la gran Caridad
de V. M.d

S. M. y Joseph Sant. 4 de Marzo de 1709

Ynformazion fha por parte de Antonio Joseph Cazildo de Salinas natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de padre hijo de

D. Franco. de Salinas natural de la Ciud. de toledo y de Da. Josepha Muños de Omarco natural de Sevilla.

Abuelos Paternos.

D. Vizte. Diaz de Salinas

Da. Juana de Venavides natur. de toledo.

Abuelos Maternos.

D. Juan Muños de Omarco nat. de la Ciud. de Cordoba

Da. Maria de Quesada natural de Sevilla.

Justifico de su limpieza de Sangre, y de no exerzizion de vajos ofizios, para su admission en este Colegio

Fred.co Bap.mo del presendiente

El Br. Dn. Juan de Garcia Granadero Cura
Sagrario de la S.ta Ygl.a Metrop.ta de esta Ciud.d
y Archiv.o de [illegible] libros de Baptismos
de dho Sagrario de la parte [illegible]

En Sabado once de Abril de mil setez.tos y diez
y seis años Yo el Br. Dn. [illegible] de Araña
la Castilla Cura del Sagrario desta S.ta Ygl.a [illegible]
de Sevilla Baptize a Manuel Josef Camilo
hijo de Fran.co de la Salinas y de D.a [illegible] Muñoz
su muger, nacio a nueve deste dho mes, fue
su Padrino Manuel Prieto vez.o desta
Ciudad a qn adverti el parentesco spiritual y sus
oblig.s y lo firme ut sup.a = D. Fernando
Xavier Garcia de Castilla =

Concuerda con su original a q me refiero
en Sevilla y febrero diez y nuebe de mil setec.tos
y veinte y nuebe a [illegible]

Yo el Notario de los [illegible] residen en el Juzgado
del Sr. Juez de la Santa Ygl.a desta Ciud. certi

fico. y Doy fee q. el br. D. fran.co Garcia Gra
de oro. de q.mienta firmada la fee de l'ita otra q
el Cura de la sagrario de la Santa Yg.a m.r de Tla
y como tal administra los santos sacramentos en
sagrario. y a sus fees, y Certificaciones se le a da
do. y da entera fee. y credicto en juicio. y fu
ra del, y la firma. que dicha el br. de la a
referida, parece de su mano. y letra, y la
costumbra hacer. y para q. conste donde con
benga, doy la presente en Sevilla en veynte
y uno de febrero de mill setec.os y veynte y nueve
años.

Nicolas de Ru.an
[illegible]
ess.o

el Pe R. [illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo el Dor Fernando Duque de estrada Cura pro-
pio de la Parroq. de San Vito y Parroq. desta ciud. de toledo,
que en el libro corrte donde se escriven los Baptismos desta parro-
quial se halla a folio cinquenta y quatro bu-
elta una partida como se sigue

En la Ciudad de toledo en dos dias del mes de Mayo de
mill seiscientos y setenta y seis años, yo el Dr. Fernando
Duque de estrada Cura propio de la Parroq. de San
Vito y Parroq. desta Ciud. bapticé un niño hijo de Vizente
Salinas y Dª Juana de [illegible] Martinez, a quien
puse por nombre Francisco, fueron sus padrinos Franco
Salinas y Dª Luisa de chaves, a quien adverti el parentesco
espiritual, siendo testigos Juan Duran, y Juan
Gaytan, y Pedro Ruiz, nació la criatura, en veinte
y dos del dho mes de Abril de dho a. Dr. Fernando Duque
de estrada — la qual dha partida concuerda con
la que està en dho Libro, que està a mi cargo, a que me remito,
toledo quince de marzo de mill seiscientos y setenta y
siete: Dr. Fernando Duque de estrada —

Concuerda esta copia de la Certificazn original con que [illegible]
de merzed[?], [illegible] [illegible] Antonio Salinas
[illegible] en su poder a Dn Antonio [illegible]
[illegible] y a su pedimto lo signo, en toledo a
veinte y dos de Abril de mill setecientos veinte y
nueve [illegible]

[illegible] [illegible] de Espinosa

[illegible] Martin del [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible] ... Certifico que en uno de los libros [illegible]
[illegible] de esta Santa Iglesia [illegible]

En veinte y cinco de diziembre de mil seiscientos ochenta años
[illegible] Pedro [illegible] Cura del Sagrario [illegible]
a [illegible] Martin [illegible] hijo de Juan
[illegible] y de D.ª Juana de [illegible]
[illegible]
[illegible] Pedro [illegible] de los Rios

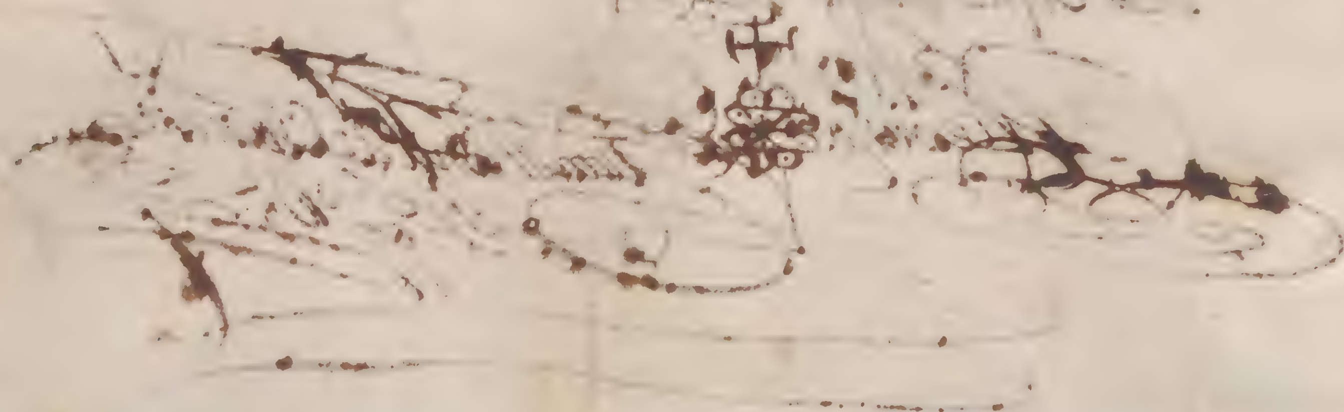
Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste
di la presente en veinte y [illegible] de febrero de mil setecientos y veinte
y nueve años

Dn. Martin Alvarez

Yo Juan montero espinosa escriuano publico de Sevilla Doy fee que Don Mar
tin Alvarez, de quien la Certificazion de arriba, pareze estar firmada, es te
niente de Cura deel Sagrario dela Santa yglesia de esta Ciudad, y como tal ad
ministra los Santos Sacramentos, y a sus Certificaciones se a dado y da toda fee
y Credito en juizio y fuera del. Sevilla y febrero Veynte y uno de mill setec
ientos Veynte y nueve años

[illegible] Escriuano

Juan Alonso del Llano [illegible]



(...de huerfano.)

Certifico yo D.n [illegible] de [illegible] obenciones que soy de esta Ygl.a coleg.l de N.o Señor San Salbador de Sevilla, que en uno de los libros donde se sientan los que se enttierran en dha Ygl.a esta vn capitulo a folio 430 y es del thenor sig.te

En dies de Nobiembre de mill setecientos y veinte i tres a entierro a D.n Fran.co Salinas Marido de D.a Josepha Muños que viuia en la Carpinteria, Pobre V.a

Y qual Capitulo concuerda con su orig.l a que me remito y para que conste donde Convenga doy la presente en veinte de Febrero de mil setecientos y veinte y nueve años =

D.n Pedro de Aguilar y Cartona

[illegible] Notario q.e aqui firmo Certifico y Doy fee q.e D.n Pedro de Aguilar y Cartona de quien va Certificada La Colecturia de la Ygl.a Cole... es Colector de obenciones de la Ygl.a Cole... ... de N.o S.r San Salvador de esta Ciud. y como tal exerce La dha Colecturia con toda legalidad y a sus fees y Certificaciones se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y la firma que esta al pie de la Certificacion parece de su mano y Letra y la q.e acostumbra hacer y para q.e conste donde Convenga Doy la presente en Sevilla en veynte y uno de febrero de mill setez.s y veynte y nueve a.s

Nicolas Sen... de Cabrera
N.o

En la Ciu.d de Sevilla, en quatro dias del mes de Marzo de mil setecientos y veinte y nuebe a.s es=tando en la contaduria del Real Col.o seminario del S.r S. telmo Extramuros de esta dha Ciu.d ante el S.r D. Pedro Man.l Colarte y Rosas May.mo Diputado de la Uni=versidad de Mareantes y dho R.l Col.o Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Caro Con=tador de el. se presento por testigo por parte de Manuel Joseph Cańedo de Salinas natural de esta Ciu.d huer=fano de Padre uno de los que estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o Semin.o del numero de su dotazion, para la informazion de limpieza de San=gre y demas circunstancias que para ser admitido tiene ofrecida a D.n Christoval Fran.co Gabea Vezino de esta Ciu.d y M.ro Platero de ella, natural de las Montañas de Burgos del qual se rezivio juram.to a Dios y una Cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del Inte=rrogatorio que se le demostro y leyo; para las calidades que deven tener los Niños que se admiten

dicho R.l Semin.o p.a hijos de el; a la pri[...]
ra preg.ta dijo.

1.a preg.ta Que conose a Man.l Carillo de Salinas por cuya parte es presentado, y pretende ser admit[ido] en el R.l Col.o Semin.o al numero de su dotac[ion] que es natural de esta d.ha ciu.d de Sev.a huerfano de Padre. como assimismo conosio a Fran.co de Salin[as] natural de la ciu.d de toledo, y vezino que fue de [esta] de Sev.a Mro. platero de ella, y a D.a Josepha Mu[ñ]os de o marco natural de Sev.a su muger. Padre[s] del referido pretend.te y assimismo conosio a D.n Vizente de Salinas y a D.a Juana de Benavides su muger naturales de la Ciu.d de toledo Abuelos Pate[rnos] de d.ho Man.l Joseph Carillo de Salinas; y tam[bi]en conosio el declarante a Ant.o Muños de o mar[co] natural de la ciu.d de Cordoba y a D.a Juana de Que[ve]da su muger natural de Sev.a y vezinos que fueron de ella Abuelos Maternos de d.ho pretend.te a la

2.a preg.ta seg.da preg.ta resp.de
Que save y le consta que el d.ho Man.l Jose[ph] Carillo de Salinas es hijo leg.mo del referido Fran[cisco]

de Salinas y D.a Josepha Muños de Omarco
y como a tal oyo el testigo nombrar criar y
alimentar en su Casas y domisilios durante el ma
trimonio que tubieron en gracia de nuestra S.ta Madre
Ygl.a Catholica Apostolica Romana. a la ter

3.a preg.ta
zera pregunta R.sp.de
Que le consta y save mui bien que asi el d.ho pre
tend.te Manuel Joseph Castillo de Salinas, como
sus Padres Abuelos Paternos, y Maternos aq.s Co
nose mui bien, an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala Raza, y no desendientes de
Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos,
ni de los nuebamente combertidos a n.ra S.ta Fee Ca
tolica, ni castigados ni penitenciados por el S.to officio
de la Ynqq.on ni apsentados por la Justizia Real, ni por
otro Juez ni tribunal alguno, y que en esta buena
opinion y fama han sido hauidos, tenidos y co
mun mente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo
ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario q.e
se oponga a lo q.e lleva expresado. a la quarta
preg.ta dijo.

4.a preg.ta
Que le consta y save mui bien que el referido pre

tenod.te dhs 1.les Abuelos paternos y Maternos
no an tenido ni exercido officio alguno vil, ni In
fame desenmado en la republica que les perjudique
a la limpieza de su sangre, ni impedir al dcho Ma
nuel Joseph Candido de Salinas, el atender a l
exercicios honrrosos de la Navegazion que esta
sin aquenta en dho Colegio. Ni a el ser religio
so, o sacerdote caso que en algun tpo. determinare
tomar dho estado. constandole al declarante q
el dho pretend.te tiene diferentes Parientes con emple
en el sto tribun. de la Inqq.on y que el dho su padre
fue cofrade de la herm.d del SSmo del Sagrario de la
Sta. Iglª. mayor de esta ciud. A la quinta preg.ta dixo

5a
preg.ta

que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informa
es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la
verdad socargo del Juramento q lleva fho en el q
se afirmo y ratifico. Y lo firmo y que es de edad de
Cinquenta años poco mas a menos y q no es pariente
del pretend.te ni le tocan las grales circunstanzias de la

Pedro Man.l Colarte y Dorna — Xptl. Jhan Padua — Juan Joseph de Cardenas

2° testigo — En la ciud. de Sevilla en el referido dia mes y

438.

año ante el leopresi.do S.r D. Pedro Manuel
Colarte y Rojas Mayordomo tesso.o L en presencia de
mi el dho Contador se presento por testigo por
parte de Manuel Joseph Zenlio de Salinas
natural de esta Ciu.d huerfano de Padre uno de los
que estan nombrados para ser admitido al numero de
la dotazion de el Col.o para la Informazion de lim
pieza y demas circunstancias que p.a ser rezeuido tie
ne ofrezida, â Andres Osorio natural de la Ciu.d de
toledo y vezino de esta de Sev.a en la collaz.on del Sagrario
de la S.ta Ig.a m.or de el arte de la Plateria; de quien
se rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de
dro. L hauiendolo hecho prometio dezir verdad, y
siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le
leyo; sobre las calidades que deven tener los Niños
que se admiten en dho Colegio Semin.o por hijos de el. a la
prim.a preg.ta dixo.

1.a preg.ta — Que conoze a Man.l Joseph Canldo de
Salinas natural y vezino de esta Ciu.d huerfano
de Padre quien le presenta, y pretende se le admita

lleno Rl. Col.o al numero de su dotacion; como
asimismo conocio a Fran.co de Salinas natural de
la ciud.d de toledo y vezino que fue de esta de Sevilla difun
to, y a D.a Josepha Muñoz de Omarco natural
de esta misma ciud.d su muger Padres del dho Preten
diente; como tambien conocio el declarante a D.n Vi
zente de Salinas y a D.a Juana de Venavides su mu
ger naturales de la dha ciud.d de toledo Abuelos pa
ternos de dho Man.l Joseph Carrillo de Salinas y
fueron vezinos de Sevilla y tambien conocio a D.
Juan Muñoz de Omarco natural de la ciud.d de Cor
doba y a D.a Juana de Quesada su muger natural y
vezinos que fueron de la dha ciud.d de Sevilla, sus Abuelos
Maternos: a la seg.da pregunta dijo.

2.a preg.ta Que save, que el dho Man.l Joseph Carrillo de Sa
linas es hijo legitimo de Fran.co de Salinas difun
to y D.a Josepha Muñoz su muger, y como a tal vio
el tiempo criar, y oyo nombrar en sus Casas y Do
micilios durante el matrimonio que tubieron
en gracia de nra. S.ta Madre la Ygl.a Catholica Apos
tolica Romana. a la tercera preg.ta respondio.

439

3a preg.ta — Le consta y save que a el dho susteneᵗᵉ como
sus Padres Abuelos Paternos y Abuelos Maternos, han
sido y son christianos viejos limpios de toda ma-
la raza, y no desendientes de Moros, Judios,
Mulatos, ni Gitanos; ni de los nuevamᵗᵉ combertti-
dos a nra Sᵗᵃ Fee Catholica, ni Castigados ni pe-
nitenciados por el Sᵗᵒ offizio de la Ynqq.ⁿ ni apen-
tados por la Justizia Rl. ni por otro Juez ni tribu-
nal alguno. Y que en esta buena opinion y fa-
ma han sido hauidos tenidos y comunmente re-
putados assi en esta Ciud. como en la de toledo; sin que
aya oydo cosa en contrario. a la quarta pregunta
dijo

4a preg.ta — Que save muy bien, que el referido Manuel
Joseph Candido de Salinas, sus Padres y Abuelos no
an tenido ni esercido offizio vil, ni infame desestimado
en la republica que le perjudique a la limpieza de su san-
gre, ni impedir el azender a los exerzisios honrro-
sos de la Navegazion (a cuio fin entra en el dho Colᵒ.)
ni a el ser religioso, o sacerdote caso que en algun tpo.
determinare seguir dho estado; pues todos han obte-

tenido oficios honorificos del Arte de la Plateria

y le consta que el dho Pretend.te tiene diversos pari-

entes con empleos en el tribunal de la Ynqq.on = A la

5.a preg.ta quinta preg.ta dijo.

Que todo lo que lleva dcho en esta Ynformacion es

cierto publica voz y fama anc en esta Ciud.d como

en la de toledo y la verdad so cargo del juramento

que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y no firmo

por imposivilidad que para ello tiene; y no es pariente

de dho Pretendiente ni le tocan las Generales circuns-

tanzias de la ley. y que es de edad de sesenta y seis

años =

Pedro Man.l Colantes Rosas

Fern Joseph de Ayala

3.o testigo

En la dha Ciud.d de Sevill.a en el referido dia quatro de

Marzo del citado año de mil setecientos y veinte y

nuebe ante el dho S.r D. Pedro Manuel Colant.es

y Rosas y en presencia de mi dho Contador se pre-

sento por testigo por parte de Manuel Joseph

Carrillo de Salinas huerfano de Padre, natural

vezino desta misma Ciud. Uno de los questan
nomminados para ser admitido en el Rl. Col.o Se
mmario al numero de su dotazion: para la Infor
mazion de limpieza y demas requisitos que pr. dere
rezeuido tiene ofrecida; a Juan Montero de Espino
su escrivano publico del numero de esta ciud. en la
Collazion del Sagrario de la Sta. Iglesia maior, de qn.
se rezivio Juramento a dios y una Cruz en forma de
dro. y haviendolo hecho prometio dezir verdad; Y
siendo preguntado al tenor del Interrogatorio qe.
sele demostro y leyo pr. las calidades quedeven te
ner los hijos que se admiten en dho Rl. Col.o al nu
mero de su dotazn. a la primera pregta. dixo.

1a. pregta. Que conose a Manuel Joseph Cantdo de Salinas
natural y vezino de esta ciud. huerfano de Padre, por cuya
parte es presentado y pretende ser admitido en
el Rl. Col.o Semmno. al numero de su dotazn. como
asimismo Conocio a Franco. de Salinas natural
dela ciud. de toledo vezino que fue de esta de Seua. y a Da.
Josepha Munos de Omarco su muger natural y vez.na
de dha ciud. de Seud. Padres del dho Pretendte. Zad.n

Vicente de Salinas y Dª Juana de Almaraz de Su
muger naturales de esta ciud. de toledo vezinos que fue-
ron de esta de Seuilla Abuelos Paternos del dicho re-
ferido, como asimismo conoçio el declarante a Dª
Muños de Omarco natural de la ciud de cordoba y
a Dª Ju.ª de Quesada su muger natural de seuilla y vezi-
nos que fueron de esta Abuelos Maternos de el refe-
rido Manuel Carillo de Salinas. a la seg.da preg.ta dixo

2ª preg.ta — Que le consta y saue que dicho pretend.te es hijo le-
gitimo del referido Fran.co de Salinas y Dª Joseph.ª
Muños de Omarco, y como a tal oyo nombrar
lo criar y alimentar en su Casa y Domisilio
durante el matrimonio que tubieron en faz
de nra S.ta Madre la Ygl.ª Catholica Romana. a la
terzera preg.ta respondio

3ª preg.ta — Que le consta y saue mui bien que el d.ho Manuel
Joseph Carillo de Salinas, su Padres, Abuelos
Paternos y Maternos han sido y son Christianos
viejos limpios de toda mala raza; y no dezendien-
tes de Moros Moriscos, Judios, Mulatos, ni
turcos; ni de los nuebamente conbertidos a nra
S.ta Fee Catholica, ni castigados ni penitencia-
dos por el S.to ofizio de la Ynquisision; ni hasen

tados por la Ynquisizion Rl. nuestro Pres, ni
tribunal alguno, y que en esta buena opinion
y fama han sido havidos tenidos y comun
mente reputados en esta dha Ciud. de Sevilla, sin
que el declarante aya oydo dezir cosa en contra
rio = A la quarta preg.ta dixo

4a preg.ta — Save que el dho pretendiente, su Pe. y Abue
los a quienes conoció mui bien, no han tenido, ni
esercido oficio alguno vil ni Ynfame, desestima
do en la republica que le pueda perjudicar a la
limpieza de sangre, ni impedir al referido Juan
Joseph Canido de Salinas el azender al exercicio
honrroso de la Navegazion que es al fin que entra en
dho Rl. Col.o Semin.o ni al ser religioso, o Sacerdote
caso que en tpo alguno determinare seguir dho
estado. q a la quinta preg.ta respondio

5a preg.ta — Que todo lo que lleva expresado en esta Ynforma
zion es cierto publica voz y fama en esta Ciud.
y la verdad, so cargo del juram.to que lleva fho
en el que se afirmó y ratificó y lo firmó; y que

es de edad de cinqta años poco mas o menos
y que no es pariente del pretendte ni le toca
las grales circunstancias de la ley

Juan Thomas de Espinosa

Dn Pedro Manl Colarte y Dorado

Fernn Joseph de Cardenas

Acuerdo.

En Veinte dias del mes de Marzo en el expresado dia quatro de Marzo de mil setetecientos y veinte y nuebe el Mayordomo y Diputados deste Rl Colo Semmno haviendo visto esta Imformazion fha por parte de Manuel Joseph Carillo de Salinas la Aprobaron y hubieron por bastante para ser admitido en dho Rl Colegio al numero de su dotazion en comformd de lo determinado pr la Unibd de Mares y le dispensaron las fees de su Abuelos paternos y Maternos en atencion a la notoriedad de su limpieza

y ala suma Estrechez del dicho presente y no poder costearla y acordaron q se vea por la Contad. de este Col.o de le siente su plaza en los libros de ella

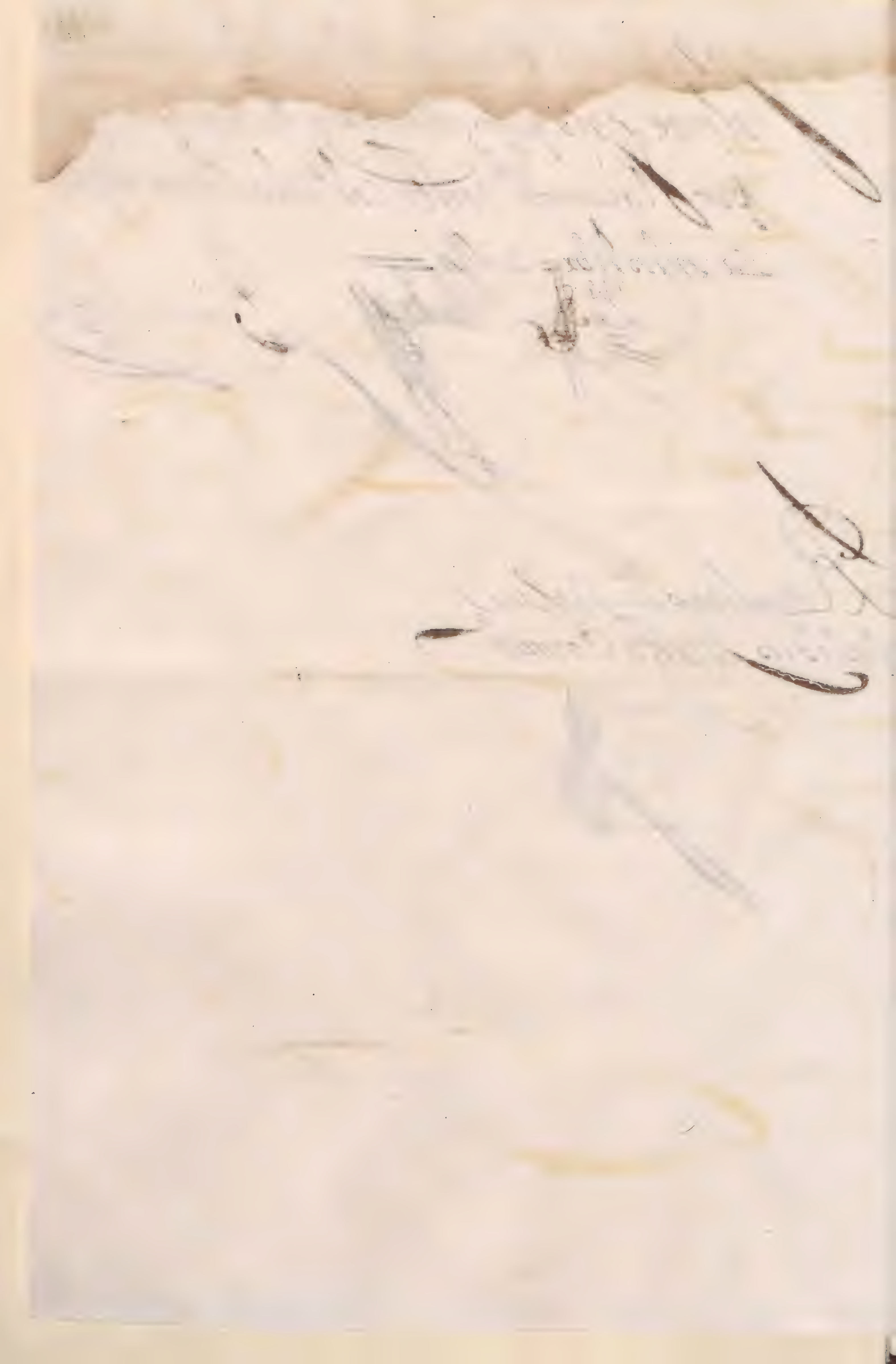
Colante

Carcher

Baeza

Rezeuida de S.S. su plaza en los libros de esta Contad.

Cardenas



Imformazion fha porparte de

Andres Joseph Nicolas Gonz.^les^ Buzjano del Pe.

Padres

hijo de

Joseph Gonz.^les^ natural de Sevill.ª y de

D.ª Feliziana de Silva natural de Alcolea

Ab.^los^ Paternos

Joseph Gonzales natural de S. Lucar de Barr.ª

Juana M.ª de Mendoza natural de Sevill.ª

Ab.^los^ Maternos

Ant.º de Silva natural de Mad.

D.ª Maria Josepha Caro natural de Alcolea

Comprobo, de su limpieza de Sangre, y

exclusion de bajos oficios, y se le admitio en

dho Colegio = N.º 107

Certifico io el D.r D.n Thomas Rubio de Rivas Cura Semanero desta Yglesia del S.r S.n Bern.do de los min.ros del Sem.o que por el Libro Corriente de los Baptismos que se hacen en esta d.ha Ygl.a a fol. 12. pl. 2. consta, y parece que io el d.ho Cura en treinta de Nov.e de mill seis.os diez y siete años bautizé a Andres Joseph Nicolas hijo de Joseph Gonz.z i de D.a Feliciana de Silva su muger. Fue su Padrino Andres de Aldegua Cap.n de la Cav.a de S.ta Cruz, aquien advertí el parent.co espl. como consta mas largam.te en el Libro, y fol. cit.s a que me refiero. Ya que consté doi esta en Sev.a en veinte y quatro de Febrero de mill seis.s y veinte y nueve años.

D.r D.n Thomas Rubio de Rivas

En la Ciud.d de Sevilla en diez y nuebe dias del
mes de febrero de este año de mil setecientos
veinte y nuebe, estando en la contaduria de el
Col.o Semin.o de S.r Santelmo extramuros de ella
ante el S.r D. Pedro Man.l Colarte y Rosas Mar.s mo Diputado
de la Univ.d de Mar.tes y dho R.l Col.o y en presenzia de
mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el
se presento por tercero por parte de Andres Joseph
Nicolas Gonzales natural de esta dha Ciud.d huerfano
de Padre uno de los que estan nominados p.a ser admi
tido en dho Col.o al num.o de su dotaz.on Para la Imfor
mazion de limpieza y demas Circunstanzias que p.a
ser rezeuido tiene ofrezida a D.n Joseph de Esparza
Capellan de este dho R.l Col.o de quien se rezivio Ju
ramento a dios y una cruz que de su expontanea vo
luntad hizo en forma de dro; y por el prometio dezir
verdad y siendo preguntado al tenor de el In
terrogatorio que se le demostro y leyo para las Ca
lidades que deven tener los niños q se reciben
en el referido R.l Semin.o al cumplimento de

1.a Preg.ta — Ala primera preg.ta dixo=

Que conose á Andres Joseph Nicolas Gonzales natural de esta Ciu.d de Sev.a huerfano de Padre como asimismo conozio á Joseph Gonzales natural de esta Ciu.d y hijo que fue de este dho R.l Coll.o ya difunto. y a D.a Feliziana de Silva natural de la Villa de Alcolea vezina de esta dha Ciu.d su muger Padres de dho Pretend.te como tambien conozio el declarante a D.r Ant.o de Silva natural de la Villa del Oro, vezino que fue de esta Ciu.d y Maestro de primeras letras de este R.l Col.o Semin.o y a D.a Maria Josepha Caro natural de la Villa de Alcolea su muger vezina que fue de esta Ciu.d Abuelos Maternos de dho pretend.te Y tiene noticia que Joseph Gonz.les natural de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda; y D.a Juana Maria de Mendoza su muger natural y vezinos que fueron de esta Ciu.d de Sev.a fueron Abuelos Paternos de dho pretend.te Andres Joseph Nicolas Gonz.les y los quales no conozio el declarante. pero no a oydo dezir cosa en contrario= A la seg.da preg.ta dixo.

2.a preg.ta — Que save y le consta que el dho Andres Joseph

Gonzales es hijo lexitimo del referido Joseph
Gonzales y de D.ª Feliciana de Sirga y como a tal
oyo el testigo nombrar, vozear y alimentar en
su casas y domisilios durante el matrimonio que
tubieron en gracia de nra. S.ta Madre la Igl.ª Catholica
apostolica romana. a la terzera preg.ta respondio.

3.ª preg.

Que le consta y save que asi el dho. pretend.te como
sus Padres y Abuelos Maternos a quienes conozio mui
bien, an sido y son christianos viejos, limpios de toda
mala raza y no dezendientes de Moros, Moriscos, Ju
dios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente com
bertidos a nra. S.ta fee catholica, ni castigados ni peniten
ziados por el S.to offizio de la Inqq.on ni afrentados por
la Justizia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno, y
que en esta buena opinion y fama, han sido havidos, te
nidos y comunm.te reputados en esta Ciu.d sin haver oydo
ni tenido noticia el testigo encontrario de los Abue
los Paternos = a la quarta preg.ta dijo =

4.ª preg.

Que save que el referido Andres Joseph Nicolas
Gonz.les sus Padres y Abuelos Maternos, no han
tenido ni exerzido offizio alguno vil, ni ynfame

determinado, en la pública, qualquiera perspicacia
de la limpieza de sangre, ni impedir al referido
pretend.te el acender al exercisio honrroso de la
navegazion que es el fin a que entra en dho R.l Coleg.o
ni al ser religioso o sazerdote caso que en algun
tpo. determinare elegir dho estado, sin que al
declarante le conste cosa en contrario de los Abue
los Paternos del dho Andres Jph Nicolas Gon
zales = a la quinta preg.ta respondio.

5.a preg.ta

Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Infor
mazion es cierto y la publica voz y fama en esta Ci
y la verdad so cargo del Juram.to que de su voluntad h
zo en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y dixo
de edad de ochenta años poco mas a menos, y que no es p
riente del pretendiente ni le tocan las generales circuns
tas de la ley = D.n Juan Joseph de Saavedra

D.n Pedro Man.l Olarte y Rosa   Fern.do Joseph de Cardenas

2.o testigo.

En la dha Ciu.d de Sevilla en el expresado dia dier
y nuebe de febrero del zitado año de mil setecien

tos veinte y nuebe aˢ. ante el dho ſʳ. D. Pedro Ma-
nuel Colarte y Doʳ. ... y en presencia de mi dho Con-
tador se presento por testigo por parte de Andres
Joseph Nicolas Gonzales natural de esta Ciudad
huerfano de Pᵉ. uno de los que estan nominados p.ª
ser admitido en el dho Rˡ. Colᵒ. al numero de su dota-
zion para la Informazion de limpieza y demas
requisitos que p.ᵈ ser rezeuido tiene ofrezida, a D.ⁿ Alon
so de Coria vezino de esta Ciuᵈ. y Maestro de prime
ras letras de dho Rˡ. Colᵒ. del qual se rezivio jura-
mento a dios y una Cruz en forma de drᵒ. y hauiendo lo
hecho prometio dezir verdad. y siendo examinado
por el Interrogatorio que se le demostro y leyo p.ª
las calidades que deven tener los niños que se admiten
en dho Rˡ. Colᵒ. e hijos de el. a la primera preg.ᵗᵃ dijo=

1.ª preg.ᵗᵃ — Que conose a Andres Joseph Nicolas Gonzales
por cuia parte es presentado. que es natural y vezino de
esta Ciuᵈ. huerfano de Padre. y pretende ser admitido en
dho Colᵒ. a el numᵒ. de los de su dotaz.ⁿ como asi mismo
conosio a Joseph Gonz.ˡᵉˢ natural de esta Ciuᵈ. de Sevilla

es hijo que fue del excoprerado Rl. Col.o y a D.a Feli
ziana de Silva su muger natural de la villa de
Alcolea y vezina desta ciud. Padres del referido pre
tente. y tambien conoció el declarante a D. An
tonio de Silva natural de la villa de Md. y Maes
tro de primeras letras de el R.l Col.o y a D.a Maria
Josepha Caro su muger natural de la villa de Alcol.
vezinos que fueron desta ciud. Abuelos Maternos del
dho Pretente. Y le consta y a oydo dezir el teing.
que Joseph Gonzales natural de S.n Lucar de Barra
meda y D.a Maria de Mendoza su muger natural
de Sevill.a fueron sus Abtos Paternos a los quales no
conoció. pero no tiene noticia de cosa en contrario=

2.a Preg.ta — A la seg.da Preg.ta dixo

Que save que el dho Andres Joseph Nicolas
Gonzales es hijo legitimo del referido Joseph Gonz.
y D.a Feliziana de Silva su muger, y como a tal vio
el teingo criar y oyo nombrar en sus casas y domicil.
durante el matrimonio que vivieron en la gracia
de ntra Madre la Iglesia catholica Romana

3a. ta. preg. — A la tercera pregunta respondio. que sabe mui bien que dho. Pretendte su Padre y Abuelos Maternos a quienes conocio mui bien han sido son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Hereticos, Judios, Mulatos y Gitanos; y que no han sido de los nuebamente conbertidos a nra. Sta. Fee catholica, ni castigados, ni penitenziados por el Sto. oficio de la Ynqqn. ni afrentados por la Justizia Rl. ni por otro Juez ni tribunal alguno. y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados, en esta dha. Ciud. sin haver oydo cosa en contrario que se oponga a lo que el declarante lleva expresado de los Abuelos Paternos de dho. Pretendte =

4ta. preg. — a la quarta preg.ta dixo Que save mui bien que dho. Andres Joseph Nicolas Gonz.les su Padre y Abuelos Maternos no han tenido ni exercieron oficio alguno vil, ni infame, de suerte que les perjudique a la limpieza de su sangre, ni impida a dho. Pretendte. el ascenso del exercicio honroso de la Navegacion que es el fin a que entra en dho. Rl. Col.o ni el de ser Religioso, o sacerdote,

Caso que en algun tpo. determinare tomar
el estado de ... ...axante a ... do con
que se oponga a lo que lleva lo expresado de los ...
los Paternos. ala quinta preg.ta dixo.

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta
Ymformazion es cierto y la publica Voz y
fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del jura
mento que lleva fho. en el que se afirmo y rati
fico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y
ocho años poco mas o menos y que no es pariente
del Pretend.te ni le tocan las grales. circunstancias
de la Ley —

Sr. Pedro De Alan de Colarte y Rosas — Alonso de Soria — Juan Joseph ...

3.o testigo — En la dha ciu.d de Sevill.a en el referido dia diez
y nuebe de febrero del zitado año de mil sete
zientos y veinte y nuebe, ante el dho S.r D.n
Pedro Alan.t Colarte y Rosas y en presen

sea admitido dho Contador se presento por parte

de Andres Joseph Nicolas Gonzalez

natural desta ciud. huerfano de Padre con vezinos que

estan nominados para ser admitido en el Rl. Colegio

Semin.o para la Informacion de limpieza y de

mas requisitos que para su admision tiene ofrezida

a D.n Felix Manuel Lopez vezino desta ciud. natural

de ella emfermero de dho Rl. Col.o de quien se rezivio

Juramento a Dios y una Cruz en forma de dro.

haviendolo ejecutado prometio dezir verdad; y siendo

exsaminado y preguntado al tenor del Interroga-

torio que se le demostro y leyo para las Calidades que

deven tener los Niños que se admiten en dho Semin.o

Rl. hijos de el. a la primera preg.ta dijo.

A la 1.a preg.ta — Que conose a Andres Joseph Nicolas Gonz.s

por cuia parte es presentado y pretende ser admi-

tido en el Rl. Col.o Semin.o al num.ro de su dotaz.on Que es

natural desta ciud. de Sevill.a huerfano de Padre. como

asimismo conosio al Joseph Gonz.s natural desta

ciud. hijo que fue de dho Rl. Col.o y a D.a Feliziana

de Silva su muger natural de la villa de Alcolea

vezinos de esta dha Ciud. Padres de dho Preten-

diente como tambien a D. Antonio de Silva
Gomez Castro Gerencia quiendo [illegible] natural
de la villa y corte de Madrid y a D.a Maria Josepha
Caro su muger Abuelos Maternos del suso dho Pre
tend.te Preeminencia el tengo de oydas. que sus
Abuelos Paternos fueron Joseph Gonz.les natural
de S.n Lucar de Barrameda y D.a Maria de Mend
su muger natural de Sev.a y que fueron vezinos de
ella. a los quales no conozco pero no save nada en
contrario. a la seg.da preg.ta dijo.
2.a preg.ta — Que save que el dho Pretend.te fue hijo lexm.o
del referido Joseph Gonz.les y D.a Feliziana de
Silva. y como a tal vio el testigo criar y yo nombr
en su casas y domicilios durante el matrimonio
que estubieron en gracia de nras. M.e la Yglesia Ca
tholica Apostolica Romana = a la tercera preg.ta re
ponde.
3.a preg.ta — Que le consta que el dho Andres Joseph Nico
las Gonzales, sus Padres, y Abuelos Maternos, a q.ne
conoze haviendo y son christianos viejos limpios
de toda mala raza; y no desendientes de Moros

Moriscos, Judios, Herejes, ni de Gitanos; ni de los
nuebamente Combertidos a nra s.ta fee Catholica,
ni castigados, ni sentenciados por el S.to officio de
la Ynqq.on ni asentados por la Just.a Real, ni
por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta
buena opinion y fama han sido hauidos y Co-
munm.te reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo
el testigo cosa encontrario que se oponga a lo expre-
sado de los Abuelos Paternos de dho Pretend.te a la
quarta preg.ta dixo

Q.ta preg.ta — Saue muy bien que el dho Andres Joseph
Nicolas Gonzales, sus Padres y Abuelos Maternos
no an tenido, ni an exercido officio alguno vil ni infa-
me desestimado en la republica, que les pueda per-
judicar a la limpieza de su sangre, ni impedir a dho Pre-
tend.te el azender a los exercicios honrrosos de la Ma-
dre Ygl.a acuio fin entra en dho R.l Col.o ni a el ser
Sazerdote caso que en algun t.po determinara seguir
dho estado, ni el de relig.oso. Sin que el testigo aya
tenido noticia contraria que se oponga a lo re

Sa preg.ta — terzero de los Abuelos Paternos del dicho Pretend.te — A la quinta preg.ta respondio.

S. preg.ta — Que todo lo q.to lleua dho en esta Informaz.on es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico Y lo firmo. Y que es de edad de cinq.ta años y que no es pariente del Pretend.te ni le tocan las grales de la ley —

Felis Mar.z Lopez

Dr. Pedro Mar.z Colarte y Vasq.z

Gem Joseph de Cardenas

Acuerdo. En la ciu.d de Seuilla en dho dia diez y nuebe de feb.o de mil setecientos y veinte y nuebe años. el Mayordomo y Diputados deste R.l Semin.o hauiendo visto esta Informaz.on fha por parte del Niño Joseph Nicolas Gonz.l natural de esta ciu.d huerfano de P.e la Aprovaron y hubieron por bastante para ser admitido en dho R.l Col.o en comform.d de lo determinado por la Univ.d de Mar.s y en atenzion a su pobreza y desamparo y hauerse criado a el como su P.e en el Col.o le dispenzaron las fees de Baptismo de su P.e y Abuelos y Acordaron que por la contaduria se le siente su plaza en los libros de ella —

Colarte

Sanchez

Baraceda

Rdo da Rezi y se duplaza ... enlos Libros desta Contad.
Cardenas

Sevª 17 de febrº de 1729

Ynformazion de limpieza de sangre y demas requisitos: fha por parte de

Andres Joseph Nicolas Gonzales natural de Sevilla

Rezevido y ssdo el Pbro 28

del libro 3º

N. 101

Sevilla 11 de Enero de 1727 852

A

Dn. Antonio Diaz Ataño natural del Lugar de Fuente del Fresno Arzobispado de Toledo

Regdo. en el 3o. Lib. a f. 202

Num.o 488.

atencion alo que
...presa este Papel. q
este muchacho es
...lado del Ex.mo S.r Ar
...ispo de esta ciud. de
...m.lla. y q en el con
...xen. los requisitos
...limpieza de sangre
...e estan prevenidos
...esta Univ.d de M.lla.
...antes ayan de tener
...q son admitidos
...este Col.o al num.
...u Dotaz.on como pa
...ze. por el contexto

... ... m.os en conformidad
delo q queda dispuesto esta
mañana, para con esto el chico
a su disposiz.on de V.m q quando
entre en ese Colegio; va adjun
ta la fee de Bauptismo, y si
gustaren los s.res Diputados
informarse podran hallar
en este Palazio hasta seis o
siete q conozieron a sus Padres
pues los principales compañe
ros los conozen y conozieron
ademas q su Ex.a podra infor
mar mejor, lo zierto es q que

de todo Papel del | su Pe Mayordomo de su [illegible]
secretario desu Exa | hermana tiene dos en las [illegible]
D. Jph. de Aguirre | dias de Corpus, y Compañia de [illegible]
Sele Rezive en | Hazame Vm gusto de avisar
el techo seminario | si se necesita algo q. el [illegible]
aeldho Antº Diaz | del Chico, pues conforme se ha[illegible]
Haro. Dispenzandole remito, sin otra cosa por no[illegible]
dole la Informazion | saver el Estilo de ese Colegio
que devia hazer | Quedo ala disposizion de Vm deseando
atento a las circuns- | en el interin q. pase a Ver a [illegible]
tancias que van dho | ordenes de su mayor agrado.
pues concurren en | Dios q. a Vm md. dl Palacio oy [illegible]
el. Lo q. la Contaduria |
selesentara aup.sa en los |
libros de ella | B.l.M. de Vm su
[rúbrica] | reg.xo serv.or
| Dn Joseph de Aguirre

S. D. Juan de Rosas

Juan Bap.ta
Ant.o Diaz
Navaro

Como Cura Propio que soi de la Parroquial de S.ta Maria de el Ospino de este lugar de fuente el Ospino Arzobispado de Toledo. Certifico que en el Libro donde se escriben las partidas de los que se Baptizan en esta Parroquia al folio quarenta y dos buelta se halla una del thenor siguiente ——

En la Parroquial de S.ta Maria de el Ospino de este lugar de fuente el Ospino en treze dias de el mes de octubre de mill setezientos veinte y ocho años yo D.n Juan Rodriguez Cura Propio de dho lugar Bautize solemnemente un niño que nacio en seis de dho mes y año hijo legitimo de Antonio Diaz Nav.o natural de fuente el Ospino Diocesis de Cuenca, y de Josepha Vallejo su mujer natural de la villa de [illegible], vezinos de este lugar, a quien puse por nombre Juan Antonio, fue su padrino, que se llama Juan Antonio Sanchez ... al tiempo de Bautizarle, D.n Juan [illegible] de Zalla Diocesis de Burgos ya natural del Concejo de Zalla, [illegible] Guarda Mayor del Bosque [illegible] de la Mejorada a quien adverti el parentesco spiritual que contrajo y obligazion de enseñarle la doctrina christiana, y para que conste lo firme = D.n Juan Rodriguez =

Concuerda con su original, a que me remito, el qual queda en dho Libro al folio citado, y para que conste donde convenga doi la presente en ocho dias del mes de Mayo de mil setezientos [illegible] años ==

D.n Juan Rodriguez

[illegible] por [illegible] del num.o y [illegible] de ... fuente el [illegible] de ... que el [illegible]

Y lo ha de ver de S. M. firmado del Rey [illegible] ... [illegible] ... del Rey que [illegible]
[illegible] ...
paro y la tierra firme al ocuparse [illegible] ... continua
y a su tierra [illegible] siempre se les ha dado y a la [illegible] fee y
[illegible] en servicio fuera del [illegible] [illegible] con de [illegible]
palo [illegible] ... firme [illegible] de los Reyes en nombre de [illegible]
[illegible] y [illegible]

El [illegible] de Vordas

Man. del Lauredo
[illegible]

Sevilla Enero 12 de 1759 155

Señores

Admitase este muchacho del num.º de la Dotazion del Col.º dandole por la ma.ma razon cama, y que duerma en el Seminario interin que se admitan otros para darle el Bestuario como a los otros.

Feliziana de Silva puesta con todo rendim.to a la obed.a de Vms. dize: Que haviendo muerto Joseph Gonzalez su marido hijo que fue deste R.l Col.º Semin.º y haver quedado con grandes trabajos con muchos hijos sin tener amparo alguno, siendo este Col.º efugio de huerfanos hijos de Marineros; ocurre a la piedad de V.Ms.

Suplicando que en atenzion a la gran Pobreza en que a quedado, y haver sido su marido hijo del Col.º empleado en el exerzisio maritimo; como asimismo ser la suplicante hija de D.n Antonio de Silva primer Maestro de escrivir que tubo el Col.º en cuio minusterio murio haviendo exerzido su empleo con el cuidado y desvelo q.

Feliziana de Silva

[illegible] circunstancias q.
haran [illegible] facilitan
el alivio que espera, Reziviendo
en el Col.o un hijo suyo en qui-
en concurren las circunstanzias
que se refieren. Espero de
la piedad de V.m. haran
esta buena obra tan azepta a
los ojos de Dios. q. g.de a V.m.
m.s a.s

Sevilla 1º 1x Agto 1729 } 8colaxte

456.

Ynformazion de limpieza fha. pr. Antonio Simon Rodriguez huerfano de 1ª. y Natl. natural de esta Ciud. de Sevª.

D

Rezevido da. 8 da. Sep. en el dº. Libro a folio 1

Num. 109

Hijo del Cap.n
Andres Rodriguez

... S. Diego
... de la S.ta Casa
San Telmo

Señores

Ant.o Rodriguez, hijo de Andres Rodriguez, y de Ysabel de Carravallido difunctos, vezinos, que fueron desta Ciu.d puesto a los pies de V. S.s = digo que siendo preferidos por los Estatutos, y Reglas de este Seminario los hijos de Marineros, y especialm.te de los que assi mismo fueron hijos desta S.ta Casa, cuyas dos circunstancias concurrieron en el dho Andres Rodriguez, mi Padre, pues

...al Hijo

Ant.o Rodriguez

Que se havia hecho Lego (?)
... por la Cofradía (?) fallecio
el año de veinti quatro en el
Puerto de S.n Christoval de
la Havana; por cuya causa
me hallo sin mas alivio, q.
el de la gran piedad, y Justi-
ficacion de Vms. se me diese
admitir en este Seminario;
por cuyas expresadas razo-
nes

Supp.co a Vms. que constando de lo
referido se sirvan de admi-
tirme con efecto en dho Se-
minario q. es merced q. con
Justicia pido, y espero de la
Grandeza de Vms. &a.

S. M. y Expos. Sevilla 1º de Ag.to de 1729.

Ynformazion fha. por parte de
Antonio Simon Rodriguez huerfano de
pe. y Madre. natur.l de esta Ciu.d de Sev.a hijo
del Cap.n Andres Rodriguez Piloto examinado de
la carrera de Yndias y herm.o de la Ynv.o de Mar.tes
y d.a Ysidora Josepha Caraballido su muger nat.les y
vezinos de Sev.a

A.s Paternos

Salvador Rodriguez
Ysphª de Guzman

A.s Maternos

Juan de Caraballido
Maria Rodriguez

Hizo Justificaz.on de su limpieza y exclusion
de vasos ofizios y se admitio al num.o del Col.o

859

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

El Br. Martin Alvarez Teniente de cura del Sagrario de la Sta. Iglesia Metrop. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sagº esta la partida siguiente

En Sabado diez dias del mes de Junio de mil setecientos y diez años y nuebe años yo el Dr. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura en el Sagº de la Sta. Metrop. Iglesia de Sevilla Baptizé a Antonio Simon Thadeo hijo de Andres Rodriguez y de Dª Juliana Caravallido su muger, Nacio a veinte y nuebe de Mayo de este año, fue su Padrino Dn. Antonio de Velasco Vezino de esta Collacion le amoneste el Parentesco spiritual y sus obligaciones y lo firme = Dr. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz

Concuerda Con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en Veinte y uno de Jullio de mil setecientos y Veinte y nuebe años —

Derechos 2 r. v. y f.

Br. Martin Alvarez

[illegible]

[illegible]

[illegible] [signatures and rubrics] [illegible]

[illegible]



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Yo D. Alonso de Sotto Cura de esta Yg.a parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a Certifico que en uno de los libros de Baptismos que dha. Yg.a tiene que empieza el año pasado de 1667 a foxas ~~treinta y~~ ziento y una plana segunda esta una partida del tenor siguiente =

En Viernes Onze del mes de Diz.re de mill seiscientos setenta y un años yo el L.do Diego de Toda Cura de esta Yg.a parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a baptize a Andres hijo lex.mo de Salbador Rodriguez y de Josepha de Guzman su lex.ma mug.r fue su Padrino Fran.co Antt.o Gonzalez Vez.o de la Coll.on de S.ta Lucia de esta Ciudad al qual le avise el parentesco espiritual y el dho. Niño dixo su Padre que nazio en beinte y nuebe de Nob.re de este dho. año a las nuebe de la Noche y lo firme = L.do Diego de Toda

Como consta de dho. libro a que me refiero fha. en Sev.a en beinte y tres de Jullio de mill setez.tos y beinte y nuebe años

D. Alonso de Sotto
Cura



para despachos de oficio quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Yo Dn. Martín Alvarez Teniente de Cura de la Iglª de la Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dicho Sagrario esta y parese la siguiente

En Domingo Veinte y tres de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y un años Yo el Lizdo. Dn. Pedro Joseph de los Rios Cura del Sagrº de esta Sta. Iglesia Mayor de Sevilla Baptize a Ysidora Josepha hija de Juan de Carabaillo y de Maria Rodriguez su muger fue su Padrino Juan de Santiago Vezino desta Collazion fecha ut supra

Dr. D. Pedro Joseph de los Rios ——

Concuerda Con su original a que me Refiero y para que Conste doy la presente en Veinte y uno de Jullio de mil Setecientos y Veinte y nuebe años —— ——

Dn. Martín Alvarez

[illegible]



dha Ciud. de Sevilla en primero de el mes de [illegible] de mill
setecientos y veinte, Nos los escrivanos estando en la contadu-
duria del Rl. Colegio seminario del Sr. S. Telmo de ex-
muros de esta dha Ciud. ante el Sr. D. Pedro Manuel
Colarte y Rosas Cavallero de la orden de Sn. Thiago Mayor
domo Diputado de la Univ. de Mareantes y dho Rl. Co
legio seminario y en presencia de mi D. Fernando Joseph
de Cardenas Contador de el; se presento por tener Pr.
parte de Antonio Simon Rodriguez natural de esta
dha Ciud. huerfano de Pe. y Madre en no ser los que estar
nominados para ser admitido en dho Rl. Colegio al nume-
ro de su dotazion para la Ymformazion de limpieza y
demas requisitos que para ser Rezevido tiene ofrecida
a D. Alonso de Coria Maestro de Primeras letras en dho Rl.
Col. del qual se Rezivio juramento a Dios y una cruz en
forma de dro. y haviendolo executado prometio dezir ver
dad; y siendo examinado por el thenor del Interroga
torio que se le mostro y leyo para las calidades que deben
tener los hijos que se admiten en el referido Real
seminario al numero de su dotazion; a la primera

Arreglado

1a preg.ta — Q.e conose a D.n Antonio Simon Rodriguez q.e sin le presenta, que es nat.l de esta Ciud.d de Sevilla huerfano de P.e y Madre. como tambien conosio a el Capitan Andres Rodriguez Piloto exsaminado de la Carrera de Indias hijo que fue de dho Real Colegio Seminario. y hermano de la Universidad de Mareantes, difunto en los Reynos de las Indias. y a D.a Ysidora Josepha Caraballido su muger tambien difunta. naturales y vezinos que fueron de esta Ciu.d de Sevilla. Padres del exspresado pretend.te — Y tiene notizia el testigo que Salvador Rodriguez. y D.a Josepha de Guzman fueron Abuelos Paternos del suso dho Antonio Simon Rodriguez; y Juan de Caraballido. y D.a Maria Rodriguez sus Abuelos Maternos. a los quales no conosio el declarante. pero no a oydo dezir cosa en contrario = a la segunda preg.ta dijo.

2a preg.ta — Q.e save. y le consta que el dho Antonio Simon Rodriguez. es hijo Legitimo del exspresado Capitan

Andres Rodriguez. y dha Simona fueron su Casamiento
hermanos y como tales que este testigo por hauer visto
y alimentar en su casa y hauer sido durante el matrim
monio que biuieron en gracia de nra. Sta. Madre Iglesia
Catholica Apostolica Romana. ala tercera pregun
ta dixo.

3.ta preg. Que le consta y save que asi el dho. Pretend.te co
mo sus Padres an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y no decendientes de Moros Mo
riscos Judios Vuidios, ni Gitanos, ni de los nueba
mente comberdidos a nra. Sta. fee catholica ni castiga
dos ni penitenciados por el Sto. offizio dela Ynqui
sision ni apenciados por la dha. Real ni por otro
Juez ni Tribunal alguno; y que en esta buena opi
nion y fama han sido hauidos tenidos y comun
mente reputados en esta dha Ciud. sin hauer oydo
ni tenido noticia este testigo de cosa en contrario de lo
que lleva expresado delos Abuelos Paternos y Ma
ternos de dho. Pretend. D. Antonio Simon Rodriguez =

4.ta preg. ala quarta preg.ta dixo.
Que save mui bien que el dho. D. Antonio Simon Rodri
gues y sus Padres ne han tenido ni ejercido offizios al
gunos viles, ni imfames desestimados en la Republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre

Al ... dicho ... y ... que ... a
este ... de la ... que ... el ... aqui
es admitido en dho R.l Col.o Semin.o ni a el ser
Religioso o a azerse de casso que determinare en al
guntiempo tomar este estado: sin que el testigo a ya
tenido noticia en contrario. ni a oydo dezir cosa al
guna que se oponga a lo referido de los Abuelos Pa
ternos y Maternos del expres.do Pretend.te a la quarta

pregunta dixo.

Sa preg.ta — A Que todo lo que lleva depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad so cargo del Juram.to que tiene fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y ocho años poco mas o menos, y que no es Pariente del dicho pretend.te ni le tocan las generales de la Ley =

D.n Pedro Man.l Colarte y Vora — Alonso de ... — Geron.mo Joseph de Cardenas

2.o testigo — En la Ciu.d de Sevilla en el referido dha dia veinte y ... de Agosto del dho año de mil setecientos y veinte y nueve ante el expresado S.r D. Pedro Manuel

Peticion y Recaudo que presenta para el ... Colegio Seminario para ... Simon Rodriguez natural ... desta Ciud. huerfano de
padre y Madre uno de los que estan nombrados para ser
admitidos en el Rl. Colegio Semin.o al numero de su
Dotazion, para la dha Informazion de limpieza y de
mas circunstanzias que para ello se Rezeuido tienen ...
da a dª Antonia de Quiros natural desta Ciud. en la colla
zion de sta Lucia, de estado viuda de quien se rezivio
Juramento a dios y una cruz en forma de dro. y hauien-
dolo hecho prometio dezir verdad; y siendo pregun
tada y examinada al thenor del Interrogatorio q.
se le demostro y leyo, para las calidades q. deben tener los
niños que deven ser admitidos al num.ro de la Dotazn.
del Col.o a la primera preg.ta de el dho

1a preg.ta — Que conose a Antonio Simon Rodriguez quien
la presenta, que es natural desta Ciud. huerfano de
Padre y Madre y pretende ser admitido en el Rl. Col.o
Semin.o por uno de los hijos de el. Como asimis-
mo conosio al Cap.n Dn. Andres Rodriguez Piloto exa
minado que murio en el Puerto de la Hauana

qu̾e tengo pro.o Caupo y los Abuelos de la Clara
... y hijo de ... Antonio serrano, y que fue
asimismo herm.o de la decl.te de Marcante y hijo de
dho R.l Col.o Itambien conoció la declarante a D.a Ysi-
dora Josepha Caraballedo su muger tambien d(e) Junta na-
turales y vezinos que fueron desta dha Ciud. Padres del
dho Pretend.te y tiene noticia y a oydo dezir la dha
que salvador Rodriguez y D.a Josepha de Guzman su mu-
ger fueron Abuelos Paternos del dho Antonio Simon
Rodriguez, y Juan de Caraballedo y D.a Maria Rodrig.z
su muger los Abuelos maternos a los quales no conoció
la declarante pero no sabe cosa en contrario = a la segun-
da preg.ta R.pd.o 9/

2a preg.ta — Que le consta y save que el d.ho pretend.te An-
tonio Simon Rodriguez es hijo legitimo del dho Ca-
pitan D. Andres Rodriguez y D.a Ysidora Jpha Ca-
raballedo su muger y como a tal vio la declarante cri-
ar, y oyo nombrar en su Casas y domisilios durante
el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra Madre
la Iglesia Catholica apostolica Romana. a la

5.ª preg.

Que saven muibien que asi el dho. Pretente como sus
p.^es an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza; no dezendientes de Moros Judios Neofi
tos ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a
nra Sta fee catholica ni castigados ni penitenziados
por el S.^to offizio de la ynqq.^on ni afrentados por la Jus
tizia R.^l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que
en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos
y comunmente reputados en esta dha Ciu.^d sin haver
oydo la declarante cosa en contrario que se oponga
a lo que lleva expres.^do de los Abuelos Paternos y Ma
ternos de dho Pretend.^te a la quarta preg.^ta dixo.

a la 6.ª preg.

Que le consta que el dho. Antonio simon Rodri
guez y su p.^es no an tenido ni exerzido offizio al
guno. vil. ni infame desestimado en la republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre
ni impedir al expres.^do Pretend.^te el azender y el exer
zizio honroso de la navegaz.^on a cuio fin entra
en dho R.^l Col.^o ni a ser sazerdote o religioso. Caso q

941

que no se determinaron tomar de estado

5ª Si han oydo decir alguna cosa que se oponga a lo que lleva expuesto de los Abuelos Paternos y Maternos de dho Pretendiente Antonio Simon Rodriguez: a la quinta preg.ta dixo—

5ta preg.ta — Que todo lo referido en esta deposicion es cierto y la pp.ca voz y fama en esta ciud.d y la verdad socargo del Juramento que tiene fho. en el que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saver y que es de edad de quarenta años y que no es Pariente de dho Pretend.te ni le tocan las generales de la ley

D.n Pedro Man.l Colarte y Vonal | Ante mi Juan Joseph de Cardenas

3.o testigo

En la dicha Ciudad de Sevilla en el dicho dia primero de Ag.to y año referido de mil setecientos y veinte y nuebe, ante dho señor D. Pedro Manuel Colarte y en presencia de dho Contador presento por testigo el dho Antonio Simon Rodriguez. Dho.

deser quellas nombrados pa ser admitidos por colegiale
dho Rl. Col.o semin.o con la informazion delimpie
de Sangre y exclusion dela ser oficios que pareze e
Creuido tiene ofrecida; a D.a Ana Rodriguez natural
dela ciu.d de Sanlucar de Barrameda y vezina desta
de Seu.a en triana de estado Casada. dequien se recivio
Juramento a Dios y vna cruz en forma de dro. el que
haviendo hecho prometio decir verdad, y siendo exsa
minada al tenor del Interrogatorio quesele demostro
y leyo sobrelas calidades y circunstanzias quede
ben concurrir, enlos niños quese admiten endho Col.o
al numero desu dotazn; ala primera pregunta dixo
a preg.ta — Que conose a Antonio Simon Rodriguez por
cuia parte es presentado; quees natural y vezino de
esta ciu.d de Seu.a y huerfano de Padre y Madre. ... asi
mismo conosio al Cap.n D. Andres Rodriguez Pilo
to examinado dela carrera de Ind.as di(f)unto endhos
Reinos. y hijo que fue del Rl. Col.o semin.o y hermano
dela Univ.d de Mar.tes y a D.a Isidora Sophia
de Caraballido su muger tambien difunta Padres
de dho. Antonio Simon Rodriguez. naturales y vezinos

quisieren deesta natural vezin.a y bien compro-
y oyo decir ala declarante quesu abuelos Pater-
nos fueron salvador Rodriguez y Josepha de Gus-
man sumuger, y los Maternos Juan de Carballi-
do y Maria Rodriguez sumuger; a los quales la
declarante no conoció, pero no save cosa en contrario=

2.a preg.ta — A la seg.da preg.ta dixo—
Que save que el d.ho Antonio Simon Rodriguez es
hijo lexitimo de lexitimo matrimonio del d.ho Cap.n
D. Andres Rodriguez y D.a Ysidora Josepha de Caraba-
llido su muger y como a tal vio la declarante cri-
ar y alimentar en sus Casas y domisilios durante su
matrimonio que tuvieron en gracia de n.ra S.ta Madre la
Ygl.a Catholica apostolica Romana llamandole su hijo
y el a ellos Padres= a la tercera preg.ta dixo.

3.a preg.ta — Que le consta que el d.ho Pretend.te Antonio Simon
Rodriguez y sus Padres an sido y fueron christianos
viejos, no Judios Moros, Moriscos, ni Mulatos, ni de
los nuebamente combertidos a n.ra S.ta fee catholica
y limpios de toda mala Raza y Generazion infa-

me que bien entendidos que si supiese que [illegible] algun tribunal alguno con pena de Infamia; y que en esta buena opinion y fama siempre an sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciud. sin haver oydo la declarante cosa contraria que se oponga a lo expressado de los dhos Abuelos Paternos y Maternos del expresado Antonio Simon Rodriguez = a la qta. preg. dixo

a 4a preg. — Save que el refer. pretendiente y sus Padres no han tenido ni exercido officio alguno vil, ni Infame deteriminado en la republica que les perjudique a la limpieza de su sangre, ni impida al dho Antonio Simon Rodriguez el azenso del exercisio onrroso de la navegacion a cuio fin entra en dho Col.o ni el ser Religioso o sazerdote caso que en algun tpo determine tomar este estado; sin haver oydo la declarante o[ydo] cosa contraria de los Abuelos Paternos y Maternos del suso dho = a la quinta pregunta dixo.

a 5a preg. — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Infor es cierto y la publica voz y fama [illegible] acerda so- cargo-

... mallo ... ha ...
... neptimo ... y que en ... de ... grado
... por ... o menos y que no es Pariente del Pretend.te
le tocan las Grales de la ley

Br. Pedro Man.l Colarte y Vora   Fern. Joseph Cardenas

Acuerdo. En la ciud.d de Sev.a en dho dia primero de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve años el Ill.mo S.r y Dip.s de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o haviendo Visto en esta Informaz.on fha por parte de Antonio Simon Rodrig.z nat.l desta dha Ciu.d huerfano de P.e y Madre; la Aprobaron y hubieron por bastante para ser admitido en dho R.l Col.o al num.o de su dotaz.on en comform.d de lo determinado por la dha Univ.d de Mareantes: Y en atenzion a ser hijo del Cap.n Andres Rodriguez hijo de dho Semin.o y hermano que fue de dha Univ.d; y que se halla totalm.te desamparado. le dispensaron las fees de Bapt.mos de sus Abuelos atento a la notoriedad de su limpieza; y la fee de huerfano por constar a la Diputaz.on haver muerto dho Cap.n en el Puerto de la Havana. y Acordaron q se p.r la contad.a se le siente su plaza en los Libros de ella.

Colarte   Sanchez   Herrera

d.a S.a
S. Dip. en los libros
de la Contaduria

8.cal.te
168-

Sevilla 1º de Agto de 1779

Ymformazion de Limpieza de sangre y exclusion de vajos ofizios. fha. pr. parte de D.n Pedro Antonio Romero natural de Sevª. huerfano del Pe.

Rezevido y ss. suplaza en el Libro 1º. a folio 2

Nº 11o.

Informazion fha, por parte de

Pedro Antonio Romero. huerfano del Sr. nat. de Seu.a

hijo de

Pedro Romero y de

Maria Ambrosia Gomez. natt.s de Sevilla

Abuelos Paternos

Alonso Fran.co Romero.

Juana Maria de Torres nat.les de esta Ciud. de Seu.a

Abuelos Mathernos

Pedro Gomez natural de Fregenal de la Sierra

Margarita Rodriguez nat.l de Seu.a en triana

Provo su limpieza de Sangre y esclusion de baxos ofizios y se admitio en este R.l Colexio

Ex[pedien]te

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo D[o]n Alex[andr]o de Viar Coronado Cura de la Ygl[esi]a Colleg[ia]l de n[uest]ro S[eño]r S[an] Salvador de Jamaica que por uno de los libros de Bap[tismo]s de esta Ygl[esi]a consta a f[oja] 113 el capitulo del tenor siguiente — En Sabado dos dias del mes de Febrero de mil setec[ien]tos y diez y nueve años yo D[o]n Pedro Serrano Infante Cura de esta Ygl[esi]a Colleg[ia]l de n[uest]ro S[eño]r S[an] Salvador de Jamaica Bapticé a Pedro Anto[ni]o Miguel de la Paz nacio el dia veinte y quatro de Enero proximo pasado a las diez de la mañana, hijo de Pedro Romero y de D[oñ]a Maria Ant[oni]a Pretia Gomez su muger: Fueron sus pa[d]rinos Miguel Romero su Abuelo y D[oñ]a Ana Raphaela Gomez Sulia vecinos de esta Collacion; avisele(s) la cog[nacio]n esp[iritu]al y la oblig[acio]n de enseñarle la doctrina xpt[ian]a y lo firme. = D[o]n Pedro Serrano Infante —

El qual capitulo concuerda fielmente con su orig[ina]l a que me refiero. Y para que conste doy la presente en Jamaica en veinte y nueve de Junio de mil setec[ien]tos y veinte y nueve años —

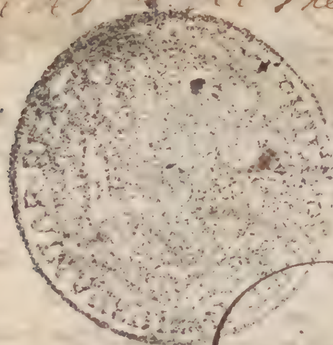
D[o]n Alex[andr]o de Viar
Coronado

D[o]n F[e]l[i]pe. por la g[raci]a de Dios Rey n[uest]ro S[eño]r, ...
Pedro Melendez ... Rey n[uest]ro S[eño]r, ...
... los Reynos y Señorios ...

D.n fernando Diaz Becerra del Parral estar fir-
mada de escriptura de la Buelem en Cura [illegible]
y Coleg.o [illegible] y [illegible] admini-
bales Sa[n] fran.co [illegible] religiones y acordar la ap-
zerutificazion que [illegible] y la Siempre señor [illegible]
Ledo Encacra fec [illegible] En Juicio y fi-
erade y para que Conste. Doy el presente en [illegible]
En diez y seis Dias del mes de Jullio de
mill y seteztos y Cinquenta

D. Juo. Azemissio

Pedro Aulender



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NUEVE.

Certifico yo el Dr. D. Diego Estremadoiro Beneficiado, i Cura pro-
prio desta Iglesia de Señor S. Isidro como en uno de los libros de
baptismos de dicha Iglesia al folio quince vuelta esta una parti-
da que es como se sigue=

En Martes Veinte i nueve dias de el mes de Marzo de mil y seisci-
entos i ochenta, i nueve años yo el Licenciado D. Juan Antonio Gonça-
les teniente de Cura de esta Iglesia Parrochial de Señor S. Isidro de
esta Ciudad de Sevilla baptice en ella a Pedro, Patricio, hijo de
Miguel Francisco Romero, i de Juana Maria de torres, su legitima
muger, fue su padrino Pedro de Toro, vezino de esta Collacion al
qual advertí el parentesco espiritual. nacio dicho niño a diez
i siete de dicho mes, i año, en fe de lo qual lo firme, fecho ut su-
pra= Licenciado D. Juan Antonio Gonçalles=

Concuerda este traslado con la partida original, i para que conste
doi la presente en Sevilla en catorce de Julio de mil setecientos
i Veinte, i nueve a.

Dr. D. Diego Estremadoiro
B.º i Cura propio

Los Pedro Melendez esno. de SS. Reynos, [illegible]
[illegible] de sus Reynos y Señorios Damos fee
que el Dr. D. Diego Estremadoiro [illegible] de q.

parece estar firmada La Certificacion de D.
Ve Ambelem es Beneficiado y Cura Propio de
la Yglesia Parrochial de S. Cn Isidro, Com.
tal administra los Santos Sacramentos a dichos Feligreses
y a todas sus certificaciones Siempre
a dado y da Credito y a dado Entera fee y Credito
en Juicio y fuera del y para que conste Doy el presente
en Sevilla en Diez y Seis dias Del mes de Julio
de mill Setecientos y Diez y siete.

Premissio ... Pedro Melendez

Zertifico Yo D.n Gaspar de torres, Cura de esta Yglesia Parroquial de S.a S.ta Ana de triana que por uno de los libros donde se asienta Varon delos Baptismos que en dha. Yglesia se hazen consta Y esta un Capitulo de el tenor siguiente ———

En Domingo Veinte Y un dias del mes de Disiembre de mil Y seiscientos Y nobenta Y ocho años Yo D.n Gaspar Delgado de torres Cura en esta Yglesia Parroquial de S.a S.ta Ana de triana Baptize a Maria Ambrosia de la Consepcion hija de Pedro Gomes Y de D.a Margarita Rodriguez su lexitima muger fue su padrino D.n Gaspar Narbaes Vezino de triana al qual adverti la Cognacion espiritual Y nacio el dia siete de dho. mes Y lo firme fho. ut supra =
D.n Gaspar Delgado de torres = Cura ———

Concuerda Con su orixinal que queda en dho. libro a que me refiero Y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla estando en triana en treinta de Junio de mil setecientos y Veinte y nueve años =

D.n Gaspar de torres
Cura

Yo Clau Domingo de Vego ss.no de Su Mag.d Publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla doy fee que D.n Gaspar de torres de quien la Zertificazion de arriba parese estar firmada es Cura dela Yglesia

asi de parroch[illegible] y asi [illegible] Justificaciones leida se le d[a] Credito
en Juicio y fuera del. Fho en Sevilla en treintta dias del
mes de Junio de mill settezientos y veintte y nueve

Fr. Franco. Ant. Rezemi[llegible]

[illegible] Antonio de Beja

no 6
n. fu. 88.

...de Valeriano —

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Certifico yo Dn. Thomas de Aguilar y Ortiz como Colector de obenciones que soy de esta Ygla. Real del Sr. Sn. Salvador de Sevilla que en vno de los libros donde se asientan los que se entierran ...

... en un capitulo a folio 355 del libro ... en veinte y ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos y veinte, entierro de Pedro Romero ... de S. Maria Gomez, que vivia en la Batelilla &a.

El qual capitulo concuerda con su original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en quinze dias del mes de Julio de mil setecientos y veinte y nueve años.

Dn. Thomas de Aguilar y Ortiz

Yo Pedro Melendez escno. del Rey nro. Sr. ... doy fee que Dn. Pedro de Aguilar ... parece estar firmada la certificacion de arriba es colector de obenciones de la ... y como a tal ... siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera ... y para que conste doy la presente en Sevilla en diez y seis dias del mes de ... de mil setecientos y veinte y nueve.

... Pedro Melendez

En la Ciu. de Sev.a en primero dia de el mes de [illegible] 1774

y veinte y nueve años. estando en la Contaduria del R.l
Colegio seminario del S.r S.n telmo extramuros de ella
ante el S.r D.n Pedro Manuel Colarte y Rosas Cauallero de
el orden de S.n tiago. Mayordomo Diputado de dho R.l Colegio
y en presencia de mi D. Fernando Joseph de Cardenas Con
tador de el. se presento. por testigo; por parte de Pedro Anto
nio Romero nat.l de esta dha Ciu.d de Seuilla huerfano
de Padre. uno de los que estan nominados para ser admi
tido en dho R.l Col.o al numero de su Dotazion para la
Informazion de limpieza y demas Requisitos que pa
ra su admision tiene ofrecida y le esta mandada
dar. a D.n Pedro Melendez. natural y vezino de esta dha
Ciu.d en la collazion de S.ta Maria Mag.na y ss. de S.M. n.o Real
de estos Reynos. del qual se rrezivio Juramento a Dios
y una cruz segun derecho, y hauiendolo hecho prometio
dezir verdad; y siendo preguntado por el thenor del In
terrogatorio que se le demostro y leyo. para las calidades
que deven tener los hijos que se admiten en dho R.l Co
legio. al numero de su dotazion a la primera

1a preg. — preg.ta 1a n.o 9

Conosese a Pedro Antonio Romero, natural de esta dha Ciud. de Sevil.a huerfano de P.e por cuia parte es presentado y pretende ser admitido en el R.l Col.o Seminario al numero de su dotazion: como asimismo conosio a Pedro Romero que es difunto. y a Maria Ambrosia Gomez su muger naturales y vezinos que fueron de esta dha Ciud. de Sevil.a Padres del referido Pretend.te Y tambien conosio el declarante a Miguel Fran.co Romero y Juana Maria de torres su muger naturales y vezinos que fueron de la misma Ciud. de Sevil.a Padres del dho Pedro Romero y Abuelos Paternos del mencionado pretendiente Pedro Antonio Romero: y tambien conosio a Pedro Gomez. natural de la villa de fregenal de la Sierra vezino de Sevilla y a Margarita Rodriguez su muger natural de dha Ciud. de Sevilla en triana; Padres de Maria Ambrosia Gomez y Abuelos Maternos del expresado pretend.te a la seg.da Preg.ta dijo=

2a preg.ta — Que save y le consta que el dho Pedro Antonio Romero es hijo leg.mo del referido Pedro Romero y de Maria Ambrosia Gomez su muger. y como a tal oyo el thestigo nombrar, vio criar y alimentar en sus casas y domisilio durante el Matrimonio que tubieron en gracia de

de nrã Sta Madre Iglesia Catholica Apostolica

3a ta preg. Romana ala terzera pregunta responde.

Que le consta y save que asi el dho Pretendiente como

su Padres y Abuelos Paternos y Maternos â

quienes como lleua dho conosio muibien: an sido y son

christianos viejos limpios de toda mala Raza y no de

sendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni

Gitanos ni de los nuebamente combertidos a nuestra

santa fee catholica; ni castigados ni penitenziados

por el santo ofizio dela Inquisision ni afrentados

por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal al

guno. y que en esta buena opinion y fama han sido

hauidos tenidos y comun mente Reputados en esta

dha ciudad; sin Sauer oydo ni tenido noticia el

declarante en contrario delo que lleva expresado: ala

quarta pregunta dijo.

4a ta preg. Que save que el Referido Pedro Antonio Romero

dhe Padres Pedro Romero y Maria Armenta
Gomez y sus Abuelos Paternos y Maternos no
an tenido ni anejercido oficio alguno vil ni in
fame desestimado en la Republica que les puedan
perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impe
dir a dicho Pretendiente el atender al ejercicio
honrroso dela Navegazion que es a el fin que
entra enel dho Real Colegio Seminario; ni a el
ser Sazerdote ò Religioso, caso que en algun tiem
po determinare tomar dho estado. por constarle
al eso presado declarante que esta familia a esta
do siempre en esta buena opinion y estima
zion, y como tales han sido avidos tenidos y Comun
mente reputados sin haver oydo Cosa en con
trario = ala quinta pregunta dijo.

Sapnz^a^ ta^ Y dixo: Siendo lo que lleua dicho y referido en esta información es cierto y la publica voz y fama en esta ciudad y la verdad so cargo del juramento que lleua fecho en el que se afirmó y ratificó y lo firmó y que es de edad de quarenta y ocho años poco mas a menos y que no es pariente del referido pretendiente Pedro Antonio Romero ni le tocan las generales circunstanzias de la ley que le fueron fechas sauer.

Dr Pedro L^r^ Mañ Colarte y Tosa   Pedro Melendes   Pedro Joseph de Cárdenas

3° testigo   En la ciu^d^ de Seuilla en el expresado dia primero de Agosto del dho año de mil setezientos y veinte y nueue

años. ante el Mrº. Rdo. Sr. Dn. Pedro Manuel Colon
y con presencia de mi el. Expresado Contador se presen
to por testigo por parte de Pedro Antonio Romero
natural de esta ciud. huerfano de Pe. uno de los que es-
tan nombrados para ser admitido en el dho Rl.
Colº. al numero de su Dotazion. para la Informa-
zion de limpieza y demas circunstanzias que para
ser Rezeuido tiene ofrecida: a Dn. Pedro de esquibel na
tural y vezino de esta dha Ciud. de Seua. en la collazion
del sagrario de las Sta. Iglesia maior; del qual se Rezi-
vio Juram.to a Dios y una cruz segun derecho, y hauie
endolo ejecutado prometio dezir verdad. y siendo pre
guntado al thenor del Interrogatorio que se le demos
tro y Leyo; sobre las calidades que deven tener los Ni
ños que se admiten p. hijos de dho Rl. Colº. a la prim
1a ra preg.ta dixo:
1. preg.ta Que conose a Pedro Antonio Romero q. lo presenta
que es natural y vezino de esta dha Ciud. de Seuilla
huerfano de Padre y pretende ser Rezeuido en dho

M. Col.º el numero desu declaracion; como aumismo
Conoscio a Pedro Romero y Maria Ambrosia Gomez
Su muger Padres del dho Pretend.te y save que el dho
Pedro Romero es difunto: Y tambien conosio el decla
rante a Miguel Fran.co Romero y Juana Maria
de Torres su muger naturales y vezinos que fueron
desta dha Ciu.d de Sevilla Abuelos Paternos del dho Pre
tend.te Y tambien conosio a Pedro Gomez nat.l que
fue dela villa de fregenal dela Sierra, vezino de Sevilla
y a Margarita Rodriguez natural de esta dha Ciu.d en
triana su muger Abuelos Maternos del expresado
pretend.te = a la segunda preg.ta dixo.

2.a preg.ta — Que save que el dho Pedro Antonio Romero es hijo
lexitimo de Pedro Romero y Maria Ambrosia Gomez
y como a tal vio el testigo criar y oyo nombrar en dus
casas y Domicilios durante el matrimonio que tubie
ron en Gracia de n.ra s.ta Madre la Iglesia Catholica
Apostolica Romana = a la tercera preg.ta dixo.

3.a preg.ta — Que le consta que el dho Pretend.te D. Pedro Antonio Rome
ro, sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos a q.nes
conosio mui bien han sido y son christianos Viexos.

Limpios de toda mala Raza, ... de Moros Judios, ... ni Gitanos
ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catho
lica, ni castigados ni penitenciados por el Santo
oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia R.e
al, ni por otro Juez ni Tribunal alguno; y que en
esta buena opinion y fama an sido hauidos tenidos
y comunmente Reputados en esta Ciu.d sin hauer
oydo el declarante cosa en contrario que se oponga
a lo que lleua expresado = a la quarta pregunta
Dijo
4.a preg. Que sabe muy bien y le consta que el dicho Pe
dro Antonio Romero, sus Padres y Abuelos Pater
nos y Matternos, no han tenido, ni han exercido
oficio alguno vil ni Infame de estimado en la
republica que les perjudique a la limpieza de su san
gre; ni impida al dho Pretendiente el a... del exer
sio—

hombre dela compañia que asi sin que en mas

en dho R.l Col.o ni al ser Religioso tuuiesse enziendo

que en algun tiempo determinase tomar dho esta-

do. sin hauer tenido noticia ninguna en contrario, de

lo expresado = ala quinta pregunta dixo

A la 5.a preg.ta — Que todo quanto lleua dho y depuesto en esta Im-

formazion es cierto y la publica voz y fama en

esta dicha Ciudad y la verdad so cargo del Juramen-

to que lleua fecho en el qual se afirmo y Ratifico y

lo firmo y que es de edad de quarenta y dos años

poco mas o menos, y que no es Pariente del dicho Pre-

tendiente ni le tocan las Generales circunstanzias

dela Ley.

D.n Pedro L.do Man.l Colarte y Dorta

D.n Pedro de Esquibel

Fran.co Joseph de Cartena

Terzero testigo.

En la dicha Ciu.d de Seuilla en el referido dia mes

y año dhos. ante el expresado S.r d. Pedro Manuel

Celarero y Rosa con presencia de mi el dho Comisario

se presento por testigo por parte de Pedro Antonio

Romero natural de esta misma Ciud. de Seu.a huerfano

de Padre. uno de los que estan nominados para ser Rezi

vido en este dho R.l Col.o seminario al numero de la

dotazion para la Informazion de limpieza de san

gre y demas circunstanzias que para su admision le

ne pedida. al D.n Fran.co Alardin de Sotomd.r nat. y vezino

de esta dha Ciudad en la collazion de santa Maria

Mag.na Comisario Extraordinario p.r S. M. de la

Artilleria. del qual se Rezivio Juram.to a Dios y una

cruz en forma de dro. y haviendolo executado prometio

dezir verdad. a lo que se le preguntase. Y siendo Exam.

nado por el tenor del Ynterrogatorio que se le de

mostro y leyo. para las calidades que deven tener los

niños que han de ser Rezevidos a el num.ro de la Dotazion

de dho R.l Col.o a la primera preg.ta dixo.

1.a preg.ta — Que conoze a Pedro Antonio Romero. q. se presen

ta. que es natural de esta Ciud. de Seu.a huerfano de P.e

y pretende ser admitido en dho Rl. Colegio semin.o
y al numero de su dotacion; como es asimismo conozio
a Pedro Romero que es difunto y a Maria Ambrosia
Gomez su muger naturales y vezinos que fueron de
esta dha Ciud. Padres del referido pretend.te como tam
bien conozio a Miguel Fran.co Romero y a Juana
Maria de Torres su muger naturales y vezinos que fue
ron de esta misma Ciud. Abuelos Paternos del dho. Pre
tendiente Pedro Antonio Romero; y tiene noticia y a oy
do dezir el declarante que Pedro Gomez nat.l de Fregenal
de la Sierra vezino que fue de seu.a y Margarita Rodriguez
su muger nat.l de esta misma Ciud. en triana fueron Abue
los Matthernos del dicho dho. Pedro Antonio Romero: a los
quales no conozio. ni a oydo dezir cosa en contrario = a la
segunda preg.ta dixo.

2a preg.ta — Que le consta y save que el dho Pretend.te Pedro Antonio
Romero es hijo legitimo del Referido Pedro Romero
y Maria Ambrosia Gomez su muger y como a tal lo vio
el testigo criar y oyo nombrar en su casa y Domizilio
durante el matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra
S.ta Madre la Iglesia catholica Romana = a la tercera
pregunta dixo =

3.a preg.ta } Dixo este testigo que el dho Pedro Antonio Romero su
Padres y Abuelos Paternos aquienes conoció mucho
en hansido y son christianos viejos limpios de toda ma
la raza, y que no son dezendientes de Moros Judios Mo
riscos ni Mulatos; ni de los nuebamente combertidos
a nuestra s.ta fee catholica, ni castigados ni peniten
ziados por el santo ofizio de la Ynqq.on ni por otro tri
bunal alguno, y que en esta buena opinion y comun es
timazion siempre hansido hauidos tenidos y comun
mente reputados en esta dha Ciu.d sin hauer oydo cosa
en contrario de los Abuelos Maternos del dho Preten
diente, ala quarta pregunta dixo.

4.a preg.ta Que saue mui bien que el dho Pedro Antonio Ro
mero su Padres y Abuelos Paternos no han teni
do ni an exerzido ofizios algunos viles ni infames
desestimados en la Republica, que les pueda perjudi
car a la limpieza de su sangre, ni impedir a dho Pre
tendiente el azender a los exerzisios honrrosos de
la Navegazion acuio fin entra en dho Real Co

quales ser Sazerdote caso que en algun tiempo de-
terminare tomar uno estado. o el de Religioso, sin
hauer oydo el declarante cosa en contrario que se o-
ponga a lo expresado de los Abuelos Maternos de dho pre-
tendte. a la quinta preg.ta dixo.

5.a Preg.ta — Que todo lo que lleua dho en esta Informazion es
cierto y la publica voz y fama en esta dha Ciud. y la
verdad so cargo del Juram.to que lleua fho en el que se
afirmo y ratifico y lo firmo. y dixo ser de edad de Vein
te y seis años y que no es pariente del dho preten
diente ni le tocan las Generales circunstanzias de
la Ley.

D.r Pedro Martinez Colantes Tovar — D.n Fernd. Alandur de Sotomayor

Ante mi Joseph de Cardenas

Acuerdo.

En la Ciud. de Seuilla en dho dia primero de Agosto de
mil setezientos y veinte y nueue. los Ill.mos Sres. Diputa
dos de este R.l Colegio Semin.o de S.n Telmo Extramuros
de ella. hauiendo visto esta Informazion fha por p.te

de Phelipe Antonio Romero natural de esta pro-
cia. y vezino de Lima la aprovaron y hubieron
por bastante y aver admitido en dho. Rl. Col. Semina-
rio al numero de sus colegiales encomformidad de lo deter-
minado por la Univ. de Mareantes. Y en atenzion a la
Pobresa y desamparo que padeze. y la notoriedad de su lim-
pieza. le dispenzaron las fees de Bapt.mo de sus Abuelos.
Y Acordaron que por la contaduria de este col.o se le ssiente
te su plaza en los Libros de ella

Colarte Sanchez

Barreda

Rezevido y sentada
su plaza en los Libros de
esta Contaduria

S. Calvario

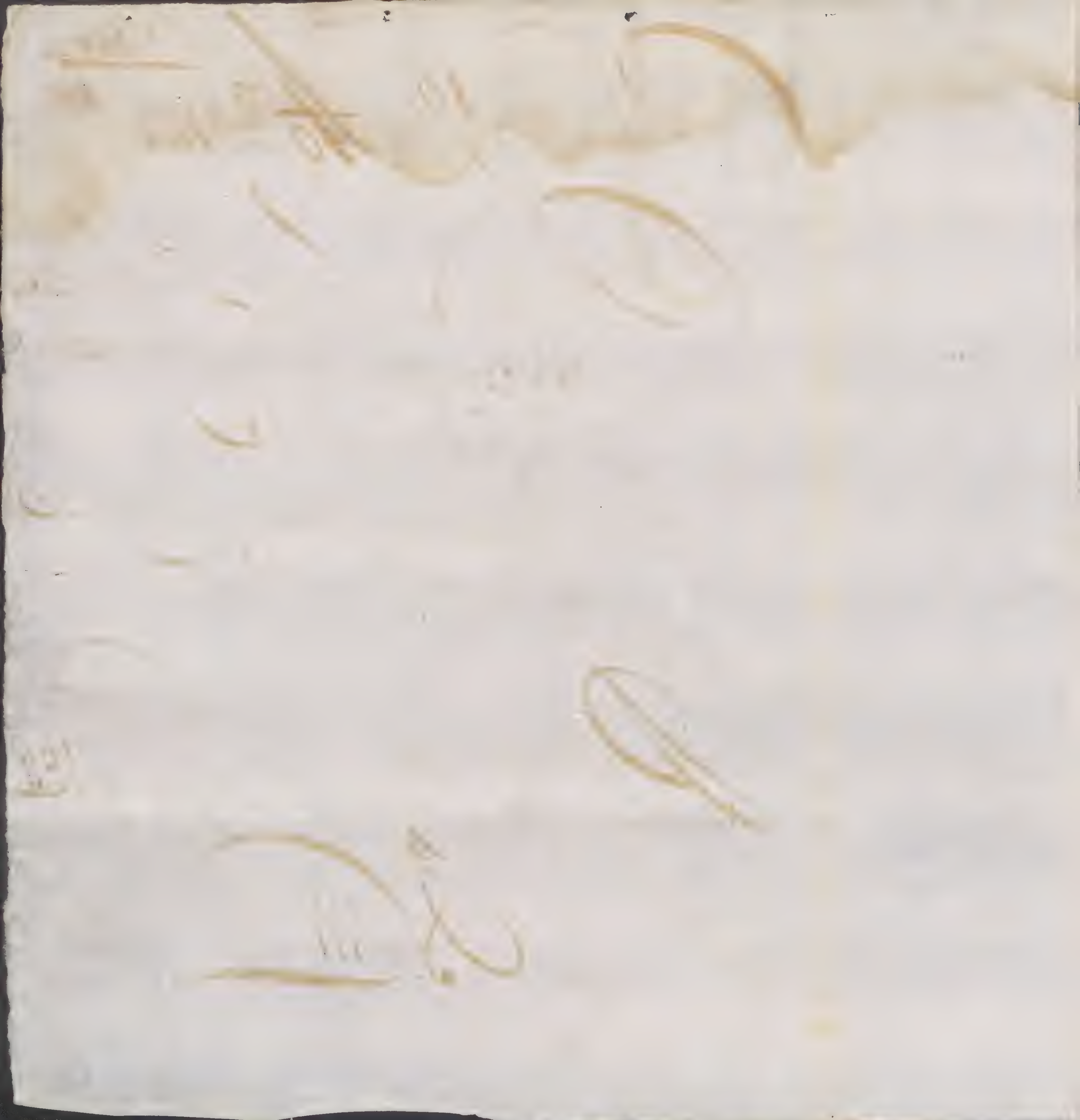
181

Sevilla 1º de Ag.to de 1728

Informacion de Limpieza de Sangre y demas circunstancias fha por parte de Juan Matheo Correa natural de Sevilla huerfano de padre

Rezevido y ss.do en el 4º Libro a fol. 23

N. 111



Jesus Mª y Joseph. Seuilla 10 de Agosto de 1722

Ynformazion fha por parte de

Juan Matheo Correa. huerfano del Colegio natural de Seuilla hijo de
franco Correa. Difunto y de la
dha Juliana de Lara. su muger natural de Seuilla

Abuelos Paternos

Juan Correa natural de la Villa de Coria.
Maria Lara natural de Seuilla

Abuelos Matheros

Matheo Rodriguez de Lara
Maria Gomez naturales de Seuilla

Hizo Justificazion de su Limpieza de sangre y exclusion de vajos ofizios y fue admitido en dho Colegio

Como Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los libros de Baptismos desta dha Yglesia que empieza año de 1688, y acaba en el de 1700 al fo lio 6 buelta esta un Capitulo del thenor siguiente

de Abril — En Lunes diez, y nueve de Abril de mill, y sezientos, y ochenta, y ocho años Yo el Lido D. Juan [illegible] Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Baptize a Fran.co Joseph hijo leg.mo de Juan Correa, y de Mari. Bara su muger fue su Padrino Juan Ysidro de Andrade Sacristan desta Yglesia, y le adverti el parentesco espiritual, y Certifico la parte auer nasido en Veinte, y seis de Marzo, y lo firme = Lido D. Juan [illegible] Vicente Cura

Asimesmo Certifico que en el libro Corriente de Baptismos desta dha Yglesia al folio 66 esta un Capitulo del thenor siguiente

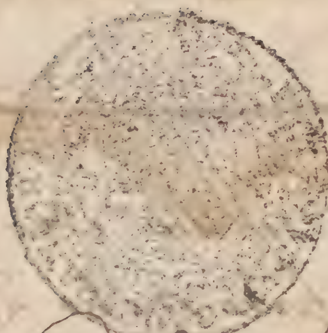
el pretendiente — En Domingo ocho de Octubre de mill setecientos, y diez, y nueve años Yo el Br. D. Bartholome de Roba Presbitero Con licencia del Lido D. Basilio Antonio de la Peña Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Baptize a Juan Matheo Joseph del Rosario, hijo leg.mo de Fran.co Correa, y de D.a Juana de Lara su muger fueron sus Padrinos D. Juan Alonso de Leon, y D.a Cathalina Rodriguez de Guebara Vez.os a la Yglesia Mayor a quienes adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana, y Certifico la parte auer nasido en primero deste dho mes, y lo firmamos = Br. D. Bartholome de Roba = Lido D. Basilio Antonio de la Peña Cura

Concuerdan estos Capitulos Con sus Originales a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla en diez, y siete de Julio de mill setecientos, y veinte, y nueve años

D. Basilio Antonio
de la Peña
Cura

Doy fee que D.n Basilio Arat, Cura
de la Pena de quien parece firmada la Zertificaz.n
de la buelta es cura de la dha Parr.l de San
Vizente y como tal administra los santos
Sacram.tos y a quien sus certificaz.es se les a dado
entera fee i credito en Juicio y fuera del
y para q.e conste doy el press.te en Seu el
dia dos y ocho de Jullio de mill sett.os y veinte
y nueve.

[signature]



Para despachos de oficio, quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Certifico yo el Lizdo. Dn. Bartholome Gregorio Gutierrez de la Peña cura de
la Yglesia Parrochial de Sr. Sn. Lorenzo de la ciudad de Sevilla
que en uno de los libros de Baptismos que contienen
en el Archivo de dha Yglesia a fojas ciento y quarenta
y seis buelta donde oy un capitulo del thenor siguiente
En Domingo diez y nueve de Novre. de mill seiscientos y
quarenta años yo el Br. Dn. Diego Rodriguez de Origue-
la Carrera de la Yglesia de Sr. Sn. Lorenzo de Sevilla Bapti-
ze a Juana Maria hija de Mathia Rodriguez y de
Maria Fernandez fue su Padrino Jun. Moreno de Aragon
de la collacion de Sr. Sn. Bartme. a quien adverti
el parentesco espiritual que contrajo y lo firme fho
ut supra — declaro su padre de esta niña tener veinte
y quatro dias quando la baptize — Br. Dn.
Diego Rodriguez de Origuela Cura —
Como todo parece a la letra de dho libro original
a que me refiero y para que conste donde convenga
doy la presente firmada en Sevilla en diez y
siete dias del mes de Julio de mill setecientos
y veinte y nueve años — Br. Dn. Greg. Gutierrez
de la Peña Cura

Don Fr. Pedro ... Fee que el Br. Gregorio Gutierres de la Peña de quien parece firmada la Zertificación de la Buelta es Cura de la Dot. Parr. de San Lorenzo y como tal exerze su empleo administrando los Santos Sacramentos y a sus sertificaziones se les ha dado y da entera fee y Credito en Juizio y fuera del para que conste Doy esta en Sevilla en tres y ocho de Jullio de mill Settezientos y noventa ...

[signature]

Pago [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Fr. Joseph Escolano Presidente Enfermero maior en este Conv.to Hosp.l de la S.ta Misericordia Orden de nro P.e San Juan de Dios de esta Ciudad Certifico que en vno de los libros que este dho Hosp.l tiene en el archivo de sus enfermerias donde se toma la razon y escriven los pobres enfermo que en el se entran a curar a folios veinte i quatro ai vna partida que sacada a la letra es del tenor siguiente ——

Partida = Miercoles diez i nueve de Maio de mil sett.s veinte i ocho a.s traxeron a este Hosp.l vn pobre con vna contusion en la cavesa causada de a verle caido en ella la entena de vn barco sebillano de que era Patron el dho enfermo el qual confesò e immediatamente perdiò el sentido por cuio motivo, no se le pudo tomar la razon que en este dho Hosp.l se acostumbra a los demas que en el se entran a curar =

Y aviendo venido a ver al referido los compañeros suios dixeron que se llamaba: Fran.co Correa nat.l de Sevilla hijo de Fran.co Corre y de Maria de Hasa casado con Juana de Lara de edad de treinta i ocho a.s ——

Y al margen de dha partida ai vn parrafo con vna Cruz encima que dice: Fallecio el contenido en dho dia mes i año. ——

La qual partida i parrafo concuerdan con su orig.l que queda en dho libro a los referidos folios a que me remito y para que conste donde convenga di la presente en Cadiz en veinte de Maio de mil settez.s veinte i ocho a.s

Fr. Joseph Escolano

Damos fee que el P.e Fr. Joseph Escolano de quien [illegible] firmado la Certificacion antecedente [illegible]

percib[illegible] [illegible] en el [illegible]

[illegible] Diego de [illegible] [illegible]

Reales [illegible] pagado [illegible] [illegible]

[illegible] Curo de Juicio. fecho ut supra

Diego Ramirez

[illegible] Gonzalez [illegible] Timbrare

Juan Perez de Arana[illegible]

En la ciudad de Sevilla en primero dia del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve años. estando en la contaduria del Rl. Colegio semin.o del Sr. St. Telmo extramuros della. ante el Sr. D.n Pedro Manuel Colarte y Rosas Cauallero del orden de S.n tiago Mayordomo Diputado de la Universidad de Mareantes y dho Rl. Colegio Seminario y en presenzia de mi. D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el; presento por testigo. Juan Matheo Correa huerfano natural de Sevilla uno de los que estan nominados para ser admitido en dho Rl. Col.o seminario al numero de su dotazion p.e la Informazion de limpieza y demas requisitos q.e para ser Rezeuido tiene ofrecida. á Benito Sanchez natural y vezino de esta dha Ciud. en el barrio de los humeros extramuros della collaz.on del Sr. S.n Vizente, del Arte de la Mar. del qual se Rezivio Juramento a dios y una cruz en forma de dro. y hauiendolo hecho prometio dezir verdad. y siendo preguntado y examinado. al tenor del Interrogatorio que se le demostro

q. lleve para las calidades que deven tener los Niños que se admiten en dho R.l Semin.o p.r hijo de el. a la primera preg.ta dixo.

1a preg.ta Que conose a Juan Matheo Correa q.e representa que es natural de esta dha Ciu.d de Seu.a huerfano de P.e y pretende se le admita en el R.l Col.o Seminario al numero de su dotacion. como tambien conocio a Fran.co Correa. el qual es ya difunto, y a D.a Juana de Lara su muger Padres del referido Juan Matheo Correa naturales y vezinos que fueron de esta dha Ciu.d; y asi mismo conosio el declarante a Juan Correa natural de la Villa de Coria y â Maria [illegible] su muger natural de Seu.a y vezinos que fueron de ella, Abuelos Paternos de el dho Pretend.te. Y tambien a Matheo Rodriguez Lara y Maria fernandez su muger sus Abuelos Maternos naturales y vezinos que fueron de dha Ciu.d de Sevilla. a la segunda pregunta dixo.

2a preg.ta Que sabe y le consta que el dho Juan Matheo Correa es hijo legitimo del referido Fran.co Correa y D.a Juana de Lara

Su lexitima muger, y como a tal [illegible] lo
criar tratar y alimentar en su casa y domicilio
durante el matrimonio que bibieron en la gracia
de ntra s.ta Madre la Yglesia catholica Romana, lla
mandolo y nombrandolo por tal hijo. y el a los sus
dhos de Pes. a la terzera pregunta dijo.

3a preg.ta Que save que asi el dho. Pretendiente Juan Matheo
Correa como su Padres y Abuelos Paternos y Mater
nos. han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza, y que no deziendem de Moros Mo
riscos, Mulatos, ni Gitanos, y q. no son de los nue
bamente combertidos a ntra s.ta fee catholica, ni castti-
gados ni penitenziados por el S.to offizio de la Ynqui
sision, ni apenitados por la Justizia R.l ni por otro
Juez ni tribunal. al q.no q. que en esta buena opinion
y fama han sido avidos tenidos y comunm.te repu
tados publica boz y fama y comun estimazion en esta
dha Ciud. sin hauer cosa en contrario = a la quarta pre
gunta dijo

4 preg.ta — Que sabe ser muy bien que el dho Pretendiente, su
Pes Abuelos Paternos y Maternos no han exer
sido ofizios algunos viles ni infames desestimados en
la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre; ni impedir a dho Juan Matheo Con
el ser sazerdote o rreligioso caso que en algun tpo
determinare tomar dho estado; ni el azender a el exer
sisio honrroso de la Naveg.on que es el pn a que entra
en dho Rl. Col.o pues los dhos su Pes y Abuelos no obtu
bieron otro. que el de el Arte de la Marineria = a la
quinta pregunta dijo

5a pregta — Que todo lo que lleva expresado en esta Infor
macion es cierto y la publica voz y fama en esta
dha ciud. y la verdad so cargo del Juramento que tie
ne fho. en el que se afirmo y ratifico. y no firmo por
dezir no saver, y que no es pariente del dho Preten
diente ni le tocan las Generales circunstanzias
de la Ley. y que es de edad de quarenta y dos an.

p(or)comas o menos.

D.n Pedro Man.l de Colarte y Rosa — Ante mi Joseph de Cardenas

2.o testigo

En dicha Ciu.d de Sevilla en el d(ic)ho dia primero de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve a. ante el S.r D.n Pedro Manuel Colarte y Rosas y en presencia de mi el referido Contador se presento por testigo por parte de Juan Matheo Correa natural y vez.no de esta d(ic)ha Ciu.d huerfano del R.l de los que estan nom.dos para ser admitido en el d(ic)ho R.l Colegio de Seminario al numero de su dotacion; para la Imformacion de limpieza que tiene ofrezida; a Lorenzo Posingo natural y vezino de esta Ciu.d de Sev.a en la collaz.on de el S.r San Vizente de ella, en el varrio de los Humeros de el arte de la Mar; del qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz en forma de dro; el que haviendo hecho prometio dezir verdad. y siendo preguntado por el tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo, para la

Calidades quetiene y que los demas quien [illegible]

Rmoho [illegible]. por [illegible] ala primera preg.ta dixo

1a preg.ta — Que conose a Juan Matheo Correa quien lo presenta. y

que save es natural de esta Ciud. de Sevil.a y huerfano de

Padre; como asi mismo conosio a Fran.co Correa, el qual

es ya difunto; y a D.a Juana de Lara su muger. Padres

del dho Juan Matheo Correa; naturales y vezinos q

an sido desta dha Ciud. como tambien conosio el decla

rante a Juan Correa nat.l de la Villa de Coria y a Ma

ria Daza su muger nat.l de esta Ciud. de Sevil.a y vezinos

que fueron de ella Abuelos Paternos del suo dho Preten

diente; Y a Matheo Rodriguez de Lara y a Maria

Fernandez su muger Abuelos Maternos del referido

Juan Matheo Correa nat.les que fueron y vezinos desta

dha Ciud. de Sevill.a — a la segunda preg.ta dixo

2a preg.ta — Que save que el dho Juan Matheo Correa. es

hijo lexitimo de Fran.co Correa y de D.a Juana de Lara

su lexitima muger y como a tal vio el testigo criar y

alimentar en sus Casas y domisilios durante el Ma

trimonio que tubieron en Gracia de n.ra S.ta Madre la

Yglesia, nombrandolo hijo; y el a los suo dhos Padres —

a la tercera pregunta dixo —

3ª preg.ta — Dixeron que el dho pretend.te Juan Matheo Correa sus Padres y Abuelos paternos y Abuelos Mathernos aq.nes conocen muibien todos ellos an sido, son y fueron christianos viejos, no Moros Moriscos, Mulatos ni Judios, ni nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catholica; y limpios de toda mala raza y generacion; ni penitenciados por el S.to oficio dela Inquisision ni por otro Tribunal alguno con pena que cause infamia; y que en esta buena opinion y comun estimaz.n siempre han sido y son hauidos y comunmente Reputados sin hauer Cosa en contrario. a la quarta preg.ta dixo.

4ª preg.ta — Dixeron muibien que el dho pretend.te sus Padres y Abuelos Paternos y Mathernos no han tenido ni han exercido oficios algunos viles, ni infames desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir a dho Juan Matheo Correa el acender al exersisio honrroso dela Navegazion a cuio fin pretende entrar en el dho R.l Colegio, ni a el ser Sazerdote o Religioso, Caso que determinare

N.º 6

Conmemorativo ... que pa. ... Pueblos Rl.

nei y ... del mismo, noe fueron otro tre

que el dela Aragonería, ni el testigo le conoció, ni

oyo dezir ubieran obtenido. Y otro = ala quinta

preg.ta y de Rep.

6.a pregunta — 8 — Que todo loque lleua dho y depuesto enesta Ynform.

zion es cierto y la publica voz y fama enesta Ciud.d y la

verdad socargo del juramento que lleua dho enel que

se afirmo y Ratifico y no firmo por dezir no saber y q.

es de edad decinquenta y ... años y que no es Pariente de

ninguno Pretend.te ni le tocan las generales dela Ley.

Fr. D. Pedro Manl. Colarte y Rosas

Fern.do de Joseph de Cardenas

3.o testigo — 8 — En dha Ciudad. Y el dia en el expresado dia primo

ro de Agosto del zitado año. de mil setezientos y ve

te y nueve a.s estando en dha Contad.a del Rl. Colegio

Seminario del S.r S.n Telmo. ante dicho S.r D. Pedro

Manuel Colarte y Rosas Cau.ro de la orden de S.tiag.o

490

[illegible] del Seminº y empresencia del dho D. Fernando de Zuñiga [illegible] de Cardenas Contador deel. presento por testigo a Juan Matheo Correa huerfano de Padre nat. de esta Ciud. uno de los que estan nominados para ser Rezevido endho Rl. Colº al numero de su dotazion. p.a la Inn formazion de limpieza y demas requisitos que para su admision tiene ofrecida: a Domingo Perez natural y vezino de esta dha Ciud. en la Collazion del Sr. S.n Vizte. en el barrio de los humeros extramuros de ella. del Arte de la Altar, del qual se rrezivio Juram. a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo ejecu tado prometio dezir verdad. y siendo examinado por el tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los Niños que han de ser Rezevidos endho semin.º por his.º del

a la primera preg.ta dixo

1a preg.ta — Que conose a Juan Matheo Correa por cuia par te es presentado. que es natural de esta dha Ciud. de Ciud. de Sevilla; y que es vezino de ella; huerfano de Padre

loqual se remite su aprobado en este P.l de Cal.d de mi
natto. como asimismo a conocido a Juan Correa el q
qual es ya difunto. y a D.a Juana de Lara su muger m
res de dho Pretend.te naturales y vezinos que han sido
de esta dha Ciu.d Y tambien conocio el declarante
a Juan Correa natt.l de la Villa de Coria y a Maria
Lara su muger natural de Sevilla y vezinos que
fueron de ella Abuelos Paternos del suso dho preten
diente: y a Matheo Rodriguez de Lara y Maria
fernandez su muger sus Abuelos Maternos natura
les. y vezinos que asimismo fueron de Sev.a = a la segun

2.a preg.ta — da preg.ta dijo —

Que save que el dho Juan Matheo Correa es hijo
legitimo del dho Juan Correa y D.a Juana de Lara su le
gitima muger y como a tal lo educaron trataron
y alimentaron y llamaban hijo, y el a los susodhos
Padres todo lo qual vio el testigo practicar durante el
matrimonio que tubieron en gracia de ntra S.a M.e
de la Ygl.a Catholica Romana. a la terzera pregun

3.a preg.ta — ta dijo —

Que le consta que asi el dho Pretend.te como su Padre

Abuelos Paternos y Maternos y demas ascendien-
tes an sido y son christianos viejos Limpios y no de
mala Raza de Judios Moriscos Mulatos, ni de otra
ni delos nuebamente combertidos anra S.ta fee Catho-
lica ni Penitenziados porel S.to ofizio dela Inquisizion
ni por otro Tribunal alguno con nota de Infamia,
y que en esa buena opinion y comun estimazion,
siempre han sido tenidos havidos y Comunmente
reputados en esta Ciu. sin hauer oydo el testigo cosa
en contrario por ser publica voz y fama = A la quar
ta pregunta dixo.

4.a / preg.ta — Que saue mui bien que asi el dho Juan Mateo Correa
como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos no an
tenido ni han exerzido ofizios algunos desestimados,
en la Republica, viles, ni imfames que les puedan per
Judicar a la limpieza de su sangre; ni impedir ael re
ferido pretendiente el azenso del exercizio honrro
so dela Nauegazion, que es a el fin a que es admitido
en dho Colº. ni a ser Religioso o sazerdote caso q.
en algun tpo. elixa a tomar dho estado. Que el testigo

Mecencio que los Padres y Abuelos del mencionado Matheo Correa quetienen otros que el Arte dela Ma
xinería = ala quinta preg.ta dijo =

5.ta preg.ta — Dijo que lleuadicho y depuesto en esta dha Informazion es cierto y la publica voz y fama en esta Cui.d y la verdad socargo del Juramento que tiene fho en el qual se afirmó y Ratificó y no firmo por dezir no saver y que es de edad de treinta a.s y que no es las
ente desprettend.te nile tocan las Grales dela Ley —

L.d Pedro Man.l
Colarte y Tovar

Acuerdo. — En la Cui.d de Seu.a en noche dia primero de Ag.to de mil setez.s veinte y nueve a.s el Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informazion fha p.r parte de di.o Matheo Correa nat.l de esta Cui.d huerfano de p.e la Aprovaron y hubieron p.r bastante p.a ser admitido al numero dela dotazion de dho Col.o Semin.o en conformidad delo determinado p.r dha Univ.d y en atenzion a su Pobreza y desampara q.e padeze les dispenzaron las fees de Bap.mo de su Abuelos Paternos y Mathernos. y Acordaron que p.r la Contaduria de dho Col.o se les s.te diplaia en los libros de ella =

Rezevido y Sentada su sup.a en los libros desta Contad.a

L.d Colarte — Sanchez — Barea

Sevilla 1º Febrero de 1722 — A.12

Ynformazion
de limpieza de sangre y de
mas circunstanzias, fha por
Augustin Joseph Pardo natural
de Sevilla huerfano de 1 de

Dezision
Dio da
Diez SS. Suplicaa en el 4º Libro de
Auch.os a 4

Num. 112.

Hon [illegible]

[illegible]

Ospho. Maria y S.ⁿ 1º de Agosto de 1722

Pardo

Ynformazion fha por parte de Dⁿ. Ant.º Jph natural de Seuilla huerfano de P.ᵉˢ hijo de

— Dⁿ. Fran.ᶜᵒ Pardo de Mendoza nat. de la ciud.ᵈ de Anteq.ᵃ

— D.ᵃ ~~Fran.ᶜᵃ~~ Jpha. Baup.ᵗᵃ Peneda y Barioso nat. de Seu.ᵃ su muger

Abuelos Paternos

— Dⁿ. Diego Pardo. natural de Valladolid.

— D.ᵃ Ana de Mendoza nat.ˡ de Antequera

Abuelos Mathernos

— Seuastian Barioso

— Estefania Bern.ᵈᵃ de Alcozer nat. de Seu.ᵃ

Hizo Justificaz.ⁿ de su limpieza de sangre y excluzion de vajos oficios y se admi-tio al numero de este Col.ᵒ

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Fee del Pretente

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla certifico que en el libro corriente de Baptismos desta dha Yglesia a folio 23 buelta esta un capitulo del thenor siguiente.

En Domingo diez de Abril de mill setecientos y diez y ocho años yo el Ldo Don [illegible] Antonio de la Peña Cura en esta yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize a Agustin Joseph Antonio Phelipe [illegible], hijo de [illegible] de Mendoza, y de Da Josepha Franca Rivero y Pineda su muger fue su padrino D. Antonio Lopez [illegible] a quien adverti el parentesco espiritual [illegible] en esta Ciudad, y lo firme = Ldo D. Basilio Antonio de la Peña Cura.

Concuerda este capitulo con su original a que me refiero, y para que conste doy la presente en Sevilla en ocho de Julio de mill setecientos y veinte y nueve años.

Ldo D. Basilio Antonio de la Peña Cura

Fee del Baptmo de Sebastian Brito Abo Mater del Pretente

Dn Manuel Martinez de las Cortinas Benefdo propio y Cura mas antiguo en esta Yglesia Parrochial de Sn Pedro de Sevilla. Certifico que en el libro de Bapmos de dha Yglesia que comienza el año de mil y seiscientos y treinta y nueve a foxas 194 buelta esta un capitulo del tenor siguiente.

En Juebes treinta de Enero de mil y seiscientos y quarenta y ocho años yo el Ldo Miguel de Navas Benefdo y Cura en esta Yglesia Omnium Sanctorum de Sevilla Bapze a Sebastian hijo de Juan Antonio Gonzalez Brito y de Maria de Contreras su muger, fue su padrino Juan Rodri-

[illegible] vez.o de S.ta Ana [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ut supra = El L.do Miguel de Navas Cura =

Segun d.ho Capitulo [illegible] mente consta de d.ho libro [illegible] a que me refiero, y p.r verdad lo firme en ocho de Julio de mil y sete[cientos] y veinte y nueve años =

D. Manuel [illegible] de las Cortinas Cura

Fee de Bau.mo de D.a Estefania del Espiritu S.to de Pineda Abuela Materna del pretendiente

Certifico yo el B.r An.l Greg.o Gutierrez de la Peña cura de la Yglesia Parrochial de S.n Lorenzo de la ciu[dad] de Sevilla que en uno de los libros de Baptismos que se conserv[an] en el archivo de d.ha Yglesia a fojas docientas y seis [illegible] buelta donde ay un capitulo que es del thenor siguiente

En Domingo onze dias del mes de Junio de mill seys[cientos] y cinquenta y seys yo el L.do Bar.me Garzia Cura mas antiguo desta Yglesia de S.r S.n Lorenzo desta Ciud. de Sevilla Baptize a Estefania del Espiritu Santo hija de Bern.do de Pineda y de Juana de la [illegible] su leg.ma muger fue su Padrino Ju.o Fernandez [illegible] vez.o desta collacion advirtiosele el parentesco espiritual que contraia y lo firme fecho ut supra — Bartholome Garzia Cura

Como todo parece a la letra de d.ho libro original aqui me refiero y p.a que conste donde convenga dos los presente firmada en Sevilla en ocho dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y nueve años —

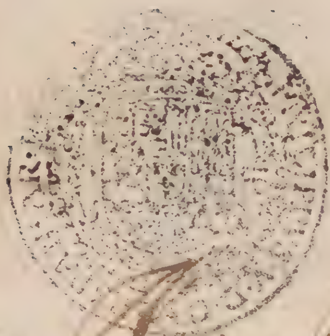
B.r An.l Greg.o Gutierrez de la Peña cura

Certificacion de el entierro del Cº D. Fran. Pardo. Al de El Presente

Dn. Joseph Gutierrez Conejo Cura semanero de el Hospital del Espiritu Santo de Sevilla que bulgarmente llaman de Calle Colchones. Certifico que por un libro donde se thoma la razon de los Pobres que entran a curarse y mueren en dicho Hospital al fl. 302 consta que Francisco Pardo de Mendoza Casado con Dª Josepha Brioso natural de Antequera murio en seis de Mayo de mill setecientos y veinte y quatro años fueron testigos Miguel Castañeda y Francisco Muñoz y Joseph de los Santos y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en nueve dias del mes de Jullio de mill setecientos y veinte y nueve años

Dn. Joseph Gutierrez Conejo

Nos los que aqui firmamos el Dr. D. Bartholome Antonio de la Serna, Dn. Man. Mendez de las Contreras, el B. D. Gregorio Gutierrez de la Peña y Dn. Joseph Gutierrez Conejo decimos los quatro Escribanos de ... que firma y la ... de arriba, son firmadas son a saber Actho D. Bartholome Cura de la Yglesia Parrochial de S. ... Actho D. Manl. Mendez Cura de la Yglesia Parrochial de S. ... Actho B. D. Gregorio Gutierrez Cura de la Yglesia Parrochial de S. S. ... y Actho D. Joseph Gutierrez Cura ... de esta Ciudad ...



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEIN: TE Y NVEVE.

Rezi del Administrador Cada año lo [illegible]
su Mg.° [illegible] que como [illegible]
[illegible]
del [illegible] en Nueve de [illegible]
[illegible] años

[illegible] [illegible]

Fee de Bapt.mo de la Ig.a del Exet.te Duplicada



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

D.n Manuel Martinez delas Cortinas Benef.do Propio y Cura mas antiguo enesta Ig.a Parrochial Ma.yor de la V.a del Exet.te Certifico que por el libro de Bap.s desta Ig.a que comienza el año de mil y seis.os y sesenta y nueue a foxas 201 y b.a consta un capitulo del tenor sig.te

En treinta de Nov.e de mil y seis.tos y setenta y seis años io el L.do Andres Martinez delas Cortinas Benef.do y Cura enesta Ig.a Ma.yor de la V.a del Exet.e Bap.se a Josepha Gregoria Fran.ca hija de Sebastian Berrio y de Ysabel Bermudez de Alcocer su muger, nacio a catorce deste dho mes fue su Padrino Ygnacio Ortiz vez.o de la V.a. y le amoneste el parentesco esp.l y lo firme = L.do Andres Martinez delas Cortinas Cura

El qual dho capitulo esta fielmente sacado de dho libro y fojas citadas a que me refiero y p.a verdad lo firme en treinta de Julio de mil y setec.tos y veinte y nueue años —

D. Manuel Martinez delas Cortinas Cura





Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Fee de Bap.mo

Certifico Yo el Lizdo. Dn. Joseph bravo Cura mas antiguo del Sagrario de la Santa Metrop.na Yglesia de Sevilla que en vno de los Libros donde se escriuen las partidas de Bap.mos que en dho. Sagrario se hazen esta vna de el tenor siguiente = En Viernes diez y nueve de Mayo de mill setecientos y tres años Yo el Lizdo. Dn. Joseph Lopez bravo Cura mas antiguo del Sagrario de la Santa Yglesia metropolitana de Sevilla Bapticé a Joseph Manuel Fran.co Aug.n Thomas que nasio el dia quatro de thomes hijo de Dn. Fernando de Mendoza y de Da. Josepha Fran.ca bravo y pineda su legitima Muger fue su padrino Dn. Thomas Martinez de las Cuevas Beneficiado y Cura de la Parrochia de Omnium Sanctorum desta Ciudad ut supra = Don Joseph Lopez bravo

Concuerda con su original

Meses cero y para q̃ conste doy la presente en dho Sagrario en treze dias del mes de Abril de mill setezientos y ochoanos=
Dn Josef Lopez brauo

1
Otra
de da Josepha fran. Brioso y Pineda

Dn Man.l Martinez de las Cortinas beneficiado y cura en esta Yg.a Parro-chia. Omnium Sanctorum de Seuilla certifico que por el libro de Baptismos de dha Ygl.a que comienza el año de mill y seiscientos y sesenta y nueue a fox. doscientas y quatro plana primera consta un capitulo del tenor sig.te = En catorze dias de Nov.e de mill y seis-cientos y setenta y seis años Yo el Lic.do Andres Martinez de las Cortinas be-neficiado y cura en esta Ygleria Omnium Sanctorum de Seuilla bapti-sea Josepha Gregoria Fran.ca hija de Sebastian Brioso y de Catalina Bern.da de Alcocer su muger nacio a catorze de Octubre fue su pa-drino Diego Ortiz Vez.no de la Sant. Ygl.a ... le amoneste el parentes-co espiritual y lo firme= Lic.do Andres Mrz de las Cortinas Cura el qual dho capitulo esta fiel

mente sacado de dho libro, y
foxas citadas a que me refiero
y por verdad lo firme en Aranda
d Abril de mill y seteztos y veinte
y siete años = Dn. Thomas Martinez
de las Covarrubias. Cura

Franco. Bernardo Mendoza
y dn Gabriel Bermejo Ordinario
Cura de la Iglesia Parrochial del Señor
San Sebastian de Aranda. Certifico
que en el Libro que tiene de Baptismos
dha Iglesia al folio ciento y sesenta
da partida de la primera plana
del reberso della siguiente
En la villa de Aranda, a tres
dos dias del mes de febrero de mill
y seiscientos y cinquenta y ocho
años Yo el Licenciado Franco Fernandez
Montefrio Cura de la Iglesia
parrochial del Señor San Sebastian
baptize a Franco Bernardo
hijo de Diego Aranda y de Dona
Ana de Mendoza su muger fueron
sus padrinos Diego Ordoñez y Da
Maria de Mendoza su muger ad
virtiosele el parentesco y obligacion
de ensenar la doctrina xptiana

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE

Ante mi = Juan Ant.
Ximenez Ess.no = Concuerda con
su original que por aora queda
en mi poder y archivo de dha Ess.a
a que me refiero y para que cons-
te de pedimento de la parte doy
la pres.te en Antequera en nueve
de Mayo de mill setecientos y
veinte y ocho años = Dn. Gabriel Bermu-
dez y Urbina

Comprob.on Los Ess.nos publicos del num.o
de esta Ciud. de Antequera que
aqui signamos y firmamos cer-
tificamos y damos fee q Dn. Gabriel
Bermudez y Urbina de que va dada y
firmada la certificazion de arri-
ba es ... Cura propio de la par-
rochial del Señor San Sevastian de
esta Ciud. y como tal a sus semejantes
siempre se les a dado y da entera
fee y credito judicial y extrajudicialmente

Abad de Cuebas fee y credito en Juicio y fuera del y para que cons te damos la presente en antteque ra a nueve de Maio de mill sette zienttos y diez y ocho años = en tes ttimonio de verdad = Estevan de Roxas Vallartar = y lo signe en testimonio de verdad = Azcoval de la torre escrivano y en fee dello lo signe y firme en tes ttimonio de verdad Pedro Murillo escrivano

Pedimento
Don Andres
En la Ciudad de Sevilla en dies y siette dias del mes de Agosto de mill settezienttos y veintte y ocho, para antte el Señor Alcalde maior Don Thomas Pintto Miguel de Yglesias Scrivano Publico se presento el conttenido Joseph Manuel Pardo de Men dosa vezino desta Ciudad en la mejor forma que aya lugar en derecho paresco antte Vmd y digo que al derecho de mi parte conviene

probar y Justificar Como soy
hijo le[gitim]o y de legitimo ma
trimonio de Dn Fran[cis]co pardo de
mendoza y de Doña Josepha
Fran[cis]ca bueno y pineda y que el
d[i]cho mi padre lo fue de legiti-
mo matrimonio de don diego par
do y de doña Ana de mendoza y la
d[ic]ha mi madre de sevastian
bueno y de doña Ysabel ama be
narda de alcosen y que an los
referidos mis abuelos asi pater
nos como maternos y los d[ic]hos
mis padres a sido auidos por de
buen linaje asi en la ciudad de
antequera de donde fueron
naturales los d[ic]hos mis abue
los paternos, y el d[ic]ho mi padre
como en esta ciudad donde fue
ron naturales los d[ic]hos mis
abuelos maternos y lo es la
d[ic]ha mi madre y todos los referidos
limpios de toda mala raça asi
de negros judios mulatos gita
nos ni penitenciados por el S[an]to off[ici]o
de la S[an]ta Ynquisicion ni de los nuevam[en]te

Conuertidos a nrã Santta ffee Ca- 500
tolica Como todo. se acreditta de
las dhas ffees de Baptismo. de que
hago presenttacion. Y que muchos
de mis aziendas ttengo que me ha-
zen hazer ellos seruicios como mis criados
asi eclesiasticos. Como seculares
Cuia Justtificacion pretendo
hazer para que ttenga efecto.
Suplico a Vmd aia por presen-
ttadas las dhas ffees de Baptismo
y se sirua de mandar dar
Ynformacion que Yn continen-
tti de Fresco y que los testi-
gos que por mi fueren presentados
sean examinados por el thenor
de este pedim.to Y e m ando presenttes
las dhas ffees de Bap.mo Y dada
En la partte que baste Ynterpo-
niendo Vmd En ella su autori-
dad y Judicial decreto. se me
entregue original para la guar-
da de mi derecho. pido Jus-
ticia &a = Y en lo nesess.o &a Manuel
Pardo de Mendoza

Autto:

El Señor el Ten.te mayor mando que
esta parte de la ynformazion
que ofreze y el examen
y Juramento de los testigos
que presentaren se haga y
examinados por el d.o Señor
Theniente y por ante el pres.te
escribano a quien se comete.
Y fho se traiga y assi lo proveio
esta rubricado = Pedro melendez
En la Ciu.d de Sevilla en dies y
siete dias del mes de Agosto de
mill settezientos y veinte y
ocho años para la ynforma
zion que tiene ofresida y le esta
mandada dar a Joseph Man.l
de Mendoza contenido en el pedimento ante
cuyo presento por testigo
a Don Manuel feliz de ortega
vezino de esta Ciudad en
la collazion del Señor san
Vizente de aqual yo el
escribano recevi Juramento

Testigo Don Man.l feliz de ortega

Por dhna Cruz segundo testigo
auiendo Jurado y prometido de
dezir Verdad y siendo preguntta
do por elitt. señor del pedimento
y mostrado le las fees de Baptis
mo presentadas = Dixo que el
testtigo conosio en la Ciudad de
Antequera Estando en la edad
de Veinte y quattro años por ser
natural della a Anton Pardo
hermano Carnal de Diego pardo
contenido en la fee de Baptismo
y aunque no conosio al dho Die
go pardo saue que el suso dho
es de buen linaxe y por ello el
dho Anton pardo su hermano
fue familiar del Santo offisio
de la Inquisizion de granada
y en hijo del referido Anton
pardo que oy viue que se llama
Don Juan Pardo sobrino del dho
Diego pardo esta actualmente
Regidor perpettuo de dha Ciudad
de Anttequera. Y aunque no conosio

a Dn Franco garzo hijo de lo ho dicho
dho Salazar padre y abuelo de
que representa, ni tampoco con
sso da Ana de Mendoza abuela
del dho Joseph Manuel Sanchez,
averlo conoçido a personas anti
nas en dha Ciudad de Santequera
ra. que todos los referidos y sus
asendientes y desendientes an
sido y son christianos viejos per
sonas de toda autoridad y lim
pios de toda mala raza de negros.
esclauos mulattos, Judios ni
moros bereuericos ni de los nueuamen
te conuertidos a nuestra santa
fee catholica ni penitenziados
por el Santo offizio de la san
ta Inquisizion antes si obte
nido offizios y empleos onorificos
asi en el estado eclesiastico
como en el Secular y como tales
auidos y tenidos y comunmente
reputtados sin cosa en contrario
por ser lo que lleua referido
publico y nottorio en dha Ciudad

de Antequera. Don dette dos
anido y son naturales y la
Verdad. So cargo del Juramento.
que lleua fho. y lo firmo y que es
de edad. de mas de quarenta
años = Dn Manuel Feliz de ortega =
Pedro Melendez

Otro dn. Gmo. Per de Nao Luias

En la Ciudad de Seuilla en diez
ttres Dias del mes de Agosto,
de Mill settezientos y Veinte
y ocho años: para la Informacion
quettiene Presida el dho.
Josephs. Manuel Pardo. de Mento-
za. presentto. porttesttigo a Don
Geronimo de Nao Luia. Vezino
de esta Ciudad. Collazion de San
tta Catthalina del qual Reçiuio el
Escriuano. Reçiuio Juramentto
por Dios y Vna Cruz segun de
recho. y auiendolo hecho pro
mettio desir Verdad. y siendole
mostradas las tres fees de Bapttismo
presenttadas. y preguntado
por el tenor del pedimentto
Dijo que elttesttigo Como na

tura la que es. y aue se criado
en la ciudad de Antequera. co
nosio muy bien â Alonso Pardo
padre de Fran.co pardo. contenido
do en la fee del Baptismo que se
le a leido y mostrado = y asimis
mo conosio â Anton pardo. her
mano carnal del dho Diego par
do y esste. familiar del santto.
offizio de la Inquisizion de gra
nada; y asimismo conose ad.
Juan pardo. sobrino del dho
diego pardo y hijo del referido
Anton pardo. que oy es resido
perpettuo en dha ciudad de An
tequera; y aunque no conosio
â fran.co pardo hijo del dho diego
pardo. save que así el suso dho.
como todos los que lleva refe
rido, son tenido. de buen li
nage y aoydo desir â su ma
yores y mas anzianos que en
este linage a auido así en el
estado secular como en el
eclesiasttico muchas personas

Ople con ô bien mdo Muchos.
Empleos. y ôfizios onorificos
y an altos. Referidos Como adius
Dendientes. Seantte nido por
Xpttianos Viexos limpios de ttoda
Mala raza. dr Se denegros. Mu
lattos Gittanos Judios esclauos
ni De los nueua mentte Com
uerttidos. anuesttra Santta fee
Cattolica ni penittenziado por
el Santto. offizio dela Ynquisi
zion ni por ottro Tribunal alguno
no. y Como tta les Xpttianos
Viexos anido Reenidos. y Co
mun mentte Reputtados Sin cosa
en Conttrario por Serlo que lle
ua Referido publico y notorio
en dicha Ciudad de Sttrasquer al
donde tto dos los Referidos anido
y Son nattura les. y que Estto
es lo que puede deDesir y la Ver
dad Socargo del Juramento
que llena ffho. Lo firmo y que Es

de hedad. de mas de zinquentta años = Geronimo de laoluia montañez = Ledo. Melendes

Otro Dn. Franco. Carrasco

En la Ciudad de Seuilla en diez y sinco dias de el mes de Agosto de mill settezientos y veinte y ocho años para la dha ynformazion el dho Josep Manuel pardo de mendoza; presentto por testtigo a Don Franco. Carrasco. vezino de estta Ciud. Collazion del señor San Miguel a el qual dho escriuano reziuio Juramentto. por Dios y vna Cruz segun dro. y auiendolo fecho prometio dezir verdad y siendole mostradas las tres fees de Bauptismo presenttadas. y preguntado por el thenor de el pedimentto = Dijo que el dho testtigo Conozio muy bien a Dn. Sebastian bueno y a Doña Estte fania Bernarda de Alcozer su muger, a quien el dho testtigo tratto y Comunico

q los Referidos fueron Compa
ñeros de Agua de Baquim
del testigo y assi mismo Cono-
zio Trato y Comunico á Don
Franco pardo de Mendoza La
Difuncto quien Caso Segun hor
den de nuestra Santa Iglesia
Con Doña Josepha Franca Cabrera
de Cuio Matrimonio obieron y
tubieron al dho Joseph Manuel
pardo de Mendoza Su hijo Le
gitimo por quien les presenta
do y Sabe que assi losabuelos del
referido por la Linea Materna
Como Su padre y todos los demas
del dho Joseph Manuel an sido
auidos y tenidos por Xptianos
viejos Limpios de toda Mala
Raza Sin auer oydo el testigo
en los muchos años que a tratado
y Comunicado esta linea se que
en el aya auido negro mulato
bermerico Iudio ni penitenciados
por el Santo Tribunal ni por
otro alguno ni nueuamente

Co mucrttidos. a Legre mo de nu
estta Santta fee Cattholica
antes si a Conosido a muchas
personas. de Cuetlina se. asi en
el Esttado. eclesiasttico Como
en el Secular ottener. mu-
chos Empleos. onorificos Y por
estta Razon. ansi da temidos Y
Comun mentte. Reputtados sin
cosa en Contrario por ser lo que
lleva dho publico y nottorio pu-
blicamos y fama en estta ciudad
y el tiesttigo se Remitte en tto-
do a las dhas fees de Baptismo
presenttadas. y la ue Rdad para
el Juramto. que lleva fecho Y q
es de edad de Seaentta Y ocho
años y lo firmo = Franzisco
Carrasco = Pedro melendes
En la Ciudad. de Seuilla en Vein
tte y Seis dias del mes de Agosto.
de Mill Settezienttos y Veintte
y ocho años para la dha Ynfor
mazion el dho Josep S. Manuel

Otro Test Franco Gaspar

D. [illegible] de Mendoza Vicente.

por testigo a [illegible]
Vezino de la ciudad en la Colla
cion de Omnium Sanctorum en la
Calle [illegible] del Señor
San Basilio en la feria de ser
vicio de Jaime de Lareda del
qual dho. el Escrivano recui
ramento por Dios y una Cruz
segun derecho y auiendolo fe
cho prometio desir verdad y
siendo preguntado a el tenor
del pedimento y mostradole
las tres fees de Baptismo pre
sentadas = Dijo conose muy
bien a Josep [illegible] Manuel Lardo
de Mendoza por quien es pre
sentado y asimismo conose
a Doña Josepha Francisca [illegible]
[illegible] y a don Francisco Lardo
de Mendoza que la consiguiendo
padres del referido y asimis
mo conocio [illegible] trato y
comunico y fueron compadres

de Aflema de Baptismo de S.
Don Estevan Antonio Briones y de Doña
Esttefanía Bernarda del
Castillo Padres de la dha Doña
Josepha Francisca Briones
Madre del Referido Joseph
Manuel Pardo de Mendoza,
y assimismo trato y Comum
con muchos parientes de los
Referidos assi Eclesiasticos
Como seculares, y a todos
los Referidos los tubo el testigo
y todos los demas por de buen
linaje y Como tales Cin
tre ellos Conozio a un parient
te muy sercano familiar
del Santto officio dentro del
quartto grado y otros tener
servizios y empleos onrro
sos por serlo todos los Referidos
y sus assendientes y desen
dientes Christianos biejos de toda
auttoridad y limpios de toda
mala rraza asi de negros, es
Clavos Mulattos, Gittanos

Indios Benevenidos mudelos
de nuevamente Comvertti
dos anuestra Santta fee Catholi
ca multiplicados por el
Santto offizio dela Santta Yn
quisizion mayor Veinte tribu
nal alguno y anotales Yzq
años Vrefos anrn do auidos
tenidos y Comunmente
Reputtados Sincosa Encontra
rio por Ser lo que tienen Conoce
saldo publico y notorio En
estta Ciudad y Endho Barrio
dela feria donde Nacieron Y Se
Criaron los dhos Don Seuastian
briozo y Doña Estefania Su
muger y Criaron ala dha
Doña Theresa fran Cabriozo
Su hija de que Se remite el
testtigo a las fees de Baptismo
que Se le an mostrado Y la
Verdad So cargo del Juramen
tto que tiene fho y no firmo
porque dijo no Saber Escreuir

y que es de edad de treinta y siete años = Pedro Ma[rtinez]

Otro; Fran[cis]co Ant[oni]o de Villalon [al margen: Con... testigo]

En la Ciudad de Sevilla En dho dia mes y año dhos para la dha Ynformazion el Cap[ita]n Josep S. Manuel Pardo de mendoza presento por testigo a Fran[cis]co Antonio de Villalon vezino de la Ciudad En la Collazion de omnium santorum en la Calle que llaman Calle Linoz al sitio de la Feria de exerzizio del arte de la seda del qual Yo el Escriuano le rezeui Juramento por Dios y una Cruz segun derecho y auiendolo hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento y mostradole las tres fees de Bautismo = Dijo Conose muy bien a Josep S. Manuel pardo de mendoza por quien es presentado y a mi

6/ 507

mo Conose a la Doña Josepha
Fran.ca bricoro su Madre, y Co
nozio a Don Senastian bricoro
que la es difuntto Marido
que fue de Doña Estephania
Bernarda de Alcozer que
tambien es difuntta Padres
que fueron de la dha Doña
Josepha Fran.ca bricoro lanmismo
Conozio a Don Fran.co Pardo de
Mendoza que tambien es difun
tto Marido que fue de la Referi
da Doña Josepha Fran.ca bricoro
Padres del espresado Don
Joseph Manuel Pardo de Men
doza a quienes el testigo trato
y Comunico muchos años
por aver Vivido Juntto a las
Casas del testigo y por lo
mismo tratto y Comunico
a muchos de sus parientes asi
eclesiasticos como seculares
y a ttodos los Referidos com-

ã dhos sus parientes lo stuvo
e lo estuvo dho. dn. todas las demas
perzonas que lo contrattaron
por de buena fama y fee y assimes
mo. conosio a un pariente del
tro. del quarto grado fami
liar del Santto offizio y otros
en servicios y empleos onrro
sos por serlo dichos referidos
y sus ascendientes y descendien
tes Xptianos viejos limpios
de toda mala raza asi de
negros esclauos mulattos yn
dianos judios hereticos pe
nitenciados por el Santto tribu
nal de la Santta Ynquisi
zion ni por otro alguno ni de los
nueuamente conuertidos
a nuestra Santta fee Catholica
y por esta razon an sido auidos
tenidos y comunmente repu
tados sin cosa en contrario

por a aber. Dezir a nos Viejos
por ser lo que lleua dho pu-
blico y notorio en dho barrio
de la Yglesia don de Nuño el dicho
Don Sebastian bueno todo la
su familia y se crio la dha
Doña Josepha Fran.ca Castro bueno y
se remitte el testigo a las dhas
tres fees de Baptismo que se
le an mostrado. Y la verdad
para el Juramento que lle-
ua fecho. Y no firmo porque
dixo no saber escreuir y que
es de edad de setenta y tres
años = Pedro Melendes

tro Andres
Calvento

En la Ciudad de Sevilla en
veinte y siete dias del
mes de Agosto de mill se-
tecientos y veinte y ocho
años para dha Informaz.n
el dho Joseph Manuel Pardo
presento por testigo a Andres Calvento vezino de esta ciu-
dad del exercicio de la seda a el

Sittio de calle Mancaleros de
que (Zo. el Escriuano Rezeui Su
Xuramento por Dios y una Cruz
Segun derecho, y auiendo Jurado
prometio dezir verdad. y siendo
do preguntado al tenor del
pedimento y mostrandole las tres
fees de Bapmo presentadas =
dixo que el testigo Conose muy
bien a Josepe Manuel par
do por quien es presentado
y asimismo Conose a Doña Jo-
sepha Franca Briozo y Conosio
a Dn Franco pardo de mendoza
que ya es difuncto Marido
que fue de la dha. Doña Josepha
Padres del referido Josep Ma-
nuel; y asimismo el testigo
tratto y Comunico muchos as
a Don Seuastian briozo y a da.
Catta Jsa ma Bernarda de al
cozer su Muger Padres de la dha
Doña Josepha Abuelos Ma-
ternos del dho Josep Manl

Lauro de Mendoza Razimis
mo Sabbe tratto y Comunico
a Muchos de sus parientes
asi Eclesiasticos Como Secula
res y a todos los referidos los
tubo el testigo por de buen Li
naje y por tal lo Conosio a uno
de sus parientes Muy sercano
familiar del Santto officio de
la Ynquisizion y a otros tener
ofizios y Empleos onrrosos
por todos los referidos sus asen
dientes y desendientes Xptia
nos Viejos y de tta autoridad
y limpios de tta Mala Raza
asi de Negros Esclavos Mulatos
Gittanos Judios Berejes
ni de los nuevamente Com
vertidos a nuestra Santa fee
Catholica ni penitenziados
por el Santto tribunal ni por
otro Alguno y por tales los tenia

ntos Creysos aviendo oido y
temido y comunmente reputados
tados sin cosa en contrario
y ser lo que lleva expresado
publico y notorio y el dicho
barrio de la serrania de los
referidos vinieron muchos
y serre mente el testigo a las
tres ferias de Bag.no que se le an
mostrado y lavenidad para
el Juram.to que lleva fho. y no
firmo por no saver escrevir
y que es de edad de sesenta y
cinco años = Pedro Melendez

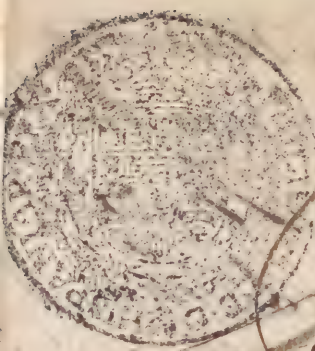
Otro Leandro de Arrada

En la Ciudad de Sevilla en dho dia
mes y año dho. para dha ynforma
zion el dho Josep Manuel Pardo
de Mendoza presento por testigo
a Leandro de Arruda vezino de esta
Ciudad de la calle de la seda dentro
del hospital de San Bernardo
que llaman bulgarmente de los Viejos
del qual recivio el dicho Juramento
por Dios y una Cruz segundo y
aviendolo hecho prometio de dezir

Verdad y siendo preguntado â el tenor de el pedimento y mos-
trandole las Exes Fees de Baptismo
presentadas = dixo que el testigo
conose muy bien à Joseph Manuel
Pardo por quienes presentado Y
conose â da Josepha Fran.ca Bruno Y
conosio à dn Fran.co Pardo difuncto
ya que Sea Ca Difuncto Marido
de la dha Dona Josepha y Padres de
dho Joseph Manuel Pardo y a vino
mo conosio y tratto familiarm.te
muchos âños â Don Sevastian
Bruno y â Da Estefania Bernar
da de Alcocer su mujer Padres de
la dha Dona Josepha. y â buelos Ma
ternos de el dho. Joseph Manuel Par
do y assi mismo tratto hablo y comu
nico a muchos de sus Parientes an
eclesiasticos como seculares Y cada uno
de ellos conosio el testigo siendo fami
liar de el Santto officio y a todos los re
feridos ân el testigo como todos los
que los conosen y an conosido los ân
tenido por de buen Linaje tteniendo
oficios y empleos onrrosos. Y ser

todos los que lleua referidos a todos
los demas sus asendientes y des
sendientes xptianos Viejos lim
pios de toda mala raza asi de ne
gros esclauos mulatos yndios
Judios berreticos ni de aquellos que
an sido nueuamente conuertidos
a nra santta fee catolica ni pe
nitenciados por el santto tribu
nal ni por otro alguno y com
ttales xptianos viejos an sido
auidos y tenidos y comunmente
reputados sin cosa en contrario
por ser lo que lleua dho publico
y notorio en el barrio de la serena
donde el dho dn Seuastian se cria
caso y viuio muchos años y el tes
tigo se remite a las tres fees de
Baptismo que se le an mostrado
a la uerdad para el Juramen
to fho y no firmo aunque saue por
su anzianidad y que es de edad de
ochenta años poco mas o menos
Pedro Metendes.

Auto En la Ciudad de Seuilla en diez



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

511

En la Ciudad de Amel de Agosto de mill setecientos y veinte y ocho años el Señor Lizdo. Dn Thomas Pinto Miguel abogdo de los Reales Consejos theniente mayor de Alcde. de esta Ciud. y su tierra aviendo visto la Ymformacion ante el escripta = Dixo la aprovaua y aprovo y en ella y sus traslados para su maior vali dacion ynterponia e ynterponia su autoridad y judicial decreto tanto quanto puede y a lugar en derecho y mando se entregue original a la parte para la guarda de su derecho y por este su auto asi lo proveio y firmo = Lizdo Pinto = Pedro Melendes

Concuerda con su original a que me re fiero que para efecto de sacar este tras lado ante mi el esno. Cosio lo boluio a llevar

En su poder y firmo a que su hermana
Doña Josepha Fran.ca Bueno y pineda viud
da de Dn Fran.co Lardo de Mendoza. Madre
del dho Josep Manuel Lardo de Men
doza = Thmo Francisco Josep D.a Maria
Josepha; y el Augustin Fran.co Josep
Lardo de Mendoza. sus hijos lex.mos de el dho
su marido para que conste donde con
venga doy el presente escripto en que no
forsa con esta a mi m. y este ultimo que leg.
papel de oficio y el presente comun en este
villa en cinco de Julio de mill setecientos
y diez y nueve años = em.do Diego = vale testa
dos = no vale =

D.a Josepha Fran.ca Bueno

Fran.co

Agustin Lardo

En la Ciudad de Sevilla en ... de mayo de mil ...
de mil setecientos ... en la contaduria del Rl. Col.o Semin.o ... Ste Tel-
mo Extramuros della ante el S.r D.n Pedro Man.l
Colarte y Rosas Cavallero del orden de S.n Tiago Mayor
domo Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho Rl. Col.o
Seminario y en presencia de mi D.n Fernando Joseph
de Cardenas Contador del. se presento por testigo por par
te de Augustin Joseph Pardo natural desta dha
Ciu.d huerfano de Padre uno de los que estan nominados p.a
ser Rezeuido en dho Rl. Col.o Seminario al numero de
su dotacion para la Informacion de limpieza y de
mas requisitos que para su admicion tiene ofrezida y le
esta mandada dar a D.n Juan Jpan Pizarro natural de
la Villa del Coronil Recidente en esta Ciu.d de Sev.a y Maes-
tro de Zirujano della en la collacion de S.ta Maria Mag
dalena del qual se Rezivio Juramento a Dios y ona cruz
segun dro. y haviendolo hecho prometio dezir verdad
y siendo preguntado por el thenor del Interrogatorio q.e
se le admostro y leyo para las calidades q.e deven tener

los niños que entraren en dho R.l Col.o ala en- señanza de el. ala primera preg.ta dijo.

1.a preg.ta — Que conose à Aug.n Joseph Pardo. y Lopes. q pretende ser Rezeuido en dho R.l Col.o Semin.o el qual es nat.l desta Ciu.d de Seu.a huerfano de Padre. como tam bien conosio al D. Juan Pardo de Mendoza nat.l de la Ciu.d de Antequera el qual es ya difunto. y a D.a Jose pha Juan.ca de Pineda y Barroso su muger nat.l desta Ciudad de Seu.a y vezinos que fueron de ella Padres del dho Pretendi ente. Tiene noticia el testigo que Diego Pardo. que fue natural de Valladolid, y D.a Ana de Mendoza su mu ger natural de la Ciu.d de Antequera fueron sus Abuelos Pa ternos à los quales no conosio; como tanpoco. a Seuastian Barrio. y Estefania Bernarda de Alcozer su muger natu rales de Seu.a Abuelos Maternos del dho Preten.te Aug.n Joseph Pardo; sin que aya oydo cosa en contrario — a la segunda pregunta dijo —

2.a preg.ta — Que save y le consta que el referido Aug.n Joseph Pardo es hijo legi.mo de D. Juan. Pardo y Mendoza y de D.a Josepha Juan.ca de Pineda y Barrio su legitima muger. y como tal

sientes que caben tener . . . .

permitidos durante el . . . .

gracia de n.ra S.ta Madre Iglesia Catholica Apostolica

y Romana llamandose hijo q.e de aellos Padres = a la terzera preg.ta dijo.

3.a preg.ta — Que save que el referido Lizenciado Don Joseph Casado y sus Padres Don Juan Lopez de Mendoza y Doña Fran.ca Josepha de Pineda y Rodrigo su muger an sido y son christianos viejos de buen linaje Limpios de toda mala raza de Herejes, Mulatos, Berberiscos, Gitanos, ni Castigados ni penitenciados por el S.to offizio de la Ynq.on ni apenitados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; ni tampoco an sido de los nuevam.te combertidos a n.ra S.ta fee catholica; y que en esta buena opinion y fama y comun reputacion han sido havidos y tenidos en esta ciud.d sin haver oydo al declarante cosa en contrario que se oponga a lo que lleva expresado de los Abuelos Paternos y Maternos de dho Lizen.te = a la quarta preg.ta dijo.

4.a preg.ta — Le consta que el referido Lizen.do Don Joseph Casado ni sus Padres no exercieron, ni an obtenido offizio alguno vil

ni ... mancha

ni raza ... se ... a la limpieza de su

sangre ni impedir a dicho pretendiente el

atender a los exercicios honrados de la

nobleza ni a que quien a cuyo fin pretende entrar en

dicho Real Colegio seminario, ni a ser

Religioso o sacerdote caso que en algun tiempo

se determinare tomar dicho estado, sin haver

oido el declarante cosa en contrario que se opon-

ga a lo que lleva depuesto de los Abuelos pater-

nos y Maternos del referido pretendiente = a la

quinta pregunta dijo.

5ta preg 8 Que dice lo que lleva expresado en esta Informa-

zion es cierto y publica voz y fama en esta

[illegible] de Justicia [illegible]

go [illegible] juramento [illegible] en qual se

afirmo y Ratifico, y lo firmo Juntamente con

el referido S.r Don Pedro Manuel Colarte

y Rosas Mayordomo Diputado deel expresa

do Real colegio seminario, y quien es Pa

riente [illegible] Pretendiente Augustin Joseph

Pardo, ni le tocan las Generales circunstancias de

la Ley, y que es de edad de treinta y seis años

poco mas o menos = ter.do [illegible] = [illegible]

D.n Pedro Man.l Colarte y Rosas   D.or Fran.co Pizarro   [illegible] Joseph [illegible]

Testigo — En la Ciud.d de Sevilla en diez y ocho dia primero de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve años

Lo qual paso ante mi el presente ssnō doy fee. &&
D.ⁿ Juan Manuel Colarte y el dho. Contador suprᵒ
la ssa. testigo en parte de Augustin Joseph Pardo na
tural de esta misma Ciud.ᵈ de Seu.ᵃ huerfano de Padre. Vno
de los que estan nominados para ser Rezeuido al numero
de la dotaz.ᵒⁿ de dho seminario. para la Ynformaz.ᵒⁿ de
limpieza de sangre y demas requisitos que para ser admitido
tiene ofreci y se esta mandada dar. a D.ⁿ Miguel Barre
to natural y vezino de esta dha Ciud.ᵈ de Seu.ᵃ en la collacion
de S.ᵗᵃ Maria. Mag.ⁿᵃ Maestro Ezrujano. del qual se
Rezeuio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y
hauiendolo efectuado prometio dezir verdad; y siendo
preguntado y examinado al thenor del Ynterrogatorio
que se le demostro y leyo sobre las calidades q.ᵉ deben
tener los niños que se han de admitir en dho Col.ᵒ por
hijos de el. a la primera pregunta dijo.

1.ᵃ preg.ᵗᵃ — Que conose a Augustin Joseph Pardo quien lo pres.ᵗᵃ
que es natural de esta dha ciu.ᵈ de Seu.ᵃ huerfano de Padre
y pretende entrar en el R.ˡ Col.ᵒ semin.ᵒ al numero de
su dotaz.ᵒⁿ. Como asi mismo conosio a D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Par

515

de Mendoza natural dela ciud. de Antequera,

el qual estubo casado con D.a Franca. Josepha de Pineda Alonso

su lexitima muger natural desta ciud. de Sevilla y los

primos que fueron della Padres del dho Pretendiente: Y

tiene noticia el declarante y a oydo dezir que Diego

Pardo natural de Valladolid y D.a Ana de Mendoza

su muger natural dela ciud. de Antequera fueron Abue-

los Paternos de dho Pretendte. alos quales no conoció el tes-

tigo. como asimismo a sus Abuelos Maternos. que tam-

bien a oydo dezir se llamaron Sevastian Pedrosio y Este-

fania Bernarda de Alcozer y que fueron naturales y

vezinos de Sevilla. — Ala segunda pregta. dixo.

2a. preg. Le consta que el suso dho Antto. Joseph Pardo es hijo le-

xitimo del Dn. Franco. Pardo y D.a Franca. Josepha de Pineda y

Pedrosio su lexitima muger. y como a tal oyo el testigo nom-

brar criar y alimentar en su casa y domisilio duran-

te el matrimonio que tubieron en gracia de nra. S.ta Madre

Iglesia Catholica apostolica Romana. — a la terzera pre-

gunta dixo.

3a. preg. Que save muy bien que asi el referido pretendte. como

dos P.es y p.es como es muy bien han sido y son christianos
viejos, y ... limpios de toda mala
raza. assi de Negros esclavos Mulatos Gitanos Judios
Berberiscos; ni de los nuebamente combertidos a nra. Sta.
fee catholica ni Penitenciados por el Sto. officio de la
Inquisicion ni por otro Juez ni Tribunal alguno; y por
tales christianos viejos an sido havidos tenidos y
comunmente Reputados en esta ciud. sin cosa en contra-
rio. sin haver oydo, ni tenido el testigo noticia contra-
ria que se oponga a lo que lla expresado de los Abuelos Pa-
ternos y Maternos de dho pretendte. a la quarta pre-
gunta Responde.

4a. preg. — Que save muy bien. que an dho Aug.n Jph. Calvo
como sus Padres, no han tenido ni han exercido officios
algunos viles ni Infames desestimados en la republi-
ca que les pueda perjudicar a la Limpieza de su san-
gre ni Impedir a dho Pretendiente el azender
a los exersisios honrrosos de la Navegacion a cuyo
fin pretende ser admitido en dho Rl. Seminario.

nidos por hijosdalgo ... tiempo de examinar tenido dho estado. sin a ver oydo el declarante cosa en contrario de los dhos Abue los Paternos y Maternos de dho Pretendte a la quarta preg[ta] [...]

18 A la 18[a] preg[ta] Que todo lo que lleva dho en esta su informazion es Zierto y la publica voz y fama en esta dha Ciud. y la verdad socargo del Juramento que lleva fho. en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de zin quenta y seis años. y que no es pariente del dho pre tendiente ni le tocan las Gales zircunstanzias de la ley. testado p-. fran[ca]. fran[ca] = entre renglones. fran[ca]. fran[ca] =

D.n Pedro Man[l]. Colarte y Lora — D.n Miguel Barreto — Ante mi Geron[mo] Joseph Cardeña

5[o] testigo En la dha Ciud. de Sevilla en el referido dia primero de Agosto de mil setecientos y veinte y nuebe. estando

Como mayordomo de dho Col.o cumpliendo a pedimento de su ilustrisima del S.r Nino Manuel Colarte y Aojar-

y dho Contador representó por tengo por parte de el referido Augustin Joseph Pardo natural de esta Ciu.d huerfano de Padre uno de los nominados para completar el numero de los niños de la Dotacion de dho Col.o

p.a la informacion de limpieza y demas requisitos q le esta mandada dar y para ser Rezevido tiene ofrezida a D.n Fernando de Zevallos natural del Lugar del Valle de toranzo Arzobispado de Burgos en las Montañas; vezi-

no y Rexidente en esta ciu.d de Sev.a en la collazion del S.r S.

Vicente de ella del qual se Rezevio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prome-

tio dezir verdad. y siendo examinado y preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo

p.a las calidades que deven tener los niños que se admi-

ten por niños del expresado Col.o para su educazion y en-

conoze. alos cinco preguntas del Ynterrogatorio.

1.ª preg.ta — Conoze a Augustin [Joseph] Pardo q̃ Ynterpreta q̃ es natural desta ciudad de Seuilla, huerfano de Padre q̃ pre-
tende se le admita en el R.l Col.o Seminario al numero de
su dotazion: como asimismo conoçio a D.n Juan Pardo
de Mendoza. natural de la ciu.d de Antequera, el qual
es difunto. y a D.ª Fran.ca Josepha Pineda y Barrio su leg.ma
muger natural desta dha Ciu.d de Seu.a y vezinos de
ella. Padres de dho Pretend.te y tiene noticia el testigo
que Diego Pardo natural de Valladolid y D.ª Ana
de Mendoza su muger natural de la ciu.d de Antequera fue-
ron Abuelos Paternos del nuo dho. Aug.n Joseph Pardo
y Seuastian Barrio y Estephania Bernarda de Alcozer
su muger naturales y vezinos que fueron de Seu.a fueron
sus Abuelos Maternos a los quales no conozio el declarante
pero no a oydo dezir cosa en contrario = a la segun-
da preg.ta dijo.

2.ª preg.ta — Que saue que el nuo dho pretend.te es hijo leg.mo del dho
D. Juan Pardo. y D.ª Fran.ca Josepha Pineda y Barrio su leg.ma
muger. y como a tal oyo el testigo nombrar y ver criar

y almas... q Dios nos... durante el ma-
trimonio quese hizo en faz de nra. S.ta Madre Igle-
sia Cathólica Apostólica Romana: ala tercera pregun-
ta dijo.

3.a preg.ta — Le consta que el dho Aug.n Joseph Pardo y sus pa-
dres han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala Raza, no dezendientes de Moros Moriscos Judios
Mulatos ni Gitanos; ni de los nuebamente combertidos
a nuestra S.ta fee Catholica, ni casthigados, ni penitencia-
dos por el S.to Oficio dela Ynqq.on ni apenentados por la Justi-
cia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno. y que
en esta buena opinion y fama han sido y havidos tenidos
y comunmente Reputados en esta ciud. sin haver oydo
el testigo Cosa en contrario que se le oponga alo expresado
delos dhos Abuelos Paternos y Mathernos del referido
pretend.te a la quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta — Que save muibien que an el dho Aug.n Joseph Par-
do. como sus Padres no han tenido ni han exercido oficio al-
guno vil ni Infame. deresthimado en la Republica que

lestuviera perjudicar y que [illegible] de [illegible] y que [illegible]
pedir a dho Pretendiente el azenso del Rexerv.do
en medio de la navegacion acuio fin entra en dho R.l
Semin.o Maior Religioso o sazerdote Caso que determine
en algun tpo elegir dho estado; sin haver oydo el decla
rante cosa en contrario de los Abuelos Paternos y Mater
nos del suso dho pretendiente a la quenta preg.ta Resp.de

Sa preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informaz.n
es todo cierto publica voz y fama en esta dha ciud.d y la ver
dad so cargo del juramento que lleva fho en el que se afirmo
y ratifico y lo firmo. y que es de edad de quarenta y quatro
a.s y que no es Pariente del dho Aug.n Jph Pardo ni le to
can las Generales circunstancias de la Ley — testado —
bran.ca bran.ca — entre renglones — bran.ca bran.ca

M.l Pedro Man.l Colarte y Loras — Fern.do de Theuallos — ante mi Josef Fern.do [illegible]

Acuerdo — En la ciud.d de Sevilla en dho dia primero de Agosto de mil setecien
tos y veinte y nuebe a.s el Mayordomo y Diputados de este R.l

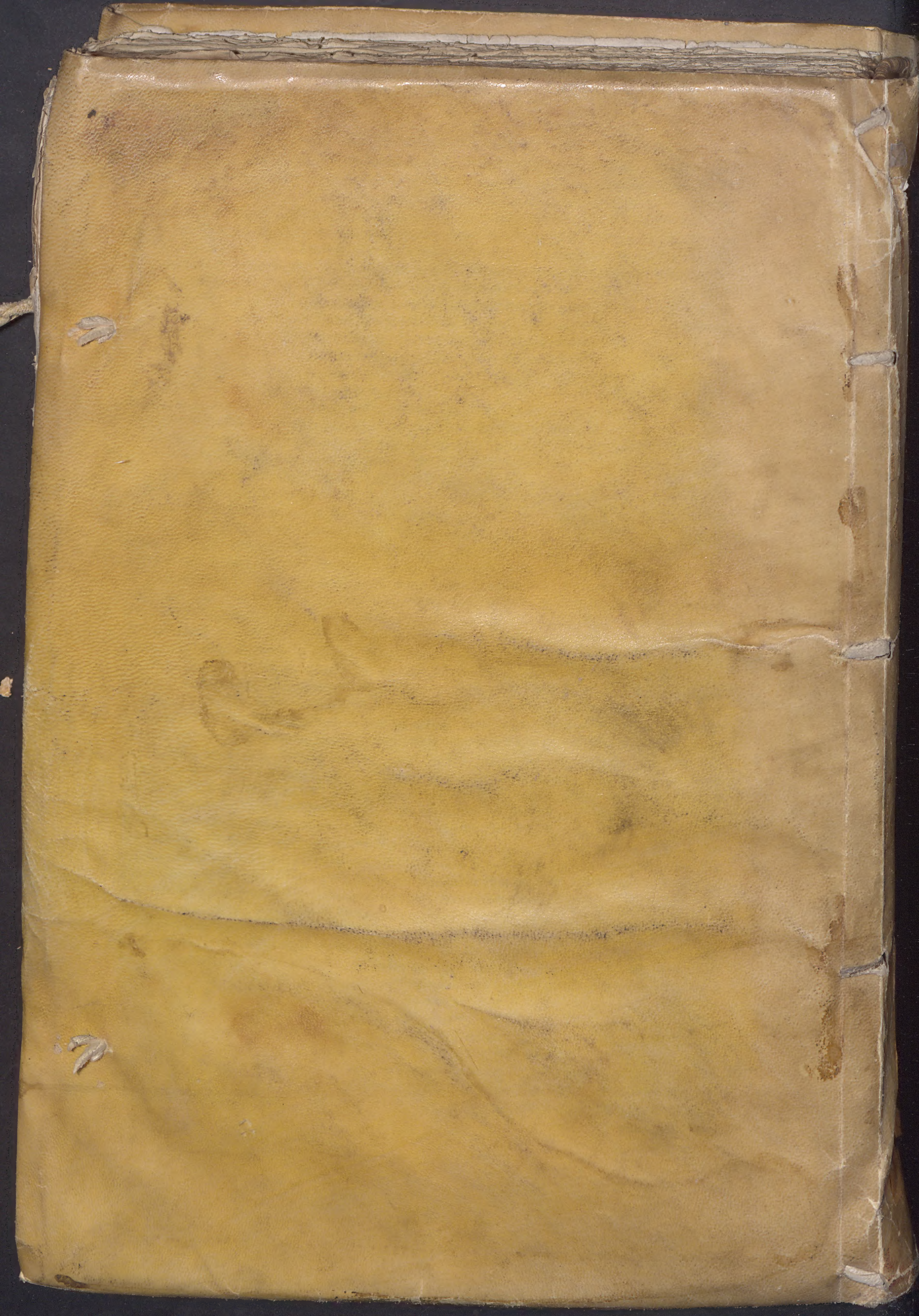
El Semin.o haviendo visto esta Informacion fha a
ped.to de Jph Miguel [illegible] Pardo nat.l de dcha ciu.d huerfano de
p.e la Aprobaron y hubieron por bastante para ser ad-
mitido en este R.l Col.o en comformidad de lo determinado
p.la Univ.d de Litareantes: Sena atencion al testimonio
de las Informaz.nes pres.das con esta: y la notoriedad de su hum
bleza y summa pobreza del dicho Pretend.te Le dispen
saron las fees de Bapt.mo de su Padre y Abuelos Paternos
por lo dilatado de los Parages de donde son naturales y ser
nesesario muchos medios y t.po para traerlas. Y Mandaron
se le acentasse en la contaduria de dho semin.o se le assiente
la plaza en los Libros de ella

Colarte — Sanchez — Garcia

D.

Rezevido y s.dada su plaza
en los libros desta Contaduria

LIBRO
3.
de Ynfor
maciones de
Colegiales
desde el
Año de
1723.
hasta el de
1729.



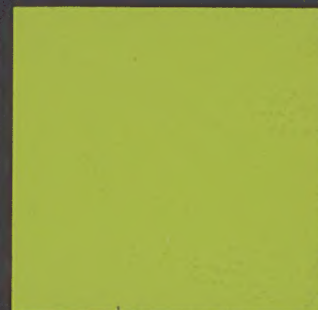
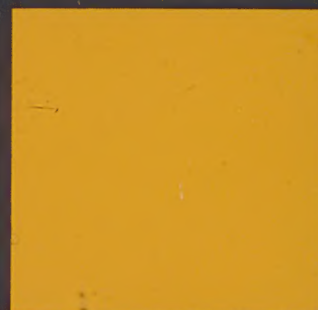




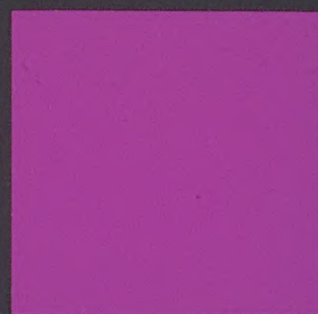
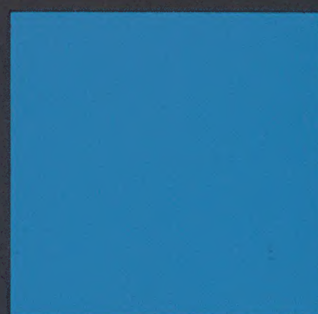













colorchecker CLASSIC
calibrite
mm